



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de noviembre de 2010, por la que se suspende la vigencia del Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, hasta su próxima regulación.

4

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A1.2020), acceso libre, OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

5

Resolución de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

5

Resolución de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), acceso libre, OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

5

Número formado por dos fascículos

Lunes, 29 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 233 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores del Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Marbella (BOJA núm. 219, de 10.11.2010). (PD. 2917/2010).

7

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 25 de octubre de 2010, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

7

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

36

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 539/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

87

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 477/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

88

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 550/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

88

Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 782/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

88

Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 467/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vegas del Genil.

89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de noviembre de 2010, por la que se abre plazo para la presentación de las Declaraciones obligatorias del sector vitivinícola para 2010.

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 830/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

97

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

97

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

97

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 16 de noviembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de apelación civil núm. 7787/2009. (PD. 2911/2010).

98

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 557/2010. 98

Edicto de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 77/2009. (PD. 2912/2010). 99

Edicto de 28 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 802/2008. (PP. 2800/2010). 99

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1034/2010. 100

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del contrato que se cita. (PD. 2918/2010). 101

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2935/2010). 101

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2916/2010). 102

Resolución de 9 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2915/2010). 103

Resolución de 10 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2914/2010). 103

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2919/2010). 104

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de modificación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PD. 2913/2010). 104

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2893/2010). 106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita. (PP. 2806/2010). 107

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2805/2010). 107

Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para la mejora y perfeccionamiento de la almazara, en el término municipal de Estepa (Sevilla). (PP. 2760/2010). 108

NOTARÍAS

Anuncio de 18 de noviembre de 2010, de la Notaría de don Gerardo Delgado García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2902/2010). 108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 4 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Jardiman, de disolución. (PP. 2833/2010). 108

Anuncio de 10 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Casiopea, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2829/2010). 109

Anuncio de 10 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And., Florindo Gómez, de disolución. (PP. 2831/2010). 109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de noviembre de 2010, por la que se suspende la vigencia del Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, hasta su próxima regulación.

La Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, incluye en el Capítulo VII el Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para los trabajadores y trabajadoras autónomos.

En aplicación del Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, se inició en el mes de julio la tramitación de una nueva Orden de Bases que adaptará el programa de subvenciones en prevención de riesgos laborales para autónomos al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, estando prevista la publicación de la nueva regulación de las ayudas recogidas en la actualidad en el Capítulo VII de la Orden 15 de marzo de 2007, relativo al Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para los trabajadores y trabajadoras autónomos, se hace necesario proceder a la suspensión de su vigencia.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Suspensión de la vigencia.

Queda suspendida la vigencia del Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, relativo al Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para los trabajadores y trabajadoras autónomos, hasta su próxima regulación.

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio de Procedimientos.

Los procedimientos administrativos de ayudas referidas al Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, que aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo de Andalucía que estén siendo tramitados a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A1.2020), acceso libre, OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

Por Orden de 29 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 130, de 7 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A1.2020), correspondiente a la OEP 2009.

Por Resolución de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A1.2020), a las personas propuestas por la Comisión de Selección, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, publicada en el BOJA núm. 146, de fecha 27 de julio de 2010.

Considerando que el artículo 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece como causa de extinción de los órganos colegiados el cumplimiento de su objeto o fin.

Considerando que con el nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que han superado el proceso selectivo y que reunían los requisitos exigidos en las convocatorias se ha cumplido la finalidad para la que se nombró a la Comisión de Selección.

En ejercicio de las competencias que me atribuye la base Sexta, apartado duodécimo, de la Orden de 29 de junio de 2009,

RESUELVO

Primero. La extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A1.2020), acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, por el cumplimiento de su objeto.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

Por Orden de 1 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 115, de

17 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondientes a la OEP 2009.

Por Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 139, de 16 de julio), se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000) a las personas propuestas por la Comisión de Selección, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Considerando que el artículo 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece como causa de extinción de los órganos colegiados el cumplimiento de su objeto o fin.

Considerando que con el nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que han superado el proceso selectivo y que reunían los requisitos exigidos en la convocatoria se ha cumplido la finalidad para la que se nombró a la Comisión de Selección.

En ejercicio de las competencias que me atribuye la base Séptima, apartado cuarto, de la Orden de 1 de junio de 2009,

RESUELVO

Primero. La extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), turno de acceso por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, por el cumplimiento de su objeto.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), acceso libre, OEP 2009, por el cumplimiento de su finalidad.

Por Orden de 3 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 115, de 17 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), correspondiente a la OEP 2009.

Por Resolución de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010) a las personas propuestas por la Comisión de Selección, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, publicada en el BOJA núm. 148, de fecha 29 de julio de 2010.

Considerando que el artículo 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece como causa de extinción de los órganos colegiados el cumplimiento de su objeto o fin.

Considerando que con el nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que han superado el proceso selectivo y que reunían los requisitos exigidos en la convocatoria se ha cumplido la finalidad para la que se nombró a la Comisión de Selección.

En ejercicio de las competencias que me atribuye la base Séptima, apartado cuarto, de la Orden de 3 de junio de 2009,

R E S U E L V O

Primero. La extinción de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, por el cumplimiento de su objeto.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Marbella (BOJA núm. 219, de 10.11.2010). (PD. 2917/2010).

Advertido error en el título del Acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Marbella, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 219, de 10 de noviembre de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el título:

Donde dice «por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de una emisora».

Debe decir: «por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora».

Sevilla, 16 de noviembre de 2010

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de octubre de 2010, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2010 y por la Junta de Gobierno el 1 de octubre de 2010, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribu-

ciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2010 y por la Junta de Gobierno el 1 de octubre de 2010, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTO DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA

Artículo 1. Naturaleza y ámbito.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

3. Los Estatutos Generales, en lo referente a las funciones, organización y funcionamiento de los Colegios de Graduados Sociales, tienen carácter supletorio respecto de lo previsto en estos propios Estatutos y, en lo no previsto por ellos, de la correspondiente legislación estatal y autonómica.

4. El acceso y ejercicio a la profesión de Graduado Social se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 2. Miembros.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla estará integrado por las personas que ostenten los títulos de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales, o los que, cualquiera que sea su denominación, los sustituyan o se creen en el futuro con alcance y nivel equivalentes siempre que la Ley atribuya a quienes estén en posesión de los mismos el derecho de acceso a la profesión de Graduado Social y reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos y por las normas que le sean de aplicación.

2. En el ejercicio profesional se utilizará exclusivamente la denominación de Graduado Social Colegiado.

Artículo 3. Organización territorial.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, abarca organizativa y territorialmente la provincia de Sevilla.

2. El domicilio del Colegio Oficial de Graduados Sociales es en la calle Amor de Dios, 25, planta baja y 1.ª, en Sevilla, Andalucía.

3. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, al comprender, dentro de su ámbito territorial de actuación, a la provincia de Sevilla, así como por los presentes Estatutos, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Artículo 5. Fines del Colegio.

Los fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla son:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.

Artículo 6. Funciones de los Colegios.

1. Corresponde al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición, conforme a la ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos de conformidad con lo que disponga en cada momento la normativa sobre el acceso al Turno de Oficio o Beneficio de Justicia Gratuita

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión del Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial de este Colegio siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos, preparar y difundir la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión, y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación, o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales, así como establecer, en su caso, servicios voluntarios para su cobro.

n) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

ñ) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

o) Facilitar a los Juzgados y Tribunales la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos y/o auditores socio-laborales en asuntos judiciales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, con trascendencia económica, observarán los límites y se adecuarán en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como aquellos que afecten al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, tal y como establece el artículo 3.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre y el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Artículo 7. Advocación general.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla podrá colocarse bajo una advocación de carácter general, acordada de modo uniforme para todos los Colegios por el Consejo General.

Artículo 8. Advocación particular.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, tiene como advocación particular a la Santísima Virgen María en su advocación del Dulce Nombre.

Artículo 9. Tratamiento del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982.

Artículo 10. Tratamiento de los Presidentes de los Colegios.

1. El Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla tendrá el tratamiento de Excelentísimo/a señor/a.

El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex-Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuellillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición.

Artículo 11. Indumentaria.

1. El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y los miembros de la Junta de Gobierno usarán

toga, así como la medalla correspondiente a sus cargos, en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en el ejercicio de los mismos.

2. En los restantes actos oficiales se estará a las normas de protocolo.

Artículo 12. Insignia y logotipo.

1. La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados del Excmo. Colegio de Sevilla estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo que enmarcan una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Iustitia Socialis», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. El diseño artístico será fijado por el Consejo General de entre los realizados por expertos.

2. El Consejo General podrá adoptar un logotipo profesional que identifique de forma clara y sencilla la profesión de Graduado Social, los Colegios y el propio Consejo.

3. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla podrá diseñar una insignia o logotipo específico para ser utilizado como imagen corporativa por los profesionales adscritos al mismo. Dicho logotipo tendrá por finalidad destacar o subrayar la pertenencia específica al Colegio de Sevilla y se inspirará, en todo caso, en los motivos y contenido del logo general de la profesión.

Artículo 13. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en el Consejo General o en las Juntas de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 14. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno del Colegio de Sevilla está facultada para premiar los méritos que, en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un Reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 15. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales de Sevilla existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena mediante una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social.

Cuando la legislación reguladora de la respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o de Diplomado en Relaciones Laborales y

les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) No ejerciente.

d) Emérito. Se incluirán en ella los colegiados jubilados, y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la respectiva Junta de Gobierno, merezcan esta consideración.

Artículo 16. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio, y en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión o del propio Colegio, y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o, en su defecto, por una norma reglamentaria o estatutos colegiales particulares.

Artículo 17. Incorporación a los Colegios.

La incorporación al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.

b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o reconocido en España como uno de los anteriores.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás aportaciones que tenga establecida el Colegio por acuerdo de la Junta o Asamblea General, no pudiendo esta cuota en ningún caso superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 18. Requisitos de ejercicio profesional.

1. Será de incorporación obligatoria al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la de todo aquel profesional que tenga como domicilio profesional, único o principal la de cualquier localidad de la Provincia de Sevilla, estando facultado, y siendo requisito indispensable y suficiente esta colegiación, para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional.

2. La incorporación al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causas de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

3. Además, la pertenencia al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla facultará, en concordancia con las leyes que lo regulan, al ejercicio profesional en el ámbito de la Unión Europea y en terceros países.

Artículo 19. Causas que impiden el ejercicio profesional.

Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión de ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.

c) La invalidez en el grado de incapacidad permanente total para la profesión de Graduado Social.

d) La incapacitación civil.

Artículo 20. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.

El Secretario del Colegio examinará la instancia, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá la solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la solicitud de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de que, cuando proceda, pueda requerir, con suspensión del plazo para resolver, la subsanación de defectos de la solicitud o la aportación de documentos necesarios, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de tres meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el correspondiente Consejo Autonómico o, en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique la resolución se entenderá desestimado. La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de la denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

4. La solicitud de colegiación en el Colegio de Graduados Sociales de Sevilla podrá tramitarse vía telemática de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Artículo 21. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

a) libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.

b) por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 22. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán la cuota de incorporación, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Así mismo, deberán abonar otras aportaciones, distintas de la cuota de incorporación y de la cuota derivada de la condición de colegiado, que hayan sido aprobadas por el colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá

exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación, abonadas por los demás colegiados.

Artículo 23. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y de fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla como ejerciente por primera vez, en acto solemne que disponga la Junta de Gobierno, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación del juramento o promesa.

Artículo 24. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español.

2. En el caso de desplazamiento temporal de un Graduado Social a otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 25. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.
b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres meses en el pago de forma sucesiva o alterna en el período de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, en resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) habrán de ser adecuadamente comprobados y contrastados por los correspondientes servicios de los Colegios afectados.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General y al Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma correspondiente, en su caso.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales y un veinte por ciento de recargo sobre la cantidad debida.

Artículo 26. Baja en la colegiación.

1. El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando

obligado a devolver el carnet de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación el Colegio anulará de oficio el carnet de colegiado, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

2. Para el caso de que el Graduado Social que cause baja estuviera adscrito a alguna póliza de Responsabilidad Civil común suscrita para todos los ejercientes, se comunicará a la entidad responsable de dicha póliza la pérdida de la condición de ejerciente con expresión detallada de la fecha de efectos de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 27. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 28. Ejercicio profesional ilegal o clandestino.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla ejercitarán cuantas acciones incluso penales procedan para evitar el intrusismo profesional, en su ámbito territorial, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social clandestinamente o, de forma pública y notoria, antes de solicitar su incorporación al Colegio o tras haber solicitado su baja como ejerciente

Artículo 29. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecida en las leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

En el caso de que se tenga conocimiento de que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las leyes, el correspondiente Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado, podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente el alzamiento de la suspensión que será resuelto en los mismos plazos que establecen estos Estatutos para la incorporación al Colegio.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma o del Consejo General si no existiera aquél, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta, constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

CAPITULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 30. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las leyes a la profesión.

Artículo 31. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogidas en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuanto otros puedan crearse, sin perjuicio de que algunos de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones por diferencias que puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado de la marcha del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegidos para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo de la Comunidad Autónoma o del Consejo General, siempre que se reúnan los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio, en las Comisiones de Trabajo, Comisiones de tareas específicas y Secciones de Colegiados

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 32. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos así como los del Consejo General y Autonómico, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 32 a 34 de estos Estatutos y de lo que pueda establecerse por la Ley en materia de sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días los cambios de domicilio.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas sociales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las Comisiones existentes cuando fuesen requeridos para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia, o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendiéndose éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tengan conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

l) Cuando un Graduado Social, al encargarse de la dirección de cualquier asunto profesional o después de iniciado el mismo, tuviera conocimiento de que antes había entendido otro compañero, deberá guardar hacia éste la oportuna consideración, informándolo de su decisión y solicitando del mismo la venia.

m) Los Graduados Sociales no podrán prestar su título ni podrán contratarse para figurar al frente de los servicios propios de su competencia en despachos o empresas dedicadas a la prestación de actividades a terceros, entre las que se encuentran las propias del Graduado Social, salvo que esté integrado en un despacho colectivo.

n) No podrá, en ningún caso, retener documentación del cliente, so pretexto de no haber sido saldados, total o parcialmente, los honorarios, gastos o suplidos, sin perjuicio del derecho de exigirlos legalmente del modo que estime más oportuno. La retención indebida de documentos será considerada falta grave.

ñ) Es obligación del Graduado Social colegiado el tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 33. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualesquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita. Expresamente podrán constituir sociedades profesionales siempre que tengan por objeto el ejercicio en común de su actividad profesional. Dichas sociedades profesionales se registrarán además de lo dispuesto en los presentes Estatutos por lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Artículo 34. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales y las Sociedades Profesionales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Artículo 35. Requisitos.

Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo o en una Sociedad Profesional deberán estar incorporados individualmente en este Colegio de Graduados Sociales como ejercientes.

CAPÍTULO SEXTO

De los servicios a los colegiados y a los usuarios

Artículo 36. Ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla dispondrá en su página web un apartado para que, a través de la ventanilla única, los colegiados puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los colegiados puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios de los colegiados pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas y creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

4. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla facilitará tanto al Consejo General, como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la memoria anual

Artículo 37. Memoria Anual.

1. Estando sujeto el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla al principio de transparencia en su gestión. Para ello deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

2. El Colegio Oficiales de Graduados Sociales de Sevilla hará pública su Memoria Anual a través de la página web en el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO OCTAVO

De los servicios a los colegiados y a los usuarios

Artículo 38. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla debe atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla dispondrá de un servicio de atención a los usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio Oficial e Graduados sociales de Sevilla, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS COLEGIOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 39. Órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla corresponde a:

a) La Junta General de colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

c) El Presidente.

d) La Comisión Permanente, cuya creación, duración y composición, es potestativa de la Junta General de colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, en los términos del artículo 56.1 de los Estatutos Generales.

Artículo 40. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se regirá por una Junta de Gobierno, que será el órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la Corporación.

2. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En general:

1.^a Someter a votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.^a Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.^a Velar para que los colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los órganos jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.^a Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones legales fuesen necesarias o convenientes.

5.^a Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estime procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

6.^a Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes libres por cuenta propia y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.^a Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.^a Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma, en su caso, y para el Consejo General.

9.^a Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.^a Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.^a Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

12.^a Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.^a Nombrar las Comisiones o Secciones de colegiados que fueren necesarios al estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.^a Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.^a Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

b) Con relación a los órganos jurisdiccionales:

1.^a Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social y sus funcionarios en particular.

2.^a Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.^a Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Or-

gánica del Poder Judicial, cumplan éstos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.^a Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.^a Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.^a Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos oficiales:

1.^a Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

2.^a Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismos Oficiales con los que tenga relación la actividad de graduado social, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.^a Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.^a Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.^a Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.^a Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

3. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 41. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente y quince vocales. El cargo de Presidente deberá recaer necesariamente en un colegiado en ejercicio, el cual deberá continuar siéndolo durante todo su mandato. Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario, y un Interventor-Contador.

Artículo 42. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario, Tesorero e Interventor/contador, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

Artículo 43. Ejercicio de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 44. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados ejercientes que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados habrán de someterse a ratificación en la primera Junta General ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el período de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente que corresponda hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el apartado 1.

Cuando no fuere posible cubrir más de la mitad de las vacantes, el Consejo Autonómico competente, o en su defecto, el Consejo General, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de los colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 45. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, sea libre por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación, que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a la elección.

Podrán ser candidatos los colegiados ejercientes que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias.

También podrán ser candidatos los colegiados ejercientes que, procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente al Colegio de Graduados Sociales de Sevilla.

Artículo 46. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente en forma secreta al celebrarse la Junta General ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, a celebrar el día...».

Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

El voto personal anula el voto por correo.

En lo no regulado expresamente en los presentes Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, se estará a lo que acuerde el Consejo General o el Consejo Andaluz en su caso y a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General vigente y demás normas complementarias, en cuanto fueran de aplicación.

Artículo 47. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de las elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzcan, que habrán de interponerse en plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 48. Mesa Electoral y campaña electoral.

La Mesa de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores fuese necesario constituir más de una, estarán compuestas cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos

66 años el día de la elección; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección y, en su caso, un juego de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 49. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. El ejercicio del voto podrá ser realizado durante el periodo que se establezca en cada convocatoria electoral. En el caso de que no se prevea, el ejercicio del mismo se corresponderá con el de la duración de la Junta General en que se esté procediendo a la votación.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa Electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes libres por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo.

Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Por fin, se introducirán en las urnas los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos estatutarios.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición, en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Sólo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación.

5. Contra los acuerdos de las Juntas de Gobierno y Mesas electorales relativos a las elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 50. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y al Consejo Andaluz, y a través de éstos, al Ministerio de Trabajo y a las Consejerías Autonómicas correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento o promesa conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno.

Artículo 51. Normas electorales.

Las normas supletorias electorales serán las del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y las del Consejo General de Colegios Oficiales Graduados Sociales de España.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 52. El Presidente.

1. El Presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él y en las relaciones con los poderes públicos, Autoridades, otros Colegios profesionales y colectivos de interés para la profesión de Graduado Social; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las Comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de la de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, además de cuantas atribuciones se determinen en los presentes Estatutos.

5. El cargo de Presidente será de dos mandatos consecutivos, pudiendo ostentar otros cargos en las Junta de Gobierno, pero no podrá presentarse a un nuevo mandato para ocupar la Presidencia del Colegio, sin transcurrir al menos cuatro años desde que agotó su último mandato como Presidente electo.

6. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

7. Deberá tener siempre la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 53. El Vicepresidente o Vicepresidentes.

El Vicepresidente, y en su caso los Vicepresidentes por su orden, que deberán ser Graduados Sociales colegiados ejercientes, sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que le encomiende el Presidente, con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 54. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario, que deberá ser Graduado Social ejerciente, redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario tendrá también a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla de los mismos corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, los Colegios podrán contratar a un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la Gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado.

En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda Gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerden el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 55. El Tesorero.

1. El Tesorero, que deberá ser Graduado Social colegiado ejerciente, materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

3. Asimismo, cuando no haya Interventor/Contador, el Tesorero asumirá las funciones de éste señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 56. El Interventor-Contador.

1. El Interventor-Contador, que deberá tener la condición de Graduado Social colegiado ejerciente.

2. Le corresponde al Interventor-Contador la intervención de todos los documentos contables, así como el control de los mismos.

3. El Tesorero y el Interventor-Contador, se sustituyen recíprocamente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 57. Sustituciones.

1. La sustitución del Vicepresidente o Vicepresidentes, éstos por su orden, y la del Secretario, por el Vicesecretario.

En su defecto, la sustitución se efectuará conforme se acuerde, con carácter general o para cada caso concreto, por la Junta de Gobierno, y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 58. El Bibliotecario.

El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, podrán establecer el cargo de Bibliotecario.

1. El cargo de Bibliotecario será desempeñado por un miembro de la Junta de Gobierno, colegiado ejerciente

2. Las funciones del Bibliotecario serán:

a) La dirección y ordenación de la biblioteca y catalogación de las obras.

b) Proponer la adquisición de aquellas publicaciones y obras que estime necesarias a los fines del Colegio.

c) La adecuación de la biblioteca a los avances técnicos y necesidades de los colegiados, recogiendo las sugerencias de estos.

Artículo 59. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes que se considere periodo vacacional a

estos efectos, y en todo caso siempre que las convoque el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría calificada.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 60. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 61. Definición.

Las Juntas Generales de cada Colegio, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, son el órgano supremo de decisión colegial. Las integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos a cada Colegio que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 62. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 63. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno, para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 64. Requisito de la convocatoria.

1. Las convocatorias a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 65. Convocatoria de Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno sólo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales.

En otro caso, iniciará los debates el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 66. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más

uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieran en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, salvo en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

5. El presidente podrá delegar en un miembro de la Junta de Gobierno la dirección de debates puntuales, y en el Secretario tanto el debate general como el orden y control de las intervenciones.

Artículo 67. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desapruében, y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple.

Artículo 68. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 69. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de censurar al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por una tercera parte de los componentes del Colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada expresamente con este solo objeto.

3. Para que se celebre la Junta General será necesario que asistan a ella la mayoría absoluta de los colegiados.

La aprobación de la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados asistentes a la Junta.

4. Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo con lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales..

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA

CAPÍTULO PRIMERO

Del sostenimiento del Colegio

Artículo 70. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla corresponderá a los colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la respectiva Junta General, a propuesta de la de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donativos y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias, el servicio de alquiler de aulas, salón de actos, publicaciones, publicidad, celebración de cursos, y cualesquiera otras acciones o decisiones en interés del colectivo de colegiados.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 71. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a éstos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y de los acuerdos de la Junta General y del Consejo General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo General o del Autonómico competente.

Artículo 72. Ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 73. Examen de cuentas

1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 74. Patrimonio colegial

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 75. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 76. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando se dañen los intereses que tuvieran confiados en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación Civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales y administrativos

Artículo 77. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección primera. Faltas y sanciones

Artículo 78. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 79. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular la que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, así como cuando de dicho incumplimiento de los deberes profesionales resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional.

f) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción colegial firme.

g) La vulneración del secreto profesional.

h) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

i) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 80. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

c) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

d) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

e) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo o del Colegio correspondiente cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

f) El atentado contra la dignidad u honor de los miembros del Consejo General, de los Consejos de Comunidades Autónomas, y de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los compañeros en el ejercicio profesional.

g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

h) La comisión de, al menos, cinco faltas leves en el plazo de dos años.

Artículo 81. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendadas, siempre que no ocasione perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros de Consejo General, de los Consejos de Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 82. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

Sección segunda. Procedimiento

Artículo 83. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno correspondiente la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en un colegiado en ejercicio no perteneciente a la Junta de Gobierno.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno correspondiente, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido el miembro de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno correspondiente mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta que, injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 84. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 85. Proporcionalidad.

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 86. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Graduados Sociales de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción.

Artículo 87. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección tercera. Prescripción

Artículo 88. Plazos de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 89. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección cuarta. Anotación de correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 90. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social, y las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 91. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de represión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse, a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción. A tal efecto, se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

4. La reincorporación del colegiado sancionado, no pondrá la rehabilitación de sus derechos, sino la incorporación como nuevo colegiado, con las obligaciones y deberes que le corresponden.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 92. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos

colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 93. Actas.

1. En el Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se llevarán obligatoriamente dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 94. Recurso ordinario.

1. Los acuerdos o decisiones del Presidente y de los demás miembros de la Junta de Gobierno podrán ser recurridos ante la misma en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecte. La Junta de Gobierno deberá resolver de forma expresa la impugnación en el plazo de quince días, entendiéndose desestimada si transcurre el citado plazo sin haber recaído resolución.

2. Contra la resolución expresa o presunta del referido recurso cabrá interponer recurso de alzada en la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 95. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, así como los acuerdos de los demás órganos del mismo y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno u órgano colegial que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo, previos los informes que estime convenientes, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo, al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en éste último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía corporativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en materia electoral.

Artículo 96. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 118 de estos Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 97. Recurso contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles en alzada por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en el plazo de un mes desde su adopción, de acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

3. El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

4. La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 99. Recurso contencioso-administrativo.

Los actos de las Juntas Generales, y de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, en tanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 100. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, y las decisiones de los Presidentes y demás miem-

bros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 101. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se relacionará, con la Administración General del Estado a través del Consejo General y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza según su ámbito territorial y lo que disponga la legislación aplicable. Asimismo, se relacionarán con los órganos jurisdiccionales y gubernativos del Poder Judicial en el ámbito de la actuación de los Graduados Sociales en sus funciones de representación técnica de las partes ante Juzgados y Tribunales.

2. Las gestiones de carácter corporativo que los Colegios deban llevar a cabo ante la Administración General del Estado se efectuarán directamente por aquellos cuando afecten a cuestiones de su exclusiva competencia.

Sin embargo, cuando dichas gestiones, por razón de su materia, afecten a la competencia propia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España se realizarán con su previo conocimiento y en la forma coordinada que éste establezca.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 102. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros colegios de la misma profesión será necesario la aprobación de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes.

2. Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Sevilla se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines. La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa le ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios. En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborado

conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla de nombrará por la Junta de Gobierno una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

Disposición adicional única.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla podrá tener, en su caso, la participación en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y en el Consejo Estatal de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España en la forma en que esté prevista en los Estatutos de cada uno de esos Consejos y en la legislación autonómica y estatal que regule esta materia.

Disposiciones finales.

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se tomarán como normas supletorias y/o complementarias lo dispuesto en la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, regulador de los Colegios Profesionales de Andalucía, la Orden de 10 de junio de 2008 por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Código Deontológico de los Graduados Sociales y la demás legislación estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales.

Segunda. Los presentes Estatutos son susceptibles de ser ampliados, modificados y/o derogados a través del cauce de proposiciones que realice la Junta de Gobierno y/o los colegiados a la Junta General de Colegiados de Sevilla, con los requisitos y trámites que se exigen para la admisión de proposiciones, convocatoria, régimen general de debates y votaciones previstos en los artículos 57 a 64 de los presentes Estatutos, y siempre que se obtengan las dos terceras partes de votos favorables de los colegiados que constituyan la Junta General a la que se someta tales modificaciones. La derogación de los presentes Estatutos estará condicionada a que en el mismo acto queden aprobados unos nuevos estatutos colegiales.

ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2010 y por la Junta de Gobierno el 28 de julio de 2010 y 28 de septiembre de 2010, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2010, y por la Junta de Gobierno el 28 de julio de 2010, y 28 de septiembre de 2010, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, creado por Ley 10/82, de 13 de abril, es una Corporación de Derecho Público, de carácter representativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en el artículo 36 de la CE, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía (en adelante LCPA), además de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de los Colegios Profesionales, la

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por último la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso y ejercicio de la profesión de trabajador social se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 2. 1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, como Corporación representativa de la profesión de Trabajo Social, extiende su ámbito territorial de la Provincia de Almería e integra a quienes estando en posesión el título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, de Asistente Social, o de grado en Trabajo Social con validez oficial según el Ordenamiento Jurídico, desarrollen las actividades propias de su profesión en el ámbito de la provincia de Almería y tengan su domicilio profesional único o principal en la referida provincia.

2. La obligatoriedad de incorporación al Colegio para ejercer la profesión en la provincia de Almería quedará sometida a lo dispuesto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza para cada momento y cuando así lo establezca una ley estatal. Atendiendo al artículo 4 de la LCPA, el requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Artículo 3. 1. El Colegio de Almería es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en la provincia de Almería, debiendo adoptarse el acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio. Cada comisión será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que se rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

4. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá a título oneroso o lucrativo enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

Artículo 4. El Colegio se regirá, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su ley de creación, por los presentes Estatutos y Reglamentos de régimen interior que los desarrollan, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, de acuerdo

con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 5. El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con los que tengan competencias en Almería y provincia, en cualquier nivel funcional.

Artículo 6. El emblema profesional es el descrito en la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1966 circundado por la leyenda «Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería», sin perjuicio de que el Colegio utilice otras imágenes en su difusión corporativa.

Artículo 7. La sede social del colegio radicará en Almería, C/ Martínez Campos, núm. 1, 4.ª planta izquierda, C.P. 04001, pudiendo designarse otras sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio sin necesidad de modificar este estatuto.

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO OFICIAL

Artículo 8. Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión de Trabajo Social, la representación institucional exclusiva de la misma en la provincia de Almería, a los efectos del apartado tercero del artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

Artículo 9. En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio Oficial de Almería el ejercicio de las siguientes funciones y servicios:

Funciones:

1. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades, particulares, etc., incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los/as colegiados/as.

2. Desarrollar aquellas funciones que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión, que sean de aplicación en su ámbito territorial.

3. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2.r de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

4. Participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Almería, corres-

pondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica; todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales, en especial colaboración con las Universidades que impartan docencia en Almería.

5. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando su formación permanente e integral, a través de cursos y de otras acciones formativas.

6. Dar apoyo al profesional colegiado/a en las actividades que este emprenda para promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectadas por un problema social, al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

7. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia conforme a las leyes la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

8. Regular y ordenar la actividad profesional de los/as colegiados/as en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional, por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

9. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

10. Organizar actividades, cursos y servicios comunes de carácter cultural, profesional, asistencial, de formación y de previsión o análogos, de interés para los/as colegiados/as, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

11. Procurar la armonía y la colaboración entre los/as colegiados/as de Almería y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

12. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

13. Visar, a petición de los colegiados, clientes/usuarios o cuando así lo establezca la administración General del Estado mediante Real Decreto, los trabajos profesionales de los mismos. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes. No será objeto de visado el contenido del trabajo, ni las conclusiones técnicas o científicas expresadas por el/la profesional.

14. Aprobar anualmente sus presupuestos, fijando las obligadas aportaciones económicas de los colegiados.

15. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus Estatutos.

16. Colaborar con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS. en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Almería, así como la promoción de los profesionales andaluces.

17. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

18. Llevar un registro de todos los/as colegiados/as, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, fecha de alta en el Colegio, domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Todo ello deberá entenderse sin perjuicio de lo que al respecto regule la Ley de Protección de Datos.

19. Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes, el Estatuto particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en las materias de su competencia.

20. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

21. Llevar un registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

22. Desarrollar todo tipo de actuaciones a fin de ejercer y facilitar la formación permanente e integral de los/as colegiados/as a través de cursos y de otras actividades formativas. Así como al conjunto de la ciudadanía y otros sectores profesionales, dentro del campo de actuación de nuestra profesión.

23. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley y en estos estatutos.

24. Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

25. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de los/as colegiados/as y de la profesión en general y cualesquiera le encomienden las disposiciones legales.

26. Ofertar los siguientes servicios:

a) De atención de las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

b) De atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

c) A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para sancionar, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda.

d) La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

Del ejercicio de la profesión

Artículo 10. Son requisitos para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Almería:

a) Hallarse en posesión del título oficial de Diplomado en Trabajo Social o de Asistente Social.

b) Incorporarse al Colegio de Almería, cuando así lo establezca una ley estatal, si en su ámbito geográfico radica el domicilio profesional único o principal siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional. En los supuestos de ejercicio profesional en el ámbito territorial de un colegio diferente al de Almería y a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, se utilizarán los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio de Almería surtirán efectos en todo el territorio español.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su objetiva naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de Sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS.

Artículo 11. Para incorporarse al Colegio de Almería, deberá el interesado acreditar los siguientes requisitos:

a) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Almería a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes, junto con el recibo de haber satisfecho los derechos de expedición del título.

Los profesionales cuyo título de Trabajador Social haya sido expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acompañar, además del respectivo título académico, la correspondiente resolución de reconocimiento de mismo para el ejercicio de la profesión en España. En los casos de títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea, acompañarán el correspondiente título de convalidación de sus estudios con los de Diplomado en Trabajo Social.

b) Abonar la cuota de inscripción o traslado, acreditando si ya se ha estado inscrito en otro Colegio, certificado expedido por el mismo Colegio, de haber satisfecho la cuota de inscripción y estar al corriente del pago de las cuotas en la Corporación de origen. En ningún caso la cuota de colegiación superará los costes asociados a la tramitación de la inscripción en el Colegio.

c) En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 12. 1. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de no acordarse la colegiación en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud deberá entenderse en sentido positivo el silencio administrativo.

2. El expediente de alta podrá suspenderse por el tiempo necesario para que el solicitante aporte los documentos pertinentes, debiendo ser formalmente requerido para ello.

3. La colegiación se denegará por las causas previstas en este Estatuto, siendo la resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de conformidad con lo expresado en el apartado segundo del artículo 3 de la Ley 27/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25 /2009, de 12 de diciembre.

Artículo 13. La pérdida de la condición de colegiado/a se producirá en los siguientes supuestos:

a) Baja voluntaria por cese en el ejercicio de la profesión o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social.

b) No satisfacer durante el plazo de doce meses, continuados o distribuidos en un periodo de 18 meses, el pago

de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono y trámite de audiencia al /la profesional.

c) Ser condenado por Sentencia firme que conlleve la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

d) Ser sancionado con la expulsión del Colegio de Almería, por resolución firme.

e) Incapacitación legal mediante sentencia firme de la persona colegiada.

f) Fallecimiento de la persona colegiada.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 14. Son derechos de los colegiados/as del Colegio Oficial de Almería:

a) Ejercer la profesión con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Participar en la gestión corporativa y por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto, acceso a los puestos y cargos directivos, a través de los procedimientos y con los requisitos establecidos en este estatuto, así como acceder a los recursos del Colegio.

c) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

d) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

e) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

f) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

g) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión, así como cuando considere lesionados sus derechos profesionales o colegiales.

h) Participar en el uso y disfrute de los bienes, servicios y actividades del Colegio, dentro del respeto de los demás colegiados/as.

i) Ser informado de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

j) Exigir del Colegio el visado de sus trabajos e informes profesionales cuando se solicite por petición expresa de los clientes que así lo solicite, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto.

k) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con otros profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

l) Ostentar el emblema profesional y utilizar el carnet profesional.

m) Inscribirse en los turnos de intervención que gestione el Colegio en la forma que se determine reglamentariamente.

n) Recibir del Colegio la formación y actualización profesional correspondiente dentro de lo que es el normal control y ordenación de la profesión.

o) Cualesquiera otros que le vengan reconocidos en este Estatuto y por las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

p) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los/as colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

Artículo 15. Los/as colegiados/as asumirán con la condición de tales, el deber de:

a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética, las normas deontológicas vigentes.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias y someterse a los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.

c) Comparecer ante las Comisiones del Colegio, Junta de Gobierno o Asamblea cuando así sea requerido.

d) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias, que en cada momento fije este Colegio.

e) Notificar al Colegio cualquier acto de intrusismo, ejercicio ilegal o competencia desleal de los que tenga conocimiento.

f) Actuar lealmente con los demás profesionales y con los órganos y empleados del Colegiado.

g) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.

h) Cooperar con la Junta de Gobierno, facilitar la información que se le demande en asuntos de interés profesional y participar en las actividades del Colegio.

i) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y domicilio profesional, de la manera más rápida posible.

j) Adecuar su situación a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

k) Tener cubierto mediante seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

l) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

CAPÍTULO III

Condiciones de los/as precolegiados/as

Artículo 16. Los/as alumnos/as que se encuentren cursando el último curso de la carrera universitaria de Diplomado/a en Trabajo Social, podrán solicitar su inscripción en el Colegio Profesional de Diplomados de Almería, en calidad de precolegiados/as. Esta figura tendrá vigencia durante un año desde su fecha de alta.

Dejarán de ser precolegiados/as en el momento en que soliciten su alta como colegiados/as, o automáticamente una vez transcurrido un año.

Para incorporarse al Colegio de Almería en calidad de precolegiado/a deberá acreditar:

1. Ser mayor de edad.

2. Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Almería a la que deberá acompañar documento acreditativo de estar cursando el último curso de Diplomatura de Trabajo Social.

3. Abonar la cuota de inscripción estipulada por el Colegio de Almería por este concepto.

Artículo 17. Como derechos dentro de la entidad colegial de Almería para los/as precolegiados/as:

1. El uso y disfrute de los servicios del Colegio en igualdad de condiciones que los/as colegiados.

2. Ser informado de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

3. Asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.

4. Participar en los actos formativos que el Colegio desarrolle, y que no vayan dirigidos en exclusividad a los colegiados/as.

5. Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este Estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

Como deberes dentro de la entidad colegial de Almería para los/as precolegiados/as:

1. Comunicar cualquier cambio de domicilio y/o datos.
2. Informar de cualquier acto que perjudique la imagen del colectivo profesional.
3. Cumplir los Estatutos por los que se rige el Colegio y la normativa legal vigente.

TÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 18. Son órganos de gobierno de esta Corporación: El/la Presidente/a, la Asamblea General, como órgano máximo de decisión, y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

La Asamblea General

Artículo 19. La Asamblea General, compuesta por el/la Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y por todos/as los/as colegiados/as legalmente representados, es el supremo órgano del Colegio. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todos los/as colegiados/as incluidos los que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

1. Pueden participar en ella todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Está compuesta en cada sesión por el/la Presidente/a del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados presentes o legalmente representados.

3. Es el Órgano Supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los colegiados, incluso los que voten en contra, se abstengan o se hallen ausentes.

Artículo 20.1. Las Asambleas, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, previa citación personal por escrito a cada colegiado/a, adjuntando el correspondiente orden del día que deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación.

2. Se celebrarán, al menos, dos Asambleas Ordinarias al año, una dentro del primer trimestre natural para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión; y otra dentro del último trimestre, para aprobar el presupuesto del siguiente ejercicio.

3. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el diez por ciento del total de los/as colegiados/as según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

El/la Presidente/a convocará de inmediato la Asamblea solicitada por los colegiados.

4. Todos los/as colegiados/as tienen el derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren, admitiéndose el voto por delegación o representación, mediante autorización escrita para cada Asamblea, debiendo necesariamente recaer dicha delegación en otro/a colegiado/a. Sólo serán válidas las autorizaciones entregadas al Secretario antes de su inicio.

Artículo 21.1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos/as colegiados/as estén presentes o representados/as, según el censo colegial que exista tres meses antes del día de la celebración de la Asamblea.

Se exceptúa el caso de las Asambleas Extraordinarias en las que deberán estar presentes o legalmente representados/as al menos el diez por ciento de los/as colegiados/as en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a salvo en los casos de moción de censura, modificación del presente Estatuto, disolución, segregación y fusión del Colegio, así como para la concesión de premios y distinciones, supuestos en los que se exigirá para la adopción de acuerdos las mayorías cualificadas establecidas para cada uno de estos supuestos en este Estatuto.

El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y sea aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

3. De cada sesión se levantará Acta, conteniendo las circunstancias de la sesión, asistentes, asuntos y deliberaciones, así como acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a y tres colegiados/as asistentes elegidos por la propia Asamblea; siendo ejecutivos los acuerdos desde ese mismo momento.

Las actas se aprobarán en la siguiente reunión de la Asamblea General, quedando así reflejado en el correspondiente orden del día.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los Reglamentos de Régimen Interior y normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior

c) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada colegiado.

d) Exigir responsabilidad del Presidente y del resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos.

e) Decidir sobre cuantos asuntos aparezcan en el orden del día fijado por la Junta de Gobierno y sobre cualesquiera que afecten a la vida colegial.

f) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

g) Establecer las líneas generales de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, Consejo General y Administraciones Públicas. en el ámbito de la provincia de Almería.

h) La elección de los miembros que integran la Junta de Gobierno y su Presidente/a.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 23. 1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a los presentes Estatutos.

2. La Junta está compuesta por un/a Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y cinco Vocales.

3. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los/as colegiados/as que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 24. 1. La Junta de Gobierno deberá reunirse al menos una vez al mes, salvo en Agosto, y con carácter ex-

traordinario cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o por solicitud de dos de sus miembros.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres consecutivas.

La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno

3. Deberá convocarse por el/la Presidente/a con el oportuno orden del día, con al menos con una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de convocatorias extraordinarias.

Para la aprobación de acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, decidiendo siempre el voto de calidad del Presidente en caso de empate y estos observaran los límites de la Ley 15/2007, de 13 de julio, de Defensa de la Competencia

4. El/la Secretario/a levantará acta de cada sesión, que contendrá las circunstancias de la sesión, asistentes, asuntos y deliberaciones, así como acuerdos adoptados desde ese mismo momento, que serán comunicados a los colegiados.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, quedando reflejado el extremo en el orden del día de la convocatoria.

5. La Junta podrá invitar a sus sesiones a asesores del Colegio, o a otros colegiados si así lo estima oportuno, sin que tengan derecho a voto.

Artículo 25. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y promover las iniciativas que ésta le encomiende.

2. Resolver las peticiones de incorporación al colegio y las bajas de sus colegiados.

3. Administrar las normas y sanciones del Colegio y disponer de los recursos e inversiones.

4. Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General, la memoria anual de actividades, la memoria económica, presupuestos de cuentas; así como los proyectos de Reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma de Estatutos. La memoria anual deberá contener al menos:

- Informe anual de gestión económica incluidos gastos de personal y retribuciones a miembros de Junta de Gobierno.

- Importe de las cuotas aplicables a todos los conceptos y servicios.

- Información estadística sobre los procedimientos sancionadores concluidos con indicación de sus pormenores.

- Información de las quejas y reclamaciones formuladas por usuarios, con indicación de los detalles de su tramitación.

5. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

6. Dirimir los conflictos que surjan en el ejercicio de la profesión y ordenar los Turnos que se creen.

7. Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y su orden del día, en la forma indicada en el artículo 19.

8. Informar a los colegiados y resolver sus consultas, quejas y peticiones.

9. Las de coordinación con los Consejos Andaluz y General, ejecutando los acuerdos correspondientes.

10. Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea General y proponer a esta la modificación de los Estatutos.

11. Corresponde a la Junta de Gobierno la plena gestión, dirección, administración, gobierno y representación del Colegio, y a tal efecto tiene competencia para realizar toda clase de actos de disposición y de administración, para celebrar cualesquiera contratos, para detentar, adquirir, modificar y extinguir

todo tipo de situaciones y relaciones jurídicas, y ejercitar acciones de cualquier orden y naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

12. Garantizar a los profesionales la tramitación de todos los actos necesarios para la colegiación, ejercicio y baja a través de un punto único por vía electrónica y a distancia.

13. Establecer como servicio a los ciudadanos y ciudadanas:

- Acceso al registro de colegiados actualizado.
- Vías de reclamación y recursos frente a los profesionales colegiados y/o el Colegio.
- Datos de asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios que pudieran ofrecer asistencia a los usuarios de servicios profesionales.

Artículo 26. El/la Presidente/a del Colegio.

Corresponden al cargo de Presidente/a, las siguientes atribuciones:

1. Representar al Colegio ante los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas físicas y jurídicas.

2. Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General y a las del Consejo Andaluz, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 116/01, de 9 de febrero, de aprobación de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

3. Ostentar la presidencia de la Asamblea General del Colegio y de la Junta de Gobierno, así como firmar sus Actas levantadas tras las reuniones de ambos órganos, así como presidir y convocar las sesiones de la Junta de Gobierno del Colegio y la Asamblea General, y dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

4. Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y Corporaciones.

5. Otorgar poderes para pleitos, generales y especiales.

6. Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

7. Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

Artículo 27. El/la Vicepresidente/a del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente/a el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el/la Presidente/a sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 28. El/la Secretario/a del Colegio.

Corresponden al Secretario/a las siguientes atribuciones:

1. Llevar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

2. Tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Presidente.

3. Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

4. Redactar la memoria de la gestión anual.

5. Dirigir los servicios administrativos y ostentar la jefatura del personal.

6. Emitir informes a instancias del Presidente y la Junta de Gobierno y dar fe de los acuerdos y actos de la Corporación.

Artículo 29. El/la Tesorero/a del Colegio.

Corresponden al Tesorero/a las siguientes funciones:

1. Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

2. Llevar la contabilidad del Colegio, el inventario de sus bienes, ordenar los pagos y libramientos que inste el/la Presidente/a y velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Corporación.

3. Formular la cuenta general de tesorería, preparar el Proyecto de presupuestos anuales, realizar arqueos y balances de situación, supervisando toda la actividad económico-financiera del Colegio.

4. Realizar arqueos y balances de situación anuales.

Artículo 30. Los/as Vocales de la Junta de Gobierno.

1. Les corresponde colaborar en las funciones de la Junta de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, presidiendo las comisiones o ponencias que les atribuya la Junta de gobierno.

2. Sustituir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a en casos de ausencia, enfermedad o vacante, según indique en cada momento el Presidente.

3. El ejercicio de cuantas funciones expresamente les delegue el/la Presidente/a.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno.

Artículo 31. Condiciones de elegibilidad.

1. Los cargos de la Junta se proveerán mediante elección directa en la que podrán participar todos los colegiados con pleno ejercicio de sus derechos corporativos.

2. Podrán ser elegibles para el cargo de Presidente/a y miembros de la Junta de Gobierno todos los/as colegiados/as que, estando en el ejercicio de la profesión, ostenten la cualidad de electores prevista en el art. 32 y reúnan los requisitos previstos en los apartados siguientes.

3. Para todos los cargos se exigirá a los/as candidatos/as, además, un mínimo de 6 meses de colegiación.

4. En ningún caso podrá presentarse la misma persona para dos cargos de la Junta de Gobierno.

5. La duración del mandato de los cargos, en quienes concurrirán los requisitos expresados en estos Estatutos, será de cuatro años con derecho a la reelección.

Artículo 32. Electores.

1. Tendrán derecho a voto, secreto y directo, aquellos/as colegiados/as inscritos con, al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria oficial de las elecciones, siempre que estén al corriente de los pagos de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación mientras dure el tiempo de su cumplimiento.

2. El voto podrá ser emitido personalmente el día de la elección o por correo, con las debidas garantías de fiabilidad que se establecen en este Estatuto.

Artículo 33. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su celebración, debiendo comunicarse a todos los colegiados y difundirse en la forma más amplia posible, estableciéndose todos los plazos del proceso electoral.

2. La Junta, con al menos 20 días de antelación a la fecha electoral, hará pública la lista definitiva de los colegiados con derecho a voto, debiendo aquella quedar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.

3. Los/as colegiados/as podrán reclamar en los tres días hábiles siguientes al de exposición de la lista, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien resolverá expresamente en el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

4. Los/as colegiados/as que deseen presentarse a la elección deberán presentar su candidatura por escrito dirigido al Presidente/a del Colegio con una antelación mínima de quince naturales a su celebración. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración de dicho plazo.

5. Los/as candidatos/as podrán agruparse en candidaturas completas, integradas por tantos/as candidatos/as como

cargos hayan de ser elegidos, debiendo el/la colegiado/a que la encabece hacer la comunicación oportuna al Presidente/a del Colegio, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior.

6. La Mesa Electoral estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un dos Vocales, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no se presenten como candidatos a la elección.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores designados por los candidatos o las candidaturas cerradas, que tendrán voz pero no voto a los efectos de controlar el proceso de la elección.

7. Los/as colegiados/as votarán utilizando sólo una papeleta que entregarán, previa identificación, al Presidente/a de la mesa para que en su presencia la deposite en la urna. El/la Secretario/a de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados/as aquellos electores que vayan depositando su voto.

8. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo, a tal efecto sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

La papeleta de votación irá en un sobre cerrado y éste a su vez en otro sobre cerrado en el que conste el nombre, dirección profesional y número de colegiado/a del votante, debiéndose adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del DNI del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la mesa electoral.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener, para su validez, un solo voto.

9. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, los votos que hayan llegado por correo se computarán y se asignarán a cada colegiado/a que los haya emitido y se introducirán en la urna para su cómputo. Un/a mismo/a colegiado/a sólo podrá emitir un voto.

Se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por el/la Presidente/a de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Serán considerados votos válidamente emitidos los que contengan una papeleta de la candidatura cerrada o una papeleta con el cargo al que se presenta un candidato. Se considerará voto nulo el que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se han presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

10. La candidatura o los candidatos que obtengan mayor número de votos serán elegidos para los respectivos cargos del Colegio. En caso de empate a votos entre los candidatos individuales y las candidaturas colectivas, resultarán elegidos los candidatos o las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio de Almería, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de los colegiados que encabezan las distintas candidaturas.

11. Finalizado el escrutinio, del que quedará constancia en Acta firmada por la Mesa y los interventores, en las veinte y cuatro horas siguientes se podrán efectuar reclamaciones ante la Junta de Gobierno saliente que resolverá en el plazo de dos días hábiles siguientes.

Si la Junta de Gobierno entiende que deben anularse las lecciones lo comunicará al Consejo Andaluz, debiendo convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

12. Resueltas las reclamaciones o sin que se formule ninguna, se procederá a la proclamación de candidatos los electos, debiendo tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de 15 días desde su proclamación.

De inmediato se comunicará al Consejo Andaluz y al Consejo General la composición de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 34. Ceses.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:

a) Terminación del mandato.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida de las condiciones de elegibilidad a que se refiere el art. 31 de este Estatuto.

d) Condena en sentencia firme que lleven aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

e) Sanción disciplinaria por falta muy grave.

f) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta en el proceso electoral.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 35. 1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Presidente/a y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el 25 por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción resultase aprobada por la Asamblea General, esta designará en la misma sesión una Junta de Gobierno en sustitución de los que hubieren sido objeto de la moción de censura, debiéndose convocar elecciones en el plazo de un mes para la cobertura de los casos cesados. En caso de no prosperar, los firmantes de la iniciativa no podrán promover otra, hasta transcurridos seis meses desde la fecha de celebración de la Asamblea.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 36. El Colegio Oficial de Almería tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y al Consejo General de Colegios.

Artículo 37. Son recursos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de inscripción.

b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

c) El porcentaje sobre los honorarios de los/as profesionales o la cantidad fija, que se determine reglamentariamente, en concepto de cuota de intervención profesional, cuando aquéllos/as sometan sus trabajos al visado del colegio, así como, cuando en relación e esos trabajos, el Colegio preste a sus colegiados/as servicios de supervisión y gestión de cobro de los mismos.

d) Los ingresos por venta de publicaciones, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.

e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan sus bienes, y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.

Artículo 38. Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, Fundaciones, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Tipificación de las infracciones y sanciones

Artículo 39. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados de Almería que incurran en infracción en el orden profesional y colegial.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno quedan sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz de Colegios conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquellos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.
3. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

Artículo 40. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los/as colegiados/as en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificados como infracciones en estos Estatutos.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:
 - A. Son infracciones leves:
 - a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales, siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción muy grave o grave.
 - b) La falta de respeto hacia otros/as colegiados/as.
 - B. Son infracciones graves:
 - a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
 - b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas y cargas colegiales, siempre que sea formalmente requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.
 - c) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de la tarifa que corresponda ingresar en el Colegio.
 - d) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros/as colegiados/as.
 - e) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios.
 - f) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A tal efecto se considerará reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal

h) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relaciona como consecuencia de su ejercicio profesional.

i) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de Colegio o los consejos andaluz y general de Trabajo Social o de sus órganos.

C. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión dolosa de delitos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- b) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y los deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- c) La reincidencia de infracciones graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- d) La vulneración del secreto profesional.
- e) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

Artículo 41. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Para las infracciones leves:
 1. Apercibimiento por escrito.
 2. Amonestación privada.
 - b) Para las graves:
 1. Amonestación pública.
 2. Suspensión del ejercicio profesional por un periodo de hasta seis meses.
 3. Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por un periodo de hasta un año.
 - c) Para las muy graves:
 1. Suspensión de la condición de colegiado por un periodo máximo de dos años.
 2. Expulsión del Colegio.
2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 42. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, contados a partir de día en que se produjeron los hechos que la motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del proceso sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente se paraliza durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.
2. Las sanciones firmes prescribirán al año para las infracciones leves, a los dos años para las graves y a los tres años para las muy graves, a contar desde el día en que la resolución sancionadora adquiera firmeza.

Interrumpirá la prescripción la incoación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a reanudarse el plazo si la ejecución se paraliza durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento disciplinario

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 43. 1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que la adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios y por denuncia de un colegiado o de cualquier ciudadano, debiendo expresarse en éste último caso las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados.

Sección II

Del procedimiento simplificado

Artículo 44. 1. El procedimiento disciplinario simplificado, que carece de fase de instrucción, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará al colegiado inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del colegiado/a o colegiados/as presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motivan la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiese imponerse.

c) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia al colegiado/a presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante la Junta de Gobierno del Colegio, podrá formular el/la colegiado/a inculcado/a todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le pueden favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia con la Junta de Gobierno, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

a) Documentos públicos o privados.

b) Interrogatorio del colegiado presuntamente responsable.

c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia del colegiado/a inculcado al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que se celebrara o intentara el acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

a) Los antecedentes de hecho.

b) Los hechos que se consideren probados.

c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.

d) La determinación de la persona responsable.

e) La infracción cometida.

f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra esa resolución, órgano ante el que han de presentarse y el plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo establecido en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente al colegiado/a en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III

Del procedimiento ordinario

Artículo 45. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un período máximo de veinte días contados desde el siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar estas actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno.

Artículo 46. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, ordenando la apertura del procedimiento, tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del colegiado/a o colegiados/as presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motivan la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse, y la sanción que pudiese imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación del instructor del procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone el colegiado afectado para formular alegaciones.

Artículo 47. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que el colegiado presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del instructor del procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 48. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por el/la colegiado/a imputado/a, o las circunstancias del caso así lo exijan, el Instructor podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga a su disposición las alegaciones del colegiado/a imputado/a, la apertura de un período de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta hábiles para practicarse las pruebas admitidas por el Instructor, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente el/la colegiado/a imputado/a, así como también las que de oficio haya ordenado el Instructor, todo lo cual será notificado al colegiado/a imputado/a.

2. El plazo otorgado al colegiado/a imputado/a para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo el instructor rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer el colegiado imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 49. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de finalización del período de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada al colegiado/a inculcado/a, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia del colegiado/a imputado/a en el día y hora señalados en la propuesta del acto de audiencia.

2. La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que corresponda imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable.

Artículo 50. Audiencia del Colegiado.

1. En el acto de audiencia al colegiado/a presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante el instructor, podrá formular el/la colegiado/a inculcado/a todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en base a la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello el colegiado de un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia del colegiado/a imputado/a al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que se celebrara el acto de audiencia al colegiado/a presuntamente responsable, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia del colegiado/a desde el día siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone el colegiado imputado para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, el Instructor trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que recibiera el expediente.

Artículo 51. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, si éste se hubiese iniciado de oficio, contándose este plazo desde la fecha de presentación de la denuncia en el Colegio, si se inició el procedimiento a petición de persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente al colegiado afectado por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Varse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 52. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por el interesado.

Artículo 53. Caducidad del procedimiento.

1. En los procedimientos iniciados por denuncia, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Junta de Gobierno del Colegio le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

2. Transcurrido el plazo anterior sin que el denunciante que previamente ha sido requerido haya realizado las actividades necesarias para la reanudación del procedimiento, la Junta de Gobierno del Colegio acordará el archivo del mismo, lo cual será notificado al interesado. El plazo máximo para notificar resolución expresa no será superior a seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

TÍTULO VII**DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES****Artículo 54. Eficacia de los actos y acuerdos.**

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 55. Libros de actas.

El Colegio llevará, como mínimo, dos Libros de Actas, autorizados por las firmas del Presidente y Secretario, en los que constarán los actos y acuerdos de Asamblea y Junta de Gobierno.

Artículo 56. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio Oficial serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente, en razón de la materia o el territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango legal.

Artículo 57. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ello sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 58. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.

Artículo 59. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados: los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de colegiados o al Colegio en sí mismo: cualquier colegiado.

TÍTULO VIII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 60. 1. El Colegio podrá proponer a colegiados para premios, honores y distinciones que concedan otras entidades, cuando considere que son acreedores de ellos por su actividad profesional.

2. El Colegio podrá otorgar mediante información previa, distinciones y honores de distinta categoría, con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional, por aquellas personas que se hicieran acreedoras de los mismos.

3. Las propuestas, debidamente razonadas, para la concesión de los premios o distinciones, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno, o por el 1% de los/as colegiados/as, y se incluirán en el orden del día de la Asamblea General a la que haya de someterse las propuestas, que serán aprobadas mediante acuerdo de mayoría simple de sus miembros.

4. El Colegio podrá otorgar un sistema de recompensas, premios y distinciones, que consistirán en la concesión de diplomas, medallas, insignias o placas conmemorativas, significativas del reconocimiento a los méritos extraordinarios de sus colegiados/as y otras personas físicas o jurídicas que se hayan hecho merecedoras de los mismos por su labor profesional y de promoción del trabajo social y bienestar social en la provincia de Almería.

5. Para otorgar estos nombramientos se valorará la labor relevante y meritoria de las personas que se pretenda distinguir, cualesquiera que sean sus actuaciones a favor o en defensa de la profesión en general, pero singularmente serán tenidos muy en cuenta los siguientes merecimientos:

- El ejercicio profesional ejemplar.
- La actividad consagrada a la defensa de la ética profesional o de los altos intereses de esta Corporación.
- Los actos profesionales individualizados, cuando tengan extraordinario relieve científico, profesional, social o humano.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 61. Disolución y Régimen de Liquidación.

1. La disolución del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, salvo los supuestos en que sea consecuencia de una fusión, se efectuará según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, siendo necesario que ambos consejos emitan informe favorable.

3. A la iniciativa del colegio profesional, que se dirigirá a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, se deberá acompañar:

- a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con sus estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del colegio profesional.
- b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.
- c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

4. En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, las propuestas colegiales comprenderán un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 62. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro Colegio Profesional I para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, requiriéndose los mismos requisitos legales que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 63. Fusión.

1. La fusión del Colegio con dos o más Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales será acordada por mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de Colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Almería por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

Artículo 64. En todo caso, tanto en la fusión como en la segregación, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 65. 1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio, deberá darse cumplimiento a los requisitos materiales y formales exigidos en el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Presidente del Colegio y tres vocales de la Junta de Gobierno. La

modificación se efectuará a propuesta de un número mínimo de veinticinco colegiados/as.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos/as los/as colegiados/as, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 66. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

1. A través de la citada ventanilla, los profesionales podrán:

a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de interesado y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el correspondiente Colegio.

Los expedientes disciplinarios podrán notificarse a través de la ventanilla única sólo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.

d) El Colegio, a través de su página web, podrá convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y comunicarles la actividad, tanto pública como privada realizada por los Colegios Profesionales.

2. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores y usuarios, la organización colegial ofrecerá de forma gratuita la siguiente información:

a) Acceso al Registro de Colegiados actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

d) Información sobre los datos de las asociaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) Información sobre el contenido de los Códigos Deontológicos profesionales.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición final.

Una vez aprobado definitivamente y publicado este Estatuto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo remitirse este Estatuto al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, y al Consejo General.

Disposición derogatoria.

El presente texto deroga en su integridad a los Estatutos de junio de 2007.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

La Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, es-

tablece que la autorización a los centros docentes para llevar a cabo dichos servicios complementarios de la enseñanza será realizada para cada curso escolar mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.i) del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, he resuelto:

Primero. Publicar en el Anexo I la relación de centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación de centros docentes públicos asociados que ofertan los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares y se prestan en otro centro.

Tercero. Antes del inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión del alumnado establecido en la normativa vigente, la dirección de los centros docentes deberá hacer públicas las plazas autorizadas para los servicios complementarios de aula matinal y comedor, la oferta de actividades extraescolares, y cualquier incidencia relacionada con la puesta en funcionamiento de dichos servicios.

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

ANEXO I

ALMERÍA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04000018	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	Abla		X	
04000021	C.E.I.P. Antonio Relaño	Abrucena	X	X	X
04000079	C.E.I.P. San Nicolás	Adra	X	X	X
04000080	C.E.I.P. San Fernando	Adra	X		X
04000092	C.E.I.P. Mare Nostrum	Adra	X		X
04000110	I.E.S. Abdera	Adra			X
04000134	I.E.S. Gaviota	Adra			X
04602079	C.E.I.P. Abdera	Adra	X	X	X
04700430	I.E.S. Virgen del Mar	Adra			X
04003706	C.E.I.P. Trinidad Martínez	Aguadulce	X	X	X
04004383	C.E.I.P. Torrequebrada	Aguadulce	X	X	X
04005594	C.E.I.P. Arco Iris	Aguadulce		X	
04601646	C.E.I.P. Blas Infante	Aguadulce	X	X	X
04602158	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	Aguadulce	X	X	X
04008686	C.P.R.	Alboloduy			X
04000213	C.E.I.P. Velázquez	Albox	X	X	X
04000225	C.E.I.P. Virgen del Saliente	Albox	X	X	X
04000237	R.E. Maestro Juan de la Cruz	Albox			X
04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	Albox			X
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox			X
04602092	C.P.R. Alcolea-Fondón	Alcolea	X	X	
04000365	C.E.I.P. Juan XXIII	Alhabia	X	X	X
04000377	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería	X		X
04602109	C.E.I.P. Alicún-Huécija	Alicún			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04000699	I.E.S. Alhamilla	Almería			X
04000717	C.E.I.P. Virgen del Mar	Almería	X		X
04000729	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Almería	X	X	X
04000730	C.E.I.P. San Gabriel	Almería	X	X	X
04000791	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Almería	X		X
04000808	C.E.I.P. Inés Relaño	Almería	X	X	X
04000811	C.E.I.P. La Chanca	Almería	X	X	X
04000821	C.E.I.P. San Valentín	Almería	X	X	X
04000833	C.E.I.P. Virgen del Loreto	Almería	X	X	X
04000857	C.E.I.P. Europa	Almería	X	X	X
04000870	C.E.I.P. Lope de Vega	Almería	X	X	X
04000900	C.E.I.P. Los Almendros	Almería		X	
04000948	C.E.I.P. San Fernando	Almería	X		X
04000973	C.E.I.P. Freinet	Almería	X	X	X
04000985	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	Almería		X	X
04000997	C.E.I.P. Francisco de Goya	Almería	X	X	X
04001023	R.E. Madre de la Luz	Almería			X
04001072	C.E.I.P. Ángel Suquía	Almería	X		X
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería		X	X
04001229	C.E.I.P. Ave María del Diezmo	Almería	X	X	X
04001266	C.E.I.P. Luis Siret	Almería	X	X	X
04001281	C.E.I.P. Los Millares	Almería	X	X	X
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería	X		X
04001308	C.E.I.P. El Puche	Almería		X	X
04004671	C.E.I.P. San Luis	Almería	X	X	X
04004747	C.E.I.P. Santa Isabel	Almería	X	X	X
04004814	I.E.S. El Argar	Almería			X
04004954	C.E.I.P. Indalo	Almería	X	X	X
04005041	C.E.I.P. Madre de la Luz	Almería	X	X	X
04005053	C.E.PR. Padre Méndez	Almería		X	
04005235	C.E.I.P. Colonia Araceli	Almería	X	X	X
04005326	C.E.I.P. Mar Mediterráneo	Almería	X	X	X
04005673	C.E.I.P. Adela Díaz	Almería	X		X
04005697	C.E.I.P. Josefina Baro Soler	Almería		X	
04005958	I.E.S. Albaida	Almería			X
04006100	C.E.I.P. Nueva Almería	Almería	X	X	X
04006446	C.E.I.P. Ginés Morata	Almería	X	X	X
04601567	C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	Almería		X	
04601580	E.I. Maestro Padilla	Almería	X		X
04602134	C.E.I.P. Rafael Alberti	Almería	X	X	X
04700168	R.E. Ana María Martínez Urrutia	Almería			X
04700247	R.E. Carmen de Burgos	Almería		X	X
04700454	I.E.S. Maestro Padilla	Almería			X
04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	Almería		X	X
04700511	I.E.S. Río Andarax	Almería		X	X
04001448	C.E.I.P. El Argar	Antas	X	X	X
04001485	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Arboleas		X	X
04001771	C.E.I.P. Buenavista	Balanegra	X	X	X
04002192	C.E.I.P. Miguel Servet	Balerna	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04001709	C.E.I.P. Padre Manjón	Benahadux	X	X	
04700545	I.E.S. Aurantia	Benahadux			X
04001783	C.E.PR. Andrés Manjón	Berja	X	X	X
04001795	C.E.I.P. San Tesifón	Berja	X	X	X
04004541	E.I. Barajas	Berja	X		
04004723	C.E.I.P. Celia Viñas	Berja	X	X	X
04003238	C.E.I.P. Concordia	Campohermoso			X
04601798	C.E.I.P. La Libertad	Campohermoso	X	X	X
04001886	C.E.I.P. Santa Cruz	Canjáyar		X	X
04001916	C.E.I.P. Urbina Carrera	Cantoria	X	X	X
04001965	C.E.I.P. Simón Fuentes	Carboneras	X	X	X
04005338	C.E.I.P. Federico García Lorca	Carboneras	X		X
04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Carboneras	X		X
04005211	C.E.I.P. La Canal	Congo-Canal	X	X	X
04003718	C.E.I.P. Llanos de Marín	Cortijada de Marín	X	X	X
04002027	C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	Cuevas del Almanzora	X	X	X
04005557	C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	Cuevas del Almanzora	X		X
04002179	C.E.I.P. Jerónima Reche	Chirivel		X	
04002234	C.E.I.P. Luis Vives	Dalias	X	X	X
04001321	C.E.I.P. San Bernardo	El Alquíán	X	X	X
04005612	C.E.I.P. San Vicente	El Alquíán	X	X	X
04001345	C.E.I.P. Virgen del Mar	El Cabo de Gata	X	X	X
04602018	C.PR. San Miguel	El Convoy	X		X
04002258	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	El Ejido	X	X	X
04002261	C.E.I.P. Diego Velázquez	El Ejido	X	X	X
04002271	C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	El Ejido	X	X	X
04002283	C.E.I.P. José Salazar	El Ejido	X		X
04005351	E.I. Gabriela Mistral	El Ejido	X		X
04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	El Ejido	X	X	X
04005818	C.E.I.P. Tierno Galván	El Ejido	X	X	X
04006151	C.E.I.P. Laimún	El Ejido	X	X	X
04601622	C.E.PR. Ciavieja	El Ejido	X		X
04000331	I.E.S. El Parador	El Parador de las Hortichuelas			X
04003755	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	El Parador de las Hortichuelas	X	X	X
04004632	C.E.I.P. Fuentesantilla	El Puente del Río	X	X	X
04602171	C.E.I.P. Poniente	El Solanillo			X
04002507	C.E.I.P. Rafaela Fernández	Fines			X
04002519	C.E.I.P. San Sebastián	Fiñana		X	X
04002593	C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale	Gádor		X	X
04005223	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Merced	Gangosa-Vistasol	X	X	X
04006161	C.E.I.P. Saint Sylvain D'Anjou	Gangosa-Vistasol	X	X	X
04601695	C.E.I.P. Blas Infante	Gangosa-Vistasol	X	X	
04002611	C.E.I.P. Hispanidad	Garrucha	X	X	X
04602110	C.E.I.P. Ex Mari Orta	Garrucha	X	X	X
04002660	C.E.I.P. Buenavista	Huércal de Almería	X	X	X
04005582	C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	Huércal de Almería	X	X	X
04006173	C.E.I.P. La Jarilla	Huércal de Almería	X	X	X
04002684	C.E.I.P. San José de Calasanz	Huércal-Overa	X	X	X
04002696	C.E.I.P. Virgen del Río	Huércal-Overa	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04005363	I.E.S. Al-Bujaira	Huércal-Overa			X
04602043	C.P.R. Valle de Andarax	Instinción			X
04004474	C.E.I.P. La Alfoquia	La Alfoquia	X	X	X
04001357	C.E.I.P. San Indalecio	La Cañada de San Urbano	X	X	X
04004498	C.E.I.P. Ferrer Guardia	La Cañada de San Urbano	X	X	X
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano			X
04001382	C.E.I.P. Maestro Rodríguez Espinosa	La Cueva de los Medinas			X
04004851	C.E.I.P. Nueva Andalucía	La Curva	X	X	X
04601865	C.E.I.P. Federico García Lorca	La Fuente	X	X	X
04002489	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	La Mojonera		X	
04005442	C.E.I.P. Ángel Frigola	La Mojonera	X		X
04602213	C.E.I.P. 10 Abril	La Mojonera	X	X	X
04003721	C.E.I.P. Las Marinas	Las Marinas	X	X	X
04002350	C.E.PR. San Ignacio de Loyola	Las Norias	X		X
04006185	C.E.I.P. Mirasierra	Las Norias	X	X	X
04601907	E.I. Sol de Portocarrero	Las Norias	X		X
04002957	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Laujar de Andarax	X	X	X
04002601	C.E.I.P. Juan XXIII	Los Gallardos		X	X
04002982	C.E.I.P. San Sebastián	Lubrín	X	X	X
04602328	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Llanos de Vicar	X		X
04003111	C.E.I.P. Las Canteras	Macaël	X	X	X
04002349	C.E.I.P. Solymar	Matagorda	X	X	X
04003160	C.E.I.P. Bartolomé Flores	Mojácar	X	X	X
04003275	C.E.I.P. La Atalaya	Nijar	X	X	X
04003421	C.E.I.P. Antonio Relaño	Olula del Río			X
04003433	C.E.I.P. Trina Rull	Olula del Río	X	X	X
04003470	C.E.I.P. San Gregorio	Oria	X	X	X
04002118	C.E.I.P. Palomares	Palomares	X		X
04005119	C.E.I.P. Punta Entinas	Pampanico	X	X	X
04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	Pechina	X	X	X
04700600	I.E.S. Puerta de Pechina	Pechina			X
04004553	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Puebla de Vúcar	X	X	X
04003551	C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz	Pulpí	X	X	X
04700341	I.E.S. Mar Serena	Pulpí		X	X
04003664	C.E.I.P. San Ginés	Purchena	X		X
04700612	I.E.S. Entresieras	Purchena			X
04004462	C.E.I.P. Torremar	Retamar	X	X	X
04003688	C.E.I.P. Antonio Devalque	Rioja	X	X	X
04003809	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Roquetas de Mar	X		X
04003810	C.E.I.P. Las Lomas	Roquetas de Mar	X	X	X
04004577	C.E.I.P. Las Salinas	Roquetas de Mar	X	X	X
04004589	C.E.I.P. La Romanilla	Roquetas de Mar	X	X	X
04004681	C.E.I.P. Juan de Orea	Roquetas de Mar	X	X	X
04007700	C.E.I.P.	Roquetas de Mar	X	X	X
04700648	I.E.S. Algazul	Roquetas de Mar			X
04004504	C.E.I.P. San Agustín	San Agustín	X	X	X
04003354	C.E.PR. Andalucía	San Isidro de Nijar	X	X	X
04007797	C.E.I.P.	San Isidro de Nijar	X	X	X
04602304	E.I. San Isidro	San Isidro de Nijar	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila	Santa María del Águila		X	
04601531	C.E.I.P. Jesús de Perceval	Santa María del Águila	X		X
04003925	C.E.I.P. Miguel Zubeldia	Serón	X	X	X
04700399	I.E.S. Sierra de los Filabres	Serón			X
04004051	C.E.I.P. Padre González Ros	Sorbás	X	X	X
04004085	C.E.I.P. Virgen de las Angustias	Tabernas	X	X	X
04004115	C.E.I.P. Antonia Santaolalla	Taberno		X	X
04004152	C.E.I.P. Otero Novas	Tahal		X	X
04002362	C.E.I.P. Artero Pérez	Tarambana		X	
04004176	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Tijola	X	X	X
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola			X
04004206	C.E.I.P. María Cacho Castrillo	Turre	X	X	X
04004231	C.E.I.P. Nuestra Señora de Monteagudo	Uleila del Campo	X	X	X
04004309	C.E.I.P. Castillo de los Vélez	Vélez-Blanco		X	
04004346	R.E. San José	Vélez-Rubio		X	X
04601701	C.E.I.P. Federico García Lorca	Venta Gutiérrez-Cabañuelas	X	X	X
04004401	C.E.I.P. Reyes Católicos	Vera	X	X	X
04004978	I.E.S. El Palmeral	Vera			X
04006197	C.E.I.P. Los Cuatro Caños	Vera	X	X	X
04004449	C.E.I.P. Joaquín Visiedo	Viator	X	X	X
04004486	C.E.I.P. Juan Andrés de Toledo	Zurgena	X		X

CÁDIZ

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11000010	C.E.I.P. Juan Armario	Alcalá de los Gazules	X		X
11000071	C.E.I.P. Santiago Guillén	Alcalá del Valle	X	X	X
11000095	C.E.I.P. Sierra de Cádiz	Algar		X	X
11000113	C.E.I.P. Alfonso XI	Algeciras	X	X	X
11000137	C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	Algeciras	X		X
11000150	C.E.I.P. General Castaños	Algeciras	X		X
11000162	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Algeciras	X	X	X
11000198	C.E.I.P. Virgen del Mar	Algeciras	X		X
11000204	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Algeciras		X	X
11000231	I.E.S. Bahía de Algeciras	Algeciras			X
11000393	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Europa	Algeciras	X	X	X
11000435	C.E.I.P. Puerta del Mar	Algeciras	X	X	X
11000502	C.E.I.P. Adalides	Algeciras	X	X	X
11001208	I.E.S. Ciudad de Algeciras	Algeciras			X
11006243	C.E.I.P.	Algeciras	X	X	X
11006516	C.E.I.P. Blanca de los Ríos	Algeciras	X	X	X
11006802	C.E.I.P. Tartessos	Algeciras	X	X	X
11006826	E.I. Gloria Fuertes	Algeciras		X	X
11006851	E.I. Manuel Tinoco Sánchez	Algeciras	X	X	X
11006863	C.E.I.P. Andalucía	Algeciras	X	X	X
11006887	C.E.I.P. San Bernardo	Algeciras	X	X	X
11008446	I.E.S. Saladillo	Algeciras			X
11602630	C.E.I.P. Los Arcos	Algeciras	X	X	
11602964	C.E.I.P. Mediterráneo	Algeciras	X	X	X
11603099	C.E.I.P. Campo de Gibraltar	Algeciras	X	X	X
11603282	C.E.I.P. Caetaria	Algeciras	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11603464	C.E.I.P. San García	Algeciras	X	X	X
11700913	I.E.S. Las Palomas	Algeciras			X
11701085	I.E.S. Baelo Claudia	Algeciras		X	
11701103	I.E.S. García Lorca	Algeciras			X
11000551	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Algodonales	X	X	X
11006668	I.E.S. Fuente Alta	Algodonales			X
11006701	E.I. Príncipe de Asturias	Algodonales	X		X
11000629	C.E.I.P. San Miguel	Arcos de la Frontera		X	
11000642	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	X	X	X
11000691	C.E.I.P. San Francisco	Arcos de la Frontera	X	X	X
11000721	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Arcos de la Frontera	X		X
11001361	C.E.I.P. El Santiscal	Arcos de la Frontera	X	X	X
11006401	C.E.I.P. Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	X	X	X
11007995	C.E.I.P. Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	X	X	X
11008318	C.E.I.P. Riofrío	Arcos de la Frontera		X	
11009293	I.E.S. Los Cabezuelos	Arcos de la Frontera		X	X
11602782	C.E.I.P. Campoameno	Arcos de la Frontera		X	X
11700937	I.E.S. Guadalpeña	Arcos de la Frontera			X
11000605	I.E.S. Torre del Tajo	Barbate			X
11000770	C.E.I.P. Bahía de Barbate	Barbate			X
11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate			X
11700949	I.E.S. Vicente Aleixandre	Barbate			X
11003953	C.E.I.P. Padre Muriel	Benalup-Casas Viejas	X		X
11008331	C.E.I.P. Tajo de las Figuras	Benalup-Casas Viejas		X	X
11000976	C.E.I.P. Abardela	Benaocaz			X
11000988	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Bornos		X	
11000991	C.E.I.P. San Fernando	Bornos		X	X
11001099	C.E.I.P. Reyes Católicos	Cádiz	X	X	X
11001129	C.E.I.P. Josefina Pascual	Cádiz	X	X	X
11001154	C.E.I.P. La Inmaculada	Cádiz	X	X	X
11001166	C.E.I.P. Carola Ribed	Cádiz	X	X	X
11001178	C.E.I.P. Campo del Sur	Cádiz	X	X	X
11001610	C.E.I.P. José Celestino Mutis	Cádiz	X	X	X
11001646	C.E.I.P. San Rafael	Cádiz	X	X	X
11001713	C.E.I.P. Adolfo de Castro	Cádiz	X	X	X
11001762	I.E.S. Columela	Cádiz			X
11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz			X
11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz			X
11007363	C.E.I.P. Andalucía	Cádiz	X	X	X
11007481	C.E.I.P. Gadir	Cádiz	X	X	X
11008501	I.E.S. Bahía de Cádiz	Cádiz			X
11602526	C.E.I.P. Fermín Salvochea	Cádiz	X	X	X
11602824	C.E.I.P. San Felipe	Cádiz	X	X	X
11602836	C.E.I.P. Santa Teresa	Cádiz	X	X	X
11602988	C.E.I.P. Carlos III	Cádiz	X	X	X
11603105	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Cádiz	X	X	X
11700287	I.E.S. La Caleta	Cádiz			X
11700299	I.E.S. Drago	Cádiz			X
11700688	I.E.S. San Severiano	Cádiz			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11005640	C.E.I.P. Santa Rita	Campamento	X		X
11006723	C.E.I.P. Tierno Galván	Castellar de la Frontera	X	X	X
11700950	I.E.S. Almoraima	Castellar de la Frontera		X	
11001324	C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez	Conil de la Frontera	X	X	X
11001661	I.E.S. Los Molinos	Conil de la Frontera			X
11603300	C.E.I.P. Francisco Fernández Pózar	Conil de la Frontera	X	X	X
11000939	C.E.I.P. Los Cortijos	Cortijos	X		X
11001026	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Coto de Bornos			X
11000186	C.E.I.P. Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	X		X
11002109	C.E.I.P. Alameda	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002134	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002146	C.E.I.P. El Trovador	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002158	C.E.I.P. José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002201	C.E.I.P. Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002225	C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006528	C.E.I.P.	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006747	C.E.I.P. Al-Andalus	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006759	C.E.I.P. Maestra Carmen Sedoiteo	Chiclana de la Frontera	X		X
11006917	C.E.I.P. La Atlántida	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11007843	C.E.I.P. El Castillo	Chiclana de la Frontera	X	X	
11008321	C.E.I.P. Federico García Lorca	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11602851	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11603312	C.E.I.P. El Mayorazgo	Chiclana de la Frontera	X		X
11603427	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11603476	C.E.I.P. Las Albinas	Chiclana de la Frontera	X		X
11002274	C.E.I.P. Lapachar	Chipiona	X	X	X
11002286	C.E.I.P. Cristo de las Misericordias	Chipiona	X	X	X
11002298	C.E.I.P. Los Argonautas	Chipiona	X	X	X
11006929	C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero	Chipiona	X	X	X
11008471	I.E.S. Salmedina	Chipiona			X
11603178	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Chipiona	X		X
11002353	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	El Gastor	X	X	X
11001919	I.E.S. Valdelagrana	El Puerto de Santa María			X
11004192	E.I. El Vaporcito	El Puerto de Santa María	X		X
11004209	C.E.I.P. Cristóbal Colón	El Puerto de Santa María			X
11004234	C.E.I.P. Sericícola	El Puerto de Santa María	X	X	X
11004246	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	El Puerto de Santa María	X	X	X
11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María			X
11004453	C.E.I.P. José Luis Poulet	El Puerto de Santa María	X	X	X
11006531	C.E.I.P.	El Puerto de Santa María	X	X	X
11006541	C.E.I.P.	El Puerto de Santa María	X	X	X
11007399	C.E.I.P. Pinar Hondo	El Puerto de Santa María	X		X
11007442	C.E.I.P. El Juncal	El Puerto de Santa María	X		X
11008525	I.E.S. Santo Domingo	El Puerto de Santa María			X
11602897	C.E.PR. La Gaviota	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603026	C.E.I.P. Valdelagrana	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603245	C.E.I.P. Menesteo	El Puerto de Santa María	X		X
11603521	C.E.I.P. Las Nieves	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603622	E.I. Las Dunas	El Puerto de Santa María	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María			X
11003588	C.E.I.P. Guadalete	El Torno			X
11002328	C.E.I.P. Antonio Machado	Espera			X
11700986	I.E.S. Castillo de Fatetar	Espera		X	
11005664	C.E.I.P. San Bernardo	Estación Ferrea	X	X	X
11002471	C.E.I.P. Pablo Picasso	Estella del Marqués	X	X	X
11002079	I.E.S. Francisco Javier de Uriarte	Fuentebravía			X
11009311	C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz	Fuentebravía	X	X	X
11002407	C.E.I.P. Antonio Machado	Grazalema		X	X
11002493	C.E.I.P. Tomasa Pinilla	Guadalcacín			X
11006553	C.E.I.P. Guadaluz	Guadalcacín	X	X	X
11701000	I.E.S. La Campiña	Guadalcacín			X
11005688	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Guadiaro	X	X	X
11701012	I.E.S. Sierra Almenara	Guadiaro			X
11000757	C.E.I.P. Juan XXIII	Jédula	X	X	X
11001890	I.E.S. Fernando Savater	Jerez de la Frontera			X
11002523	C.E.I.P. Al Ándalus	Jerez de la Frontera		X	X
11002547	C.E.I.P. Isabel La Católica	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002560	C.E.I.P. Federico Mayo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002572	C.E.I.P. San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002602	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Jerez de la Frontera	X		X
11002626	C.E.I.P. San José Obrero	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002663	C.E.I.P. José María Pemán	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002675	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002951	C.E.I.P. Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002997	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003059	C.E.I.P. Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003084	C.E.I.P. El Retiro	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003187	C.E.I.P. Vallesequillo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera			X
11003254	C.E.I.P. Juventud	Jerez de la Frontera			X
11003278	C.E.I.P. Luis Vives	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003281	C.E.I.P. San Juan de Dios	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003321	C.E.I.P. Federico García Lorca	Jerez de la Frontera		X	X
11006425	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006565	C.E.I.P.	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006607	C.E.I.P.	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006772	C.E.I.P. Pío XII	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006930	C.E.I.P. Las Granjas	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006966	C.E.I.P. Tartessos	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006981	C.E.I.P. Torresoto	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007016	C.E.I.P. Antonio Machado	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007028	C.E.I.P. Manuel de Falla	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera			X
11007557	C.E.I.P. La Unión	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008094	C.E.I.P. Arana Beato	Jerez de la Frontera	X		X
11008100	C.E.I.P. Blas Infante	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008136	C.E.I.P. Lomopardo	Jerez de la Frontera		X	
11008240	C.E.E.E. Sordos	Jerez de la Frontera			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11008252	C.E.I.P. Ciudad de Jerez	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008276	C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008288	C.E.I.P. La Alcazaba	Jerez de la Frontera			X
11008291	C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced	Jerez de la Frontera		X	X
11008483	I.E.S. José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera			X
11602991	C.E.I.P. Montealegre	Jerez de la Frontera	X	X	X
11603002	C.E.I.P. Cuartillo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera			X
11700226	R.E. Rancho Colores Jerez	Jerez de la Frontera		X	X
11701115	I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera			X
11003621	C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	X	X	X
11603439	C.E.I.P. Aljibe	Jimena de la Frontera		X	X
11700184	I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera			X
11005342	C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	La Algaida		X	X
11002444	C.E.I.P. Barca de la Florida	La Barca de la Florida		X	X
11700482	I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida			X
11603014	C.E.I.P. La Ina	La Ina	X	X	X
11603063	C.E.I.P. La Jara	La Jara			X
11003692	C.E.I.P. Isabel La Católica	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003709	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003710	C.E.I.P. Velada	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003734	C.E.E.E. Virgen del Amparo	La Línea de la Concepción		X	X
11003758	C.E.I.P. Carlos V	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003761	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	La Línea de la Concepción	X	X	
11003783	C.E.I.P. Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003825	C.E.I.P. Santa Ana	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003837	C.E.I.P. Huerta Fava	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción			X
11003916	I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción			X
11007041	C.E.I.P. San Felipe	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007065	C.E.PR. Andalucía	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007077	E.I. El Rocío	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007417	C.E.I.P. Santiago	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007429	C.E.I.P. Gibraltar	La Línea de la Concepción	X	X	X
11603351	C.E.I.P. Pablo Picasso	La Línea de la Concepción	X	X	X
11603579	C.E.I.P. Buenos Aires	La Línea de la Concepción			X
11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción			X
11603385	C.P.R. Salado-Breña	La Muela			X
11000289	I.E.S. Carlos Cano	Los Barrios		X	X
11000885	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Los Barrios	X	X	X
11000915	R.E. San Isidro Labrador	Los Barrios			X
11007624	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Los Barrios	X	X	X
11007636	C.E.I.P. Maestro Don Juan González	Los Barrios	X	X	X
11602976	C.E.I.P. Don Luis Lamadrid	Los Barrios	X	X	X
11004015	C.E.I.P. Santiago El Mayor	Medina-Sidonia	X	X	
11004040	C.E.I.P. Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	X	X	X
11007910	I.E.S. San Juan de Dios	Medina-Sidonia			X
11603361	C.E.I.P. Ángel Ruiz Enciso	Medina-Sidonia	X	X	X
11003461	C.E.I.P. Nueva Jarilla	Nueva Jarilla			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11004064	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Olvera	X		X
11004076	C.E.PR. San José de Calasanz	Olvera	X	X	X
11007934	R.E. Nuestra Señora de los Remedios	Olvera			X
11000952	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Palmones	X		X
11602861	C.E.PR. Perafán de Rivera	Paterna de Rivera	X	X	X
11700780	I.E.S. Paterna	Paterna de Rivera			X
11000149	E.I. Azahar	Prado del Rey	X	X	X
11004118	C.E.PR. Pablo de Olavide	Prado del Rey	X	X	X
11602873	C.E.PR. San José	Prado del Rey	X	X	X
11004659	C.E.I.P. Reggio	Puerto Real	X	X	X
11004660	C.E.I.P. Reyes Católicos	Puerto Real	X	X	X
11004684	C.E.I.P. Juan XXIII	Puerto Real	X	X	X
11007511	C.E.I.P. El Trocadero	Puerto Real	X	X	X
11008011	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	Puerto Real	X	X	X
11700202	R.E. EE.MM. Las Canteras	Puerto Real			X
11700433	I.E.S. Profesor Antonio Muro	Puerto Real			X
11007089	C.E.I.P. San José Artesano	Puerto Serrano		X	X
11700640	I.E.S. Vía Verde	Puerto Serrano			X
11011688	E.I.	Río San Pedro	X	X	
11602885	C.E.PR. Río San Pedro	Río San Pedro	X	X	X
11701231	I.E.S. La Algaida	Río San Pedro			X
11602848	C.E.I.P. El Colorado	Roche	X	X	X
11004775	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	Rota	X	X	X
11004829	C.E.I.P. San José de Calasanz	Rota	X	X	X
11004854	C.E.I.P. Luis Ponce de León	Rota	X	X	X
11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rota			X
11007090	C.E.I.P. Maestro Eduardo Lobillo	Rota	X	X	X
11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Rota		X	X
11701164	I.E.S. Astaroth	Rota			X
11007651	C.E.I.P. Barbésula	San Enrique	X		X
11004210	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Fernando	X	X	X
11004908	C.E.I.P. Manuel de Falla	San Fernando	X	X	X
11004911	C.E.I.P. Casería de Ossio	San Fernando	X	X	X
11004970	C.E.I.P. Reina de la Paz	San Fernando	X	X	X
11004982	C.E.I.P. Cecilio Pujazón	San Fernando		X	X
11005135	C.E.I.P. Almirante Lauhe	San Fernando	X	X	X
11005160	C.E.I.P. Quintanilla	San Fernando	X	X	X
11005263	C.E.I.P. La Ardila	San Fernando	X	X	X
11005305	E.I. Nuestra Señora del Carmen	San Fernando	X		X
11005317	C.E.I.P. Juan Díaz de Solís	San Fernando		X	
11005329	C.E.I.P. Vicente Tofiño	San Fernando	X	X	X
11006383	C.E.I.P. Servando Camúñez	San Fernando	X	X	X
11006619	C.E.I.P.	San Fernando	X	X	X
11007223	C.E.I.P. San Ignacio	San Fernando	X	X	
11007260	C.E.I.P. Arquitecto Leoz	San Fernando	X	X	X
11007272	C.E.I.P. Padre José Casal Carrillo	San Fernando	X	X	X
11007740	C.E.I.P. Andalucía	San Fernando	X		X
11008239	I.E.S. Sancti Petri	San Fernando			X
11602629	C.E.I.P. La Constitución	San Fernando	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
11603038	C.E.I.P. Los Esteros	San Fernando	X	X	X
11603051	C.E.I.P. Puente Zuazo	San Fernando	X	X	X
11603270	C.E.I.P. Raimundo Rivero	San Fernando	X	X	X
11603373	C.E.I.P. Erytheia	San Fernando	X	X	X
11003515	C.E.I.P. Ernesto Olivares	San José del Valle		X	
11003655	C.E.I.P. José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	X	X	X
11700779	I.E.S. Azahar	San Martín del Tesorillo			X
11003667	C.E.I.P. Cristo Rey	San Pablo de Buceite	X	X	X
11005718	C.E.I.P. Santa María Coronada	San Roque	X	X	X
11007181	C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	San Roque	X	X	X
11700214	R.E. EE.MM. San Roque	San Roque			X
11005411	C.E.I.P. Quinta de la Paz	Sanlúcar de Barrameda			X
11005421	C.E.I.P. Virgen de la Caridad	Sanlúcar de Barrameda		X	X
11005500	C.E.I.P. Albaicín	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11005536	C.E.I.P. Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11005548	C.E.I.P. Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11005551	I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda			X
11005573	R.E. Sanlúcar El Picacho	Sanlúcar de Barrameda		X	X
11005603	C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11006796	C.E.I.P. Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11007259	C.E.I.P. El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11603609	C.E.I.P. Vista Alegre	Sanlúcar de Barrameda		X	
11603634	C.E.I.P. La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11700196	I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda			X
11005780	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Setenil	X	X	X
11005962	C.E.I.P. Guzmán El Bueno	Tarifa	X		X
11005998	R.E. Guzmán El Bueno	Tarifa		X	X
11007107	C.E.I.P. Virgen del Sol	Tarifa			X
11007120	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	X	X	X
11006012	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Torre-Alháquime			X
11003591	C.E.I.P. Torrecera	Torrecera			X
11006024	C.E.I.P. Blas Infante	Trebujena	X	X	X
11007132	C.E.I.P. Antonio Briante Caro	Trebujena	X	X	X
11006085	C.E.I.P. Reina Sofía	Ubrique	X	X	X
11008033	C.E.I.P. Fernando Gavilán	Ubrique	X		X
11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Ubrique			X
11006474	C.E.I.P. Los Molinos	Vejer de la Frontera		X	X
11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera			X
11006279	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Villamartín		X	X
11006280	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Montañas	Villamartín	X	X	X
11007764	C.E.I.P. Torrevieja	Villamartín		X	X
11008306	C.E.E.E. Pueblos Blancos	Villamartín		X	X
11003795	C.E.I.P. La Atunara	Zábal	X	X	X
11006358	C.E.I.P. Fernando Hue y Gutiérrez	Zahara		X	X
11004601	C.P.R. Almenara	Zahora			X

CÓRDOBA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14000011	C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla	Adamuz	X	X	X
14000070	C.E.I.P. Alonso de Aguilar	Aguilar de la Frontera	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
1400082	C.E.I.P. Doña María Coronel	Aguilar de la Frontera	X	X	X
1400094	C.E.I.P. Carmen Romero	Aguilar de la Frontera	X	X	X
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera			X
14008081	C.E.I.P. Guillermo Romero Fernández	Alameda del Obispo			X
14007532	C.E.I.P. Los Ángeles	Alcolea			X
14007738	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Alcolea	X	X	X
14700481	I.E.S. Puente de Alcolea	Alcolea			X
14000069	C.E.I.P. Fray Albino	Algallarín		X	
14000185	C.E.I.P. Rodríguez Vega	Almedinilla		X	
14000288	C.E.I.P. Luis de Góngora	Almodóvar del Río	X	X	X
14008068	I.E.S. Cárhula	Almodóvar del Río			X
14001050	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Arrecife	X	X	
14000392	C.E.I.P. Valverde y Perales	Baena	X	X	X
14000410	C.E.I.P. Virrey del Pino	Baena	X	X	X
14000422	C.E.I.P. Juan Alfonso de Baena	Baena	X	X	X
14000458	R.E. Ascensión del Prado	Baena			X
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena			X
14000525	C.E.I.P. Sor Felipa de la Cruz	Belalcázar	X	X	X
14000550	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Bélmez			X
14700493	I.E.S. José Alcántara	Bélmez			X
14000653	C.E.I.P. Inmaculada del Voto	Bujalance	X	X	X
14000689	I.E.S. Mario López	Bujalance			X
14007970	C.E.I.P. Juan Díaz del Moral	Bujalance	X	X	X
14000501	I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano	Cabra			X
14000719	C.E.I.P. Ángel Cruz Rueda	Cabra	X	X	
14000720	C.E.I.P. Juan Valera	Cabra		X	
14000732	C.E.I.P. Andrés de Cervantes	Cabra	X	X	
14000744	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Sierra	Cabra	X	X	X
14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra			X
14700171	R.E. EE.MM.	Cabra		X	X
14007209	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cañada del Rabadán		X	
14000926	C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	X	X	X
14000951	C.E.I.P. Virgen del Castillo	Carcabuey		X	
14001001	R.E. Miguel Careaga y C. Mora	Cardeña		X	X
14001281	C.E.I.P. Virgen de la Salud	Castro del Río	X	X	X
14001402	C.E.I.P. Doctor Caravaca	Castro del Río	X	X	X
14001441	C.E.I.P. Santa Bárbara	Cerro Muriano	X	X	X
14000707	I.E.S. El Tablero	Córdoba			X
14001463	C.E.I.P. La Aduana	Córdoba	X	X	X
14001487	C.E.I.P. Caballeros de Santiago	Córdoba	X	X	X
14001505	C.E.I.P. Colón	Córdoba	X	X	X
14001517	C.E.I.P. Duque de Rivas	Córdoba	X	X	X
14001529	C.E.I.P. Enríquez Barrios	Córdoba	X	X	X
14001530	C.E.I.P. Andalucía	Córdoba	X		X
14001566	C.E.I.P. López Diéguez	Córdoba	X	X	X
14001578	C.E.I.P. Obispo Osio	Córdoba	X	X	X
14001591	C.E.I.P. San Juan de la Cruz	Córdoba	X	X	X
14001608	C.E.I.P. Condesa de las Quemadas	Córdoba	X	X	X
14001621	C.E.I.P. Tirso de Molina	Córdoba	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14001633	C.E.I.P. Lucano	Córdoba	X	X	X
14001645	C.E.I.P. Alcalde Jiménez Ruiz	Córdoba	X	X	X
14001657	C.E.I.P. Salvador Vinuesa	Córdoba	X	X	X
14001669	C.E.I.P. Santuario	Córdoba	X	X	X
14001670	C.E.I.P. Aljoxani	Córdoba	X	X	X
14001682	C.E.I.P. Juan de Mena	Córdoba	X	X	
14001694	C.E.I.P. Algafequi	Córdoba	X	X	X
14001712	C.E.I.P. Albolafia	Córdoba	X	X	X
14001724	C.E.I.P. Al-Andalus	Córdoba	X	X	X
14001736	C.E.I.P. José de la Torre y del Cerro	Córdoba	X	X	X
14001748	C.E.I.P. Alcalde Pedro Barbudo	Córdoba	X	X	X
14001751	C.E.I.P. Alfonso Churruca	Córdoba		X	
14001773	C.E.I.P. Cronista Rey Díaz	Córdoba			X
14001815	C.E.I.P. San Fernando	Córdoba	X	X	
14001864	C.E.I.P. San Lorenzo	Córdoba	X	X	X
14001891	C.E.I.P. Santos Mártires	Córdoba	X	X	X
14001980	C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Córdoba		X	
14002248	C.E.I.P. Fray Albino	Córdoba		X	X
14002261	I.E.S. Rafael de la Hoz	Córdoba			X
14002613	C.E.PR. San Vicente Ferrer	Córdoba	X	X	
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba			X
14002960	I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba			X
14002972	I.E.S. Séneca	Córdoba			X
14002984	I.E.S. Averroes	Córdoba			X
14002996	I.E.S. López Neyra	Córdoba			X
14003009	R.E. La Aduana	Córdoba		X	X
14003186	C.E.I.P. Los Califas	Córdoba	X	X	X
14004129	C.E.I.P. Isla Tabarca	Córdoba	X		
14004889	I.E.S. Zoco	Córdoba			X
14007180	I.E.S. Blas Infante	Córdoba			X
14007234	C.E.I.P. Fernán Pérez de Oliva	Córdoba	X	X	X
14007271	C.E.I.P. Hernán Ruiz	Córdoba	X		X
14007295	C.E.I.P. Averroes	Córdoba	X	X	
14007301	E.I. Margaritas	Córdoba	X	X	X
14007374	I.E.S. La Fuensanta	Córdoba			X
14007441	C.E.I.P. Juan Rufo	Córdoba	X	X	X
14007465	E.I. Miraflores	Córdoba	X	X	X
14007611	C.E.I.P. Abderramán	Córdoba		X	X
14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba			X
14007672	C.E.I.P. Eduardo Lucena	Córdoba	X	X	X
14007982	C.E.PR. Pablo García Baena	Córdoba	X	X	X
14008071	C.E.I.P. Federico García Lorca	Córdoba	X	X	X
14008093	C.E.I.P. Antonio Gala	Córdoba		X	X
14008101	C.E.I.P. Vista Alegre	Córdoba	X		
14600590	C.E.I.P. Concepción Arenal	Córdoba	X	X	X
14600644	E.I. Cruz de Juárez	Córdoba	X	X	X
14600693	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Córdoba	X	X	X
14600759	C.E.I.P. Ciudad Jardín	Córdoba	X	X	X
14600966	C.E.I.P. Mediterráneo	Córdoba	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14600981	C.E.I.P. Mirasierra	Córdoba	X	X	X
14601016	E.I. El Brillante	Córdoba	X	X	
14601053	E.I. Parque de Fidiana	Córdoba	X	X	
14601156	C.E.I.P. Europa	Córdoba	X	X	X
14601193	C.E.I.P. Torre Malmuerta	Córdoba	X	X	X
14601211	C.E.I.P. Miralbaida	Córdoba	X		X
14700067	I.E.S. Alhaken II	Córdoba			X
14700079	I.E.S. Gran Capitán	Córdoba			X
14700146	I.E.S. Fidiana	Córdoba			X
14700161	I.E.S. Medina Azahara	Córdoba			X
14700286	I.E.S. Ángel de Saavedra	Córdoba			X
14700705	I.E.S. Guadalquivir	Córdoba			X
14003356	C.E.I.P. Los Alcalá Galiano	Doña Mencía	X	X	X
14003381	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Dos Torres			X
14001220	C.E.I.P. Ramón y Cajal	El Carpio	X	X	X
14003231	C.E.I.P. Maimónides	El Higuerón	X	X	X
14006849	C.E.I.P. La Inmaculada	El Viso			X
14700675	I.E.S. Cecilio Jiménez	El Viso			X
14003216	C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos	Encinarejo de Córdoba	X	X	X
14003423	C.E.I.P. Cervantes	Espejo	X	X	X
14700742	I.E.S. Pay Arias	Espejo			X
14003526	C.E.I.P. Álvaro Cecilia Moreno	Fernán Núñez	X	X	X
14003538	C.E.I.P. Fernando Miranda	Fernán Núñez	X		X
14003851	C.E.I.P. Blas Infante	Fuente Carreteros			X
14003681	C.E.I.P. San Carlos Borromeo	Fuente Obejuna	X	X	
14007593	C.E.PR. Federico García Lorca	Fuente Palmera		X	X
14700304	I.E.S. Colonial	Fuente Palmera			X
14004038	C.E.I.P. Marqués de Guadalcázar	Guadalcázar	X	X	X
14004051	C.E.I.P. Maestro Jurado	Hinojosa del Duque	X	X	X
14004075	C.E.I.P. Inmaculada	Hinojosa del Duque	X	X	X
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque			X
14004208	C.E.I.P. Victoria Díez	Hornachuelos		X	X
14004397	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Iznájar	X	X	X
14001074	C.E.I.P. Carlos III	La Carlota	X	X	X
14700298	I.E.S. Nuevas Poblaciones	La Carlota			X
14006540	C.E.I.P. Genil	La Montaña	X		X
14006308	C.E.I.P. Maestro Romualdo Aguayo López	La Rambla	X	X	X
14006345	I.E.S. Profesor Tierno Galván	La Rambla			X
14006357	C.E.I.P. Alfar	La Rambla	X	X	X
14003964	C.E.I.P. Ramón Medina	La Ventilla	X	X	X
14006631	C.E.I.P. José Antonio Valenzuela	La Victoria		X	
14601181	C.E.I.P. Los Mochos	Los Mochos		X	X
14000331	I.E.S. Clara Campoamor	Lucena			X
14004506	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Lucena	X	X	X
14004521	C.E.I.P. San José de Calasanz	Lucena	X	X	X
14004580	I.E.S. Marqués de Comares	Lucena			X
14004609	R.E. Miguel Álvarez de Sotomayor	Lucena			X
14004622	C.E.I.P. Virgen del Valle	Lucena	X	X	X
14006451	C.E.I.P.	Lucena	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14007261	C.E.I.P. El Prado	Lucena		X	
14700420	I.E.S. Miguel de Cervantes	Lucena			X
14004658	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Luque	X	X	X
14700602	I.E.S. Albenzaide	Luque			X
14001301	C.E.I.P. Llano del Espinar	Llanos de Espinar			X
14006874	C.E.I.P. Monte Albo	Montalbán de Córdoba	X	X	X
14001141	C.E.I.P. Monte Alto	Monte Alto	X	X	X
14004701	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Montemayor	X	X	X
14700614	I.E.S. Ulia Fidentia	Montemayor			X
14004749	C.E.I.P. Beato Juan de Ávila	Montilla	X		X
14004762	C.E.I.P. San Francisco Solano	Montilla	X	X	X
14004774	C.E.I.P. San José	Montilla	X		X
14004786	C.E.I.P. Gran Capitán	Montilla	X	X	
14004828	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Montilla			X
14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla			X
14007143	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Montilla	X	X	X
14004920	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Montoro	X	X	X
14004932	C.E.I.P. San Francisco Solano	Montoro		X	X
14004944	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Montoro	X	X	X
14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro			X
14007337	C.E.I.P. Épora	Montoro	X	X	X
14005055	C.E.I.P. Torre del Castillo	Monturque	X	X	X
14005079	C.E.I.P. García de Leániz	Moriles	X	X	X
14005080	C.E.I.P. Francisco García Amo	Nueva Carteya	X	X	X
14005134	C.E.I.P. San José	Palenciana	X	X	
14005201	C.E.I.P. El Parque	Palma del Río	X	X	X
14005225	C.E.I.P. San Sebastián	Palma del Río	X	X	X
14005237	C.E.I.P. Antonio Carmona Sosa	Palma del Río	X	X	X
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río			X
14601168	E.I. Santa Ana	Palma del Río	X	X	X
14601235	C.E.I.P. Ferrobús	Palma del Río	X	X	X
14601090	C.P.R. Maestro Rafael Chacón Villafranca	Palomar		X	
14005390	C.E.I.P. Antonio Machado	Pedro Abad	X	X	X
14005420	C.E.I.P. Alfredo Gil	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005432	C.E.I.P. San José de Calasanz	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005444	C.E.I.P. Aurelio Sánchez	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005456	C.E.I.P. Eladio León	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005501	I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo			X
14005535	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Posadas	X	X	X
14007386	C.E.I.P. Andalucía	Posadas	X	X	X
14005584	C.E.I.P. Manuel Cano Damián	Pozoblanco			X
14005614	C.E.I.P. Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	X	X	X
14005663	I.E.S. Los Pedroches	Pozoblanco			X
14005870	C.E.I.P. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba	X	X	
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba			X
14005973	C.E.I.P. Ángel Carrillo	Priego de Córdoba	X	X	
14007118	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Priego de Córdoba		X	
14007763	R.E. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba		X	X
14700377	I.E.S. Carmen Pantion	Priego de Córdoba			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
14006138	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Puente Genil	X	X	X
14006141	C.E.I.P. Agustín Rodríguez	Puente Genil		X	
14006217	I.E.S. Manuel Reina	Puente Genil			X
14007350	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente Genil			X
14007398	C.E.I.P. Castillo de Anzur	Puente Genil	X	X	X
14600747	C.E.I.P. Maestro Enrique Asensi	Puente Genil		X	X
14006394	C.E.I.P. Ruperto Fernández Tenllado	Rute			X
14006400	C.E.I.P. Fuente del Moral	Rute	X		
14700468	I.E.S. Nuevo Scala	Rute			X
14004877	C.E.I.P. Elena Luque	Santa Cruz	X	X	X
14006588	C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa	Santa Eufemia			X
14006552	C.E.I.P. Urbano Palma	Santaella	X	X	X
14006643	C.E.I.P. Poeta Molleja	Villa del Río	X		X
14006667	C.E.I.P. Teresa Comino	Villafranca de Córdoba	X	X	
14006709	C.E.I.P. Virgen de Luna	Villanueva de Córdoba	X		X
14006710	C.E.I.P. Moreno de Pedrajas	Villanueva de Córdoba			X
14006722	C.E.I.P. San Miguel	Villanueva de Córdoba	X		X
14007246	C.E.I.P. María Moreno	Villanueva de Córdoba	X	X	X
14007222	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Villar			X
14006825	C.E.I.P. Nicolás del Valle	Villaralto			X
14003290	C.E.I.P. Azahara	Villarrubia	X	X	X
14600899	C.E.I.P. La Paz	Villarrubia	X	X	X
14006837	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Villaviciosa	Villaviciosa de Córdoba	X	X	X

GRANADA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18000027	C.E.I.P. San Antonio	Alamedilla	X	X	X
18000052	C.E.I.P. Tíñar	Albolote	X	X	X
18009833	E.I. Francisco Lucilo de Carvajal	Albolote	X	X	
18601001	C.E.I.P. Abadía	Albolote	X	X	X
18000088	C.E.I.P. Infanta Cristina	Albondón		X	
18000155	C.E.I.P. Natalio Rivas	Albuñol	X	X	X
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol			X
18000313	C.E.I.P. Marín Ocete	Alfacar	X		X
18601795	C.E.I.P. Alfaguarilla	Alfacar	X		X
18000325	C.E.I.P. Andrés Manjón	Algarinejo		X	
18000362	C.E.I.P. Conde de Tendillas	Alhama de Granada	X	X	X
18000374	C.E.I.P. Cervantes	Alhama de Granada	X	X	X
18700451	I.E.S. Alhama	Alhama de Granada			X
18000453	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Alhendín	X	X	X
18000842	I.E.S. Alhendín	Alhendín			X
18000520	C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	Almuñécar		X	
18000556	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Almuñécar	X		X
18000593	C.E.I.P. La Santa Cruz	Almuñécar	X	X	X
18009298	C.E.I.P. San Miguel	Almuñécar	X	X	X
18601011	C.E.I.P. Río Verde	Almuñécar	X		X
18601205	C.E.I.P. La Noria	Almuñécar	X	X	X
18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar			X
18000258	C.P.R.	Alquife		X	
18000702	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Ambroz	X	X	

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18000751	C.E.I.P. San Miguel	Armillá	X	X	X
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá			X
18009626	C.E.I.P. Julio Rodríguez	Armillá	X	X	X
18601072	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Armillá	X	X	X
18601862	C.E.I.P. Nazaries	Armillá	X	X	X
18000881	C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda	Atarfe	X	X	X
18004859	C.E.I.P. Clara Campoamor	Atarfe	X	X	X
18601989	C.E.I.P. Atalaya	Atarfe	X	X	X
18601990	C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe	X	X	X
18006509	C.E.I.P. Los Llanos	Barrio de la Vega	X	X	X
18000982	C.E.I.P. San José de Calasanz	Baza	X	X	X
18001020	C.E.I.P. Ciudad de Baza	Baza	X	X	X
18001032	C.E.I.P. Francisco de Velasco	Baza	X	X	
18001044	R.E. Maestro Sánchez Chanes	Baza			X
18001147	I.E.S. José de Mora	Baza			X
18010252	C.E.I.P. Jabalcón	Baza	X	X	X
18001160	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Beas de Granada			X
18001196	C.E.I.P. La Almohada	Belicena	X	X	
18001202	C.E.I.P. Andalucía	Benalúa	X	X	X
18001238	C.E.I.P. Amancia Burgos	Benamaurel	X	X	X
18001381	C.E.I.P. San Francisco	Cájar	X	X	X
18006728	C.E.I.P. Virgen del Mar	Calahonda		X	
18001470	C.E.I.P. Juan XXIII	Caniles	X	X	X
18004941	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Castell de Ferro	X	X	X
18700581	I.E.S. Sayena	Castell de Ferro		X	X
18001640	C.E.I.P. Los Ríos	Castilléjar		X	
18001688	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Castril		X	
18001792	C.E.I.P. El Zargal	Cenes de la Vega	X	X	X
18002693	C.E.I.P. San Juan de Dios	Cerrillo de Maracena	X	X	X
18001809	C.E.I.P. Rogelio Arasil	Cijuela		X	X
18001822	C.E.I.P. Hurtado de Mendoza	Cogollos Vega			X
18700128	R.E. EE.MM. Atalaya	Cogollos Vega			X
18001858	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	Colomera		X	X
18001895	C.E.I.P. Stos. Médicos Cosme y Damián	Cortes de Baza		X	
18601412	C.P.R. Monte Hacho	Cuesta de la Palma			X
18008774	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Cuevas del Campo		X	X
18009304	C.E.I.P. Mures	Cúllar	X	X	X
18002103	C.E.PR. Francisco Ayala	Cúllar Vega	X	X	X
18005852	E.I.	Cúllar Vega	X	X	X
18000076	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Chaparral	X	X	X
18002139	C.E.I.P. El Sauce	Chauchina	X	X	X
18002231	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Churriana de la Vega	X	X	X
18601801	C.E.PR. San Roque	Churriana de la Vega	X		
18601874	E.I. Arco Iris	Churriana de la Vega	X	X	X
18002255	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Amparo	Darro	X	X	X
18002279	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Dehesas Viejas	X	X	X
18002395	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Dúrcal	X	X	X
18009778	I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal			X
18601461	C.E.I.P. La Cruz	Dúrcal	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18007113	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	El Varadero	X	X	X
18602234	C.P.R. Negratín	Freila		X	X
18002486	C.E.I.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	X	X	X
18602155	C.E.I.P. San Jerónimo	Fuentes de Cesna		X	
18002516	C.E.PR. Ntra. Sra. de las Nieves	Gabia la Grande	X	X	
18602180	E.I. La Ermita	Gabia la Grande	X		
18700372	I.E.S. Montevives	Gabia la Grande			X
18002553	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Galera		X	
18002589	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Gójar	X	X	X
18013435	C.P.R.	Gor		X	
18003302	C.E.I.P. Santa Juliana	Granada	X	X	X
18003442	C.E.I.P. Andrés Segovia	Granada	X	X	X
18003545	C.E.I.P. Reyes Católicos	Granada	X	X	X
18003661	C.E.I.P. Gómez Moreno	Granada	X	X	X
18003703	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Granada	X	X	X
18003715	C.E.I.P. Los Cármenes	Granada	X	X	X
18003727	C.E.I.P. Jardín de la Reina	Granada	X	X	X
18003740	C.E.I.P. Gallego Burín	Granada	X	X	X
18003752	C.E.I.P. Eugenia de Montijo	Granada	X	X	X
18003764	C.E.I.P. José Hurtado	Granada	X	X	X
18003880	C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo	Granada	X	X	X
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada			X
18004291	I.E.S. Padre Manjón	Granada			X
18004461	C.E.I.P. Fuentenueva	Granada	X	X	X
18004495	C.E.I.P. Virgen de las Nieves	Granada	X	X	X
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada			X
18008968	C.E.I.P. Sierra Nevada	Granada	X	X	X
18009134	C.E.I.P. Sierra Elvira	Granada	X	X	
18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada			X
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada			X
18009456	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Granada	X	X	X
18009501	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Granada		X	X
18009523	C.E.I.P. Miguel Hernández	Granada	X	X	X
18009535	C.E.I.P. Luis Rosales	Granada	X	X	X
18009547	E.I. Generalife	Granada	X	X	X
18009808	C.E.I.P. Alcazaba	Granada	X	X	X
18010057	C.E.I.P. San José	Granada	X	X	X
18010185	I.E.S. Alhambra	Granada			X
18010264	C.E.I.P. Parque de las Infantas	Granada	X	X	X
18010276	C.E.I.P. García Lorca	Granada	X	X	X
18010446	I.E.S. Generalife	Granada		X	
18600985	C.E.I.P. María Zambrano	Granada		X	
18601023	C.E.I.P. Arrayanes	Granada		X	
18601035	C.E.I.P. Genil	Granada	X	X	X
18601059	C.E.I.P. Abencerrajes	Granada	X	X	X
18601217	C.E.I.P. Andalucía	Granada		X	
18601679	C.E.I.P. Sancho Panza	Granada	X	X	X
18601680	C.E.I.P. Parque Nueva Granada	Granada	X	X	X
18601813	C.E.I.P. Victoria Eugenia	Granada	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18700013	I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada		X	
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada			X
18700116	R.E. EE.MM. Virgen de las Nieves	Granada			X
18700293	I.E.S. Francisco Ayala	Granada			X
18700311	I.E.S. La Madraza	Granada			X
18700441	I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada			X
18700621	I.E.S. Isabel La Católica	Guadahortuna			X
18004744	C.E.I.P. Medina Olmos	Guadix	X	X	X
18004756	C.E.I.P. Adelantado Pedro Mendoza	Guadix	X	X	X
18004768	C.E.I.P. Ruiz del Peral	Guadix	X	X	X
18009213	I.E.S. Acci	Guadix			X
18004999	C.E.I.P. Sierra Nevada	Güejar Sierra	X	X	X
18002531	C.E.I.P. Pilar Izquierdo	Hijar	X	X	X
18005104	C.E.I.P. Princesa Sofia	Huéscar	X	X	X
18005189	C.E.I.P. Ángeles Bedmar	Huétor Santillán	X	X	X
18005232	C.E.I.P. Padre Manjón	Huétor Tájar	X	X	X
18009471	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Huétor Tájar		X	
18005268	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias	Huétor-Vega	X	X	X
18601451	C.E.I.P. Mariana Pineda	Huétor-Vega	X	X	X
18005360	C.E.I.P. Gran Capitán	Íllora	X	X	X
18005475	C.E.I.P. San Juan de Ávila	Iznalloz		X	
18601096	C.E.I.P. Sierra Arana	Iznalloz		X	X
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz			X
18005505	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Jayena	X		X
18005542	C.E.I.P. La Purísima	Jun	X	X	X
18000337	C.P.R. Bellasierra	La Calahorra			X
18000635	C.E.I.P. Las Gaviotas	La Herradura		X	X
18006157	C.E.I.P. San Isidro Labrador	La Malahá			X
18601382	C.P.R. Sánchez Mariscal	La Mamola	X	X	
18007514	C.E.I.P. Cristóbal de Arce	La Peza	X	X	X
18000261	C.E.I.P. Virgen del Mar	La Rábita	X	X	X
18000623	C.E.I.P. Al-Zawiya	La Zubia	X	X	X
18001081	I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia		X	X
18008749	C.E.I.P. Isabel la Católica	La Zubia	X	X	X
18601102	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	La Zubia	X	X	X
18700244	I.E.S. Trevenque	La Zubia			X
18005608	C.E.I.P. Francisca Hurtado	Láchar	X		
18004574	C.E.I.P. Virgen de Fátima	Lancha del Genil	X	X	X
18005645	C.E.I.P. Lucena Rivas	Lanjarón	X	X	X
18601849	C.P.R. Nevada	Laroles	X		
18005906	C.E.I.P. Elena Martín Vivaldi	Loja	X	X	X
18008919	R.E. Medina Lauxa	Loja			X
18602121	C.P.R. El Alféizar	Los Tablones		X	X
18006236	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Maracena	X	X	X
18009663	C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	X	X	X
18601448	C.E.I.P. Las Mimbres	Maracena	X	X	X
18006455	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Molvizar	X	X	X
18006510	C.E.I.P. Miraflores	Monachil	X		
18006561	C.E.I.P. La Paz	Montefrío		X	

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18006571	R.E. Virgen de los Remedios	Montefrío		X	X
18006625	C.E.I.P. San Andrés	Montejicar	X	X	X
18602027	C.P.R. Ruiz Carvajal	Moraleta de Zafayona			X
18006935	C.E.PR. Virgen de la Cabeza	Motril	X	X	X
18006947	C.E.I.P. Cardenal Belluga	Motril	X	X	X
18006959	C.E.I.P. Reina Fabiola	Motril	X	X	X
18006960	C.E.I.P. San Antonio	Motril	X	X	X
18006972	C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli	Motril	X	X	X
18006984	R.E. Federico García Lorca	Motril			X
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril			X
18007034	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Motril	X	X	X
18007058	I.E.S. Julio Rodríguez	Motril			X
18009481	C.E.I.P. Francisco Mejías	Motril	X	X	X
18009493	C.E.I.P. Mariana Pineda	Motril	X	X	X
18009705	E.I. Río Ebro	Motril	X		X
18009717	C.E.I.P. Los Álamos	Motril	X	X	X
18602064	C.P.R. Murtas-Turón	Murtas		X	
18007228	C.E.I.P. Cristo de la Salud	Nivar	X	X	X
18004151	C.E.I.P. Francisco Ayala	Ogijares	X	X	X
18007241	C.E.I.P. Ramón y Cajal	Ogijares	X	X	X
18009766	C.E.E.E. Jean Piaget	Ogijares		X	
18007319	C.E.I.P. San José de Calasanz	Órgiva	X	X	X
18007393	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Otura	X	X	X
18007401	C.E.I.P. San Sebastián	Padul	X	X	X
18601266	C.E.I.P. El Olivarillo	Padul	X	X	X
18007435	C.E.I.P. Padre Manjón	Pedro Martínez		X	X
18007484	C.E.I.P. Manuel de Falla	Peligros	X	X	X
18602003	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Peligros	X	X	X
18008889	C.E.PR. San Pascual Bailón	Pinos Puente		X	X
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente			X
18602179	E.I. Media Luna	Pinos Puente		X	
18007563	C.E.I.P. Berta Wilhelmi	Pinos-Genil	X	X	X
18602143	C.P.R. Los Castaños	Pitres		X	
18007885	C.E.I.P. Ramón y Cajal	Puebla de Don Fadrique	X	X	X
18602052	C.P.R. Las Atalayas	Puerto Lope	X	X	X
18007897	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Pulianas	X		X
18007915	C.E.I.P. Virgen de los Dolores	Purchil	X	X	X
18602106	C.P.R. Ribera de Aguas Blancas	Quéntar			X
18008014	C.E.I.P. La Inmaculada	Salar	X	X	X
18000519	I.E.S. Nazarí	Salobreña			X
18008117	C.E.I.P. Mayor Zaragoza	Salobreña	X	X	X
18008129	E.I. Juan Ramón Jiménez	Salobreña	X	X	X
18600961	C.E.PR. Segalvina	Salobreña	X	X	X
18008211	C.E.I.P. Reyes Católicos	Santa Fe	X	X	X
18008853	C.E.I.P. Capitulaciones	Santa Fe	X	X	X
18007101	C.E.I.P. Pío XII	Torrenueva	X	X	X
18602039	C.P.R. Valle del Guadalfeo	Torvizcón		X	
18007678	C.E.I.P. Juan Pablo I	Valderrubio	X	X	X
18008506	C.E.I.P. Madrigal y Padial	Vélez de Benaudalla	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
18601931	C.P.R. Taxara	Venta Nueva		X	
18601709	C.P.R. Los Castaños	Ventas de Zafarraya			X
18602091	C.P.R. Besana	Ventorros de San José		X	
18008609	C.E.I.P. Cardenal Cisneros	Villanueva Mesía	X	X	X
18008713	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Zafarraya	X	X	X
18602167	C.E.I.P. San José de Calasanz	Zagra		X	
18007681	C.E.I.P. Las Alhomias	Zujaira		X	X
18008816	C.E.I.P. Santo Ángel	Zújar	X		X

HUELVA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
21000024	C.E.I.P. Antonio Guerrero	Aljaraque	X	X	X
21002963	C.E.I.P. Pura Domínguez	Aljaraque	X	X	X
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque			X
21000085	C.E.I.P. Virgen de Gracia	Almonaster la Real		X	X
21000191	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rocío	Almonte	X	X	
21003566	C.E.I.P. Los Llanos	Almonte	X	X	X
21600830	E.I. La Huerta	Almonte			X
21600842	C.E.I.P. Los Taranjales	Almonte	X	X	X
21601007	C.E.I.P. El Lince	Almonte			X
21700642	I.E.S. La Ribera	Almonte			X
21000309	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	Alosno	X	X	X
21000334	C.E.PR. José Nogales	Aracena	X	X	X
21600994	E.I. La Julianita	Aracena	X	X	X
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena			X
21000437	C.E.I.P. José Romero Macías	Aroche		X	X
21700538	I.E.S. Turóbriga	Aroche		X	
21000474	C.E.I.P. Padre Jesús	Ayamonte		X	
21000486	C.E.I.P. Rodrigo de Xerez	Ayamonte		X	X
21000516	C.E.I.P. Galdames	Ayamonte	X	X	X
21003943	C.E.I.P. Moreno y Chacón	Ayamonte	X	X	X
21000607	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Beas	X	X	X
21601068	C.E.I.P. El Puntal	Bellavista	X	X	X
21000671	C.E.I.P. Reyes Católicos	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21000693	I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado		X	X
21003505	C.E.I.P. Manuel Pérez	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21003955	C.E.I.P. Las Viñas	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21000735	C.E.I.P. Lora Tamayo	Bonares	X	X	X
21000772	C.E.I.P. San José de Calasanz	Calañas	X	X	X
21000863	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cartaya	X	X	X
21000875	C.E.I.P. Concepción Arenal	Cartaya	X	X	X
21002409	C.E.I.P. Castillo de los Zúñiga	Cartaya	X	X	X
21600672	C.E.I.P. Maestro Juan Díaz Hachero	Cartaya	X	X	X
21000048	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Corrales	X	X	X
21700551	I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	Corrales			X
21001004	C.E.I.P. Divino Salvador	Cortegana	X	X	X
21001107	C.E.I.P. Juan Gómez Márquez	Cumbres Mayores		X	
21001119	C.E.I.P. Manuel Sirot	Chucena	X	X	X
21000954	C.E.I.P. Virgen de Andévalo	El Cerro de Andévalo		X	X
21000930	C.E.I.P. Virgen del Carmen	El Rompido	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
21001132	C.E.I.P. Virgen de Luna	Escacena del Campo	X	X	X
21001156	C.E.I.P. Hermanos Arellano	Galaroza		X	X
21001168	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gibraleón	X	X	X
21003682	C.E.I.P. Aurora Moreno	Gibraleón	X	X	X
21600702	C.E.I.P. Fuenteplata	Gibraleón	X	X	X
21001223	C.E.I.P. Maestro Rafael Carballar	Higuera de la Sierra	X	X	X
21001259	C.E.I.P. Marismas de Hinojos	Hinojos	X	X	X
21700563	I.E.S. El Valle	Hinojos			X
21001272	C.E.I.P. Prácticas	Huelva	X	X	X
21001296	C.E.I.P. San Fernando	Huelva	X	X	X
21001302	C.E.I.P. Tres de Agosto	Huelva	X	X	X
21001314	C.E.I.P. Tartessos	Huelva	X	X	X
21001326	C.E.I.P. Manuel Siurot	Huelva	X	X	X
21001338	C.E.I.P. Juvenal de Vega y Relea	Huelva	X	X	X
21001351	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Huelva	X	X	X
21001375	C.E.I.P. Príncipe de España	Huelva	X	X	X
21001387	C.E.I.P. Arias Montano	Huelva	X	X	X
21001399	C.E.I.P. Doce de Octubre	Huelva	X	X	X
21001545	C.E.E.E. Sagrada Familia	Huelva		X	X
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva		X	X
21001910	I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva		X	X
21003281	C.E.I.P. Reyes Católicos	Huelva	X	X	X
21003517	C.E.I.P. Andalucía	Huelva	X	X	X
21003529	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Huelva	X	X	X
21003608	C.E.I.P. José Oliva	Huelva	X	X	X
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva			X
21003724	C.E.I.P. Onuba	Huelva	X	X	X
21003840	C.E.PR. Los Rosales	Huelva	X	X	X
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva			X
21003992	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Huelva	X	X	X
21600611	C.E.I.P. Marismas del Odiel	Huelva	X	X	X
21600684	C.E.I.P. Quinto Centenario	Huelva	X	X	X
21600751	C.E.I.P. García Lorca	Huelva	X	X	X
21600775	C.E.I.P. Profesora Pilar Martínez	Huelva	X	X	X
21600829	C.E.I.P. Tres Carabelas	Huelva	X	X	X
21601081	C.E.I.P. Al-Andalus	Huelva	X	X	X
21700058	I.E.S. Pablo Neruda	Huelva			X
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva			X
21002045	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Isla Cristina	X	X	
21002057	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Ángeles	Isla Cristina		X	
21002069	C.E.I.P. Reina María Cristina	Isla Cristina		X	
21003530	C.E.I.P. Sebastián Urbano Vázquez	Isla Cristina	X	X	
21600881	C.E.I.P. El Molino	Isla Cristina		X	
21000565	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Isla del Moral	X	X	X
21002151	C.E.I.P. Los Silos	Jabugo	X	X	X
21002203	C.E.I.P. Las Gaviotas	La Antilla		X	
21002446	C.E.I.P. Miguel Lobo	La Nava			X
21002513	C.E.I.P. Condado de Huelva	La Palma del Condado	X	X	X
21002148	C.E.I.P. Pedro de Lope	La Redondela	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
21000802	C.E.I.P. Santa Bárbara	La Zarza	X	X	X
21002239	C.E.I.P. Alonso Barba	Lepe		X	
21003438	C.E.I.P. César Barrios	Lepe		X	
21003542	C.E.I.P. Oria Castañeda	Lepe		X	
21600726	C.E.I.P. Río Piedras	Lepe		X	
21600787	C.E.I.P. La Noria	Lepe	X	X	X
21700411	I.E.S. El Sur	Lepe			X
21002288	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lucena del Puerto	X	X	X
21003426	C.E.I.P. Dunas de Doñana	Matalascañas o Torre de la Higuera		X	X
21003931	C.E.I.P. El Faro	Mazagón	X	X	X
21002410	C.E.I.P. Virgen de Montemayor	Moguer	X	X	X
21002422	C.E.I.P. Pedro Alonso Niño	Moguer	X	X	X
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer			X
21600659	C.E.I.P. Zenobia Camprubí	Moguer	X	X	X
21700368	I.E.S. Francisco Garfias	Moguer			X
21002458	C.E.I.P. Maestro Rojas	Nerva	X	X	X
21002495	C.E.I.P. San Walabonso	Niebla	X	X	X
21002598	C.E.I.P. Hermanos Pinzón	Palos de la Frontera	X	X	X
21002604	C.E.I.P. San Jorge	Palos de la Frontera	X	X	X
21002653	C.E.I.P. Sánchez Arjona	Paterna del Campo	X	X	X
21002677	C.E.I.P. Emilio Pérez Molina	Paymogo	X	X	X
21002690	C.E.I.P. Sebastián García Vázquez	Puebla de Guzmán	X	X	X
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán			X
21002720	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Punta Umbria	X	X	X
21002732	C.E.I.P. San Sebastián	Punta Umbria	X	X	X
21002744	C.E.I.P. Santo Cristo del Mar	Punta Umbria	X	X	X
21600763	C.E.I.P. Enebral	Punta Umbria	X	X	X
21002756	C.E.I.P. San Sebastián	Rociana del Condado	X	X	X
21601111	C.E.I.P. Los Perales	Rociana del Condado	X	X	
21002768	C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario	Rosal de la Frontera	X	X	X
21002771	C.E.I.P. Naranjo Moreno	San Bartolomé de la Torre	X	X	X
21002781	C.E.I.P. Alcalde J.J.Rebollo	San Juan del Puerto	X	X	X
21003104	C.E.I.P.	San Juan del Puerto	X	X	X
21700371	I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto		X	X
21600945	C.P.R. Aderán 3	San Silvestre de Guzmán		X	X
21002859	C.E.I.P. San Sebastián	Santa Bárbara de Casa	X	X	X
21000322	C.E.I.P. Argantonio	Tharsis	X	X	X
21002884	C.E.I.P. Fray Claudio	Trigueros	X	X	X
21600660	C.E.I.P. Triana	Trigueros	X	X	X
21002914	C.E.I.P. Menéndez y Pelayo	Valverde del Camino	X	X	X
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino			X
21003165	I.E.S. Diego Angulo	Valverde del Camino		X	X
21003554	C.E.I.P. José Nogales	Valverde del Camino	X		X
21600738	C.E.I.P. Los Molinos	Valverde del Camino	X	X	X
21700071	R.E. EE.MM.	Valverde del Camino		X	X
21002987	C.E.I.P. San Roque	Villablanca		X	X
21002999	C.E.I.P. Francisco Alcalá	Villalba del Alcor	X	X	X
21700605	I.E.S. Alcor	Villalba del Alcor			X
21003050	C.E.I.P. San Matías	Villanueva de los Castillejos	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
21003062	C.E.I.P. Azorín	Villarrasa	X	X	X
21003086	C.E.I.P. San Vicente Mártir	Zalamea la Real		X	X
21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real			X

JAÉN

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
23000015	C.E.I.P. Fernando Molina	Albánchez de Magina			X
23000076	C.E.I.P. José Garnica Salazar	Alcalá la Real	X	X	X
23000088	E.I. Martínez Montañés	Alcalá la Real	X	X	X
23000106	I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real			X
23000118	C.E.I.P. Alonso de Alcalá	Alcalá la Real	X	X	X
23005098	R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real			X
23601230	C.P.R. El Olivo	Alcalá la Real	X		X
23000246	I.E.S. Salvador Serrano	Alcaudete			X
23000283	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Alcaudete		X	
23000295	C.E.PR. Juan Pedro	Alcaudete			X
23000453	C.E.I.P. Capitán Cortés	Andújar	X	X	X
23000477	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar	X	X	X
23000489	C.E.I.P. José Ruiz de Gordoia	Andújar			X
23000490	C.E.I.P. Cristo Rey	Andújar	X	X	X
23000507	C.E.I.P. San Eufrasio	Andújar	X	X	X
23004941	C.E.I.P. Francisco Estepa Llaurens	Andújar	X	X	X
23001147	C.E.I.P. Gregorio Aguilar	Arbuniel			X
23000696	C.E.I.P. San Bonoso y San Maximiano	Arjona	X		
23700591	I.E.S. Juan del Villar	Arjonilla			X
23000738	C.E.I.P. San José de Calasanz	Arquillos	X	X	X
23005128	C.E.I.P. Francisco Vilchez	Arroyo del Ojanco		X	
23000787	C.E.I.P. San Juan de la Cruz	Baeza	X	X	X
23000799	C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza	X	X	X
23000817	I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza			X
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza			X
23000039	C.E.PR. General Castaños	Bailén	X	X	X
23000891	E.I. El Castillo	Bailén	X	X	X
23000911	C.E.I.P. Pedro Corchado	Bailén	X	X	X
23000921	C.E.PR. Diecinueve de Julio	Bailén	X	X	X
23002668	E.I. Historiador Jesús de Haro	Bailén	X	X	X
23005748	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Zocueca	Bailén	X		X
23000945	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús del Llano	Baños de la Encina	X	X	X
23000970	E.I. San Fernando	Beas de Segura	X	X	X
23000982	C.E.PR. Víctor García Hoz	Beas de Segura			X
23001019	R.E. Valparaíso	Beas de Segura		X	X
23001056	C.E.I.P. Virgen de Cuadros	Bédmar	X	X	X
23001071	C.E.I.P. Torre del Lucero	Bélmez de la Moraleda	X	X	X
23001123	C.E.I.P. Arturo del Moral	Cabra del Santo Cristo			X
23001159	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil	X	X	X
23003909	C.E.I.P. Federico García Lorca	Campillo del Río			X
23001214	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Carchel		X	
23001329	C.E.I.P. Román Crespo Hoyo	Castellar			X
23001330	C.E.I.P. Miguel Hernández	Castillo de Locubín	X	X	X
23001366	C.E.I.P. Martín Peinado	Cazaililla			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla			X
23001378	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Cazorla	X	X	
23001408	C.E.I.P. San Isicio	Cazorla	X	X	X
23601291	C.P.R. Sierra de Segura	Cortijos Nuevos	X	X	X
23601138	C.P.R. Alto Guadalquivir	Coto Ríos		X	X
23001433	C.E.I.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura		X	X
23001470	C.E.I.P. José Yanguas Messía	Escañuela	X		
23001536	C.E.I.P. Santa Lucía	Frailes			X
23001548	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos	X	X	X
23001573	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Fuerte del Rey	X	X	X
23601333	C.E.I.P. Ntr. Sr. de la Asunción	Hornos			X
23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma	X	X	X
23001767	C.E.I.P. Alférez Segura	Huesa			X
23001779	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Ibros			X
23002048	C.E.I.P. San José de Calasanz	Jaén	X	X	
23002085	C.E.I.P. Alcalá Venceslada	Jaén	X	X	X
23002097	C.E.I.P. Santo Domingo	Jaén	X	X	X
23002127	C.E.I.P. Santa Capilla de San Andrés	Jaén	X	X	X
23002140	C.E.I.P. Santo Tomás	Jaén	X		
23002152	C.E.I.P. Peñamefecit	Jaén	X	X	X
23002164	C.E.I.P. Ruiz Jiménez	Jaén	X		X
23002176	C.E.I.P. Alfredo Cazabán	Jaén	X	X	X
23002188	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	Jaén	X	X	X
23002191	C.E.I.P. Martín Noguera	Jaén	X		
23002206	C.E.I.P. Jesús-María	Jaén	X	X	
23002231	C.E.I.P. Ramón Calatayud	Jaén	X	X	X
23002255	C.E.PR. Almadén	Jaén	X	X	X
23002267	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Capilla	Jaén	X	X	X
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén			X
23002413	I.E.S. Santa Catalina de Alejandría	Jaén			X
23002474	I.E.S. Jabalcuz	Jaén		X	X
23002486	C.E.I.P. Cándido Nogales	Jaén	X	X	X
23002498	C.E.I.P. Navas de Tolosa	Jaén	X	X	X
23004185	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Jaén	X	X	X
23004793	C.E.I.P. María Zambrano	Jaén	X	X	X
23004951	C.E.I.P. Muñoz Garnica	Jaén	X	X	
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén			X
23601141	E.I. Alfonso Sancho	Jaén	X	X	X
23700827	I.E.S. Az-Zait	Jaén			X
23700876	I.E.S. García Lorca	Jaén			X
23002504	C.E.I.P. Padre Rejas	Jamilena	X	X	X
23002516	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Remedios	Jimena			X
23002528	C.E.PR. Virgen de Fátima	Jódar	X	X	X
23002531	C.E.I.P. General Fresneda	Jódar	X	X	X
23005773	C.E.PR. Maestros Arroquia-Martínez	Jódar	X		X
23001238	C.E.I.P. Carlos III	La Carolina		X	X
23001263	C.E.I.P. Manuel Andújar	La Carolina			X
23001275	C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina		X	
23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina		X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
23002553	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Dolores	Larva	X	X	X
23003041	C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo	Las Casillas		X	
23001500	C.E.I.P. San José	Las Estaciones de Espelúy	X		X
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Linarejos		X	
23002693	C.E.I.P. Europa	Linares	X	X	X
23002701	C.E.I.P. Andalucía	Linares	X	X	X
23002711	C.E.I.P. Santa Ana	Linares		X	X
23002735	C.E.I.P. Padre Poveda	Linares			X
23002759	C.E.I.P. Virgen de Linarejos	Linares	X	X	X
23002760	C.E.I.P. Jaén	Linares	X	X	X
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares	X	X	
23002784	C.E.I.P. Tetuán	Linares	X	X	X
23002796	C.E.I.P. Colón	Linares	X	X	X
23005189	C.E.PR. Los Arrayanes	Linares	X	X	X
23601175	E.I. Niña María	Linares	X	X	X
23601205	C.E.I.P. Marqueses de Linares	Linares	X	X	
23002905	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lopera	X	X	X
23004641	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Los Villares	X	X	X
23002942	C.E.I.P. Sixto Sigler	Mancha Real	X	X	X
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real			X
23601321	C.E.I.P. San Marcos	Mancha Real	X	X	X
23002991	C.E.I.P. San Julián	Marmolejo	X	X	X
23005013	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Marmolejo		X	X
23700177	R.E. EE.MM. La Granja	Marmolejo			X
23000040	C.E.PR. Hermanos Carvajales	Martos			X
23000611	E.I. San Fernando	Martos	X		X
23003090	C.E.I.P. San Amador	Martos	X		X
23003107	C.E.PR. Virgen de la Villa	Martos	X	X	X
23005463	C.E.I.P. Tucci	Martos	X	X	X
23003181	C.E.I.P. José Plata	Mengíbar			X
23005131	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mengíbar			X
23005207	C.E.I.P. Manuel de la Chica	Mengíbar			X
23700301	I.E.S. Albariza	Mengíbar			X
23003247	C.E.PR. Virgen de la Estrella	Navas de San Juan		X	
23003260	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Belén	Noalejo			X
23003284	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Peal de Becerro	X	X	X
23005931	C.E.I.P. Antonio Machado	Peal de Becerro	X	X	X
23003302	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Pegalajar	X	X	X
23005475	C.E.I.P. Juan Carlos I	Porcuna	X	X	X
23003387	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Pozo Alcón	X	X	X
23003399	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Puente de Génave	X	X	
23003429	C.E.I.P. Virgen del Tíscar	Quesada		X	
23003442	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus		X	X
23003454	C.E.I.P. San Ginés de la Jara	Sabiote			X
23601102	C.P.R. Sierra Sur	Santa Ana			X
23003569	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Santiago de la Espada		X	X
23003570	R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada		X	X
23700414	I.E.S. Villa de Santiago	Santiago de la Espada			X
23003612	C.E.I.P. Bachiller Pérez de Moya	Santisteban del Puerto		X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
23700566	I.E.S. Virgen del Collado	Santisteban del Puerto			X
23003843	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Siles	X		
23003880	C.E.I.P. Antonio Machado	Solera	X	X	X
23003892	C.E.I.P. Padre Manjón	Sorihuela del Guadalimar			X
23003910	C.E.I.P. San José Artesano	Torreblasco Pedro			X
23000180	I.E.S. Torre Olvidada	Torredelcampo			X
23003922	C.E.I.P. San Isidoro	Torredelcampo	X	X	X
23005487	C.E.I.P. San Miguel	Torredelcampo	X	X	X
23005499	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Torredelcampo	X	X	X
23005505	C.E.I.P. Juan Carlos I	Torredelcampo	X	X	X
23003961	C.E.I.P. Toxiria	Torredonjimeno	X		X
23003971	C.E.I.P. Puerta de Martos	Torredonjimeno	X		X
23003983	I.E.S. Santo Reino	Torredonjimeno		X	X
23005827	C.E.I.P. Martingordo	Torredonjimeno			X
23700335	I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno			X
23004011	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Misericordia	Torreperogil	X	X	X
23005591	C.E.I.P. Pero Xil	Torreperogil	X	X	X
23004057	C.E.I.P. Aznaitín	Torres	X	X	X
23601126	C.P.R. El Collao	Torres de Albánchez			X
23004197	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Úbeda	X	X	X
23004215	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Úbeda	X	X	X
23004239	C.E.I.P. Sebastián de Córdoba	Úbeda	X	X	X
23005190	C.E.I.P. Juan Pasquau	Úbeda	X	X	X
23005517	C.E.E.E. Antonio Machado	Úbeda		X	X
23004291	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Valdepeñas de Jaén			X
23005608	C.E.I.P. San Juan	Valdepeñas de Jaén			X
23004379	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Castillo	Vilches	X	X	X
23004495	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Villacarrillo	X	X	X
23005611	C.E.I.P. Pintor Cristóbal Ruiz	Villacarrillo	X	X	X
23004562	C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina	X	X	X
23700803	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	Villanueva de la Reina			X
23004604	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo	X		X
23005104	R.E. Bellavista	Villanueva del Arzobispo		X	X
23004653	C.E.I.P. Francisco Badillo	Villargordo	X	X	X

MÁLAGA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29000013	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Alameda	X	X	X
29009041	C.E.I.P. Alejandro García Garrido	Alcaucin	X	X	X
29000165	C.E.I.P. José Gil López	Algarrobo	X	X	X
29601847	C.E.I.P. Enrique Ramos Ramos	Algarrobo-Costa	X	X	X
29000293	C.E.I.P. Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29004250	C.E.I.P. Clara Campoamor	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29005631	C.E.I.P. Algazara	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29008802	I.E.S. Galileo	Alhaurín de la Torre		X	X
29008875	C.E.I.P. Maruja Mallo	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29009314	C.E.I.P. San Sebastián	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29601628	C.E.I.P. Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602281	C.E.I.P. San Juan	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602499	C.E.I.P. Zambrana	Alhaurín de la Torre	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29000402	C.E.I.P. Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000505	C.E.I.P. El Chorro	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000517	C.E.I.P. Carmen Arévalo	Alhaurín el Grande	X	X	X
29009326	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Alhaurín el Grande	X	X	X
29010249	C.E.I.P. Salvador González Cantos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29011771	C.E.I.P. Jorge Guillén	Alhaurín el Grande	X	X	X
29602402	C.E.I.P. Félix Plaza Ramos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000530	C.E.I.P. La Parra	Almáchar	X	X	X
29000542	C.E.I.P. Pablo Picasso	Almargen	X	X	X
29008346	C.E.I.P. Juan Paniagua	Almayate Alto	X	X	X
29000566	C.E.I.P. Padre Miguel Sánchez	Almogía	X	X	X
29010894	C.E.I.P. Miguel Hernández	Almogía	X		X
29000682	C.E.I.P. El Hacho	Álora	X	X	X
29000694	I.E.S. Las Flores	Álora		X	X
29000785	C.E.I.P. Los Llanos	Álora	X	X	X
29010250	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Álora	X	X	X
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Álora			X
29000876	C.E.I.P. Arquitecto Sánchez Sepúlveda	Alozaina	X	X	X
29700618	I.E.S. Serranía	Alozaina		X	X
29010523	C.E.I.P. Torrijos	Alquería	X	X	X
29000891	C.E.I.P. León Motta	Antequera	X	X	X
29000921	C.E.I.P. San Juan	Antequera	X	X	X
29000955	C.E.I.P. Romero Robledo	Antequera	X		X
29000967	C.E.I.P. Infante Don Fernando	Antequera	X	X	X
29000979	C.E.I.P. La Vera Cruz	Antequera	X	X	X
29011886	C.E.I.P. Reina Sofía	Antequera	X	X	X
29601975	C.P.R. Atalaya	Antequera			X
29001406	C.E.I.P. San Sebastián	Archidona	X	X	X
29001443	C.E.I.P. Virgen de Gracia	Archidona	X	X	X
29001509	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Ardales	X	X	X
29001546	C.E.I.P. Virgen de la Aurora	Arriate	X	X	X
29000608	C.E.I.P. Rafael Alberti	Arroyo de Coche	X		X
29001637	C.E.I.P. El Tomillar	Arroyo de la Miel	X	X	X
29005801	C.E.I.P. Mariana Pineda	Arroyo de la Miel	X	X	X
29006945	I.E.S. Benalmádena	Arroyo de la Miel		X	X
29009636	C.E.I.P. Miguel Hernández	Arroyo de la Miel	X	X	X
29010109	C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	X	X	X
29601653	C.E.I.P. La Leala	Arroyo de la Miel	X	X	X
29602232	C.E.I.P. La Paloma	Arroyo de la Miel	X	X	X
29700621	I.E.S. Cerro del Viento	Arroyo de la Miel		X	X
29701222	I.E.S. Poetas Andaluces	Arroyo de la Miel		X	X
29009004	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón	X	X	X
29001601	C.E.I.P. Daidín	Benahavis	X	X	X
29009077	C.E.I.P. San Faustino	Benajárfate	X	X	X
29001674	C.E.I.P. Jacaranda	Benalmádena	X	X	X
29001686	C.E.I.P. Miguel Fortes Fortes	Benamargosa	X		X
29001716	C.E.I.P. Eduardo Ocón Rivas	Benamocarra	X	X	X
29011953	I.E.S. La Maroma	Benamocarra		X	X
29001731	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Benaoján	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29001194	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Bobadilla Estación	X	X	X
29008437	C.E.I.P. Maestro Genaro Rincón	Caleta de Vélez	X	X	X
29003270	C.E.I.P. José Calderón	Campanillas	X	X	X
29010006	C.E.I.P. Cayetano Bolívar	Campanillas	X	X	X
29011783	C.E.I.P. Cupiana	Campanillas	X	X	X
29011795	C.E.I.P. Luis Cernuda	Campanillas	X	X	X
29602086	C.E.I.P. Colmenarejo	Campanillas	X	X	X
29602293	C.E.I.P. Francisco Quevedo	Campanillas	X	X	X
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas		X	X
29001820	C.E.I.P. Manzano Jiménez	Campillos	X	X	X
29002782	C.E.I.P. Cancelada	Cancelada	X	X	X
29007032	C.E.I.P. Isdabe del Mar	Cancelada	X	X	X
29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	X	X	X
29001984	C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos	Cañete la Real	X	X	X
29002046	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Cártama	X	X	X
29601859	C.E.I.P. La Mata	Cártama	X	X	X
29002186	C.E.I.P. San Sebastián	Casabermeja	X	X	X
29701015	I.E.S. Casabermeja	Casabermeja		X	X
29002216	C.E.I.P. Serafín Estébanez Calderón	Casarabonela	X	X	X
29002228	C.E.I.P. Blas Infante	Casares	X	X	X
29602441	C.P.R. Mariana Pineda	Cerralba	X	X	X
29002253	C.E.I.P. Carazony	Coín	X	X	X
29002265	C.E.I.P. Pintor Palomo y Anaya	Coín	X		X
29002344	R.E. Virgen de la Fuensanta	Coín		X	X
29002356	C.E.I.P. Lope de Vega	Coín	X	X	X
29010626	E.I. San Sebastián	Coín	X	X	X
29011588	C.E.I.P. Huertas Viejas	Coín	X	X	X
29700928	I.E.S. Los Montecillos	Coín		X	X
29002401	C.E.I.P. Virgen de la Candelaria	Colmenar	X	X	X
29002541	C.E.I.P. Cándido Lara	Cómpeta	X		X
29002605	R.E. Río Guadiaro	Cortes de la Frontera		X	X
29002617	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Cortes de la Frontera			X
29002708	C.E.I.P. Ciudad de Belda	Cuevas de San Marcos	X	X	X
29003397	C.E.I.P. Ciudad de Jaén	Churriana	X	X	X
29003403	C.E.I.P. Manuel Fernández	Churriana	X	X	X
29007147	I.E.S. Carlos Álvarez	Churriana		X	X
29700357	I.E.S. Jacaranda	Churriana			X
29001790	C.E.I.P. Antonio Gala	El Borge		X	X
29001807	C.E.I.P. San Agustín	El Burgo			X
29002721	E.I. Los Claveles	El Chaparral	X	X	X
29005931	C.E.I.P. Jardín Botánico	El Chaparral	X	X	X
29006970	C.E.I.P. García del Olmo	El Chaparral	X	X	X
29602244	C.E.PR. El Chaparral	El Chaparral	X	X	X
29000827	C.E.I.P. Guadalhorce	Estación	X	X	X
29002125	C.E.I.P. La Campiña	Estación (Cártama)	X	X	X
29002150	C.E.PR. Pablo Neruda	Estación (Cártama)	X	X	X
29009582	C.E.I.P. El Sexmo	Estación (Cártama)	X	X	X
29011576	C.E.I.P. Cano-Cartamón	Estación (Cártama)	X	X	X
29602301	E.I. Arco Iris	Estación (Cártama)	X		

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29002794	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Estepona	X	X	X
29002800	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Carmen	Estepona	X	X	X
29002824	C.E.I.P. Simón Fernández	Estepona	X	X	X
29002848	C.E.PR. Víctor de la Serna	Estepona	X	X	X
29004481	E.I.	Estepona	X	X	X
29009193	C.E.I.P. María Espinosa	Estepona	X	X	X
29009430	C.E.I.P. Federico García Lorca	Estepona	X	X	X
29010262	C.E.I.P. Ramón García	Estepona	X	X	X
29010274	C.E.I.P. Antonio Machado	Estepona	X	X	X
29016173	C.E.I.P.	Estepona	X	X	X
29601665	C.E.I.P. Sierra Bermeja	Estepona	X	X	X
29002915	C.E.I.P. Enrique Ginés	Frigiliana	X	X	X
29002927	C.E.I.P. Los Boliches	Fuengirola	X	X	X
29002939	C.E.I.P. Sohail	Fuengirola	X	X	X
29003002	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Fuengirola	X	X	X
29009569	C.E.I.P. Andalucía	Fuengirola	X	X	X
29009648	C.E.I.P. Acapulco	Fuengirola	X	X	X
29009651	C.E.I.P. El Tejar	Fuengirola	X	X	X
29011311	I.E.S. Los Pacos	Fuengirola		X	X
29015739	C.E.I.P.	Fuengirola	X	X	X
29601574	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Fuengirola	X	X	X
29602098	C.E.I.P. Santa Amalia	Fuengirola	X	X	X
29602219	C.E.I.P. Azahar	Fuengirola	X	X	X
29602591	C.E.I.P. Valdelecrín	Fuengirola	X	X	X
29701416	I.E.S. Las Salinas	Fuengirola		X	X
29003087	C.E.I.P. San Ignacio	Fuente de Piedra	X	X	X
29003099	C.E.I.P. Guzmán el Bueno	Gaucín	X		X
29003129	C.E.I.P. Los Almendros	Guaro	X	X	X
29003130	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Humilladero	X	X	X
29003142	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	Igualaja			X
29003154	C.E.I.P. Francisca Ruiz	Istán	X	X	X
29007573	C.E.I.P. Gregorio Marañón	La Cala del Moral	X	X	X
29009132	C.E.I.P.	La Cala del Moral	X	X	X
29004641	E.I. Píndivo	Las Chapas	X	X	X
29006659	C.E.PR. Platero	Las Chapas	X	X	X
29007299	I.E.S. Dunas de las Chapas	Las Chapas		X	X
29004614	C.E.I.P. Tamixa	Las Lagunas	X	X	X
29007007	C.E.I.P. Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Las Lagunas	X	X	X
29007329	I.E.S. Vega de Mijas	Las Lagunas		X	X
29009144	C.E.I.P. María Zambrano	Las Lagunas	X	X	X
29011382	C.E.I.P. Las Cañadas	Las Lagunas	X	X	X
29601732	C.E.I.P. El Albero	Las Lagunas	X	X	X
29602220	C.E.I.P. Los Campanales	Las Lagunas	X	X	X
29003351	C.E.I.P. Los Prados	Málaga	X	X	X
29003361	C.E.I.P. El Tarajal	Málaga	X	X	X
29003491	C.E.I.P. Nuestra Señora de la Luz	Málaga	X	X	X
29003543	C.E.I.P. Constitución 1978	Málaga	X	X	X
29003555	C.E.I.P. Las Flores	Málaga	X	X	X
29003567	C.E.I.P. Ciudad de Mobile	Málaga	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29003580	C.E.I.P. La Biznaga	Málaga	X	X	X
29003610	C.E.I.P. Ardira	Málaga	X	X	X
29003622	C.E.I.P. Prácticas N-1	Málaga	X	X	X
29003646	C.E.E.E. Santa Rosa de Lima	Málaga		X	X
29003695	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Gracia	Málaga	X	X	X
29003701	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Málaga	X	X	X
29003737	C.E.I.P. Cristo de Mena	Málaga	X	X	X
29003750	C.E.I.P. Arturo Reyes	Málaga	X	X	X
29003762	C.E.I.P. Jorge Guillén	Málaga	X	X	X
29003816	C.E.I.P. Hogarsol	Málaga	X	X	X
29003828	C.E.I.P. Luis Braille	Málaga	X	X	X
29003831	C.E.I.P. Ciudad de Popayán	Málaga	X	X	X
29003853	E.I. Martiricos	Málaga	X	X	X
29003877	C.E.I.P. Doctor Gálvez Moll	Málaga	X	X	X
29003889	C.E.I.P. Ramón Simonet	Málaga	X	X	X
29003890	C.E.I.P. Luis Buñuel	Málaga	X	X	X
29004161	C.E.I.P. José María Hinojosa	Málaga	X	X	X
29004511	C.E.I.P. Ángel Ganivet	Málaga	X	X	X
29004687	C.E.I.P. Virgen de Belén	Málaga	X	X	X
29004699	C.E.I.P. Cerro Coronado	Málaga	X	X	X
29004742	C.E.I.P. Miraflores de los Ángeles	Málaga	X	X	X
29005047	C.E.I.P. Pintor Félix Revello de Toro	Málaga	X	X	X
29005175	C.E.I.P. Ricardo León	Málaga	X	X	X
29005345	C.E.I.P. Domingo Lozano	Málaga	X	X	X
29005357	C.E.I.P. Doctor Fléming	Málaga	X	X	X
29005394	C.E.I.P. Bergamín	Málaga	X	X	X
29005618	C.E.I.P. Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	X	X	X
29006131	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Málaga	X	X	X
29006143	C.E.I.P. Clara Campoamor	Málaga	X	X	X
29006155	C.E.I.P. María Zambrano	Málaga	X	X	X
29006325	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Málaga	X	X	X
29006337	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Málaga	X	X	X
29007731	C.E.I.P.	Málaga	X	X	X
29009259	C.E.I.P. Salvador Rueda	Málaga	X	X	X
29009260	I.E.S. Emilio Prados	Málaga		X	X
29009272	I.E.S. Pablo Picasso	Málaga			X
29009296	C.E.I.P.	Málaga	X	X	X
29009338	C.E.I.P. Carmen de Burgos	Málaga	X	X	X
29009351	C.E.I.P. Camino de San Rafael	Málaga	X	X	X
29009481	E.I. Adelfa	Málaga	X		X
29009673	C.E.I.P. Los Morales	Málaga	X	X	X
29009685	C.E.I.P. García Lorca	Málaga	X	X	X
29009697	C.E.I.P. Paulo Freire	Málaga	X	X	X
29009703	C.E.I.P. Blas Infante	Málaga	X	X	X
29009715	C.E.I.P. Antonio Machado	Málaga	X	X	X
29009727	C.E.I.P. Ramón del Valle Inclán	Málaga	X	X	X
29009739	C.E.I.P. Severo Ochoa	Málaga	X	X	X
29009740	C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	Málaga	X	X	X
29009752	C.E.PR. San José de Calasanz	Málaga	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29009764	E.I. Gloria Fuertes	Málaga	X	X	X
29009776	C.E.I.P. Manuel de Falla	Málaga	X	X	X
29009922	I.E.S. El Palo	Málaga		X	X
29009934	I.E.S. Salvador Rueda	Málaga			X
29009946	C.E.I.P. Los Guindos	Málaga	X	X	X
29010018	C.E.I.P. Los Ángeles	Málaga	X	X	X
29010067	C.E.I.P. Rafael Alberti	Málaga	X	X	X
29010201	I.E.S. Belén	Málaga			X
29010298	C.E.I.P. Tartessos	Málaga	X	X	X
29010353	C.E.I.P. Neill	Málaga	X	X	X
29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga			X
29010687	C.E.I.P. Fuente Alegre	Málaga	X	X	X
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga		X	X
29010912	C.E.I.P. Intelhorce	Málaga	X	X	X
29010948	E.I. Altabaca	Málaga	X	X	X
29011333	E.I. Tiro de Pichón	Málaga	X	X	X
29011345	C.E.I.P. Pintor Denis Belgrano	Málaga	X	X	X
29011357	C.E.I.P. Alegría de la Huerta	Málaga	X	X	X
29011369	E.I. Gibralfajre	Málaga	X		X
29011370	C.E.I.P. Guadaljaira	Málaga	X	X	X
29011412	C.E.I.P.	Málaga	X	X	X
29011539	I.E.S. Huelin	Málaga			X
29011591	C.E.I.P. Pablo Neruda	Málaga	X	X	X
29011606	C.E.I.P. Salvador Allende	Málaga	X	X	X
29011618	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Málaga	X	X	X
29011692	C.E.I.P. Simón Bolívar	Málaga	X	X	X
29011709	C.E.I.P. Jábega	Málaga	X	X	X
29011710	C.E.I.P. El Torcal	Málaga	X	X	X
29011813	C.E.I.P. Benito Pérez Galdós	Málaga	X	X	X
29011825	C.E.I.P. Eduardo Ocón	Málaga	X	X	X
29011898	C.E.I.P. Miguel Hernández	Málaga	X	X	X
29011904	C.E.I.P. Hernández Canovas	Málaga	X	X	X
29011916	C.E.I.P. Pedro Salinas	Málaga	X	X	X
29011928	C.E.I.P. Manolo Garvayo	Málaga	X	X	X
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga			X
29016185	C.E.I.P.	Málaga	X	X	
29601598	C.E.I.P. Francisco de Goya	Málaga	X	X	X
29601860	C.E.I.P. Victoria Kent	Málaga	X	X	X
29601872	C.E.I.P. Hans Christian Andersen	Málaga	X	X	X
29601884	C.E.I.P. Luis de Góngora	Málaga	X	X	X
29601941	C.E.I.P. María de la O	Málaga	X	X	X
29602049	C.E.I.P. Gandhi	Málaga	X	X	X
29602050	C.E.I.P. José Moreno Villa	Málaga	X	X	X
29602438	C.E.I.P. Lex Flavia Malacitana	Málaga	X	X	X
29602566	C.E.I.P. Julio Caro Baroja	Málaga	X	X	X
29700047	I.E.S. Martín Aldehuela	Málaga			X
29700060	I.E.S. Mayorazgo	Málaga		X	X
29700096	I.E.S. Litoral	Málaga			X
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29700333	I.E.S. Santa Bárbara	Málaga		X	X
29700400	I.E.S. Puerto de la Torre	Málaga			X
29700412	I.E.S. Portada Alta	Málaga		X	X
29700448	R.E. EE. MM. La Rosaleda	Málaga		X	X
29700485	R.E. Andalucía	Málaga		X	X
29700503	I.E.S. Fernando de los Ríos	Málaga		X	X
29700746	I.E.S. Mediterráneo	Málaga			X
29700795	I.E.S. Ciudad Jardín	Málaga			X
29701052	I.E.S. Sagrado Corazón	Málaga		X	X
29701064	I.E.S. Torre Atalaya	Málaga		X	X
29701234	I.E.S. José María Torrijos	Málaga			X
29701246	I.E.S. Manuel Alcántara	Málaga			X
29701350	I.E.S. Christine Picasso	Málaga			X
29006581	C.E.I.P. Pablo Picasso	Manilva	X	X	X
29006684	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Marbella	X		X
29006696	C.E.I.P. Santa Teresa	Marbella	X	X	X
29006714	C.E.I.P. Hermanos Gil Muñiz	Marbella	X		X
29006775	C.E.I.P. Rafael Fernández-Mayoralas	Marbella	X	X	X
29006842	C.E.I.P. Los Olivos	Marbella	X	X	X
29007810	C.E.I.P. Xarblanca	Marbella	X	X	X
29009511	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Marbella	X	X	X
29010171	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Marbella	X	X	X
29010304	C.E.I.P. Valdeolletas	Marbella	X	X	X
29011187	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Marbella	X	X	X
29011801	C.E.I.P. Las Albarizas	Marbella	X	X	X
29601550	C.E.I.P. Antonio Machado	Marbella	X	X	X
29601719	C.E.I.P. Federico García Lorca	Marbella	X	X	X
29004109	I.E.S. Torre Almenara	Mijas			X
29007019	C.E.I.P. San Sebastián	Mijas	X	X	X
29700023	I.E.S. Sierra de Mijas	Mijas		X	X
29701431	I.E.S. La Cala de Mijas	Mijas			X
29007071	C.E.I.P. Los Olivares	Moclinejo	X		X
29007093	C.E.I.P. Gerardo Fernández	Mollina	X	X	X
29007111	C.E.I.P. Remedios Rojo	Monda	X	X	X
29007135	C.E.I.P. Virgen de la Concepción	Montejaque			X
29007184	C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez	Nerja	X	X	X
29007214	I.E.S. Sierra Almijara	Nerja		X	X
29007238	C.E.I.P. San Miguel	Nerja	X	X	X
29009961	C.E.I.P. Fuente del Badén	Nerja	X	X	X
29010961	C.E.I.P. Nueva Nerja	Nerja	X	X	X
29011643	C.E.I.P. Narixa	Nerja	X	X	X
29006866	C.E.I.P. José Banús	Nueva-Andalucía	X	X	X
29007263	C.E.I.P. Los Llanos	Ojén	X	X	X
29007354	C.E.I.P. San Isidro	Periana	X	X	X
29007421	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fuensanta	Pizarra	X	X	X
29601586	C.E.I.P. Guadalhorce	Pizarra	X	X	X
29006258	C.E.I.P. Carmen Martín Gaité	Rincón de la Victoria	X	X	X
29007585	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Rincón de la Victoria	X	X	X
29602271	C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	Rincón de la Victoria	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29700059	I.E.S. Bezmiliana	Rincón de la Victoria		X	X
29007639	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	Riogordo	X	X	X
29007706	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Ronda	X	X	X
29007718	C.E.I.P. Juan Carrillo	Ronda	X	X	X
29007755	C.E.I.P. Vicente Espinel	Ronda	X	X	X
29007780	C.E.I.P. Ntro. Padre Jesús	Ronda	X	X	X
29007809	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	Ronda	X	X	X
29007962	I.E.S. Martín Rivero	Ronda			X
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda			X
29009788	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Ronda	X	X	X
29602074	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Ronda	X	X	X
29602268	C.E.I.P. Juan Martín Pinzón	Ronda	X	X	X
29700035	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	Ronda		X	X
29006271	C.E.I.P. Maicandil	San Luis de Sabinillas	X	X	X
29006601	C.E.I.P. San Luis de Sabinillas	San Luis de Sabinillas	X	X	X
29006908	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	San Pedro de Alcántara	X		X
29007901	C.E.I.P. María Teresa León	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29009533	C.E.I.P. Miguel Hernández	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29010195	C.E.I.P. Al-Andalus	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29602256	C.E.I.P. Fuente Nueva	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29010614	C.E.I.P. Los Almendros	Secadero	X	X	X
29008139	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas	X	X	X
29008152	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Teba	X	X	X
29009417	C.E.I.P. Josefina Aldecoa	Torre de Benagalbón	X	X	X
29008012	I.E.S. Joaquín Lobato	Torre del Mar		X	X
29008462	C.E.I.P. Custodio Puga	Torre del Mar	X	X	X
29008474	C.E.I.P. Blas Infante	Torre del Mar	X	X	X
29009387	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Torre del Mar	X	X	X
29009570	C.E.I.P. Antonio Checa Martínez	Torre del Mar	X	X	X
29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar		X	X
29700345	I.E.S. Miraya del Mar	Torre del Mar		X	X
29006349	C.E.I.P. Atenea	Torremolinos	X	X	X
29006374	C.E.I.P. Albaida	Torremolinos	X		X
29006386	C.E.I.P. La Paz	Torremolinos	X	X	X
29006428	C.E.I.P. Ciudad Palma de Mallorca	Torremolinos	X	X	X
29008061	I.E.S. Concha Méndez Cuesta	Torremolinos		X	X
29008243	C.E.I.P. Mar Argentea	Torremolinos	X	X	X
29601707	C.E.I.P. Benyamina	Torremolinos	X	X	X
29601896	C.E.I.P. San Miguel	Torremolinos	X	X	X
29602608	C.E.I.P. El Pinillo	Torremolinos	X	X	X
29008221	C.E.I.P. Colina del Sol	Torrox	X	X	X
29010778	C.E.I.P. Mare Nostrum	Torrox	X	X	X
29008231	C.E.I.P. El Faro	Torrox-Costa	X	X	X
29008309	C.E.I.P. El Morche	Torrox-Costa	X	X	X
29602463	C.E.I.P. Los Llanos	Torrox-Costa	X	X	X
29008322	C.E.I.P. Nescania	Valle de Abdalajís	X	X	X
29008577	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	X	X	X
29008589	C.E.I.P. Augusto Santiago Bellido	Vélez-Málaga	X	X	X
29008590	C.E.I.P. José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
29009600	C.E.I.P. El Romeral	Vélez-Málaga	X	X	X
29010316	C.E.I.P. Andalucía	Vélez-Málaga	X	X	X
29011655	C.E.I.P. La Gloria	Vélez-Málaga	X	X	X
29011941	C.E.I.P. La Axarquía	Vélez-Málaga	X	X	X
29016240	C.E.I.P.	Vélez-Málaga	X	X	
29601902	C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	X	X	X
29601987	C.P.R. Torrejaral	Vélez-Málaga	X	X	X
29700424	I.E.S. Almenara	Vélez-Málaga		X	X
29701295	I.E.S. Salvador Rueda	Vélez-Málaga		X	X
29008841	C.E.I.P. Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas	X	X	X
29001297	C.E.I.P. Ciudad de Oscua	Villanueva de la Concepción	X	X	X
29701179	I.E.S. Manuel Romero	Villanueva de la Concepción		X	X
29008942	C.E.I.P. Rafael Alberti	Villanueva de Tapia	X	X	X
29008887	C.E.I.P. Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	X	X	X
29008905	C.E.I.P. López Mayor	Villanueva del Trabuco	X	X	X
29602037	C.P.R. Alcalde Juan García	Viñuelas	X	X	X
29008991	C.E.I.P. Sierra de las Nieves	Yunquera	X	X	

SEVILLA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41000016	C.E.I.P. Maestro José Páez Moriana	Aguadulce	X	X	X
41000028	C.E.I.P. José González Salcedo	Alanís	X	X	X
41000031	C.E.I.P. Santa Teresa	Albaida del Aljarafe	X	X	X
41008891	C.E.I.P. San Sebastián	Albaida del Aljarafe	X	X	X
41000065	C.E.I.P. Cervantes	Alcalá de Guadaíra	X	X	
41000077	C.E.I.P. Concepción Vázquez	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000107	C.E.I.P. Hermelinda Núñez	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000119	C.E.I.P. José Ramón	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000120	C.E.I.P. Manuel Alonso	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000132	C.E.I.P. Pedro Gutiérrez	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000156	C.E.I.P. Antonio Machado	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000168	C.E.I.P. Reina Fabiola	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000171	C.E.I.P. San Mateo	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000181	C.E.I.P. Ángeles Martín Mateo	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000296	C.E.I.P. Alcalde Joaquín García	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41009470	C.E.I.P. Federico García Lorca	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra			X
41011403	C.E.I.P.	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41017132	C.E.I.P.	Alcalá de Guadaíra	X	X	
41601841	C.E.I.P. Silos	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41602119	C.E.I.P. Blas Infante	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41602260	C.E.I.P. Poeta Rafael Alberti	Alcalá de Guadaíra		X	
41700105	I.E.S. Albero	Alcalá de Guadaíra			X
41701547	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Alcalá de Guadaíra			X
41000338	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Alcalá del Río	X		X
41009913	C.E.I.P. San Gregorio Osset	Alcalá del Río	X		X
41000405	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Alcolea del Río	X	X	X
41003480	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Alfonso XIII	X	X	
41000478	C.E.I.P. Huerta del Pilar	Almadén de la Plata			X
41000481	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Antigua	Almensilla	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41008908	C.E.I.P. El Olivo	Almensilla	X	X	X
41000511	C.E.I.P. San Roque	Arahal	X	X	X
41000521	C.E.I.P. El Ruedo	Arahal	X	X	X
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal			X
41000570	C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso	Arahal	X	X	X
41009925	C.E.I.P. Maestro José Rodríguez Aniceto	Arahal	X	X	X
41000600	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús	Aznalcázar	X	X	X
41000612	C.E.I.P. Las Erillas	Aznalcóllar		X	
41601413	C.E.I.P. Cruz Blanca	Aznalcóllar	X	X	X
41602582	C.E.I.P. Zawiya	Aznalcóllar	X		X
41000624	C.E.I.P. San Plácido	Badolatosa	X	X	X
41000648	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Nieves	Benacazón	X	X	X
41011440	C.E.I.P. Talhara	Benacazón	X	X	X
41000651	C.E.I.P. Pío XII	Bollullos de la Mitación	X	X	X
41011452	C.E.I.P.	Bollullos de la Mitación	X	X	X
41000661	C.E.I.P. Padre Manjón	Bormujos	X	X	X
41008283	C.E.I.P. Clara Campoamor	Bormujos	X	X	X
41008911	C.E.I.P. El Manantial	Bormujos	X	X	X
41015263	C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	Bormujos	X	X	X
41008489	C.E.I.P. Manuel de Falla	Brenes	X		X
41700853	I.E.S. Jacarandá	Brenes			X
41000703	C.E.I.P. Manuel Medina	Burguillos	X	X	X
41000764	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Camas	X	X	X
41000776	C.E.I.P. Juan Rodríguez Berrocal	Camas	X		X
41000788	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Camas	X	X	X
41000806	C.E.I.P. Virgen del Rocío	Camas	X	X	X
41000818	C.E.I.P. Raimundo Lulio	Camas	X		X
41009937	C.E.I.P. Andalucía	Camas	X	X	X
41010061	C.E.I.P. El Carambolo	Camas	X	X	X
41601668	C.E.I.P. La Colina	Camas	X	X	X
41000922	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Soledad	Cantillana	X	X	X
41000961	C.E.I.P. La Esperanza	Cantillana	X	X	X
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana			X
41002529	C.E.I.P. Andalucía	Cañada Rosal	X	X	X
41702141	I.E.S. Cañada Rosal	Cañada Rosal			X
41000983	C.E.PR. Beato Juan Grande	Carmona	X	X	X
41000995	C.E.I.P. Cervantes	Carmona	X		X
41001094	I.E.S. Maese Rodrigo	Carmona			X
41001112	C.E.I.P. Pedro I	Carmona	X	X	X
41010344	C.E.I.P. El Almendral	Carmona	X	X	X
41010356	E.I. El Real	Carmona	X		X
41001148	C.E.I.P. Pío XII	Carrión de los Céspedes	X	X	X
41001151	C.E.I.P. Lope de Vega	Casariche	X		X
41001161	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Castilblanco de los Arroyos	X	X	X
41003388	C.E.I.P. Argantonio	Castilleja de Guzmán	X	X	X
41008301	C.E.I.P. Monteolivo	Castilleja de Guzmán	X	X	X
41001185	C.E.I.P. Juan XXIII	Castilleja de la Cuesta	X	X	
41009160	C.E.I.P. Hernán Cortés	Castilleja de la Cuesta	X	X	X
41601425	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Castilleja de la Cuesta	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41601437	C.E.I.P. Luis Cernuda	Castilleja de la Cuesta	X	X	X
41001264	R.E. El Castillo	Cazalla de la Sierra			X
41000697	C.E.I.P. Valle de la Osa	Constantina			X
41001331	R.E. Los Pinos	Constantina			X
41702072	I.E.S. San Fernando	Constantina			X
41001379	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	Coria del Río	X	X	X
41001392	C.E.I.P. Cerro de San Juan	Coria del Río	X		X
41001461	I.E.S. Rodrigo Caro	Coria del Río			X
41001471	I.E.S. Caura	Coria del Río			X
41001495	C.E.I.P. Vicente Neria Serrano	Coria del Río	X	X	X
41008933	C.E.I.P. Maestro Manuel Gómez	Coria del Río	X	X	X
41011488	C.E.I.P. Andrés Martínez de León	Coria del Río	X	X	X
41001525	C.E.I.P. Irippe	Coripe		X	
41000636	C.E.I.P. Europa	Dos Hermanas	X	X	X
41001513	I.E.S. María Galiana	Dos Hermanas			X
41001562	C.E.I.P. Cervantes	Dos Hermanas	X	X	X
41001574	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Dos Hermanas	X	X	X
41001586	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Amparo	Dos Hermanas	X	X	X
41001604	C.E.I.P. San Fernando	Dos Hermanas	X	X	X
41001628	C.E.I.P. Valme Coronada	Dos Hermanas	X	X	X
41002025	C.E.I.P. Luis Cernuda	Dos Hermanas	X		X
41008313	C.E.I.P. Olivar de Quinto	Dos Hermanas	X	X	X
41008945	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Dos Hermanas	X	X	X
41008969	C.E.I.P. Maestro Enrique Díaz Ferreras	Dos Hermanas	X	X	X
41009172	C.E.I.P. Federico García Lorca	Dos Hermanas	X	X	X
41009482	C.E.I.P. Blas Infante	Dos Hermanas	X	X	X
41009561	C.E.I.P. Ana María Matute	Dos Hermanas	X	X	X
41009652	C.E.I.P. Las Portadas	Dos Hermanas	X	X	X
41010150	C.E.I.P. Rafael Alberti	Dos Hermanas	X	X	
41010162	C.E.I.P. Maestro José Varela	Dos Hermanas	X	X	X
41010371	C.E.I.P. Ibarburu	Dos Hermanas	X	X	X
41010381	C.E.I.P. La Motilla	Dos Hermanas	X	X	X
41010393	C.E.I.P. Consolación	Dos Hermanas	X	X	X
41010629	C.E.I.P. Los Montecillos	Dos Hermanas	X	X	X
41011491	I.E.S. Galileo Galilei	Dos Hermanas			X
41016191	C.E.I.P.	Dos Hermanas	X	X	
41017651	C.E.I.P.	Dos Hermanas	X	X	
41602077	C.E.I.P. Carlos I	Dos Hermanas	X	X	X
41602089	C.E.I.P. El Palmarillo	Dos Hermanas	X	X	X
41602296	C.E.I.P. Orippe	Dos Hermanas		X	X
41602612	C.E.I.P. Poetas Andaluces	Dos Hermanas	X	X	X
41602636	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Dos Hermanas	X	X	X
41700361	I.E.S. Torre de los Herberos	Dos Hermanas			X
41702011	I.E.S. Alvareda	Dos Hermanas			X
41702023	I.E.S. Cantely	Dos Hermanas			X
41001811	C.E.I.P. Astigi	Écija	X	X	X
41001835	C.E.I.P. El Valle	Écija	X	X	X
41001847	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Écija	X	X	X
41009251	C.E.I.P. Blas Infante	Écija	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41602375	C.E.I.P. Pedro Garfias	Écija	X	X	X
41002517	C.E.I.P. Director Manuel Somoza	El Campillo	X		X
41001227	C.E.I.P. Peña Luenga	El Castillo de las Guardas	X		X
41001537	C.E.I.P. María Ana de la Calle	El Coronil	X	X	X
41002281	C.E.I.P. El Pinar	El Cuervo de Sevilla	X		X
41010137	C.E.I.P. Antonio Gala	El Cuervo de Sevilla	X		X
41601942	C.E.I.P. Ana Josefa Mateos Gómez	El Cuervo de Sevilla	X		X
41702059	I.E.S. Laguna de Tollón	El Cuervo de Sevilla			X
41007734	C.E.I.P. Federico García Lorca	El Palmar de Troya	X	X	X
41701936	I.E.S. Torre del Águila	El Palmar de Troya			X
41003613	C.E.I.P. Federico García Lorca	El Real de la Jara	X	X	X
41003790	C.E.I.P. Virgen de Gracia	El Ronquillo		X	
41003820	C.E.I.P. Carmen Borrego	El Rubio	X	X	X
41701985	I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	El Rubio			X
41004022	C.E.I.P. Los Sauces	El Saucejo	X	X	X
41008106	C.E.I.P. Gil López	El Viso del Alcor	X	X	X
41008131	C.E.I.P. Juan Carlos I	El Viso del Alcor	X	X	X
41602247	C.E.I.P. La Alunada	El Viso del Alcor	X	X	X
41602387	C.E.I.P. Albaicín	El Viso del Alcor	X	X	X
41004125	E.I. María del Carmen Gutiérrez	Espartinas	X	X	X
41008325	C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés	Espartinas	X	X	X
41011671	C.E.I.P.	Espartinas	X	X	X
41001963	C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios	Estepa	X	X	X
41001987	C.E.I.P. Santa Teresa	Estepa	X	X	X
41002013	I.E.S. Ostippo	Estepa		X	X
41008970	I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa			X
41002037	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Fuentes de Andalucía	X	X	X
41002049	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fuentes de Andalucía	X	X	X
41701250	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía			X
41002098	C.E.I.P. Duques de Alba	Gelves	X	X	X
41010204	C.E.I.P. Doña Rosa Fernández	Gelves	X	X	X
41002116	C.E.I.P. Fernando Feliú	Gerena	X	X	X
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena			X
41002141	C.E.I.P. Maestro Juan Corrales	Gilena	X	X	X
41002153	C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	Gines	X	X	X
41010401	E.I. Abgena	Gines	X		
41010411	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	Gines	X	X	X
41602569	C.E.I.P. Ángel Campano Florido	Gines	X	X	X
41701286	I.E.S. El Majuelo	Gines			X
41001136	C.E.I.P. Guadajoz	Guadajoz	X		X
41701584	I.E.S. Sierra del Agua	Guadalcanal			X
41002220	C.E.I.P. Andalucía	Guillena	X	X	X
41002256	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Herrera	X	X	X
41002268	C.E.I.P. Posadas Carvajal	Huévar del Aljarafe	X	X	X
41003583	C.E.I.P. Florentina Bou	Isla Mayor		X	
41000417	C.E.I.P. Purísima Concepción	La Algaba	X	X	X
41601802	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	La Algaba	X	X	X
41000910	C.E.I.P. Bernardo Barco	La Campana	X	X	X
41002271	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	La Lantejuela	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41701882	I.E.S. Tierra de Lagunas	La Lantejuela			X
41002530	C.E.I.P. Antonio Machado	La Luisiana	X	X	X
41003406	C.E.I.P. San José	La Puebla de Cazalla	X	X	X
41003418	C.E.I.P. Santa Ana	La Puebla de Cazalla	X		X
41010216	C.E.I.P. Inspectora Isabel Álvarez	La Puebla de Cazalla	X	X	X
41003467	C.E.I.P. San José de Calasanz	La Puebla de los Infantes	X		X
41701973	I.E.S. Celti	La Puebla de los Infantes			X
41003522	C.E.I.P. San Sebastián	La Puebla del Río	X	X	X
41003534	C.E.I.P. Antonio Cuevas	La Puebla del Río	X	X	X
41602156	C.E.I.P. Antonio Machado	La Puebla del Río	X	X	X
41700348	I.E.S. Alcaria	La Puebla del Río			X
41003637	C.E.I.P. Guadalquivir	La Rinconada	X	X	X
41008349	C.E.I.P. Los Azahares	La Rinconada	X	X	X
41003789	C.E.I.P. Manuel Sirot	La Roda de Andalucía	X	X	X
41000739	C.E.I.P. San Juan Bautista	Las Cabezas de San Juan			X
41009551	C.E.I.P. Maestro Juan Marín de Vargas	Las Cabezas de San Juan	X	X	X
41010332	C.E.I.P. Luis Valladares	Las Cabezas de San Juan	X		X
41700889	I.E.S. Delgado Brackembury	Las Cabezas de San Juan			X
41002980	C.E.I.P. San José de Calasanz	Las Navas de la Concepción	X	X	X
41002232	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Las Pajanosas	X	X	X
41002293	C.E.I.P. Cristo Rey	Lebrija	X	X	X
41002301	C.E.I.P. Nebrija	Lebrija	X	X	X
41008490	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Lebrija	X	X	X
41009536	C.E.I.P. Blas Infante	Lebrija	X		
41601954	C.E.I.P. El Recreo	Lebrija	X		X
41002372	C.E.I.P. Santa Victoria	Lora de Estepa	X		
41002384	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lora del Río	X	X	X
41002402	C.E.I.P. San José de Calasanz	Lora del Río	X		X
41002414	C.E.I.P. Virgen de los Reyes	Lora del Río			X
41002426	C.E.I.P. Virgen de Setefilla	Lora del Río	X	X	X
41002441	I.E.S. Guadalquivir	Lora del Río			X
41002451	I.E.S. Axati	Lora del Río			X
41002487	C.E.I.P. Reyes de España	Lora del Río	X	X	X
41001549	C.E.I.P. San José de Calasanz	Los Corrales	X	X	X
41002761	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Los Molares		X	
41000740	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41000791	C.E.I.P. Palenque	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003111	C.E.I.P. Andrés Bernáldez	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003121	C.E.I.P. Juan José Baquero	Los Palacios y Villafranca		X	X
41003133	C.E.I.P. María Auxiliadora	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003170	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Los Palacios y Villafranca		X	
41003182	I.E.S. Al-Mudeyne	Los Palacios y Villafranca			X
41003200	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafranca			X
41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca			X
41009214	C.E.I.P. Profesora María Doña	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41009974	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41010174	C.E.I.P. Juan Hidalgo	Los Palacios y Villafranca		X	X
41702151	I.E.S. Marismas	Los Palacios y Villafranca			X
41007621	C.E.I.P. Menéndez Pidal	Los Rosales	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41002578	C.E.I.P. San Bartolomé	Mairena del Alcor	X		X
41008982	C.E.I.P. Juan Caraballo Manfredi	Mairena del Alcor	X	X	X
41009962	C.E.I.P. Isabel Esquivel	Mairena del Alcor			X
41601851	C.E.I.P. Huerta del Retiro	Mairena del Alcor	X		X
41602326	C.E.I.P. Antonio González Álvarez	Mairena del Alcor	X	X	X
41701341	I.E.S. María Inmaculada	Mairena del Alcor			X
41000727	C.E.I.P. Los Rosales	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41002608	C.E.I.P. Santa Teresa	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41008337	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41009494	C.E.I.P. Guadalquivir	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41010198	C.E.I.P. El Olivo	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41601401	C.E.I.P. Lepanto	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41700099	I.E.S. Juan de Mairena	Mairena del Aljarafe			X
41700351	I.E.S. Atenea	Mairena del Aljarafe			X
41701626	I.E.S. Cavaleri	Mairena del Aljarafe			X
41002633	C.E.I.P. Juan XXIII	Marchena	X	X	X
41002657	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno	Marchena	X	X	X
41002669	C.E.I.P. Padre Marchena	Marchena	X	X	X
41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena			X
41002700	C.E.I.P. Maestra Ángeles Cuesta	Marchena	X	X	X
41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena			X
41009597	C.E.I.P. Cerro Guadaña	Marismillas	X		
41002751	C.E.I.P. Francisco Reina	Martin de la Jara	X	X	X
41002748	C.E.I.P. Encarnación Ruiz Porras	Matarredonda		X	
41002803	C.E.I.P. Santa Teresa	Montellano	X	X	
41601681	C.E.I.P. Segundo Centenario	Montellano	X	X	
41002852	C.E.I.P. Luis Hernández Ledesma	Morón de la Frontera		X	
41002888	C.E.I.P. María Auxiliadora	Morón de la Frontera		X	
41009299	C.E.I.P. Antonio Machado	Morón de la Frontera		X	
41010630	C.E.I.P. Reina Sofía	Morón de la Frontera		X	
41002992	C.E.I.P. Los Eucaliptus	Olivares	X	X	X
41009664	C.E.I.P. El Prado	Olivares	X	X	X
41701161	I.E.S. Heliche	Olivares			X
41003017	C.E.I.P. Rodríguez Marín	Osuna	X	X	X
41004381	E.I. Puerta de Osuna	Osuna	X		X
41010423	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fátima	Osuna	X	X	X
41010642	C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced	Osuna			X
41003236	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Palomares del Río	X	X	X
41010502	C.E.I.P. La Regüela	Palomares del Río	X	X	X
41003251	C.E.I.P. Luis Vives	Paradas	X	X	X
41003261	C.E.I.P. Tartessos	Pedraera	X	X	X
41010186	C.E.I.P. Las Huertas	Pedraera	X	X	X
41003285	C.E.I.P. Pedro Parías	Peñaflor		X	
41701951	I.E.S. Virgen de Villadiego	Peñaflor			X
41003315	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	Pilas	X		X
41003352	C.E.I.P. Beatriz de Cabrera	Pilas	X	X	X
41010435	C.E.I.P. Virgen del Rocío	Pilas	X		X
41003391	C.E.I.P. La Inmaculada	Pruna	X	X	X
41003832	C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa	Salteras	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41010794	C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar	Salteras	X	X	X
41001501	C.E.I.P. Maestro Pepe González	San José de la Rinconada	X	X	X
41003698	C.E.I.P. Maestro Antonio Rodríguez Jiménez	San José de la Rinconada	X	X	X
41003704	C.E.I.P. Júpiter	San José de la Rinconada	X	X	X
41003731	C.E.I.P. La Paz	San José de la Rinconada	X	X	X
41009500	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Patrocinio	San José de la Rinconada		X	
41011993	C.E.I.P.	San José de la Rinconada	X	X	X
41003844	C.E.I.P. Esperanza Aponte	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41003871	C.E.I.P. San Pedro Crisólogo	San Juan de Aznalfarache	X		X
41008234	C.E.I.P. José Payán Garrido	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41009019	I.E.S. Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache			X
41009512	C.E.I.P. Tartessos	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41701390	I.E.S. San Juan	San Juan de Aznalfarache		X	
41003901	C.E.I.P. La Paz	Sanlúcar la Mayor	X	X	X
41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	Sanlúcar la Mayor	X		X
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor			X
41004010	C.E.I.P. Josefa Frías	Santiponce	X		X
41701419	I.E.S. Itálica	Santiponce			X
41004046	C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán	Sevilla	X	X	X
41004058	C.E.I.P. Lora Tamayo	Sevilla	X		
41004186	C.E.I.P. Macarena	Sevilla	X	X	X
41004198	C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz	Sevilla	X	X	X
41004231	C.E.I.P. San Isidoro	Sevilla	X	X	X
41004265	C.E.I.P. José María del Campo	Sevilla	X	X	X
41004289	C.E.I.P. San Jacinto	Sevilla	X	X	X
41004290	C.E.I.P. Inspectora Elena Canel	Sevilla	X	X	X
41004307	C.E.I.P. San José de Calasanz	Sevilla	X	X	X
41004320	C.E.I.P. Vara del Rey	Sevilla	X	X	X
41004332	C.E.I.P. Capitán General Julio Coloma Gallegos	Sevilla	X	X	X
41004344	C.E.I.P. Almotamid	Sevilla	X	X	X
41004356	C.E.I.P. Cristóbal Colón	Sevilla	X	X	X
41004368	C.E.I.P. Joaquín Turina	Sevilla	X	X	X
41004371	C.E.I.P. España	Sevilla	X		X
41004393	C.E.I.P. Fernán Caballero	Sevilla	X	X	X
41004401	C.E.I.P. Jacarandá	Sevilla	X	X	X
41004435	C.E.I.P. Manuel Canela	Sevilla	X	X	X
41004447	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	Sevilla	X	X	X
41004460	C.E.I.P. Zurbarán	Sevilla	X	X	X
41004514	C.E.I.P. Borbolla	Sevilla	X	X	X
41004526	C.E.I.P. Carmen Benítez	Sevilla	X		X
41004538	C.E.I.P. Anibal González	Sevilla	X	X	X
41004541	C.E.I.P. Prácticas	Sevilla	X	X	X
41004563	C.E.I.P. Victoria Díez	Sevilla	X	X	X
41004587	C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	Sevilla	X	X	X
41004599	C.E.I.P. Juan XXIII	Sevilla	X	X	X
41004605	C.E.I.P. Pablo VI	Sevilla	X	X	X
41004617	C.E.I.P. Paulo Orosio	Sevilla	X	X	X
41004733	C.E.I.P. Calvo Sotelo	Sevilla	X	X	X
41004769	C.E.I.P. San Ignacio de Loyola	Sevilla	X	X	X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41004782	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Sevilla	X	X	X
41004794	C.E.I.P. San Pablo	Sevilla	X	X	X
41004836	C.E.I.P. Adriano	Sevilla	X	X	X
41004848	C.E.I.P. Hermanos Machado	Sevilla	X	X	X
41004851	C.E.I.P. Huerta del Carmen	Sevilla	X	X	X
41004873	C.E.I.P. Manuel Siurot	Sevilla	X	X	X
41004897	C.E.I.P. Pío XII	Sevilla	X	X	X
41004903	C.E.I.P. Arias Montano	Sevilla	X	X	X
41004915	C.E.PR. Buenavista	Sevilla			X
41004939	C.E.I.P. San José Obrero	Sevilla	X	X	X
41004940	C.E.E.E. Virgen Macarena	Sevilla			X
41006845	C.E.I.P. Teodosio	Sevilla	X	X	X
41006951	I.E.S. Luca de Tena	Sevilla			X
41007229	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Sevilla	X	X	X
41007254	C.E.I.P. Federico García Lorca	Sevilla	X	X	X
41007281	C.E.I.P. Emilio Prados	Sevilla	X	X	X
41007291	C.E.I.P. Pedro Garfias	Sevilla	X	X	X
41007308	C.E.I.P. Adriano del Valle	Sevilla	X	X	X
41007311	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Sevilla	X	X	X
41007527	C.E.I.P. Carlos V	Sevilla	X	X	
41007540	C.E.I.P. Menéndez Pidal	Sevilla	X	X	X
41007552	C.E.I.P. Vélez de Guevara	Sevilla		X	
41008350	C.E.I.P. Maestra Isabel Álvarez	Sevilla	X	X	X
41008362	C.E.I.P. Maestro José Fuentes	Sevilla	X	X	X
41008374	C.E.I.P. Tartessos	Sevilla	X	X	X
41008519	I.E.S. Bellavista	Sevilla			X
41008571	C.E.I.P. Andalucía	Sevilla	X	X	X
41008581	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	Sevilla	X	X	X
41008751	C.E.I.P. La Candelaria	Sevilla	X	X	X
41008866	C.E.I.P. Valdés Leal	Sevilla	X		X
41008878	E.I. Santa Catalina	Sevilla	X		
41008881	E.I. Fernando Villalón	Sevilla	X		X
41009020	C.E.I.P. Lope de Rueda	Sevilla	X	X	X
41009056	I.E.S. Poligono Sur	Sevilla		X	X
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla			X
41009071	I.E.S. Antonio Machado	Sevilla			X
41009184	E.I. Julio César	Sevilla	X	X	X
41009238	C.E.I.P. Blas Infante	Sevilla	X	X	X
41009317	E.I. Martín de Gainza	Sevilla	X	X	X
41009329	C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas	Sevilla	X	X	X
41009330	C.E.I.P. La Raza	Sevilla	X	X	X
41009366	E.I. Argote de Molina	Sevilla	X	X	X
41009391	C.E.I.P. Valeriano Bécquer	Sevilla	X	X	X
41009408	C.E.I.P. Rico Cejudo	Sevilla	X		X
41009411	C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	Sevilla	X		X
41009548	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Sevilla	X		X
41009688	C.E.I.P. San José de Palmete	Sevilla	X	X	X
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla			X
41009950	C.E.E.E. Aben Basso	Sevilla			X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41010149	C.E.I.P. Juan de la Cueva	Sevilla	X	X	X
41010541	I.E.S. Joaquín Turina	Sevilla			X
41010599	C.E.I.P. Arrayanes	Sevilla		X	
41010654	C.E.I.P. Pino Flores	Sevilla	X	X	X
41010666	C.E.I.P. Mariana de Pineda	Sevilla	X		X
41010678	C.E.I.P. Ortiz de Zúñiga	Sevilla	X	X	X
41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla			X
41010769	I.E.S. Nervión	Sevilla			X
41010964	C.E.I.P. El Manantial	Sevilla	X	X	X
41011117	I.E.S. Miguel de Cervantes	Sevilla			X
41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla			X
41012055	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	X
41012079	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	X
41015275	C.E.I.P.	Sevilla	X	X	
41015755	I.E.S. Salvador Távora	Sevilla			X
41018239	C.E.PR.	Sevilla	X	X	
41601553	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Sevilla	X		X
41601565	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	Sevilla	X	X	X
41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	Sevilla	X	X	X
41601711	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila	Sevilla	X		X
41601723	C.E.I.P. Ángel Ganivet	Sevilla	X	X	X
41601838	C.E.I.P. Ignacio Sánchez Mejías	Sevilla	X	X	X
41601991	C.E.I.P. Paz y Amistad	Sevilla	X	X	X
41602004	C.E.I.P. Hispalis	Sevilla	X	X	X
41602028	C.E.I.P. Juan de Mairena	Sevilla	X		X
41602259	C.E.I.P. Santa Clara	Sevilla	X	X	X
41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	Sevilla	X	X	X
41602429	C.E.I.P. María Zambrano	Sevilla	X	X	X
41602430	C.E.I.P. Isbilya	Sevilla	X	X	X
41602651	C.E.I.P. Azahares	Sevilla	X	X	X
41700041	I.E.S. Triana	Sevilla			X
41700415	I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla			X
41701109	I.E.S. Ramón del Valle Inclán	Sevilla			X
41701420	I.E.S. Inmaculada Vieira	Sevilla			X
41701444	I.E.S. Siglo XXI	Sevilla			X
41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Sevilla			X
41701687	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente	Sevilla			X
41007679	C.E.I.P. Tomás de Ybarra	Tomares	X	X	X
41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Tomares	X	X	X
41012316	C.E.PR.	Tomares	X	X	X
41602235	E.I. El Carmen	Tomares	X		X
41701183	I.E.S. Néstor Almendros	Tomares			X
41002244	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Torre de la Reina	X		X
41007680	C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar	Umbrete	X	X	X
41012341	C.E.I.P.	Umbrete	X	X	X
41017193	C.E.I.P.	Umbrete	X		
41007746	C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	Utrera	X	X	X
41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera	X	X	X
41007795	C.E.I.P. Rodrigo Caro	Utrera	X		X

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE
41008741	C.E.I.P. Alfonso de Orleans	Utrera	X		X
41010265	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Marismas	Utrera			X
41601747	C.E.I.P. La Fontanilla	Utrera	X	X	X
41601981	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Utrera	X		X
41602491	E.I. María Montessori	Utrera	X		X
41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera			X
41010460	C.E.I.P. El Algarrobbillo	Valencina de la Concepción	X	X	X
41701614	I.E.S. Las Encinas	Valencina de la Concepción			X
41701456	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío	Villamanrique de la Condesa			X
41008076	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Villanueva de San Juan		X	
41007989	C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal	X	X	X
41008039	C.E.I.P. Virgilio Fernández Pérez	Villanueva del Río y Minas	X	X	X
41702001	I.E.S. Munigua	Villanueva del Río y Minas			X
41008088	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Aguas Santas	Villaverde del Río	X	X	X

ANEXO II

ALMERÍA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
04700260	I.E.S. Aguadulce	Aguadulce		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante
04700673	I.E.S. Carlos III	Aguadulce		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante
04000717	C.E.I.P. Virgen del Mar	Almería		X		Comedor asociado al: 04004954 - C.E.I.P. Indalo
04001230	E.I. Mar de Alborán	Almería		X		Comedor asociado al: 04005053 - C.E.PR. Padre Méndez
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería		X		Comedor asociado al: 04000973 - C.E.I.P. Freinet
04004802	I.E.S. Alborán	Almería		X		Comedor asociado al: 04005041 - C.E.I.P. Madre de la Luz
04005673	C.E.I.P. Adela Díaz	Almería		X		Comedor asociado al: 04005053 - C.E.PR. Padre Méndez
04007517	C.E.I.P.	Almerimar	X	X	X	Aula matinal asociada al: 04006151 - C.E.I.P. Laimún Comedor asociado al: 04006151 - C.E.I.P. Laimún Actividades extraescolares asociadas al: 04006151 - C.E.I.P. Laimún
04700545	I.E.S. Aurantia	Benahadux		X		Comedor asociado al: 04001709 - C.E.I.P. Padre Manjón
04004541	E.I. Barajas	Berja		X		Comedor asociado al: 04001783 - C.E.PR. Andrés Manjón
04005338	C.E.I.P. Federico García Lorca	Carboneras		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes
04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Carboneras		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes
04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor
04002052	I.E.S. Jaroso	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor
04005557	C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	Cuevas del Almanzora		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor
04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez
04005341	E.I. Punta Sabinar	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04005818 - C.E.I.P. Tierno Galván
04005715	E.I. Gloria Fuertes	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04005430 - C.E.I.P. Teresa de Jesús
04700272	I.E.S. Fuente Nueva	El Ejido		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez
04700569	I.E.S. Gádor	Gádor		X		Comedor asociado al: 04002593 - C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale
04700570	I.E.S. Carmen de Burgos	Huércal de Almería		X		Comedor asociado al: 04005582 - C.E.I.P. Veintiocho de Febrero
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano		X		Comedor asociado al: 04700247 - R.E. Carmen de Burgos
04002489	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	La Mojonera	X			Aula matinal asociada al: 04005442 - C.E.I.P. Ángel Frigola
04005442	C.E.I.P. Ángel Frigola	La Mojonera		X		Comedor asociado al: 04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol
04700582	I.E.S. Emilio Manzano	Laujar de Andarax		X		Comedor asociado al: 04002957 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud
04700600	I.E.S. Puerta de Pechina	Pechina		X		Comedor asociado al: 04003512 - C.E.I.P. José Díaz Díaz
04700399	I.E.S. Sierra de los Filabres	Serón		X		Comedor asociado al: 04003925 - C.E.I.P. Miguel Zubeldia

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
04700417	I.E.S. Río Aguas	Sorbas		X		Comedor asociado al: 04004051 - C.E.I.P. Padre González Ros
04700429	I.E.S. Manuel de Góngora	Tabernas		X		Comedor asociado al: 04004085 - C.E.I.P. Virgen de las Angustias
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola		X		Comedor asociado al: 04004176 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
04004310	C.E.PR. Doctor Severo Ochoa	Vélez-Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04602298	E.I. El Castellón	Vélez-Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04700491	I.E.S. Velad Al Hamar	Vélez-Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04700508	I.E.S. José Marín	Vélez-Rubio		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
04004486	C.E.I.P. Juan Andrés de Toledo	Zurgena		X		Comedor asociado al: 04004474 - C.E.I.P. La Alfoquia

CÁDIZ

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
11007971	C.E.I.P. Manuel Portales Garrido	Alcalá del Valle	X	X	X	Aula matinal asociada al: 11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén Comedor asociado al: 11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén Actividades extraescolares asociadas al: 11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén
11700470	I.E.S. Fuente Grande	Alcalá del Valle		X	X	Comedor asociado al: 11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén Actividades extraescolares asociadas al: 11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén
11000137	C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11006826 - E.I. Gloria Fuertes
11000150	C.E.I.P. General Castaños	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11000368	I.E.S. Isla Verde	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
11008495	I.E.S. Torre Almirante	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo
11700135	I.E.S. Levante	Algeciras		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo
11700925	I.E.S. Miguel Hernández	Algeciras		X	X	Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia Actividades extraescolares asociadas al: 11000162 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
11603491	C.P.R. Campos de Conil	Barrio Nuevo		X	X	Comedor asociado al: 11602848 - C.E.I.P. El Colorado Actividades extraescolares asociadas al: 11602848 - C.E.I.P. El Colorado
11700755	I.E.S. El Convento	Bornos		X		Comedor asociado al: 11000991 - C.E.I.P. San Fernando
11006486	I.E.S. Fuerte de Cortadura	Cádiz		X	X	Comedor asociado al: 11001154 - C.E.I.P. La Inmaculada Actividades extraescolares asociadas al: 11001154 - C.E.I.P. La Inmaculada
11700287	I.E.S. La Caleta	Cádiz		X		Comedor asociado al: 11602824 - C.E.I.P. San Felipe
11002018	E.I. Menéndez Pidal	Conil de la Frontera	X	X	X	Aula matinal asociada al: 11001324 - C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez Comedor asociado al: 11001324 - C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez Actividades extraescolares asociadas al: 11001324 - C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez
11000186	C.E.I.P. Sancti Petri	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
11002213	I.E.S. Poeta García Gutiérrez	Chiclana de la Frontera			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11002134 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios
11006759	C.E.I.P. Maestra Carmen Sedofoiteo	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11002158 - C.E.I.P. José de la Vega Barrios
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera		X	X	Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus Actividades extraescolares asociadas al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
11603312	C.E.I.P. El Mayorazgo	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11603476	C.E.I.P. Las Albinas	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11002146 - C.E.I.P. El Trovador
11700354	I.E.S. Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera		X	X	Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus Actividades extraescolares asociadas al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
11700883	I.E.S. La Pedrera Blanca	Chiclana de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11700962	I.E.S. Fernando Quiñones	Chiclana de la Frontera			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11002158 - C.E.I.P. José de la Vega Barrios
11004131	I.E.S. Caepionis	Chipiona		X		Comedor asociado al: 11006929 - C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero
11008471	I.E.S. Salmedina	Chipiona		X		Comedor asociado al: 11002274 - C.E.I.P. Lapachar
11603178	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Chipiona		X		Comedor asociado al: 11002274 - C.E.I.P. Lapachar

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
11007399	C.E.I.P. Pinar Hondo	El Puerto de Santa María		X		Comedor asociado al: 11602897 - C.E.PR. La Gaviota
11002328	C.E.I.P. Antonio Machado	Espera		X		Comedor asociado al: 11700986 - I.E.S. Castillo de Fatetar
11002079	I.E.S. Francisco Javier de Uriarte	Fuentebravía		X		Comedor asociado al: 11009311 - C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz
11700998	S.E.S.O.	Grazalema		X		Comedor asociado al: 11002407 - C.E.I.P. Antonio Machado
11002493	C.E.I.P. Tomasa Pinilla	Guadalcaçin		X		Comedor asociado al: 11006553 - C.E.I.P. Guadaluz
11701012	I.E.S. Sierra Almenara	Guadiaro		X		Comedor asociado al: 11005688 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
11008240	C.E.E.E. Sordos	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11700226 - R.E. Rancho Colores Jerez
11011615	C.E.I.P.	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11006565 - C.E.I.P.
11701115	I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
11701140	I.E.S. Sofía	Jerez de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11003059 - C.E.I.P. Andrés de Ribera
11700184	I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera		X		Comedor asociado al: 11003621 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Angeles
11700482	I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida		X		Comedor asociado al: 11002444 - C.E.I.P. Barca de la Florida
11012051	C.E.I.P.	La Línea de la Concepción	X	X	X	Aula matinal asociada al: 11003783 - C.E.I.P. Pedro Simón Abril Comedor asociado al: 11003783 - C.E.I.P. Pedro Simón Abril Actividades extraescolares asociadas al: 11003783 - C.E.I.P. Pedro Simón Abril
11603579	C.E.I.P. Buenos Aires	La Línea de la Concepción		X		Comedor asociado al: 11003761 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción
11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción		X		Comedor asociado al: 11007429 - C.E.I.P. Gibraltar
11004039	I.E.S. Sidón	Medina-Sidonia		X		Comedor asociado al: 11004015 - C.E.I.P. Santiago El Mayor
11007910	I.E.S. San Juan de Dios	Medina-Sidonia		X		Comedor asociado al: 11004015 - C.E.I.P. Santiago El Mayor
11000083	E.I. Gloria Fuertes	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11000630	I.E.S. Sierra de Lijar	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11004064	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
11004738	C.E.I.P. Blas Infante	Puerto Serrano		X		Comedor asociado al: 11007089 - C.E.I.P. San José Artesano
11701164	I.E.S. Astaroth	Rota		X		Comedor asociado al: 11007533 - I.E.S. Arroyo Hondo
11004982	C.E.I.P. Cecilio Pujazón	San Fernando	X			Aula matinal asociada al: 11005305 - E.I. Nuestra Señora del Carmen
11005305	E.I. Nuestra Señora del Carmen	San Fernando		X		Comedor asociado al: 11004982 - C.E.I.P. Cecilio Pujazón
11005317	C.E.I.P. Juan Díaz de Solís	San Fernando	X		X	Aula matinal asociada al: 11005329 - C.E.I.P. Vicente Tofiño Actividades extraescolares asociadas al: 11005329 - C.E.I.P. Vicente Tofiño
11007740	C.E.I.P. Andalucía	San Fernando		X		Comedor asociado al: 11004908 - C.E.I.P. Manuel de Falla
11700147	I.E.S. La Bahía	San Fernando		X		Comedor asociado al: 11603373 - C.E.I.P. Erytheia
11003503	C.E.I.P. La Arboleda	San Isidro del Guadalete			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11003588 - C.E.I.P. Guadalete
11701048	I.E.S. Castillo de Tempul	San José del Valle		X		Comedor asociado al: 11003515 - C.E.I.P. Ernesto Olivares
11603555	C.E.I.P. Maestro Apolinar	San Roque	X			Aula matinal asociada al: 11007181 - C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas
11005411	C.E.I.P. Quinta de la Paz	Sanlúcar de Barrameda		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
11005548	C.E.I.P. Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda		X		Comedor asociado al: 11603609 - C.E.I.P. Vista Alegre
11005551	I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
11007259	C.E.I.P. El Picacho	Sanlúcar de Barrameda		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
11007326	C.E.I.P. El Pino	Sanlúcar de Barrameda			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11005551 - I.E.S. Francisco Pacheco
11007685	I.E.S. El Picacho	Sanlúcar de Barrameda		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
11005962	C.E.I.P. Guzmán El Bueno	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11005998 - R.E. Guzmán El Bueno
11007107	C.E.I.P. Virgen del Sol	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
11700585	I.E.S. Almadraba	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
11700731	I.E.S. Baelo Claudia	Tarifa		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
11007545	I.E.S. Castillo de Matrera	Villamartín		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torreveja
11700743	I.E.S. La Loma	Villamartín		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torreveja

CÓRDOBA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
14700471	I.E.S. Luna de la Sierra	Adamuz		X		Comedor asociado al: 14000011 - C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla
14000070	C.E.I.P. Alonso de Aguilar	Aguilar de la Frontera		X		Comedor asociado al: 14000094 - C.E.I.P. Carmen Romero
14600991	C.P.R. Quercus	Azuel		X		Comedor asociado al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora
14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra		X		Comedor asociado al: 14700171 - R.E. EE.MM.
14700511	I.E.S. Virgen del Campo	Cañete de las Torres		X		Comedor asociado al: 14000926 - C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez
14000999	C.E.I.P. Maestro Juan Hidalgo	Cardeña		X	X	Comedor asociado al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora Actividades extraescolares asociadas al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora
14001621	C.E.I.P. Tirso de Molina	Córdoba		X		Comedor asociado al: 14003009 - R.E. La Aduana
14008101	C.E.I.P. Vista Alegre	Córdoba		X		Comedor asociado al: 14601156 - C.E.I.P. Europa
14700742	I.E.S. Pay Arias	Espejo		X		Comedor asociado al: 14003423 - C.E.I.P. Cervantes
14003551	I.E.S. Francisco de los Ríos	Fernán Núñez			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14003538 - C.E.I.P. Fernando Miranda
14000321	I.E.S. El Sauce	La Carlota			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14700298 - I.E.S. Nuevas Poblaciones
14700602	I.E.S. Albenzaide	Luque		X		Comedor asociado al: 14004658 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
14004981	I.E.S. Santos Isasa	Montoro			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14004971 - I.E.S. Antonio Galán Acosta
14005857	C.E.I.P. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007118 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
14005869	C.E.I.P. Camacho Melendo	Priego de Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007763 - R.E. Cristóbal Luque Onieva
14005973	C.E.I.P. Ángel Carrillo	Priego de Córdoba			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero
14700377	I.E.S. Carmen Pantion	Priego de Córdoba		X		Comedor asociado al: 14007763 - R.E. Cristóbal Luque Onieva
14600917	C.P.R. Ana de Charpentier	Quintana			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14001074 - C.E.I.P. Carlos III

GRANADA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
18000842	I.E.S. Alhendín	Alhendín		X		Comedor asociado al: 18000453 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
18700463	I.E.S. Al-Andalus	Almuñécar		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
18700736	I.E.S. Marquesado del Zenete	Alquife		X		Comedor asociado al: 18000258 - C.P.R.
18700591	I.E.S. Benalúa	Benalúa		X		Comedor asociado al: 18001202 - C.E.I.P. Andalucía
18700608	I.E.S. Avenmoriel	Benamaurel		X		Comedor asociado al: 18001238 - C.E.I.P. Amancia Burgos
18700517	I.E.S. El Fuerte	Caniles		X		Comedor asociado al: 18001470 - C.E.I.P. Juan XXIII
18700529	I.E.S. Gregorio Salvador	Cúllar		X		Comedor asociado al: 18009304 - C.E.I.P. Mures
18003004	I.E.S. Arabuleila	Cúllar Vega		X		Comedor asociado al: 18002103 - C.E.PR. Francisco Ayala
18002243	I.E.S. Federico García Lorca	Churriana de la Vega		X		Comedor asociado al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
18601801	C.E.PR. San Roque	Churriana de la Vega		X	X	Comedor asociado al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza Actividades extraescolares asociadas al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
18009778	I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal		X		Comedor asociado al: 18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
18601461	C.E.I.P. La Cruz	Dúrcal		X		Comedor asociado al: 18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
18700611	I.E.S. Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros		X		Comedor asociado al: 18002486 - C.E.I.P. Federico García Lorca
18602180	E.I. La Ermita	Gabia la Grande		X		Comedor asociado al: 18002516 - C.E.PR. Ntra. Sra. de las Nieves
18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
18004276	I.E.S. Ángel Ganivet	Granada		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada		X		Comedor asociado al: 18003752 - C.E.I.P. Eugenia de Montijo
18010185	I.E.S. Alhambra	Granada		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada		X		Comedor asociado al: 18601059 - C.E.I.P. Abencerrajes
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada		X		Comedor asociado al: 18601679 - C.E.I.P. Sancho Panza
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix		X		Comedor asociado al: 18004744 - C.E.I.P. Medina Olmos
18005086	C.E.I.P. Cervantes	Huércar	X	X	X	Aula matinal asociada al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Actividades extraescolares asociadas al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005098	C.E.I.P. Natalio Rivas	Huércar		X	X	Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Actividades extraescolares asociadas al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005141	I.E.S. La Sagra	Huércar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18005153	I.E.S. Alquivira	Huércar		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
18009471	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Huétor Tájar	X		X	Aula matinal asociada al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón Actividades extraescolares asociadas al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón
18700301	I.E.S. Américo Castro	Huétor Tájar		X	X	Comedor asociado al: 18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador Actividades extraescolares asociadas al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón
18009201	I.E.S. Los Neveros	Huétor-Vega		X		Comedor asociado al: 18005268 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias
18601084	C.E.I.P. Francisco Ayala	Iznalloz		X		Comedor asociado al: 18601096 - C.E.I.P. Sierra Arana
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz		X		Comedor asociado al: 18005475 - C.E.I.P. San Juan de Ávila
18005876	C.E.I.P. Caminillo	Loja		X		Comedor asociado al: 18005906 - C.E.I.P. Elena Martín Vivaldi
18700487	I.E.S. Hiponova	Montefrío		X		Comedor asociado al: 18006571 - R.E. Virgen de los Remedios
18700669	I.E.S. Montejicar	Montejicar		X		Comedor asociado al: 18006625 - C.E.I.P. San Andrés
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril		X		Comedor asociado al: 18006960 - C.E.I.P. San Antonio
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril		X		Comedor asociado al: 18006972 - C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli
18009705	E.I. Río Ebro	Motril		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Motril		X		Comedor asociado al: 18009493 - C.E.I.P. Mariana Pineda
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	Motril		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
18700803	I.E.S. Blas Infante	Ogijares		X		Comedor asociado al: 18007241 - C.E.I.P. Ramón y Cajal
18000891	I.E.S. Clara Campoamor	Peligros		X		Comedor asociado al: 18602003 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
18602179	E.I. Media Luna	Pinos Puente			X	Actividades extraescolares asociadas al: 18008889 - C.E.PR. San Pascual Bailón
18700682	I.E.S. Sulayr	Pitres		X		Comedor asociado al: 18602143 - C.P.R. Los Castaños
18000519	I.E.S. Nazari	Salobreña		X		Comedor asociado al: 18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña		X		Comedor asociado al: 18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza

HUELVA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque		X		Comedor asociado al: 21002963 - C.E.I.P. Pura Domínguez
21700541	I.E.S. La Campiña	Beas		X		Comedor asociado al: 21000607 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez
21001028	I.E.S. San José	Cortegana		X		Comedor asociado al: 21001004 - C.E.I.P. Divino Salvador
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva		X		Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
21601093	E.I. Las Salinas	Huelva	X	X	X	Aula matinal asociada al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales Actividades extraescolares asociadas al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva		X		Comedor asociado al: 21001910 - I.E.S. Alonso Sánchez
21600635	C.E.I.P. Platero	Isla Cristina		X		Comedor asociado al: 21002045 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
21700575	I.E.S. Galeón	Isla Cristina		X		Comedor asociado al: 21600881 - C.E.I.P. El Molino
21700587	I.E.S. San Miguel	Jabugo		X	X	Comedor asociado al: 21002151 - C.E.I.P. Los Silos Actividades extraescolares asociadas al: 21002151 - C.E.I.P. Los Silos
21003864	C.E.I.P. Rodrigo Pérez de Acevedo	Lepe		X		Comedor asociado al: 21002239 - C.E.I.P. Alonso Barba
21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo		X		Comedor asociado al: 21002653 - C.E.I.P. Sánchez Arjona
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán		X		Comedor asociado al: 21002690 - C.E.I.P. Sebastián García Vázquez
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
21003554	C.E.I.P. José Nogales	Valverde del Camino		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real		X		Comedor asociado al: 21003086 - C.E.I.P. San Vicente Mártir

JAÉN

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
23700542	I.E.S. Antonio de Mendoza	Alcalá la Real		X		Comedor asociado al: 23000076 - C.E.I.P. José Garnica Salazar
23700608	I.E.S. Fuentebuena	Arroyo del Ojanco		X		Comedor asociado al: 23005128 - C.E.I.P. Francisco Vilchez
23000982	C.E.PR. Víctor García Hoz	Beas de Segura		X		Comedor asociado al: 23001019 - R.E. Valparaiso
23601072	E.I. Antonio Machado	Jódar	X	X	X	Aula matinal asociada al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima Comedor asociado al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima Actividades extraescolares asociadas al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima
23700487	I.E.S. Almicerán	Peal de Becerro		X		Comedor asociado al: 23003284 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación
23700785	I.E.S. Ruradia	Rus		X		Comedor asociado al: 23003442 - C.E.I.P. Nueva Andalucía
23700414	I.E.S. Villa de Santiago	Santiago de la Espada		X		Comedor asociado al: 23003570 - R.E. Mirasierra
23003961	C.E.I.P. Toxiria	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23003971	C.E.I.P. Puerta de Martos	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23004008	C.E.I.P. El Olivo	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23005815	C.E.I.P. San Roque	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23005827	C.E.I.P. Martingordo	Torredonjimeno		X		Comedor asociado al: 23003983 - I.E.S. Santo Reino
23700803	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	Villanueva de la Reina		X		Comedor asociado al: 23004562 - C.E.I.P. Santa Potenciana
23004604	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo		X		Comedor asociado al: 23005104 - R.E. Bellavista

MÁLAGA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
29701209	I.E.S. Jacobo Orellana Garrido	Alameda		X		Comedor asociado al: 29000013 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
29000529	I.E.S. Antonio Gala	Alhaurín el Grande		X		Comedor asociado al: 29000505 - C.E.I.P. El Chorro
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Álora		X		Comedor asociado al: 29000785 - C.E.I.P. Los Llanos
29010869	I.E.S. José Navarro y Alba	Archidona		X		Comedor asociado al: 29001406 - C.E.I.P. San Sebastián
29009892	I.E.S. Al-Baytar	Arroyo de la Miel		X		Comedor asociado al: 29001637 - C.E.I.P. El Tomillar
29002265	C.E.I.P. Pintor Palomo y Anaya	Coín		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coín		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
29010560	C.E.I.P.	Coin	X	X	X	Aula matinal asociada al: 29002253 - C.E.I.P. Carazon y Comedor asociado al: 29002253 - C.E.I.P. Carazon y Actividades extraescolares asociadas al: 29002253 - C.E.I.P. Carazon y
29002617	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Cortes de la Frontera		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro
29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano	Cortes de la Frontera		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro
29701039	I.E.S. José Saramago	Humilladero		X		Comedor asociado al: 29003130 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
29011394	C.E.I.P.	Las Lagunas	X	X	X	Aula matinal asociada al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa Comedor asociado al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa Actividades extraescolares asociadas al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa
29010201	I.E.S. Belén	Málaga		X		Comedor asociado al: 29004687 - C.E.I.P. Virgen de Belén
29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011370 - C.E.I.P. Guadalupe
29011539	I.E.S. Huelin	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011825 - C.E.I.P. Eduardo Ocón
29700096	I.E.S. Litoral	Málaga		X		Comedor asociado al: 29006325 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga		X		Comedor asociado al: 29700485 - R.E. Andalucía
29701091	I.E.S. Guadalmedina	Málaga		X		Comedor asociado al: 29700448 - R.E. EE. MM. La Rosaeda
29701118	I.E.S. Carlinda	Málaga		X		Comedor asociado al: 29009739 - C.E.I.P. Severo Ochoa
29701234	I.E.S. José María Torrijos	Málaga		X		Comedor asociado al: 29011709 - C.E.I.P. Jábega
29701246	I.E.S. Manuel Alcántara	Málaga		X		Comedor asociado al: 29009752 - C.E.PR. San José de Calasanz
29004109	I.E.S. Torre Almenara	Mijas		X		Comedor asociado al: 29602244 - C.E.PR. El Chaparral
29701431	I.E.S. La Cala de Mijas	Mijas		X		Comedor asociado al: 29602244 - C.E.PR. El Chaparral
29701131	I.E.S. Las Viñas	Mollina		X		Comedor asociado al: 29007093 - C.E.I.P. Gerardo Fernández
29007241	I.E.S. El Chaparil	Nerja		X		Comedor asociado al: 29007184 - C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda		X		Comedor asociado al: 29602074 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro de Alcántara		X		Comedor asociado al: 29010195 - C.E.I.P. Al-Andalus
29017268	C.E.I.P.	San Pedro de Alcántara	X	X		Aula matinal asociada al: 29007810 - C.E.I.P. Xarblanca Comedor asociado al: 29007810 - C.E.I.P. Xarblanca
29701143	I.E.S. Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas		X		Comedor asociado al: 29008139 - C.E.I.P. Santísima Trinidad
29016963	C.E.I.P.	Torre de Benagalbón	X	X		Aula matinal asociada al: 29009417 - C.E.I.P. Josefina Aldecoa Comedor asociado al: 29009417 - C.E.I.P. Josefina Aldecoa
29009958	I.E.S. Jorge Guillén	Torrox		X		Comedor asociado al: 29008221 - C.E.I.P. Colina del Sol
29701155	I.E.S. Alfaguar	Torrox		X		Comedor asociado al: 29602463 - C.E.I.P. Los Llanos
29701167	I.E.S. Doña Salvadora Muñoz	Villanueva de Algaidas		X		Comedor asociado al: 29008841 - C.E.I.P. Miguel Berrocal
29701180	I.E.S. Pintor José Hernández	Villanueva del Rosario		X		Comedor asociado al: 29008887 - C.E.I.P. Velasco y Merino
29701192	I.E.S. Sierra de San Jorge	Villanueva del Trabuco		X		Comedor asociado al: 29008905 - C.E.I.P. López Mayor

SEVILLA

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
41000065	C.E.I.P. Cervantes	Alcalá de Guadaira			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41000132 - C.E.I.P. Pedro Gutiérrez
41017144	C.E.I.P.	Alcalá de Guadaira	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41000119 - C.E.I.P. José Ramón Comedor asociado al: 41000119 - C.E.I.P. José Ramón Actividades extraescolares asociadas al: 41000119 - C.E.I.P. José Ramón
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso
41701559	I.E.S. Europa	Arahal		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso
41602582	C.E.I.P. Zawiya	Aznalcóllar		X		Comedor asociado al: 41000612 - C.E.I.P. Las Erillas
41701316	I.E.S. Vadus Latus	Badolatosa		X		Comedor asociado al: 41000624 - C.E.I.P. San Plácido
41009573	I.E.S. Camas	Camas		X		Comedor asociado al: 41601668 - C.E.I.P. La Colina
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana		X		Comedor asociado al: 41000961 - C.E.I.P. La Esperanza
41010356	E.I. El Real	Carmona		X		Comedor asociado al: 41000983 - C.E.PR. Beato Juan Grande

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
41701833	I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	Castilblanco de los Arroyos		X		Comedor asociado al: 41001161 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41701596	I.E.S. San José	Coria del Río		X		Comedor asociado al: 41001379 - C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora
41001859	C.E.I.P. San Agustín	Écija			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41009251 - C.E.I.P. Blas Infante
41701936	I.E.S. Torre del Águila	El Palmar de Troya		X		Comedor asociado al: 41007734 - C.E.I.P. Federico García Lorca
41701985	I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	El Rubio		X		Comedor asociado al: 41003820 - C.E.I.P. Carmen Borrego
41008091	C.E.I.P. Alcalde León Ríos	El Viso del Alcor	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López Comedor asociado al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López Actividades extraescolares asociadas al: 41008106 - C.E.I.P. Gil López
41001951	C.E.PR. Joaquín Benjumea Burín	Espartinas	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41008325 - C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés Comedor asociado al: 41008325 - C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés Actividades extraescolares asociadas al: 41008325 - C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés
41701250	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía		X		Comedor asociado al: 41002037 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena		X		Comedor asociado al: 41002116 - C.E.I.P. Fernando Feliú
41701602	I.E.S. Silena	Gilena		X		Comedor asociado al: 41002141 - C.E.I.P. Maestro Juan Corrales
41011683	C.E.I.P.	Gines	X			Aula matinal asociada al: 41602569 - C.E.I.P. Ángel Campano Florido
41702311	I.E.S. Matilde Casanova	La Algaba		X		Comedor asociado al: 41601802 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
41000053	I.E.S. La Campana	La Campana		X		Comedor asociado al: 41000910 - C.E.I.P. Bernardo Barco
41701882	I.E.S. Tierra de Lagunas	La Lantejuela		X		Comedor asociado al: 41002271 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
41702114	I.E.S. Pablo de Olavide	La Luisiana		X		Comedor asociado al: 41002530 - C.E.I.P. Antonio Machado
41700907	I.E.S. Castillo de Luna	La Puebla de Cazalla		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
41701365	I.E.S. Federico García Lorca	La Puebla de Cazalla		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
41701389	I.E.S. La Roda	La Roda de Andalucía		X		Comedor asociado al: 41003789 - C.E.I.P. Manuel Siurot
41002311	C.E.I.P. Ignacio Halcón	Lebrija			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41002301 - C.E.I.P. Nebrija
41009536	C.E.I.P. Blas Infante	Lebrija		X	X	Comedor asociado al: 41008490 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija Actividades extraescolares asociadas al: 41008490 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija
41701912	I.E.S. Francisco Rivero	Los Molares		X		Comedor asociado al: 41002761 - C.E.I.P. San Juan de Ribera
41003170	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Los Palacios y Villafranca	X			Aula matinal asociada al: 41003111 - C.E.I.P. Andrés Bernáldez
41003200	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41000740 - C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente
41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41009974 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso
41702151	I.E.S. Marismas	Los Palacios y Villafranca		X		Comedor asociado al: 41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41017168	C.E.I.P.	Mairena del Alcor	X			Aula matinal asociada al: 41002578 - C.E.I.P. San Bartolomé
41011713	I.E.S. Hipatia	Mairena del Aljarafe		X		Comedor asociado al: 41010198 - C.E.I.P. El Olivo
41011786	C.E.I.P.	Mairena del Aljarafe	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41002608 - C.E.I.P. Santa Teresa Comedor asociado al: 41002608 - C.E.I.P. Santa Teresa Actividades extraescolares asociadas al: 41002608 - C.E.I.P. Santa Teresa
41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
41002839	C.E.I.P. Fernando Villalón	Morón de la Frontera		X		Comedor asociado al: 41002888 - C.E.I.P. María Auxiliadora
41004381	E.I. Puerta de Osuna	Osuna		X		Comedor asociado al: 41003017 - C.E.I.P. Rodríguez Marín
41010642	C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced	Osuna		X		Comedor asociado al: 41003017 - C.E.I.P. Rodríguez Marín

Código	Centro	Localidad	AM	CE	AE	Observaciones
41701961	I.E.S. Maestro José Zamudio	Pruna		X		Comedor asociado al: 41003391 - C.E.I.P. La Inmaculada
41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	Sanlúcar la Mayor		X		Comedor asociado al: 41003901 - C.E.I.P. La Paz
41004745	C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burin	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41004915	C.E.PR. Buenavista	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41007254 - C.E.I.P. Federico García Lorca
41009044	I.E.S. Ramón Carande	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004460 - C.E.I.P. Zurbarán
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
41009093	C.E.I.P. Miguel Hernández	Sevilla	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo Comedor asociado al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo Actividades extraescolares asociadas al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo
41009858	I.E.S. Albert Einstein	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004836 - C.E.I.P. Adriano
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41007552 - C.E.I.P. Vélez de Guevara
41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41700415	I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41007281 - C.E.I.P. Emilio Prados
41700427	I.E.S. Azahar	Sevilla			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41701420 - I.E.S. Inmaculada Vieira
41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
41701687	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41004836 - C.E.I.P. Adriano
41702047	I.E.S. María Moliner	Sevilla		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
41602235	E.I. El Carmen	Tomares		X		Comedor asociado al: 41012316 - C.E.PR.
41017193	C.E.I.P.	Umbrete		X		Comedor asociado al: 41007680 - C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar
41007771	C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco	Utrera			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41007795 - C.E.I.P. Rodrigo Caro
41007783	C.E.I.P. Al-Andalus	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41007795	C.E.I.P. Rodrigo Caro	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41007898	I.E.S. Ruiz Gijón	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41008741	C.E.I.P. Alfonso de Orleans	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41700154	I.E.S. Ponce de León	Utrera		X		Comedor asociado al: 41601747 - C.E.I.P. La Fontanilla
41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafin y Joaquín Álvarez Quintero
41701638	I.E.S. Al-Iscar	Villanueva del Ariscal		X		Comedor asociado al: 41007989 - C.E.I.P. Manuel Castro Orellana

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 539/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 539/2010, interpuesto por doña M.^a Pilar Sánchez de Oña contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 19 de mayo de 2010 frente al acuerdo de publicación de alumnos admitidos y no admitidos en primer curso de segundo ciclo de educación infantil, en el centro docente privado concertado «Compañía de María», de Almería, para el curso 2010/2011 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 539/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de per-

sonarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 477/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 477/2010, interpuesto por don Juan Rodríguez Jiménez contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación frente al acuerdo de publicación de alumnos admitidos y no admitidos en primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil, en el centro docente privado concertado «Compañía de María» de Almería, para el curso 2010/2011 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 477/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 550/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al re-

curso núm 550/2010, interpuesto por don Miguel Francisco Ramos Cano contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 31 de mayo de 2010 frente al acuerdo de publicación de alumnos admitidos y no admitidos en primer curso de segundo ciclo de educación infantil, en el centro docente privado concertado «Compañía de María» de Almería, para el curso 2010/2011 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 550/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 782/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 782/2010, interpuesto por doña Gemma López Acacio y don Juan Jesús Alonso López contra la modificación realizada en la puntuación otorgada a la solicitud de escolarización de su menor hijo en el CDPC «Nuestra Señora del Milagro» de Almería, y posterior inadmisión en el citado centro educativo para el curso 2010/2011, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 782/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 11 de noviembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 467/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 467/2010, interpuesto por doña Cecilia Ruiz Ramírez, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 23 de agosto de 2010, por la que se resuelve desestimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el CDP «Sagrado Corazón» de Córdoba en 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso 2010/2011 y contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2010 sobre denegación de incremento de ratio. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 467/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y

lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vegas del Genil.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Vegas del Genil y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumentos urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Innovación Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística.
2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Vegas del Genil: Innovación-Modificación núm. 2 PGOU (Adaptación parcial), promovido por Ayuntamiento. Ref.º: 00031/2.

«Examinado el expediente de Innovación núm. 2 (Modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Vegas del Genil (Adaptación Parcial) aprobado por el Ayuntamiento en fechas 17 de septiembre de 2009 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 14/2010, por el que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, en relación con los artículos 31.2.B) a) y 32.4 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo a reserva de subsanación de deficiencias, según lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LOUA, supeditando, su registro y publicación al cumplimiento de los extremos recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo. La Ordenanza propuesta se considera correcta si bien deberá matizarse en los siguientes puntos:

Ya que no se recoge una edificabilidad específica sino que remite como es correcto, a la resultante de la Innovación, habrá de tenerse en cuenta que los porcentajes de ocupación de la edificación por plantas será a título orientativo ya que de su aplicación total se rebasarían los coeficientes de edificabilidad que se han manejado en esta Innovación.

Se establecerá la altura en metros de la edificación respecto al número máximo de plantas, al recogerse una planta de ático sobre la altura máxima permitida.

Por otra parte al tratarse la Innovación de la dedicación de suelos a la implantación de viviendas en régimen de protección oficial, los usos permitidos y recogidos en la ordenanza, a parte del residencial, solo serán posibles en planta baja y así se hará constar.

Tercero. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Vegas del Genil e interesados.

Una vez subsanado el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vegas del Genil de 15 de octubre de 2010, procede su publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 20 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	
SITUACIÓN URBANÍSTICA: Plano de Zonificación	
Planeamiento:	PGOU – ADAPTACIÓN NNSS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	Suelo Vivienda protegida
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Parcela mínima:	150 m ² (1) (5)
Ocupación Planta baja:	70% (6)
Ocupación Resto plantas:	60% (2)(6)
Usos incompatibles:	Industrias incompatibles en suelo urbano
Dimensión patios:	3 m
Numero máximo de plantas:	BAJO MAS 2 MAS ÁTICO
Altura máxima:	10,50 m + ático h.m x 3 m
Semisótano, altura máx. s/	1,50 m
Edificabilidad:	*(3)
Retranqueos a fachada:	Se permite

Retranqueos a medianería:	3 metros a otras edificaciones salvo compromiso notarial adosamiento
Tipología:	Bloque Abierto en manzana consolidada VP
Uso:	Residencial. Se permiten los usos terciarios, comerciales y los de industria no molesta en planta baja (4)

- (1) Parcela mínima de actuación.
- (2) Ocupación en planta ático 35% por encima de la altura máxima.
- (3) La que tenga la parcela según PGOU-Adaptación y la innovación sobre VP.
- (4) Se permiten los usos terciarios y comerciales en planta baja y de vivienda libre sin aumentar la edificabilidad.
- (5) Obligatorio una plaza de garaje por vivienda.
- (6) La ocupación por planta es orientativa no pudiendo superar la edificabilidad.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de noviembre de 2010, por la que se abre plazo para la presentación de las Declaraciones obligatorias del sector vitivinícola para 2010.

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga y sustituye todos los reglamentos que el Consejo ha adoptado desde el establecimiento de la Política Agrícola Común, en el marco de la creación de las organizaciones comunes de mercado para los productos o grupos de productos agrícolas, con el fin de simplificar el entorno normativo de la política agrícola común (PAC), entre otros el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Dicho Reglamento (CE) núm. 1234/2007 ha sido modificado por el Reglamento (CE) 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, que introduce sustanciales innovaciones en el sector vitivinícola.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008, del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, establece la necesidad de que los Estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos. Contenido este que en la actualidad figura en términos idénticos en el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, en la versión del mismo procedente del Reglamento (CE) núm. 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo de 2009, mencionado en el párrafo anterior.

La normativa comunitaria referida ha sido trasladada a la norma nacional a través del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola. El citado Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, desarrolla las facultades normativas de aplicación, conferidas a los

Estados miembros en el ámbito considerado, y establece los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola, incluyendo además una nueva declaración de destino de la producción de las plantaciones ilegales con el fin de mejorar la trazabilidad y conocimiento del destino de las producciones de estas plantaciones ya que estas producciones no se pueden comercializar.

Asimismo, se prevé en los artículos 4 y 6 del mencionado Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, que las declaraciones se presentarán hasta el 10 de diciembre de cada año ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las parcelas de viñedo.

En otro orden, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se ha publicado la Orden de 21 de julio de 2010, por la que se aprueba el modelo de comunicación de correlación de la identificación de parcelas de viñedo con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y se establece plazo para su presentación, de forma que todos los cosecheros deben presentar dicha comunicación de correlación. No obstante, se prevé en la presente Orden que en aquellos casos en que los que el cosechero figure inscrito como titular del viñedo en el registro vitícola, el órgano competente realizará de oficio la correlación de las referencias de identificación de las parcelas con plantaciones de viñedo con las referencias del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas (SIGPAC), no siendo necesaria la presentación de la comunicación de la correlación prevista en la Orden de 21 de julio de 2010.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se abre para 2010 el plazo de presentación de declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los viticultores, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Segundo. Plazo de presentación de declaraciones.

El plazo de presentación de Declaraciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y fina-

lizará el día 10 de diciembre, de conformidad, con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, anteriormente citado.

Tercero. Declaraciones.

Las Declaraciones obligatorias deberán formularse conforme a los modelos establecidos en la presente Orden y se presentarán preferentemente ante la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que ha generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Tramitación.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la competencia para tramitar las declaraciones.

Quinto. Incumplimiento de la obligación de declarar.

La falta de presentación en plazo de estas declaraciones obligatorias, producirá los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, anteriormente citado.

Sexto. Correlación de datos sobre parcelas de viñedo.

La correlación de las referencias de identificación de las parcelas con plantaciones de viñedo con las referencias del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas (SIGPAC) se realizará de oficio por el órgano competente para tramitar las declaraciones obligatorias en aquellos casos en que los que el cosechero figure inscrito como titular del viñedo en el registro vitícola, no siendo necesaria la presentación de la comunicación prevista en la Orden de 21 de julio de 2010, por la que se aprueba el modelo de comunicación de correlación de la identificación de parcelas de viñedo con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y se establece plazo para su presentación. Dicha correlación será comunicada a la persona interesada a través de la dirección de correo electrónico facilitada en las referidas declaraciones.

Séptimo. Efectos.

Los presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

DC 1/2

Registro de entrada en la Administración

DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA
CAMPAÑA 20 /20
 (Aplicación del artículo 8 del R(CE) 436/2009)

CUADRO B. DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Viñedos para la producción de	Superficie de producción (ha)	Uva cosechada		Rendimiento 100 kg/ha
		Cantidad- 100 kg	Blanca	
Vino con Denominación de Origen Protegida		Tinta	Blanca	
Vino con Indicación Geográfica Protegida				
Vinos varietales				
Vinos sin indicación geográfica				
Otros vinos				
TOTAL				

PROVINCIA / EXPTE



CUADRO A. DATOS PERSONALES DEL COSECHERO

ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FAX	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

(Cuando se disponga de etiqueta identificativa con todos los datos correctos, deberá adherirse encima de este cuadro)

CUADRO C. Viñedos para la producción de

Uva en 100 kg (entregados como uva o mosto) destinados a las distintas utilidades indicadas en el cuadro	Vendidas a una bodega cooperativa				Otros destinos					
	Vinificación y/o conservación por el declarante		Entregados a una bodega cooperativa		Consumo fresco		Pasificado		Zumo	
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Mosto conc.
Vino con Denominación de Origen Protegida										
Vino con Indicación Geográfica Protegida										
Vinos varietales										
Vinos sin indicación geográfica										
Otros vinos										
TOTAL										

CUADRO D. DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio		Provincia		Vinos con DOP		Vinos con IGP		Vinos varietales sin DOP ni IGP		Vinos sin DOP ni IGP	
		Nombre	Código (*)	Nombre	Código (*)	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca

NOTA: Antes de rellenar el impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
 (*) A cumplimentar por la Administración

En _____, a _____ de _____ de _____
 El interesado o representante legal, Fdo: _____

ILMO/IA. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la declaración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Tabladilla s/m, 41710 Sevilla

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todos los cosecheros, definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo, bien por ser el propietario de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

- Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
- La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción siempre que no se comercialice parte alguna de su cosecha o que entregue la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una única declaración en el que indicará los datos de toda su explotación en la Comunidad Autónoma Andaluza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que han generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios

- Superficie en hectáreas (10.000 metros cuadrados) con dos decimales
- Masa (peso de la producción obtenida) en 100 kilos con dos decimales
- Rendimiento en 100 kilos por hectárea (100 Kg/ha)
- En todos los casos, la supresión de decimales se realizará sin redondeos

TIPOS DE APTITUDES DEL VIÑEDO

Siempre se indicará la aptitud del viñedo de mayor calificación a la que pueda optar la producción obtenida de la superficie en cuestión
Se señalará con una X el recuadro que se corresponda a cada caso

Alta: cuando sea la primera vez que se presenta declaración

Baja: para la comunicación del cese de la actividad del cosechero

Modificación: si ha cambiado su razón social, domicilio, etc...

Se consignarán los totales correspondientes a la unidad territorial establecida, es decir, a nivel de Comunidad Autónoma, relativos a cada uno de los cinco tipos de aptitudes del viñedo.

Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas, en 100 Kg, a partir de los distintos tipos de viñedos reseñados en la columna de la izquierda.

Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los kilos (en 100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

Se indicará la referencia SIGPAC de las parcelas de viñedo, indicando la publicación SIGPAC empleada. En el caso de que el cosechero no sea el titular del viñedo, se indicará el NIF/CIF del mismo a nivel de recinto.

Para cada recinto, se indicará la superficie de producción según el tipo de aptitud del viñedo de que se trate conforme a la clasificación establecida: *Vino con Denominación de Origen Protegida (VDOP)*, *Vino con Indicación Geográfica Protegida (VIGP)*, *Vinos varietales (V)*, *Vinos sin indicación geográfica (VSG)*, *Otros vinos (OV)*.

Hay que tener en cuenta que los datos de superficie de este cuadro deben coincidir con los del cuadro B, tanto los totales según el tipo de aptitud de viñedo, como el total global.

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Resistentes vinos: Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

- Original: Comunidad Autónoma.
- Copia: Cosechero.



PROVINCIA / EXPT E

DECLARACIÓN DE DESTINO DE LAS PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES

DCI 1/1
Registro de entrada en la Administración

CAMPAÑA 20___/20___

CUADRO A. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE
PROPIETARIO DE LA PARCELA RESPONSABLE DE LA PLANTACIÓN ILEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

CUADRO B. REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO
(PUBLICACIÓN SIGPAC EMPLEADA _____)

Identificación SIGPAC				Superficie (Ha)	Producción (100 kg)	Rendimiento (100 kg/Ha)
Provincia	Municipio	Polygono	Parcela			

CUADRO C. DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE ENTREGA LA UVA

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia

D. DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN QUE NO HA TENIDO COMO DESTINO UNA BODEGA PARA SU POSTERIOR DESTILACIÓN

Otro destino autorizado por la Comunidad Autónoma

NOTA: Antes de rellenar el impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
(*) A cumplimentar por la Administración
(**) En caso de recintos incompletos aportar croquis.

En _____, a _____ de _____ de _____
El interesado o representante legal, Fdo: _____

ILMO/IA. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la declaración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Tabladilla s/m, 41710 Sevilla

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas que hayan obtenido uva de parcelas plantadas sin permiso de la Administración y que no hayan sido regularizadas

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una única declaración en el que indicará los datos de todas las plantaciones ilegales en la Comunidad Autónoma Andaluza de las que obtiene producción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Delegación Provincial donde radiquen la mayor parte de las parcelas que han generado la producción, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

UNIDADES Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios

Superficie en hectáreas (10.000 metros cuadrados) con dos decimales

Masa en 100 kilos con dos decimales

Rendimiento en 100 kilos por hectárea (100 Kg/ha)

En todos los casos, la supresión de decimales se realizará sin redondeos

Se señalará con una X el recuadro que se corresponda a cada caso

Deberá indicarse la publicación SIGPAC empleada para la identificación de las parcelas

CUADRO A

CUADRO B

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: Comunidad Autónoma.

- Copia: Cosechero.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 830/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 830/2010, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Acuerdo del 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la sociedad mercantil del sector público «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.», mediante la fusión de las Entidades «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 16 de noviembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de apelación civil núm. 7787/2009. (PD. 2911/2010).

NIG: 4103441C20081000048.
 Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 7787/2009.
 Negociado: 3C.
 Asunto: 200663/2009.
 Autos de: Familia. Divorcio Contencioso 100/2008.
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Coria del Río.

Apelante: Doña María Gracia Pantiñón Perea.
 Procuradora: Doña María Dolores Fernández de Cabo.
 Abogada: Sra. Sánchez Nario, Remedios.
 Apelado: Don Juan Alonso Montañés Gómez.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7787/09-N, dimanante de los autos de Juicio de divorcio 100/08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río (Sevilla), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA NÚM. 94

Audiencia Provincial Sevilla, Sección Segunda, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García.
 Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio sobre Divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña María Gracia Pantiñón Perea que en el recurso es parte apelante, representada por la Procuradora a Sra. Fernández del Cabo, contra don Juan Alonso Montañés Gómez no personado en esta alzada, es parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia el día 13 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue: «Se concede el divorcio y la disolución del matrimonio formado por doña María Gracia Pantiñón Pérez y don Juan Alonso Montañés Gómez y se establecen como medidas definitivas las contenidas en la sentencia de separación dictada el 24 de diciembre de 2002, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, en los autos 246/02, salvo en lo relativo al régimen de visitas de don Juan Alonso Montañés Gómez sobre su hija menor, el cual queda en suspenso. No ha lugar a la imposición de costas».

Segundo. Interpuesto recurso de apelación y admitido a trámite, se emplazaron a las partes y se elevaron los autos

a esta Sección de la Audiencia, donde se formó rollo y se ha turnado de ponencia. Tras la votación y fallo, quedó el recurso visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales. Visto, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Piñol Rodríguez, quien expresa el parecer del Tribunal.

F A L L A M O S

Estimando el recurso de apelación se revoca la sentencia y decreta la privación de la patria potestad respecto de sus hijas a don Juan Alonso Montañés Gómez manteniéndose los demás pronunciamientos. No se hace imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Alonso Montañés Gómez, expido la presente en Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 557/2010.

NIG: 2906742C20100017913.
 Procedimiento: Adopción 557/2010. Negociado: ER.
 Sobre: Propuesta adopción menor: P.B.
 De: Servicio de Protección de Menores.
 Letrado: Sr/a. Letrado/a del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 557/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores sobre Propuesta adopción menor: P.B., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Se aprueba la adopción de la menor P.B., nacida en Málaga el 3.9.2009, inscrita al Tomo 703, Folio 231 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo la menor con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento

de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Dada la situación de paradero desconocido de la madre biológica, notifíquesele a través de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2937 0000 02 0557 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Katarzyna Bartosewicz, madre biológica de la menor, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 77/2009. (PD. 2912/2010).

NIG: 4109142C20090001974.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 77/2009. Negociado: 1.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio: Juicio Verbal (250.2) 77/2009.

Parte demandante: Fernando Alonso Rodríguez.

Parte demandada: Moisés Muñoz Plaza.

Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 77/2009-1.

Sentencia de 24 de junio de 2009.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 77/2009-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Fernando Alonso Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Otero Terrón y con la asistencia letrada de don Marco A. Talavera Blanco.

Partes demandadas:

- Don Moisés Muñoz Plaza, comparecido en su propio nombre y derecho y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

- Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Escudero García y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y/en su consecuencia:

1.º Absolver a don Moisés Muñoz Plaza y a Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento, por parte de don Fernando Alonso Rodríguez.

2.º Condenar a don Fernando Alonso Rodríguez a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 8.11.2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al codemandado don Moisés Muñoz Plaza.

En Sevilla, a ocho de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 802/2008. (PP. 2800/2010).

NIG: 4109142C20080024645.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 802/2008.

Negociado 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sideracero DAH, S.A.

Contra: Edificadora Európolis, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 802/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de Sideracero DAH, S.A., contra Edificadora Európolis, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diez.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 802/2008-4 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Sideracero DAH, S.A., con Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral y Letrado don Juan Manuel Bustamante Sainz; y de otra como demandada Edificadora Európolis, S.A., con sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Sideracero DAH, S.A., contra Edificadora Európolis, S.A., debo condenar y condeno a esta a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con setenta y cinco (53.949,75) euros, más intereses legales desde la fecha de emplazamiento y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4090 0000 05 080208, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edificadora Európolis, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1034/2010.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1034/2010 Negociado: 2.
Sobre: **Despidos.
NIG: 2906744S20100014570.
De: Doña Inmaculada Aguilar Medina.
Contra: The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Inmaculada Aguilar Medina se ha acordado citar a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de diciembre de dos mil diez, a las 11,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- El/ La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del contrato que se cita. (PD. 2918/2010).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.
- c) Obtención de documentos e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - 2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4) Teléfono: 954 592 100.
 - 5) Telefax: 954 592 248.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Las trece horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 69/10.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición del equipamiento destinado a la incorporación, almacenamiento y gestión de las grabaciones de las sesiones del Parlamento de Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega.
 - 1) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30200000-1, 51611100-9.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 400.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 472.000,00 euros, incluido IVA.
- 5. Garantías exigidas. Provisional: No. Definitiva: 5%.
- 6. Requisitos específicos del contratista o la contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 22 de diciembre de 2010.

b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación,

- 1) Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.

2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora:

- Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor (sobre B): A las 12,00 horas del día 21 de enero de 2011.

- Apertura pública de la documentación relativa a la propuesta técnica y económica (sobre C): A las 12,00 horas del día 7 de febrero de 2011.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de noviembre de 2010.

11. Otras informaciones: No.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- El Letrado Mayor-Secretario General, José Antonio Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2935/2010).

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha resuelto convocar la licitación para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2035SV.10.

d) Código CPV: 79714000-2 Servicio de Vigilancia y 79710000-4 Servicio de Seguridad.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Veintitrés meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (1.144.250 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de doscientos cinco mil novecientos sesenta y cinco euros (205.965,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil doscientos quince euros (1.350.215,00 €).

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 064 782.

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El segundo día hábil anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobres 1, 2, 3).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras sin repercusión económica, de acuerdo con el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Octavo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese 24

de diciembre o sábado la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

11. Otras informaciones:

Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio y en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2916/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 35/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de servicios cívicos y máquinas expendedoras en las dependencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, y Centros de Especialidades.

b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.

d) Plazo de concesión: Cinco años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Canon mínimo anual: 500 € por año para cada lote.

b) Canon en inversiones por importe que no sea inferior a 30.000 €/anuales, IVA excluido, en cada lote.

5. Garantías. Provisional: 4.480 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41013.

d) Teléfono: 955 013 338.

e) Telefax: 955 013 401.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Véase la documentación del expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital U. Virgen Del Rocio, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web (www.huvr.es) del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2915/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +AV81A3.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público, mediante concierto, para implantes de prótesis traumatológicas de rodilla y cadera para el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de Granada.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 513.000 €.

5. Garantías. Provisional: 15.390 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.^a plta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.^a planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2914/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +PI92FP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería para los distintos Centros Sanitarios de la provincia de Málaga.

b) División de lotes y números: Sí, 30 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.287,47 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 033.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2919/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SMA-836/10-SG.

d) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono: 955 048 000.

5) Fax: 955 048 234.

6) Correo electrónico: mariar.barba@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11.1.2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo de calefacción para los centros dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 48 meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 09134000.

g) División en lotes: Sí.

- Lote núm. 1: Suministro de gasóleo de calefacción a los centros ubicados en las provincias de Cádiz y Málaga. Previsión de suministro 270.000 litros anuales.

- Lote núm. 2: Suministro de gasóleo de calefacción a los centros ubicados en las provincias de Almería y Granada. Previsión de suministro 230.000 litros anuales.

- Lote núm. 3: Suministro de gasóleo de calefacción a los centros ubicados en las provincias de Córdoba, Sevilla y Huelva. Previsión de suministro 260.000 litros anuales.

- Lote núm. 4: Suministro de gasóleo de calefacción a los centros ubicados en la provincia de Jaén. Previsión de suministro 640.000 litros anuales.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y de regulación armonizada.

c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Tres millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (3.389.830,51 €).

IVA: Seiscientos diez mil ciento setenta euros con cuarenta y nueve céntimos (610.170,49 €).

Importe total: Cuatro millones de euros (4.000.000,00 €).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Eximida.

b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido, prorrateado entre los distintos lotes:

Lote núm. 1: Treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (32.687,65 €).

Lote núm. 2: Veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (27.845,04 €).

Lote núm. 3: Treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete euros (31.477,00 €).

Lote núm. 4: Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (77.481,84 €).

6. Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera: Requisitos exigidos en el Anexo III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Solvencia técnica y profesional: Requisitos exigidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 11 de enero de 2011. Hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la justificación prevista en dicha cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1.d.6) del presente anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Dirección electrónica: La señalada en el apartado 1.c.6) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: 21.1.2011, a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación justificativa de la personalidad, representación y solvencia de los licitadores se realizará el día 14.1.2011.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que estas señalen.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: El día 17 de noviembre de 2010.

Sevilla, 19 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de modificación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PD. 2913/2010).

Se procede a comunicar las modificaciones de las fechas de aperturas de ofertas económicas de los siguientes contra-

tos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción: Expediente: C-CA7008/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Noroeste de la provincia de Cádiz II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 20 de diciembre de 2010.

B) Descripción: Expediente: C-GR7010/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sur de la provincia de Granada II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 20 de diciembre de 2010.

C) Descripción: Expediente: C-CO7013/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Oeste de la provincia de Córdoba II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de diciembre de 2010.

D) Descripción: Expediente: C-JA7004/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sur de la provincia de Jaén II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de diciembre de 2010.

E) Descripción: Expediente: C-AL7011/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Centro de la provincia de Almería II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de diciembre de 2010.

F) Descripción: Expediente: C-CO7012/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Este de la provincia de Córdoba II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 22 de diciembre de 2010.

G) Descripción: Expediente: C-AL7010/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sur de la provincia de Almería II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 22 de diciembre de 2010.

H) Descripción: Expediente: C-HU7021/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sureste de la provincia de Huelva II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 23 de diciembre de 2010.

I) Descripción: Expediente: C-GR7013/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Norte de la provincia de Granada II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 23 de diciembre de 2010.

J) Descripción: Expediente: C-MA7013/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sur de la provincia de Málaga II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 27 de diciembre de 2010.

K) Descripción: Expediente: C-CA7009/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Suroeste de la provincia de Cádiz II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 27 de diciembre de 2010.

L) Descripción: Expediente: C-AL7012/CCIO: Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Norte de la provincia de Almería II.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 27 de diciembre de 2010.

M) Descripción: Expediente: T-MA0020/OEJO: Obra del apeadero de autobuses de Alhaurín El Grande.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 27 de diciembre de 2010.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2893/2010).

Con fecha 14 de septiembre de 2010 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se autoriza administrativamente la instalación eléctrica de línea aérea de 220 kV d/c dúplex, entre las subestaciones «Onuba» y «Costa de la Luz» en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya y Lepe, Expte. 16135 AT.

Con fecha 8 de octubre de 2010 se ha dictado Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la citada instalación.

Tales resoluciones fueron dictadas previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE de 4 de marzo de 2009, BOJA de 22 de diciembre de 2009, BOP de Huelva de 8 de enero de 2009 y diario Huelva Información de 10 de diciembre de 2008, y expuestos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos, de Huelva, Gibraleón, Cartaya y Lepe.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, en los días y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en los tablones de anuncios y edictos de los ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 15 de noviembre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA L.A. 220 KV DESDE SUBESTACIÓN ONUBA A SUBESTACIÓN COSTA DE LA LUZ, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEPE, CARTAYA, GIBRALEÓN Y HUELVA (HUELVA)

Día lunes 20 de diciembre de 2010

Lugar Ayuntamiento de Cartaya (Plaza Redonda, s/n)

Parcela Proyecto	Propietario	Municipio	Paraje	Parcela catastral	Polígono	Hora Citación
138	Explotaciones Agrícolas de Cartaya	CARTAYA	MOGAYA	1	14	8:30
139	Agrícola La Mogayuela S.A.	CARTAYA	MOGAYA	38	14	8:45
140				4	14	
148				17	13	
150				17	13	
141				11	14	
143	Mogaya CB.	CARTAYA	MOGAYA	10	14	9:15
145				11	13	
146	Antonio Jesús Medina Muñoz	CARTAYA	MOGAYA	14	13	9:40
149	José, Antonio y Manuel Silverio Gómez	CARTAYA	MOGAYA	18	13	9:55
152				20	13	
154	María Consuelo Díaz Palma. Arrendatario: Antonio Luis González Rodríguez	CARTAYA	VALLEINFANTA	92	37	10:15
155	Antonio Luis González Rodríguez	CARTAYA	VALLEINFANTA	94	37	10:30
157	Jesús López Yeste	CARTAYA	VALLE ANTÓN CABEZAS	84	37	10:45
158	Agrícola Antoluz S.L.	CARTAYA	VALLE ANTÓN CABEZAS	88	37	11:00

Parcela Proyecto	Propietario	Municipio	Paraje	Parcela catastral	Polígono	Hora Citación
159	Dolores Ortiz Gómez. José Macías Perelés	CARTAYA	VALLEINFANTA	109	37	12:00
161				68	37	
163				68	37	
164	Ana Vazquez León	CARTAYA	VALLE ANTÓN CABEZAS	106	37	12:25
165	Juan Manuel Toscano Macías	CARTAYA	VALLE ANTÓN CABEZAS	107	37	12:40
167	José Silverio Gómez	CARTAYA	VALDEURIQUE	63	37	12:55
171				63	37	
176	Lidia López Hernández.	CARTAYA	LOS HORNILLOS	129	36	13:15

Día martes 21 de diciembre de 2010
Lugar Ayuntamiento de Cartaya (Plaza Redonda, s/n)

Parcela Proyecto	Propietario	Municipio	Paraje	Parcela catastral	Polígono	Hora Citación
179	Juan Almazán Rodríguez	CARTAYA	ROZA DEL MORISCO	84	36	9:00
181	Andrés Galdames Márquez	CARTAYA	LA DEHESA	91	35	9:15
184				92	35	
182	Antonio Hernández González	CARTAYA	LA DEHESA	90	35	9:35
186				41	35	
188	Dolores Jiménez Pérez	CARTAYA	GUAPERO	39	35	9:55
190	Francisco Jesús Díaz Palacios	CARTAYA	GUAPERO	19	35	10:10
192	Carmen Zunino Ponce, Bella Zunino Ponce	CARTAYA	LA MATANZA	23	8	10:25
200	Guillermo Aletta Marañón	CARTAYA	VALDEFLORES	75	7	11:30
206	Salomón Gómez Contreras	CARTAYA	VALLE LOBATO	45	32	11:45
213	Manuel Texeira Orta	CARTAYA	TARIQUEJO	25	31	12:00
214	Hdos. De Domingo González Domínguez	CARTAYA	TARIQUEJO	24	31	12:15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita. (PP. 2806/2010).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al «Proyecto de ejecución de reforma integral por fases de las edificaciones y adecuación de demás espacios existentes, además de la ampliación de nuevos edificios destinados al uso hotelero en el Cortijo Ducha», promovido por Fyser XXI, S.L., en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expte. AAU/CA/073/N0/10).

Cádiz, 2 de noviembre de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2805/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto: Instalación de Planta de clasificación, lavado, secado, envasado y naves auxiliares y báscula en «Malduerme» (explotación de recursos mineros), promovido por Asiro, S.A., en el término municipal de San José del Valle (Cádiz).

Expte. AAU/CA/110/N0/10.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 3 de noviembre de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para la mejora y perfeccionamiento de la almazara, en el término municipal de Estepa (Sevilla). (PP. 2760/2010).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a olivera Sor Ángela de la Cruz, S.C.A., para la mejora y perfeccionamiento de la Almazara, en el término municipal de Estepa, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/108/N/10).

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- El Delegado (Dto. 139/2010, de 14.4), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010, de la Notaría de don Gerardo Delgado García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2902/2010).

SUBASTA NOTARIAL

Don Gerardo Delgado García, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Distrito de Sevilla, con residencia en La Rinconada, Hago saber:

Que en mi notaría, sita en La Rinconada, calle Espronceda número 7, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Urbana. Número treinta y siete. Vivienda letra E en planta segunda alta del edificio, en término de La Rinconada, Barrio de San José, calle Miguel Vázquez Delgado, número treinta y ocho de Gobierno y treinta y cuatro Fiscal. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. Sus superficies son las siguientes: superficie útil, setenta metros cuadrados; superficie construida, noventa y siete metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con vestíbulo común por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con el piso letra D de esta misma planta y patio de luces; por la izquierda, con el piso letra F de esta misma planta y por el fondo, con terrenos del Ayuntamiento de La Rinconada. Coeficiente: 3,60974%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de La Rinconada, al folio 154 del libro 271 de La Rinconada, tomo 610 del Archivo, finca 14.732, inscripción 5.^a

Calificación. Tiene la de vivienda de protección oficial de promoción privada, por cédula de fecha 4 de diciembre de 1996, expediente 41.1.0011/95, durante el plazo de 30 años.

2. Urbana. Número catorce. Plaza de garaje número catorce, en planta baja del Edificio, en término de La Rinconada, Barrio de San José, calle Miguel Vázquez Delgado, número treinta y cuatro de Gobierno y Fiscal. Carece de distribución interior. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle de rodadura; por la derecha entrando, con la plaza de aparcamiento número trece; por la izquierda y por el fondo, con muro de contención. Coeficiente: 0,55693%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de La Rinconada, al folio 84 del libro 271 de La Rinconada, tomo 610 del Archivo, finca 14.709, inscripción 3.^a

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

1. Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta, el día 4 de enero de dos mil once, a las diez horas. De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 2 de febrero de 2011, a las diez horas. En los mismos casos, la tercera subasta el día 2 de marzo de 2011 a las diez horas. Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 11 de marzo de 2011, a las diez horas.

2. El tipo para la primera subasta es de ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros, para la finca registral 14.732, y de trece mil quinientos euros para la finca registral 14.709; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236a y 236b del Reglamento Hipotecario puede consultarse en la Notaría, en horas de oficina. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

4. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la notaría, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

5. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La Rinconada, dieciocho de noviembre de dos mil diez.- El Notario, Gerardo Delgado García.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Jardiman, de disolución. (PP. 2833/2010).

Celebrada la Asamblea General Universal de socios de Jardiman, S. Coop. And., el pasado día 2 de noviembre de 2010, se acuerda por unanimidad la disolución de esta entidad, Jardiman, S. Coop. And., y el nombramiento de don Miguel Ángel Maya Álvarez como liquidador único.

Dos Hermanas, a 4 de noviembre de 2010.- El Liquidador Único, Miguel Ángel Maya Álvarez.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Casiopea, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2829/2010).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 2011, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Avenida Magdalena Sofía de Barat, 94, 4.º C (CP 41927), con el siguiente Orden del Día:

1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.

2.º Ruegos y preguntas.
3.º Lectura y aprobación del Acta.

Mairena del Aljarafe, 10 de noviembre de 2010.- La Liquidadora, Eva María Muñoz López.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2010, de la Sdad. Coop. And., Florindo Gómez, de disolución. (PP. 2831/2010).

En Asamblea General Extraordinaria, de fecha 9 de noviembre de 2010, ha sido aprobada por unanimidad la Disolución de la Entidad Florindo Gómez, Sociedad Cooperativa Andaluza, lo que se publica a tenor de lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

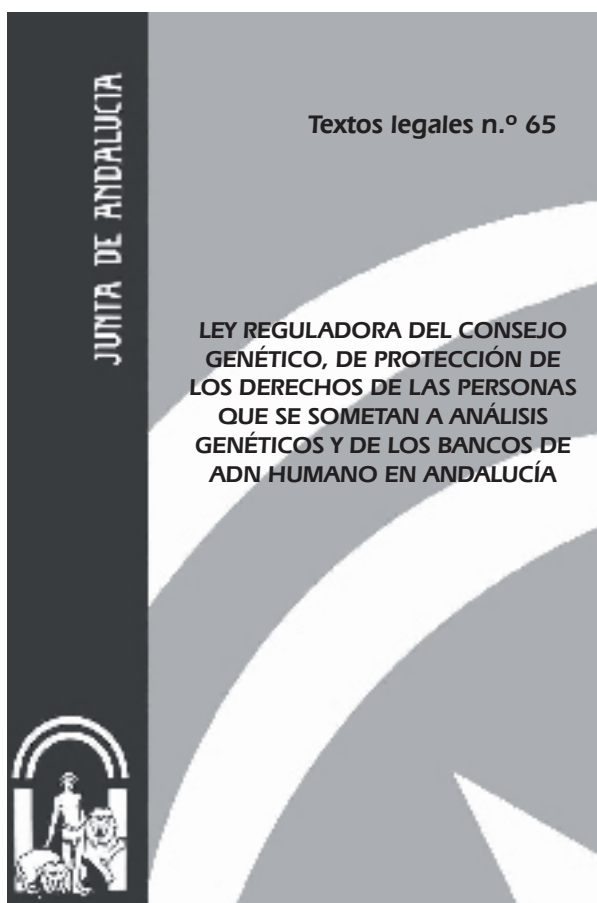
En Mairena del Alcor, a 10 de noviembre de 2010.- El Liquidador, Trinidad Florindo Gómez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

114

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

182

Número formado por dos fascículos

Lunes, 29 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 233 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010, El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR DOS HOSPITALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA: HOSPITAL VIRGEN DE VALME Y HOSPITAL COSTA DEL SOL
Ejercicio 2008

(OE 04/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del sistema sanitario público de Andalucía: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol, correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS HOSPITALES
 - III.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS
 - III.2.1 Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa
 - III.2.2 Objetivos específicos por áreas
 - III.3 EFICACIA Y EFICIENCIA
 - III.3.1 Indicadores de actividad en hospitalización y consultas
 - III.3.1.1 Actividad de hospitalización
 - III.3.1.2 Actividad de consultas
 - III.3.2 Indicadores relativos a la actividad de urgencias
 - III.3.3 Indicadores relativos a la actividad quirúrgica
 - III.4 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS
 - III.4.1 Modelos de financiación y estructura financiera
 - III.5 PLANES DE INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
 - III.6 ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

- VI.1 ALEGACIONES AL HOSPITAL VIRGEN DE VALME
- VI.2 ALEGACIONES AL HOSPITAL COSTA DEL SOL

ABREVIATURAS

AGD	Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
AIG	Áreas Integradas de Gestión
CARE	Centro de Alta Resolución de Especialidades
CDM	Categorías Diagnósticas Mayores
CIE-9-MC	Clasificación Internacional de Enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
CmA	Cirugía menor Ambulatoria
CMBD	Conjunto Mínimo de Datos Básicos
CRP	Complemento del Rendimiento Profesional
€	Euros
EDP	Evaluación del Desempeño Profesional
EME	Estancia Media Esperada
EPHCS	Empresa Pública Hospital Costa del Sol
GERHONTE	Sistema de Gestión de Recursos Humanos
GPP	Gestión por Procesos
GRD	Grupos Relacionados por el Diagnóstico
H	Hospital
Hb	Habitantes
HAR	Hospital de Alta Resolución
HCS	Hospital Costa del Sol
HDM	Hospital de Día Médico
HDQ	Hospital de Día Quirúrgico
HVV	Hospital Virgen de Valme
IESA	Instituto de Estudios Sociales de Andalucía
IN	Infecciones Nosocomiales
INFHOS	Sistema de Información de Consultas Hospitalarias
INIHOS	Sistema de Información Interhospitalaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IUE	Índice Utilización de Estancias
LGHP	Ley General de Hacienda Pública
PVCIN	Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales
RDQ	Registro de Demanda Quirúrgica
SAS	Servicio Andaluz de Salud
S/D	Sin datos
SICPRO	Sistema de Información Seguimiento del Contrato Programa
SSCC	Servicios Centrales
SSPA	Sistema Sanitario Público de Andalucía
T	Total
UGC	Unidades de Gestión Clínica

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2009, un informe de fiscalización sobre el análisis comparativo de la gestión desarrollada en el ejercicio 2008 por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, dependiente de la Consejería de Salud y el Área Hospitalaria Virgen de Valme, dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

2. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas de las prestaciones y servicios necesarios.

3. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 55, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

4. El Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley de Salud de Andalucía, está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, así como por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas (agencias públicas empresariales) o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la administración sanitaria de la Junta de Andalucía, y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias.

5. La Empresa Pública Hospital Costa del Sol se crea adscrita a la Consejería de Salud por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

6. La constitución efectiva de la empresa tiene lugar con la aprobación de sus Estatutos por el decreto 104/1993, de 3 de agosto, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el art. 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP).

7. Su objeto social, modificado mediante la Disposición Final Primera del Decreto 190/2006 de 31 de Octubre, es *“llevar a cabo la gestión del Hospital Costa del Sol de Marbella, la gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en la provincia de Málaga, así como prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que en razón de su objeto se le encomienden.”*

8. La empresa goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su personal se rige por el derecho laboral, las relaciones patrimoniales por el derecho privado, y el régimen de contratación se ajusta a las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Los centros que componen la EPHCS son el Hospital Costa del Sol (Marbella), el Centro de Especialidades de Mijas (C.A.R.E.) y el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena. Este último centro completó el inicio de su actividad en el ejercicio 2008.

10. El régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero de la empresa es el establecido en la LGHP. Las cuentas anuales se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad.

11. El HCS da cobertura a una población de 372.964 (según datos publicados en el Padrón diciembre de 2008). Dispone de 348 camas y la plantilla media durante el ejercicio 2008 ha sido de 1.412 trabajadores (1.283 personal sanitario y 129 personal no sanitario).¹

¹ Punto 11 modificado por la alegación presentada.

12. El área hospitalaria de Valme (Sevilla) está constituida por dos centros hospitalarios, el Hospital de Virgen de Valme (HVV) y el Hospital El Tomillar, y tres centros periféricos de especialidades: Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas y Morón de la Frontera, además de disponer de consultas de ginecología y obstetricia, medicina interna y rehabilitación en centros de salud de la comarca. También pertenecen al área cuatro equipos periféricos de salud mental.

13. El HVV de Sevilla, incluido en la red de centros de atención especializada del Servicio Andaluz de salud, (SAS), es el centro neurálgico del área sanitaria. Se crea en el año 1984 y en la actualidad dispone de 555 camas (de las que 94 están en el hospital El Tomillar).

14. La plantilla media durante el ejercicio 2008 ha sido de 2.481 personas (1.875 personal sanitario y 606 personal no sanitario). La población de cobertura atendida por el hospital es de 349.964 habitantes (Padrón diciembre de 2008).

15. En cuanto a su estructura directiva responde al modelo clásico de los hospitales del SAS, y cuenta con los puestos de dirección gerencia, subdirección gerencia, dirección médica, dirección de enfermería y dirección de servicios generales.

16. El régimen jurídico del personal del hospital es el estatutario, regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre que aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

17. El objetivo que se plantea en el presente trabajo de fiscalización es el análisis comparativo de la gestión desarrollada en el ejercicio 2008 por dos centros hospitalarios públicos (hospital Costa del Sol y hospital Virgen de Valme), ambos integrados en el grupo II (hospital de especialidades) del SSPA, con el fin de determinar si la diferencia de régimen jurídico y dependencia funcional, refleja diferencias en términos de eficacia, eficiencia, economía, equidad y calidad de las prestaciones sanitarias.

18. Como alcance de la fiscalización se ha considerado el área hospitalaria de Valme en su conjunto, integrando todos los datos e información sobre su actividad en el HVV, ya que el hospital El Tomillar no tiene actividad propia, funcionando como una delegación asistencial del HVV.

19. En cuanto a la empresa pública, se considera la actividad desarrollada por el HCS y el centro de especialidades de Mijas, no se incluye en el alcance el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena ya que termina de implantar toda su actividad en el ejercicio 2008.

20. El trabajo ha consistido en realizar un análisis comparativo de la gestión integral de ambos centros sanitarios, desde el punto de vista de la actividad asistencial, actividad quirúrgica, gestión de las listas de espera, calidad de la atención hospitalaria y gestión económica de los recursos.

21. El análisis se ha realizado utilizando los sistemas de información e indicadores definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Para la selección de los indicadores se han aplicado criterios de validez, relevancia, comparabilidad y “mínimo número-máxima información”.

22. El trabajo de campo se ha llevado a cabo en los dos centros hospitalarios, validando los datos aportados por los distintos sistemas de información. Esta fase del trabajo de fiscalización se concluyó el 16 de abril de 2010.

23. Se han analizado los niveles de fijación de objetivos y su grado de integración, tanto los incluidos en los contratos programa de los dos centros hospitalarios, como los objetivos internos fijados por las direcciones de los centros.

24. Por otra parte, se ha comprobado en ambos hospitales el cumplimiento del decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas (Decreto 209/2001, de 18 de septiembre).

25. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo.

Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS HOSPITALES

26. Aunque ambos centros hospitalarios pertenecen al SSPA, se diferencian en la estructura organizativa.

- Organigrama del HCS

27. El nivel superior de dirección y decisión se encuentra en el Consejo de Administración del que depende la dirección gerencia del hospital y de ésta, a su vez, la subdirección gerencia y las direcciones: médica, de enfermería, investigación, económica, recursos humanos, asesoría jurídica y servicios generales.

28. Desde su creación, el HCS introduce el concepto de organización de los servicios clínicos como “Áreas Integradas de Gestión” (AIG). Estas áreas, dependen orgánica y funcionalmente de la dirección y subdirección médica y agrupan especialidades asistenciales con objetivos comunes.

29. La organización por AIG se diferencia de la tradicional por servicios de especialidades asistenciales, en que aquéllas disponen de autonomía en la gestión de sus recursos económicos y de personal. (§ Organigrama en Anexo I).

- Organigrama del HVV

30. El HVV se organiza según lo establecido en el Decreto 105/1986, modificado por el Decreto 462/1996, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

31. Según el citado decreto la dirección unipersonal del hospital recae en el director gerente del que dependen la subdirección gerencia, y las direcciones médicas, enfermería, servicios generales y económico-administrativa, además de

nueve subdirecciones (3 médicas, 2 de enfermería, 2 económica financiera, 2 de servicios generales).

32. El puesto de director económico administrativo y una de las subdirecciones médicas se encuentran vacante en el ejercicio 2008 debido a que sus titulares están cedidos a otros centros. En estas situaciones administrativas el centro origen retribuye al personal que, provisionalmente, presta sus servicios en otro centro de trabajo del organismo autónomo.

33. En cuanto a la parte asistencial, el hospital se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica” (UGC), concepto asimilable a las “Áreas integradas de Gestión” del HCS.

34. Actualmente el HVV cuenta con once UGC: continuidad asistencial, enfermedades infecciosas, salud mental, medicina interna, radiodiagnóstico, farmacia, bloque quirúrgico, neurología, neumología, microbiología y enfermedades digestivas. El resto de especialidades continúan con la estructura de servicios. (§Organigrama en Anexo II).

35. En el cuadro siguiente se exponen los datos de interés general, desde el punto de vista de organización, correspondiente a ambos hospitales:

HOSPITALES	HVV	HCS
Población	349.376	372.964
Plantilla media	2.481	1.412 ²
Puestos directivos	15(*)	13
Direcciones/Jefaturas asistenciales	36	16
Nº camas hospitalización	555	348

Cuadro nº 1

(*) Dos de los cuales se encuentran vacantes por cesión de sus titulares a otros centros.

36. Se ha analizado el grado de implantación en los dos hospitales de la “Gestión por proceso” (GPP) como modelo de organización y gestión de los recursos.

² Cuadro nº 1 modificado por la alegación presentada.

La GPP se propone en el III Plan Andaluz de Salud y el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, como una alternativa a la gestión y organización tradicional de la asistencia sanitaria. Es una herramienta que tiene como objetivos mejorar la “calidad total” y los resultados asistenciales en términos de efectividad clínica, satisfacción de los pacientes y de los profesionales y el uso adecuado de los recursos.

37. El proceso asistencial integrado se define como “El conjunto de actividades de los proveedores de la atención sanitaria (estrategias preventivas, pruebas diagnósticas y actividades terapéuticas), que tienen como finalidad incrementar el nivel de salud y el grado de satisfacción de la población que recibe los servicios”.

38. La GPP exige la interconexión entre distintos niveles de la atención sanitaria: atención primaria, atención especializada y hospitalaria. Consiste en establecer un continuo asistencial para cada proceso o síntoma concreto, de forma que, con independencia del recurso elegido por el ciudadano, la asistencia prestada responda a los parámetros de eficiencia y calidad esperados por los usuarios.

39. En definitiva y simplificando, esta forma de organización de la asistencia está orientada a los problemas de salud que presenta el paciente, más que a las áreas de conocimiento o especialidades.

40. La GPP se dirige en dos vertientes diferenciadas:

- Como gestión integral de recursos en los centros sanitarios (organigrama, funciones, objetivos, infraestructuras de los servicios, etc.).
- Aplicación de protocolos clínicos orientada al proceso asistencial integrado.

41. Tanto en el HVV, como en el HCS, la gestión por procesos se encuentra implantada en la vertiente de gestión clínica, pero no en cuanto a la gestión de recursos que en ambos centros está orientada a la dirección o gestión por objetivos.

III.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS

42. En cada uno de los hospitales se distinguen los siguientes niveles de fijación de objetivos:

III.2.1 Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa

43. Desde hace más de una década, cada año se han aprobado los distintos contratos programas como instrumentos de relación entre la Consejería de Salud y las diferentes instituciones y centros que prestan servicios de salud de modo directo.

En estos contratos programa se establecen anualmente las prioridades, actuaciones y objetivos a alcanzar.

44. Las líneas estratégicas se encuentran definidas en el III Plan Andaluz de Salud y en el II Plan de Calidad, ambos con vigencia hasta el 2008. En el ejercicio 2005 se aprueba el contrato programa que recogía el enfoque estratégico y objetivos globales para los cuatro años siguientes y en cada uno de los ejercicios, desde entonces, se presentan y fijan los objetivos específicos encaminados a conseguir los objetivos generales.

45. En el caso de los hospitales que tienen forma jurídica de empresa pública, el contrato programa se compromete y firma por la Consejera de Salud y la dirección gerencia del hospital.

46. A partir de este primer nivel de compromiso, los objetivos a cumplir se establecen en cascada entre el director gerente y las distintas direcciones de la empresa y estas a su vez, con las líneas de responsabilidad de ellas dependientes.

47. En el caso de los hospitales dependientes del SAS, es el gerente del organismo autónomo el que compromete los objetivos a cumplir por los centros hospitalarios de su competencia con la Consejera de Salud.

48. El contrato programa es el instrumento del que se dota a la dirección gerencia del SAS para establecer las actividades a realizar por sus cen-

tros y los recursos de los que éstos dispondrán. Estos objetivos se individualizan posteriormente con cada uno de los gerentes de los distintos hospitales que a su vez, siguiendo el proceso en cascada, negociarán con los niveles siguientes de las líneas jerárquicas de su centro hospitalario.

49. Los principios generales que deben tenerse en cuenta para la determinación de los objetivos son:

1. La dirección por objetivos implica un proceso continuo de medición y valoración.
2. Los objetivos deben ser participativos.
3. Deben ser definidos de forma que sus resultados sean medibles.
4. Deben ser retos pero alcanzables.
5. Los indicadores para su revisión deben ser verificables.

50. Se han analizado los procedimientos de fijación y evaluación de objetivos en los dos centros sanitarios, comprobando el cumplimiento de los principios generales definidos en el párrafo anterior, así como, el cumplimiento de la normativa aplicable a cada uno de los centros y su vinculación con el concepto retributivo variable de productividad.

51. Una de las dificultades del análisis ha sido la falta de definición de indicadores cuantitativos para la medición de algunos de los objetivos propuestos, llegando a plantearse más como declaración de intenciones que como objetivos concretos, medibles y alcanzables.

III.2.2 Objetivos específicos por áreas

- Hospital Costa del Sol

52. Para la fijación y evaluación de los objetivos generales y específicos la empresa cuenta con un cuadro de mando en el que se describen todos los niveles de objetivos, los indicadores para su medición, los resultados obtenidos y el grado de consecución, todo ello a partir de las directrices del contrato programa.

53. En el ejercicio 2008 el cuadro de mandos se realizaba de forma manual por las distintas di-

recciones del centro. Hasta avanzado el ejercicio 2009 no se dispone de una herramienta informática para la gestión del cuadro de mandos.

54. Los objetivos se fijan anualmente y se evalúan y revisan con una periodicidad semestral.

La consecución de los objetivos marcados se vincula a sus correspondientes conceptos retributivos de carácter variable.

55. En el HCS, las retribuciones del personal, a excepción del personal directivo, se rigen por lo acordado en el convenio colectivo de la EPHCS, actualmente con vigencia 2006/2009. El artículo 28 del convenio colectivo define la estructura retributiva de la empresa, incluyendo entre sus incentivos variables el denominado "incentivo".

56. Se trata de un concepto salarial variable, no consolidable. Está vinculado a la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados por el área correspondiente.

57. Para cada individuo se establecen dos vinculaciones, una a los objetivos de la unidad a la que pertenece y otra a objetivos personales para la contribución a los fines comunes.

58. En el primer trimestre de cada año se evalúan los resultados obtenidos en el ejercicio anterior. Esta evaluación se realiza a través de la combinación de dos métodos: medición de objetivos operativos y objetivos de desarrollo.

59. El peso relativo de estos métodos es diferente dependiendo del grupo profesional al que pertenezca el trabajador. Los porcentajes regulados en el convenio colectivo son los siguientes:

	Objetivos Operativos	Objetivos de Desarrollo	Total
Grupo I	102%	18%	120%
Grupo II	90%	30%	120%

Cuadro nº 2

Grupo I: directores de áreas, responsables de unidad, supervisores y facultativos.
Grupo II: otros profesionales no incluidos en el grupo anterior

60. Para devengar el incentivo, es preciso alcanzar, al menos, un determinado nivel de conse-

60. El nivel mínimo se establece en un 80% del cumplimiento fijado. Frente a éste, el nivel máximo de consecución de un objetivo se fija en el 120%.

	Cumplimiento 120%	Cumplimiento 80%
Personal regulado por convenio		
% descendentes según clasificación profesional	33%-13%	20%- 5%
Direcciones Gerencia	40%	-
Dirección Áreas Integradas de Gestión	35%	-

Cuadro nº 3

62. En términos generales el hospital ha cumplido los objetivos fijados en el contrato programa, este hecho determina que todos los puestos directivos hayan percibido el 100% de las retribuciones en concepto de incentivo.

63. Se han analizado tanto la fijación como el despliegue de objetivos por áreas y su evaluación. En todos los casos se ha podido comprobar la negociación y aceptación expresa del trabajador. La documentación justificativa archivada en los expedientes de cada una de las direcciones, en general, está completa y contiene toda la información necesaria para que el trabajador conozca los objetivos marcados, la evaluación que le corresponde y las áreas de mejora.

- **Hospital Virgen de Valme**

64. Para estimular las actuaciones afines a los objetivos establecidos por la organización, se establece un sistema retributivo que incentiva a los profesionales que prestan servicio en los centros sanitarios integrantes del SAS.

65. La Resolución 2215/07 de 20 de agosto, de la dirección gerencia del SAS, modificada por la Resolución 2514/07 de 14 de diciembre, establece el complemento de productividad factor variable, vinculado al rendimiento profesional por la consecución de resultados.

66. En la misma resolución se establecen las cuantías a percibir por las distintas categorías profesionales, vinculando el 60% al cumplimiento de objetivos generales y el 40% restante al cumplimiento de objetivos específicos de cada área o servicio.

61. Las cuantías del incentivo se establecen en porcentajes aplicados sobre la suma del salario base más el complemento funcional que el trabajador tenga en ese momento (concepto retributivo equivalente al complemento específico en los hospitales del SAS).

67. Los objetivos, cuyo número será reducido, deben ser pactados y alcanzables por el equipo, adecuándose a las características de cada unidad, servicio o centro. El documento donde se definen y pactan los objetivos se denomina “Acuerdo de objetivos”, donde se especifica la relación nominal de los miembros del equipo, categoría y vinculación laboral, así como todos los objetivos, tanto comunes como específicos y sus fichas de evaluación correspondiente.

68. El complemento variable por productividad se compone de dos partes:

- Complemento del rendimiento profesional (CRP): se refiere a la consecución de los objetivos definidos para una unidad o servicio. Supone hasta un 80% del complemento de productividad.

- Evaluación del desempeño profesional (EDP): se refiere a la valoración individual del individuo y su contribución a los fines establecidos (20% del complemento de productividad).

69. El sistema establece un reparto de remanentes entre las unidades de un mismo centro que cumplan al menos el 60% de los objetivos marcados. Los remanentes correspondientes a aquellas unidades que no alcancen el punto de corte podrán percibirse otras que lo superen.

70. El complemento de productividad se regula anualmente en la resolución de retribuciones. Para el ejercicio objeto de fiscalización corresponde la Resolución 0205/2008. Los porcentajes de CRP y EDP oscilan entre una media del

10% del total de retribuciones para un jefe de servicio facultativo, y el 4% para las categorías profesionales inferiores.

71. El porcentaje correspondiente al equipo directivo no se publica en la resolución. Es el gerente del SAS el que designa un importe anual para el equipo en su conjunto, si el centro cumple los objetivos marcados en contrato programa. En el ejercicio 2008, el porcentaje de productividad correspondiente al equipo directivo ha variado en una horquilla entre el 12 y el 15% del total de sus retribuciones.

72. Al igual que el hospital Costa del Sol, el HVV dispone de un cuadro de mandos para la fijación y evaluación de los objetivos generales y específicos del centro, en el que se describen todos los niveles de objetivos, los indicadores para su medición, los resultados obtenidos y el grado de consecución, todo ello a partir de las directrices del contrato programa.

73. Aunque en el ejercicio 2008 la gestión de los objetivos se realizaba de forma manual, a partir del 2009 el hospital dispone de una herramienta informática de gestión integral de los objetivos de la organización.

74. Una vez evaluados los objetivos por las direcciones del hospital, la información se vuelca en el sistema de gestión de recursos humanos (GERHONTE), para el cálculo de los importes retributivos en concepto de productividad.

75. Se han analizado el establecimiento y evaluación de los objetivos por áreas, tanto asistenciales como administrativas y de servicios generales. En todos los casos analizados los resultados obtenidos han sido satisfactorios.

76. En los epígrafes siguientes se definen y evalúan los indicadores establecidos por el sistema para la consecución de los objetivos en cumplimiento de los criterios de eficacia, eficiencia, calidad y equidad en las prestaciones sanitarias.

III.3 EFICACIA Y EFICIENCIA

77. Para medir la eficacia, eficiencia y calidad asistencial alcanzada por los hospitales objeto de análisis, se han utilizado los indicadores que la Consejería de Salud tiene definidos como instrumento de información y gestión, y que permiten, desde el ejercicio 1984, disponer de una información comparada de la actividad desarrollada por los hospitales integrantes del SSPA.

78. Los sistemas de información que han sido consultados durante el trabajo de campo para el cálculo de indicadores han sido los siguientes:

79. - **INIHOS:** El “Sistema de Información Intrahospitalaria”, es un modelo estadístico de evaluación comparativa de la actividad asistencial hospitalaria de los distintos servicios o unidades de especialización.

Con periodicidad mensual se obtienen un conjunto de indicadores referente a la utilización de recursos, productividad y rendimiento asistencial en las áreas de hospitalización, consultas externas, quirófanos, obstetricia, urgencias y servicios centrales.

80. La recogida de datos de entrada se establece a partir de los registros existentes en los hospitales que integran el sistema, de acuerdo con un conjunto de definiciones únicas. El sistema está diseñado para integrar la totalidad de los hospitales andaluces: la red del Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud.

81. - **CMBD:** El “Conjunto Mínimo de Datos Básicos” es un sistema de información nacional individualizado, centralizado en el Ministerio de Sanidad y Consumo al que cada comunidad autónoma aporta con periodicidad sus datos de actividad.

82. A diferencia del INIHOS, el CMBD recoge información personalizada de cada uno de los usuarios del centro sanitario (identificación del paciente y procedencia) y de la asistencia sanitaria que recibe durante su estancia en el hospital (diagnósticos y procedimientos sanitarios realizados para la obtención del diagnóstico clínico),

además de datos de carácter administrativos (fecha de ingreso, alta, intervención, etc.). La información se obtiene de la historia clínica de cada paciente. Los diagnósticos y procedimientos se codifican siguiendo la clasificación internacional de enfermedades (CIE-9-MC), publicada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

83. La explotación de los datos se realiza y presenta mediante GRD “Grupos Relacionados por el Diagnóstico”. Consiste en un sistema de clasificación de pacientes en el que los episodios asistenciales tienen cierto nivel de homogeneidad clínica y un consumo esperado de recursos similar. Cada clase o grupo de GRD lleva asociado un peso relativo (puntos GRD) como expresión del coste relativo de dicho grupo.

84. La información se analiza y valida en los SSCC del SAS. Anualmente se publica la explotación de los datos del CMBD de todos los hospitales del sistema sanitario público, lo que permite la comparación de los resultados obtenidos.

85. - INFHOS: Sistema de información de consultas especializadas del sistema sanitario público de Andalucía (SSPA).

86. - SICPRO: Sistema de información para el seguimiento de los indicadores propuestos en el contrato programa.

87. - AGD: Aplicación para la gestión de la demanda quirúrgica.

88. La definición de los indicadores que a continuación se exponen se ha obtenido del manual de INIHOS, no obstante los cálculos, en todos los casos en los que ha sido posible, se han efectuado tomando como base los datos aportados por el CMBD publicado por la Consejería de Salud y referente a la actividad desarrollada por los hospitales en el ejercicio 2008.

89. La documentación soporte de la información codificada ha sido objeto de comprobación por el equipo de fiscalización mediante procedimientos de auditoría, con el fin de garantizar su integridad y fiabilidad.

III.3.1 Indicadores de actividad en hospitalización y consultas

III.3.1.1 Actividad de hospitalización

90. En este epígrafe se analizarán los indicadores definidos por los sistemas de información sanitaria para evaluar, en ambos centros, la actividad desarrollada y la eficiencia en la utilización de los recursos de los que disponen.

91. Algunos de los indicadores seleccionados han sido definidos por la Consejería de Salud para medir la consecución de los objetivos propuestos en el contrato programa (eficacia), otros indicadores relacionan input/output de forma que permiten valorar la eficiencia de cada hospital en la actividad desarrollada.

92. Todos los indicadores obtenidos de los datos CMBD se calculan a partir del número de altas y los obtenidos del INIHOS se obtienen a partir del número de ingresos. Aunque las definiciones de los distintos indicadores puedan ser similares se han detectado diferencias en los datos aportados por los dos sistemas de información. Las justificaciones de estas diferencias son las siguientes:

93. En el INIHOS pueden existir duplicidades de registro que difícilmente pueden ser detectadas al no disponer de datos identificativos del paciente.

94. El dato de “nº de altas” aportados por CMBD no contabiliza los episodios con cero días de estancias. El ingreso en este sistema de información se entiende como la ocupación de una cama hospitalaria durante una estancia superior o igual a un día. No se incluyen las estancias en observación.

95. No obstante, utilizando el dato “ingreso/alta” según ambos sistemas de información, se puede observar las siguientes diferencias:

Indicador	HVV	HCS
Población	349.376	372.964
Ingresos INIHOS	24.072	19.201
Altas INIHOS	24.028	19.177
Altas CMBD sin 0 días estancias	23.442	19.052
Altas CMBD con 0 días estancias	90	70

Cuadro nº 4

Fuente: Subdirección de Atención Especializada. Servicio de Producto Sanitario

96. En la subdirección de atención especializada no se realiza conciliación entre las informaciones obtenidas por los dos sistemas, ambos se procesan, explotan y gestionan con total independencia.

97. En el contrato programa se establecen indicadores de actividad que obtienen datos de ambos sistemas sin tener en cuenta las diferencias observadas en el número de registros contabilizados, por lo que los resultados de los indicadores pueden no ser homogéneos.

98. La ventaja del sistema INIHOS es la inmediatez con la que el hospital dispone de la información (mensual), frente al CMBD en el que los datos se tramitan con periodicidad trimestral, siendo objeto de comprobaciones y validación en los SSCC, por lo que la información obtenida no tiene la necesaria inmediatez que la dirección del hospital necesita para la gestión.

99. Para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa los datos se obtienen del INIHOS.

100. La selección de dos hospitales clasificados en un mismo nivel, y con poblaciones de cobertura muy similares, determina que la actividad

esperada en relación al número de ingresos y por tanto, el índice de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 10.000 habitantes) resulten muy similares.

Indicador	HVV	HCS
Pobl. cobertura	349.376	372.964
Nº Ingresos	24.072	19.201
Frecuentación hospitalaria	689	515

Cuadro nº 5

El HCS con una población de cobertura mayor que el HVV tiene una menor frecuentación hospitalaria.

101. Los datos relacionados en el cuadro anterior no aportan información para analizar la eficiencia de la actividad desarrollada por los hospitales, pero sirven de base para ubicarnos en sus respectivos entornos de actividad y para el cálculo de otros indicadores más representativos de la gestión.

102. En el siguiente cuadro se exponen algunos de los indicadores seleccionados para evaluar la actividad de los hospitales, relacionando los recursos con los que cuentan y los resultados obtenidos.

Indicador	HVV	HCS
	Población 349.376	Población 372.964
Nº de Facultativos	404	302 ³
Nº camas hospitalización (disponible)	555	348
Nº ingresos	24.072	19.201
Nº altas	23.442	19.052
Altas con cero días de estancia	90	70
Nº de estancias (CMBD)	167.995	104.919
Porcentaje de ocupación	82,88%	82,60%
Índice de sustitución	1,48	1,16
Rotación enfermo/cama	43,35	55,18
Estancia media (CMBD)	7,17	5,51
Estancia Media Esperada (EME)	7,39	6,79
Índice de utilización de estancias (IUE2)	0,95	0,80

Fuente: Publicación CMBD 2008. Subdirección de Atención Especializada. Servicio de Producto Sanitario

Cuadro nº 6

³ Cuadro nº 6 modificado por la alegación presentada.

103. Estancia hospitalaria (CMBD). Se refiere al concepto cama ocupada a la hora censal (00:00 horas). Como concepto general es el conjunto de pernoctas y tiempo que corresponde al suministro de al menos una comida principal en el hospital.

104. Estancia media (CMBD). Es la relación entre las estancias hospitalarias y los ingresos. Representa la media de días que un paciente permanece ingresado en el hospital (estancias totales/ ingresos totales).

105. Este es uno de los indicadores en el que los dos hospitales presentan mayor diferencia. La estancia media resulta un 30% superior en el HVV respecto de HCS. Este resultado afecta de forma negativa al resto de indicadores (rotación, índice de utilización de estancias, coste de explotación por ingresos, por altas, etc.).

106. El sistema define también el indicador **estancia media esperada**, que es la que se calcula para el estándar de los hospitales de Andalucía (en nuestro caso aplicamos la calculada para el grupo II) en relación con un GRD determinado. Es decir, es el consumo de estancias que como media y para un GRD concreto presentan los hospitales del SSPA.

107. Porcentaje de ocupación. Representa el nivel de utilización del recurso cama. Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{Estancias totales} \times 100}{\text{n}^\circ \text{ de camas} \times \text{días naturales}}$$

108. El objetivo previsto en el contrato programa para este indicador se establecía en un 85%. Aunque algo por debajo de este objetivo, ambos hospitales presentan un porcentaje de ocupación alto y muy similar (82,88% y 82,60%), lo que indica que los centros realizan una gestión eficiente de la infraestructura hospitalaria, adaptando los recursos de los que disponen a la demanda de hospitalización en cada momento.

109. Rotación enfermo-cama (INIHOS). Representa el número de pacientes que por término medio pasa por cada cama en el periodo estudiado (Nº ingresos/nº de camas). El

resultado obtenido indica que el HCS tiene una rotación mayor en un 27% a la que presenta HVV, compensando en parte la diferencia de camas entre los dos hospitales.

110. Intervalo o índice de sustitución (CMBD). Este indicador relaciona la ocupación con la estancia media. Representa el tiempo medio que una cama permanece desocupada entre un alta y un nuevo ingreso durante el periodo en estudio. Su cálculo es:

$$\frac{\text{Estancia media} \times (100 - \% \text{ ocupación})}{\% \text{ ocupación}}$$

111. El objetivo para este indicador no se cuantifica ni en el contrato programa, ni en los objetivos específicos establecidos por áreas, pero una eficiente gestión de recursos debe conseguir que el resultado tienda a cero, indicando así que el recurso cama presenta una utilización óptima. En ambos hospitales el resultado es mayor que la unidad, por lo que nos indica que la cama está más de un día desocupada entre dos ingresos sucesivos.

El índice de sustitución más favorable es el aportado por el HCS, consiguiendo de esta forma compensar el menor número de camas disponibles frente al HVV.

112. Índice de utilización de estancias (CMBD). Compara el consumo real de estancias del hospital con el esperado para la casuística (estancia media esperada §106). Se presentan dos procesos de estandarización: respecto del total de altas del conjunto de hospitales (IUE1) y respecto al conjunto de hospitales de su nivel, en este caso nivel II (IUE2).

113. En el cuadro nº 6 puede observarse que para ambos centros el índice de utilización de estancias (IUE2) está por debajo de la unidad, es decir, el consumo de estancias totales es inferior a la media de consumo de los hospitales de su nivel.

114. Un análisis del índice de utilización de estancias por grupo relacionado de diagnóstico permite observar el comportamiento en la gestión de los dos centros sanitarios en los días

gnósticos que representan el mayor número de altas (GRD más frecuentes):

GRD	Nº ALTAS		ESTANCIA MEDIA Y ESTANCIA MEDIA ESPERADA		ÍNDICE DE UTILIZACIÓN DE ESTANCIAS (IUE2)	
	HVV	HCS	HVV	HCS	HVV	HCS
014 Ictus con infarto	259	253	7,81 - 10,09	7,08 - 10,09	0,82	0,74
125 Trastornos circulatorios	219	268	5,25 - 4,93	3,57 - 4,93	1,05	0,71
127 Insuf. Card. y shock	319	289	9,24 - 8,88	7,15 - 8,88	1,01	0,78
359 Proc. sobre utero	286	199	4,31 - 4,60	2,60 - 4,60	0,90	0,54
371 Cesárea s/complic.	685	439	5,11 - 5,04	4,22 - 5,04	1,03	0,85
372 Parto Vaginal c/complic.	590	1.193	3,43 - 3,17	2,96 - 3,17	1,11	0,96
373 Parto Vaginal s/complic.	2.576	1.650	2,77 - 2,54	2,25 - 2,54	1,09	0,88
381 Aborto con dilat.	545	126	1,75 - 1,54	1,91 - 1,54	1,09	1,19
494 Colecist. laparosc.	277	218	2,22 - 3,67	2,26 - 3,67	0,57	0,58
541 Neumonía simple	654	567	10,82 - 11,18	9,03 - 11,18	0,93	0,78
209 Sust.articulac. mayor	385	-	6,74 - 6,90	-	0,89	-
430 Psicosis	345	-	18,57 - 19,26	-	1,01	-
140 Angina de pecho	-	208	-	3,89-6,83	-	0,58
332 Otros diag. riñón	-	204	-	5,05-5,49	-	0,95

Fuente: CMBD

Cuadro nº 7

115. En el cuadro anterior puede observarse que el IUE2 para el HVV supera sensiblemente la unidad en el 58% de los grupos relacionados de diagnósticos que han sido seleccionados de los 30 más frecuentes. No obstante, y como se observa en el cuadro nº 6, para el total de altas en el ejercicio el resultado del índice es de 0,95 y, por lo tanto, se encuentra por debajo de la estancia media esperada para el conjunto de los hospitales de su nivel, con un 5% menos que la estancia esperada para la casuística.

116. El HCS supera la unidad sólo en un 8,33% de los GRD más frecuentes, siendo el IUE2 para el total de altas 0,80 (20% menos de estancias esperada para la casuística), resultado más favorable que el aportado por el HVV (Cuadro nº 6). Simplificando, se puede decir que el HCS consume un 15% menos de estancias que el hospital del SAS.

117. El mismo análisis realizado por las diez categorías diagnósticas mayores con número de altas más elevado, aporta los siguientes resultados:

Categoría Diagnostica	HVV				HCS			
	Altas	EME	IUE2	Índice Casuístico	Altas	EME	IUE2	Índice Casuístico
01. Sist.nervioso	1.265	8,06	0,82	2,13	780	7,52	0,79	1,98
04. Apar. respiratorio	1.887	9,95	0,95	2,03	1.588	8,03	0,79	1,97
05. Apar. circulatorio	3.314	9,05	0,98	2,62	2.394	6,04	0,76	2,00
06. Apar. digestivo	2.203	7,63	0,93	1,47	1.990	6,45	0,81	1,45
07. Sist. Hepat. y páncr.	1.145	8,83	0,92	1,90	1.069	6,94	0,72	1,84
08. Sist. Musc.esquel.	2.085	6,77	0,87	2,19	1.634	5,44	0,69	2,07
11. Riñón y v. urinarias	810	8,28	1,03	1,36	1.173	6,24	0,88	1,21
13. Apar. Reprod. Fem.	722	4,66	0,92	1,15	594	3,09	0,62	1,23
14. Emb., parto y puerp.	5.147	3,20	1,06	0,63	4.412	2,94	0,89	0,66
15. Patología perinatal	542	8,00	0,97	1,30	518	8,70	0,99	1,45

Fuente: CMBD

Cuadro nº 8

118. Se observa en este segundo análisis que el HCS está por debajo de la media en todos los casos, en cambio, el HVV supera la estancia media esperada en dos de las categorías diagnósticas con número de altas más elevados (CDM 11 y 14).

119. Se debe completar los análisis anteriores con un indicador de calidad como es el porcentaje de reingresos. Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que haya transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor.

120. Se incluye en el comparativo el “índice casuístico” (índice Casemix). Este indicador muestra la complejidad de la casuística del hospital. Se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividido por el total de altas del hospital.

Indicador	HVV	HCS
IUE2	0,95	0,80
% Reingresos	4,15	4,78
Puntos GRD	37.413	27.238
Índice casuístico	1,59	1,43

Fuente: Servicios Centrales SAS Cuadro nº 9

121. Puede observarse que, aunque el IUE2 sea mayor en el HVV, la casuística o la complejidad de los episodios de hospitalización también resulta superior y obtiene, además, un resultado más favorable en el indicador de reingresos.

4

122. Si el HVV disminuyera la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 “parto vaginal sin complicaciones”), gestionando la estancia media de la categoría diagnóstica mayor “embarazo, parto y puerperio” (5.147 altas según datos Cuadro nº 8), obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE2).

III.3.1.2 Actividad de consultas

123. Los indicadores para medir la actividad realizada por los hospitales en el área de consultas se obtienen de los sistemas de información INFHOS e INIHOS, a partir de los cuales se realiza el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa sobre esta actividad hospitalaria, pendiente de desarrollo y explotación en el sistema de información CMBD.

124. Los datos obtenidos sobre la actividad de consulta desarrollada durante el ejercicio 2008 por los hospitales fiscalizados son los siguientes:

⁴ Punto 121 modificado por la alegación presentada.

Indicador	HVV		HCS	
	Objetivo	Resultado	Objetivo	Resultado
Salas de Consultas Ext.	-	147	-	61
T. Consultas externas	s/d	503.721	310.000	324.990
Nº Consultas/Nº Salas	-	3.427	-	5.328
Índice de rotación usuario/sala (1)	-	13	-	20,3
Nº facultativos especialistas	-	404	-	302
T. Primeras consultas	s/d	123.191	84.000	84.677
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	33.000	36.552
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	51.000	48.125
T. interconsultas atenc. especializ.	s/d	93.613	40.000	41.156
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	19.000	17.065
Interconsultas acto único	s/d	s/d	21.000	24.091
%Consulta única/primer+intercon.	s/d	s/d	58,0%	57,4%
T. Consultas sucesivas	s/d	286.917	161.000	184.432
% Consultas sucesivas	s/d	57%	55,0%	57%
Revisiones en el día	s/d	s/d	25.000	14.725
Frecuentación consultas (2)	s/d	13.880	s/d-	8.319

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº 10 ⁵

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

⁵ Cuadro nº 10 modificado por la alegación presentada.

125. La **Consulta externa** se define como el acto asistencial ambulatorio realizado para la obtención de un diagnóstico, para la instauración de un tratamiento o para el seguimiento del proceso de un paciente con base en la exploración física o en la revisión de datos clínicos (anamnesis). Las pruebas diagnósticas no tienen consideración de consulta.

Este acto asistencial puede realizarse en primera consulta, consulta sucesiva, interconsulta o consulta de acto único.

126. La **Consulta en acto único** es el acto asistencial ambulatorio asociado a una primera visita en que queda establecido un diagnóstico, al menos de presunción, junto con su correspondiente tratamiento, tras la realización, en su caso, de las exploraciones complementarias o interconsultas precisas, quedando todo reflejado en un informe clínico, siendo realizada estas actividades en una sola jornada. Estas consultas pueden tener pruebas diagnósticas asociadas que se realizan en el acto único.

127. Se define **Interconsulta** como el acto asistencial ambulatorio y programado, que se realiza por primera vez a un paciente, derivado de una consulta de atención especializada o urgencias y que tiene como destino una primera consulta de una especialidad distinta.

128. Tanto las consultas como las interconsultas en acto único suponen un avance en la calidad de la prestación sanitaria, facilitando la accesibilidad del ciudadano a los servicios sanitarios y recibiendo toda la atención necesaria en el menor tiempo posible. El contrato programa de los hospitales para el ejercicio 2008 continua con el objetivo de potenciar en todos los centros las consultas de acto único, aunque éste no se cuantifica en el HVV.⁶

129. El objetivo marcado desde la Consejería de Salud es minimizar el número de consultas sucesivas de forma que se simplifiquen los trámites y se consiga el alta del paciente lo antes posible, cumpliendo siempre los requisitos de calidad de la prestación.

130. Para que estos actos asistenciales puedan realizarse, los hospitales deben reunir determinadas condiciones de organización y distribución de recursos: técnicos, personales, espacios, etc., puesto que al paciente se le realizan, en una misma jornada, todos los procedimientos, exploraciones e interconsultas necesarios para llegar a un juicio clínico.

131. Según se expone en el cuadro anterior, el contrato programa correspondiente al HVV carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, sobre la que tampoco hemos podido disponer de los resultados obtenidos alcanzados en el ejercicio.

132. Para interpretar los datos referidos al número de salas de consulta contenidos en el cuadro nº 10, debemos tener en cuenta que en el HVV se incluyen las salas de consultas del hospital más las que se localizan en el resto del área hospitalaria (Tomillar y centros de especialidades §12), ya que son atendidas por facultativos del hospital que se desplazan a los centros periféricos. En el caso del HCS, se incluyen las salas del hospital y las situadas en el centro de especialidades de Mijas.

133. El número total de consultas externas es un 54% superior en el HVV. Si se considera el número de salas disponibles en un centro y otro, se observa una utilización de las salas muy superior en el HCS, en el que cada espacio físico es utilizado para una media de 20 consultas diarias, frente a las 13 calculadas para el HVV.

134. Los factores que influyen en la mayor rotación de las salas de consulta disponibles en el HCS, son la concentración física de las salas y la mayor accesibilidad horaria de los profesionales. En este hospital, las consultas se atienden en horario de mañana y tarde, siendo excepcionales las consultas de tarde disponibles en el área hospitalaria de Valme.

135. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta (Cuadro nº 10). Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa el HCS debe con-

⁶ Párrafo 128 modificado por la alegación presentada.

tinuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en “acto único”, dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

III.3.2 Indicadores relativos a la actividad de urgencias

136. La actividad de los hospitales analizados respecto al área de urgencias ha sido la siguiente:

Indicador	HVV	HCS
Población cobertura	349.376	372.964
Nº urgencias atendidas	128.088	129.439
Frecuentación urg.	3.666	3.471
Nº urgencias ingresadas	14.965	13.916
%Urg. no ingresadas	88,32	89,25
Nº ingr. hospitalización	24.072	19.201
Presión de urgencias	62,17%	72,48%
Traslados otros centros	1.846	803
% Traslados/ Atendidas	1,44%	0,62%

Cuadro nº 11

137. El HCS tiene una mayor población de cobertura y atiende a un número ligeramente superior de pacientes en el servicio de urgencias. La presión que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización.

138. A la vista de los datos del cuadro anterior, se puede observar una gestión más eficiente en el HCS, que resuelve los episodios de urgencias con un menor número de ingresos desde este servicio y con un porcentaje de traslados a otros centros considerablemente inferior al del HVV.

139. La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto, estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones.

Indicador	HVV	HCS
Total reclamaciones	975	970
Nº Urg. atendidas	128.088	129.439
Recl. Serv. Urgencia	252	596
-Recl. demora en atención	155	338

Cuadro nº 12

140. Ambos hospitales tienen un número muy similar de reclamaciones de usuarios. El servicio de urgencia del HCS recibe un 137% más de reclamaciones que el HVV.

141. En el HCS, el 61% del total de reclamaciones afectan al servicio de urgencia, alegando el usuario como motivo la demora en la atención en un 57% de los casos.

Según indica el hospital, se ha acometido un proyecto reorganizativo del servicio, creando las figuras de coordinador médico y supervisor de enfermería de tarde, con el fin de dar respuesta a las necesidades del servicio.

142. En el HVV, las reclamaciones al servicio de urgencia sólo suponen un 26% del total.

III.3.3 Indicadores relativos a la actividad quirúrgica

143. El análisis de la actividad quirúrgica de los hospitales se realiza distinguiendo entre la cirugía con ingreso (programada y urgente) y la cirugía ambulatoria, distinguiendo a su vez entre CMA (cirugía mayor ambulatoria) y CmA (cirugía menor ambulatoria). La cirugía ambulatoria se realiza en el área de actividad denominado hospital de día quirúrgico (HDQ).

144. Los recursos de infraestructura con los que cuentan los hospitales para la actividad de cirugía, tanto con ingreso como ambulatoria son los siguientes:

Indicador	HVV	HCS
Nº camas	555	348
Nº quirófanos	14	10

Cuadro nº 13

145. Según los datos referidos en el cuadro nº 14, la actividad quirúrgica total (programadas más urgentes) es superior en el HVV, el cual dispone de cuatro quirófanos más que el HCS.

146. La estancia preoperatoria, en el caso de cirugía con ingreso, es superior en el HVV. Según los indicadores obtenidos, en el hospital de Valme el paciente ingresa un día antes de la intervención quirúrgica (1,03 días), mientras que

en el HCS la estancia preoperatoria es mínima (0,04 días).

Una disminución potencial de las estancias preoperatoria contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media del hospital y del IUE2.

147. En el concepto **reintervenciones**, configurado como indicador de calidad, se contabilizan las intervenciones quirúrgicas sucesivas no programadas ni previstas, fruto de una complicación en el proceso quirúrgico.

148. El porcentaje de reintervenciones se calcula sobre el total de intervenciones quirúrgicas, tanto programadas como urgentes. No ha sido posible disponer del dato de reintervenciones correspondiente al HVV, aunque ha sido solicitado tanto al hospital como a los SSCC del SAS.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	HVV	HCS
Estancia media preoperatoria	1,03	0,04
Programadas totales	15.630	11.890
Cirugía con Ingreso	4.857	3.983
CMA	5.486	4.787
CmA	5.287	3.120
Urgentes totales	4.308	2.877
Cirugía U. con Ingreso	2.811	2.675
Cirugía U. sin Ingreso	1.497	202
% Reintervenciones	s/d	0,23%
% Intervenciones Suspendidas	5,8%	6,5%
% Causas hospitalarias	3,9%	5,3%
% Incomparencias	1,9%	1,2%
% Resolución de CMA	72,8%	70,8%
% Ingresos tras CMA		
- Después de 1 semana	0,44%	0,65%
- Después de 2 semanas	0,64%	0,77%
Prevalencia Infec. nosocomial	9,2%	5,7%
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	8,3 %	4,6 %

Cuadro nº 14

149. Índice de resolución de CMA se obtiene seleccionando del total de procedimientos susceptibles de cirugía ambulatoria, los que se han realizado efectivamente por CMA, es decir sin hospitalización. Observamos que el HVV tiene un 2,8% más de resolución de CMA que el HCS.

150. El porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad), resulta sensiblemente más favorable en el HVV.

151. Prevalencia de infecciones nosocomiales. Una infección nosocomial (IN) es la contraída en el hospital por un paciente que fue ingresado por un diagnóstico distinto al que corresponde a esta infección. Comprende las

infecciones contraídas en el hospital (manifestadas antes o después del alta), y también las infecciones ocupacionales del personal del sanitario. En la prevalencia de las infecciones nosocomiales afectan distintos factores, como son: el agente microbiano, la vulnerabilidad del paciente y aspectos ambientales.

152. El informe del Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales (PVCIN), publicado por la Consejería de Salud y correspondiente al ejercicio 2008, detalla las líneas de vigilancia del Plan de "mínimos" del SAS en este ámbito, llevadas a cabo en cada hospital y en el total de la red del SSPA durante el año. En el informe se revisan y describen de forma resumida cada uno de los indicadores básicos

contemplados en el Plan, contrastando los datos del año con los de años anteriores y valores de referencia nacionales e internacionales.

Se han considerado los dos primeros indicadores relacionados en el citado informe:

- **“Prevalencia de infecciones nosocomiales”**, calculado como:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de infecciones nosocomiales}}{\text{N}^{\circ} \text{ de pacientes ingresados}} \%$$

- **“Prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales”**, calculado por el cociente:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de pacientes con infec. Nosocomial}}{\text{N}^{\circ} \text{ de pacientes ingresados}} \%$$

153. Según se expone el cuadro número 13, ambos indicadores resultan más favorables en el HCS, con un porcentaje considerablemente menor de la incidencia global de este tipo de infecciones.

154. Realizando un comparativo con los valores medios tanto nacionales como del total de hospitales del SSPA, obtenemos el siguiente cuadro:

	Media Hosp. Nacionales	Media Hosp. Andalucía	HVV	HCS
Prevalencia IN	8,2%	7,9 %	9,2 %	5,7%
Prevalencia pacientes con IN	7%	6,8 %	8,3 %	4,6 %

Fuente: PVCIN, 2008 Cuadro n° 15 ⁷

⁷ Cuadro n° 15 modificado por la alegación presentada.

155. Puede observarse que los porcentajes de prevalencia del HVV están por encima de la media tanto nacional como del global de hospitales andaluces, frente al HCS que presenta valores de prevalencia en los dos indicadores más bajos que las medias del global de centros.

156. Se concluye el análisis de la actividad quirúrgica mostrando las tasas de indicación a pacientes inscritos en el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del SSPA, correspondiente a los dos hospitales en el ejercicio 2008, según los datos mostrados en el “Boletín Quirúrgico 2007-2008”, publicado por la Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial del SAS como información de apoyo a las gerencias de los hospitales para la toma de decisiones:

	HVV	HCS
Nº indicaciones (1)	9.023	7.565
Tasa x 100.000 Hb.	2,58%	2,02%

Cuadro nº 16

(1) Pacientes incluidos en el Decreto 209/2001 (§ 160)

157. En el mismo estudio se calcula la “tasa de indicación estandarizada” para determinados grupos de procedimientos, obteniendo el número de casos esperados en las distintas áreas hospitalarias si las incidencias en cada uno de los subgrupos de edad y sexo fueran las de la población estándar.

158. La tasa estandarizada permite comparar las indicaciones realizadas por cada hospital con la tasa esperada, obteniendo así los porcentajes de desviación respecto al estándar.

159. Las desviaciones sobre el estándar deben analizarse y en su caso, corregirse, ajustando las decisiones de indicación (tasa de indicación óptima) y teniendo en cuenta que, tan importante es realizar un procedimiento quirúrgico cuando la situación del paciente así lo requiera, como evitar tal acción en los casos de posibles alternativas no quirúrgicas. En el Anexo III de este informe se expone la información correspondiente a las tasas de indicación quirúrgica de los dos centros analizados, comparadas con el estándar y por procedimientos. Uno de los objetivos de esta información es ayudar a la gerencia de los hospitales en la toma de decisiones para optimización de los recursos disponibles.

160. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se propone el análisis de los **tiempos medios de respuesta quirúrgica**. Estos plazos deben ajustarse al Decreto 209/ 2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud, que establece un tiempo máximo de espera de 180 días para un total de 700 técnicas quirúrgicas, reducido a 120 días para 11 procesos comunes, por la Orden de 20 de diciembre de 2006.

161. En el caso que el tiempo de espera supere los plazos garantizados, el usuario puede ser intervenido en un centro privado sin que ello le suponga coste alguno.

162. El seguimiento del cumplimiento por los hospitales del SSPA, de los plazos de garantía quirúrgica se lleva a cabo mediante el “Sistema de Información de Gestión de la Demanda” (AGD), en el cual se incluyen todos los pacientes inscritos en el Registro de demanda quirúrgica, pendientes de un procedimiento de cirugía incluido en el decreto.

163. Con el fin de garantizar el tiempo máximo de respuesta quirúrgica previsto en el Decreto 209/2001, el SSPA puede ofertar la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica en otro centro público o en un centro concertado. El rechazo de la oferta conlleva la pérdida de garantía de respuesta si la hubiera, aunque no su antigüedad en el RDQ (artículo 5 Decreto 209/2001).⁸

164. En el HCS, el trámite de la oferta se realiza en el momento de la inscripción del paciente en el RDQ, por lo que, en el caso de renuncia del paciente, éste debe firmar in situ el documento de rechazo de la oferta concertada.

165. En el HVV se ha comprobado que se deja constancia en el sistema de aquellos pacientes que rechazan la oferta, pero éstos no pierden la garantía en caso de que la tuviesen, y además conservan su antigüedad.

166. Según informa el centro, este trámite se realiza telefónicamente, por lo que encuentran

⁸ Punto 163 modificado por la alegación presentada.

dificultad para que el paciente firme el documento de rechazo de la oferta.

	HVV	HCS
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica Decreto 209/2001	2.069	1.826
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica Orden 20/12/2006	1.082	1.060
Tiempo medio de demora quirúrgica Decreto 209/2001	77	53
Tiempo medio de demora quirúrgica Orden 20/12/2006	63	48
Total Indicaciones quirúrgicas a pacientes Decreto 209/2001	9.023	7.565
Salidas totales RDQ	9.066	8.099
Total salidas por intervención	7.664	6.838
Salidas por intervención concertadas	1.120	1.269
Salidas por actividad extraordinaria	1.144	48

Fuente: Boletín Quirúrgico 2007/2008. Dirección General de Asistencia Sanitaria (SAS)

Cuadro nº 17

167. En el cuadro anterior se expone la información publicada correspondiente al ejercicio 2008, de pacientes en lista de espera quirúrgica por procedimientos incluidos en el Decreto 209/2001. Según los datos publicados, en los dos centros hospitalarios se cumple el decreto de garantía, por lo que ningún paciente sobrepasa el plazo previsto para ser intervenido.

168. Se ha analizado la documentación soporte de los ficheros de AGD en los dos hospitales, con el objeto de verificar que la fecha del RDQ coincida con la fecha de presentación del anexo II (documento de demanda quirúrgica) en el servicio de gestoría de usuario de cada uno de los hospitales.

169. En el 100% de los casos analizados en el Hospital Costa del Sol, la fecha de registro coincide con el sello de entrada en gestoría de usuario, por lo que podemos concluir que los datos aportados por el RDQ sobre pacientes incluidos en el Decreto 209/2001, reflejan la realidad de la lista de espera del centro hospitalario, cumpliéndose en todos los casos analizados el plazo de garantía quirúrgica.

170. Para la comprobación en el Hospital de Valme se ha seleccionado una muestra de 56 pacientes intervenidos en 2008, cuyos procedimientos estaban sujetos a al decreto de garantía. El resultado del análisis ha sido el siguiente:

	MUESTRA	%
Sin incidencia	20	36%
Con incidencia	36	64%
Total muestra	56	100 %
Tipo de incidencia detectada		
No coincide fecha anexo II con RDQ	19	53%
Falta el documento anexo II	9	25%
Proced. sujeto a garantía y no inscrito en AGD	6	17%
Otras	2	5%
Total incidencias	36	100%

Cuadro nº 18

171. Del total de documentos analizados se han observado incidencias en 36 casos (64%). En 19 de ellos no coincide la fecha del documento anexo II con la fecha de inscripción en el RDQ. La demora media de registro observada ha sido de 58 días y se incumple el plazo de garantía en 14 de los 19 casos.

En el resto de incidencias detectadas no se han podido comprobar las fechas y cumplimientos de plazos por faltar documentos esenciales para el seguimiento (Cuadro nº 18).

172. Esta situación impide confirmar los datos publicados correspondientes al HVV respecto al cumplimiento de los tiempos medios de respuesta quirúrgica y de los plazos de garantía definidos en el Decreto 209/2001.

La dirección del hospital argumenta las incidencias detectadas en errores y debilidades del procedimiento administrativo seguido en el hospital para las inscripciones en el RDQ.

III.4 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

III.4.1 Modelos de financiación y estructura financiera

173. Cada uno de los hospitales responde a un modelo de financiación de su presupuesto distinto y rinden la información contable en función de las normas que le son de aplicación.

174. El HVV, dada su forma jurídica de organismo autónomo, realiza la liquidación presupuestaria de sus estados de gastos (contabilidad presupuestaria). El HCS, presenta una cuenta de pérdidas y ganancias que posteriormente se integra en las cuentas anuales de la EPHCS (normativa contable mercantil).

175. En relación a los ingresos debemos indicar que la financiación de los hospitales responde también a dos modelos distintos.

176. En el HVV, el Plan de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud establece entre sus objetivos desarrollar un modelo de financiación para los hospitales del SAS de carácter prospectivo con base en la población.

177. Desde el año 2003, el modelo de financiación que se aplica a los centros del Servicio Andaluz de Salud es un modelo "capitativo" ajustado a cada centro en función del tipo de población y servicios que realmente presta, considerando las características propias de cada centro ligadas a su gasto histórico y la asignación de población en función de la actividad realizada.

178. El modelo financiero de distribución interna del SAS a los hospitales, distritos de atención primaria y áreas de gestión sanitaria, se estructura mediante el ajuste de una tarifa a rembolsar a cada centro proveedor sobre una base capitativa.

179. Los pilares fundamentales del modelo son, por tanto, la población a financiar y la tarifa básica prospectiva ajustada. Ambas variables se obtienen a partir del análisis de los sistemas de información de costes y actividad y de la organización y estructura de los servicios.

180. Basado en dichas variables, el modelo establece y fija un máximo de autorización de gastos a cada centro con el objeto de promover la utilización de servicios coste-efectivo.

181. Por su parte, la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, y tal y como se establece en la Ley 5 /1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar antes del 1 de julio de cada año, el programa de actuación, inversión y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, además las empresas deberán presentar un presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

182. Una vez aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, las empresas procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital así como los programas de actuación.

183. Partiendo de los dos sistemas de financiación expuestos, analizamos el resultado económico de la gestión y la situación financiera correspondiente al ejercicio 2008 para ambos hospitales.

184. El HVV presenta una situación deficitaria acumulada. Este déficit se concentra exclusivamente en el capítulo II del presupuesto de gastos del centro, y en concreto en los conceptos de gastos contabilizados en el artículo 22 del presupuesto: consumo de productos farmacéuticos, material sanitario y prótesis. El déficit total acumulado al final del ejercicio asciende a un importe total de 3.892.993 €.

€			
Artículos	Gasto Devengado	Gasto Contabilizado	Déficit
Artículo 20	114.082	115.743	1.661
Artículo 21	4.641.779	4.912.146	270.367
Artículo 22	60.661.296	55.730.540	-4.930.757
Artículo 23	64.698	63.331	-1.367
Artículo 25	5.001.962	5.769.065	767.103
TOTAL	70.483.818	66.590.825	-3.892.993

Cuadro nº 19

185. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, aprobó el presupuesto de explotación de la EPHCS (hospital Costa del Sol y hospital de Benalmádena) con un crédito definitivo en el concepto de transferencia de financiación por importe de 129.445.942 €. Durante el ejercicio 2008 se aprueba un expediente de modificación presupuestaria por importe de 338.300 € para cubrir el déficit de explotación del ejercicio.

€	
Concepto	Importe
Transferencias Financiación.	129.445.942
Otros ingresos	9.519.561
Total Ingresos	138.965.503
Gasto Devengado	139.303.781
Déficit del ejercicio	338.278
Modificación Transf Financ.	338.300
Resultado Ejercicio	22

Cuadro nº 20 ⁹

186. La EPHCS presenta anualmente un presupuesto equilibrado desde su creación, aplicando las transferencias de financiación recibidas para la compensación de la cuenta de pérdidas y ganancias.

187. Para poder analizar de forma homogénea la información económica de ambos centros sanitarios y calcular los indicadores de eficiencia, se han agrupado los gastos por naturaleza, con independencia de los grupos de cuentas que les correspondan en cada modelo contable (Cuadro nº 21).

188. No se ha podido considerar la información analítica por centros de coste al tener cada uno de los hospitales sistemas y criterios de imputación distintos.

⁹ Cuadro nº 20 modificado por la alegación presentada.

	€	
CONCEPTO DE GASTOS	HVV	HCS
PERSONAL (1)	99.197.023	60.722.237
TOTAL CONSUMO MATERIAL SANITARIO	47.248.053	33.741.356
Consumo productos farmacéuticos	20.175.620	11.883.138
Fungible sanitario	10.907.925	8.588.518
Reactivos y material de laboratorios	4.995.052	4.268.877
Prótesis e implantes quirúrgicos	6.867.733	4.806.435
Ortoprótesis	2.485.148	1.482.961
Oxigenoterapia	1.816.575	887.625
Hemodiálisis (2)	-	1.823.801
CONCIERTOS DE SERV. DE CARÁCTER DIAGNÓSTICOS	934.642	800.155
OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	38.100	203.282
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (3)	10.598.791	8.601.585
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.209.328	7.717.014
TRANSPORTES SANITARIO Y OTROS TRANSPORTES USUARIOS	2.405.173	1.072.860
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	172.631.110	112.908.489
INVERSIONES	6.896.878	8.156.905
TOTAL (4)	179.527.988	121.015.394

Cuadro nº 21

(1) El total de gastos de personal sólo incluye el importe de las retribuciones.

(2) Hospital de Valme deriva el servicio de hemodiálisis al Hospital Virgen del Rocío.

(3) No se incluyen los conceptos de provisiones y amortizaciones.

(4) No se reflejan en los estados contables del HVV aquellos conceptos de gastos que asumen los SSCC del SAS como centro neurálgico de su red de hospitales (inversiones centralizadas, mantenimiento de equipos informáticos, asesoría jurídica, gestión de nóminas, etc.). El HCS asume en sus presupuestos estos gastos.

Gastos de personal

189. Las diferencias en la estructura de la plantilla de personal entre los dos hospitales es consecuencia de los distintos modelos, estatutario y laboral, en la que se organizan los hospitales.

190. El HCS (modelo laboral) puede gestionar la contratación del personal a su servicio en función de las necesidades asistenciales. El HVV (modelo estatutario) cuenta con una plantilla orgánica más rígida, en la que no puede disponer de las plazas ocupadas de forma definitiva por los profesionales. La distribución de las plantillas en ambos hospitales es la siguiente:

HOSPITALES	HVV	HCS
Población	349.376	372.964
Plantilla	2.481	1.412 ¹⁰
Puestos directivos	15	13
Direcciones/Jefat. asistenciales	34	16
% Absentismo (*)	5,59%	4,64%
Gasto pnal sanitario(€)	85.900.467	56.115.584
Gto pnal. no sanitario(€)	13.296.556	4.606.653
Total Gasto. pnal (€)	99.197.023	60.722.237

Cuadro nº 22

(*) No se incluyen los permisos por maternidad, paternidad y las suspensiones por riesgo de embarazo y lactancia.

191. En el HCS, los servicios de cita previa y centralita son prestados por empresas externas, por lo que para el cálculo de indicadores se incluye el coste de estos servicios como gastos de personal (un total de 935.841 € contabilizados por el HCS en el concepto de “trabajos realizados por otras empresas”).

192. A partir de los datos disponibles y homogeneizando en la medida de lo posible la información correspondiente a los dos centros hospitalarios, se han calculado los siguientes indicadores de gestión:

¹⁰ Cuadro nº 22 modificado por la alegación presentada.

	€		
Indicador	HVV	HCS	(1)/(2)
Gasto personal/Población cobertura	284	165	1,72
Gastos de personal/altas	4.232	3.236	1,31
Gasto personal sanitario/altas	3.664	2.945	1,24
Gasto personal no sanitario/altas	567	291	1,95

(*) Altas según CMBD

Cuadro nº 23

193. Puede observarse que todos los indicadores calculados con relación a los gastos de personal son más favorables en el HCS, que se comporta de forma más eficiente en la relación entre la población de cobertura, así como la actividad desarrollada, y los totales de gastos de personal (personal sanitario y, sobre todo, personal no sanitario).

194. En cuanto a la estructura directiva, en el cuadro nº 25 puede observarse la diferencia en el número de profesionales que ocupan puestos de direcciones o jefaturas asistenciales. El HVV dispone de un total de 36 puestos, entre jefes de servicio y directores de unidades de gestión clínica frente a los 16 puestos de categoría homologable con los que cuenta el HCS.

195. Si se desciende en el análisis de la composición de la estructura de dirección de cada hospital y el coste económico de la misma en términos comparativos obtenemos la siguiente información:

DIRECTIVOS	HVV	HCS
Personal directivos (nº)	15	13
Total retribuciones (€)	956.493	927.010
Retribución media(1)(2)	68.016	81.293

Cuadro nº 24

- (1) HVV: No se ha considerado a un directivo, ni su retribución, por no ser representativo el tiempo de desempeño del cargo.
 (2) HCS: No se han considerado a 2 directivos, ni sus retribuciones, por no ser representativo el tiempo de desempeño de los cargos.

196. Consideramos el primer nivel de estructura directiva del centro hospitalario los puestos clasificados en el organigrama entre la categoría de gerente hasta la de subdirección (Anexos I y II). En el total de retribuciones percibidas se incluye el concepto variable de incentivo/productividad.

En el caso del HCS todos los directivos han recibido el porcentaje máximo de incentivo (35% del total retribuciones básicas) por la con-

secución en todos los casos del 120% de los objetivos propuestos. (§ 60)

197. En el caso del HVV, el importe total percibido en concepto de productividad, una vez que el hospital ha cumplido con los objetivos propuestos en el contrato programa, ha incrementado las retribuciones en una media del 13%. (§ 71)

198. Se ha realizado la misma comparación en relación con los puestos correspondientes a jefaturas de servicio o sus homólogos de unidades de gestión clínica y direcciones de áreas integradas de gestión, es decir, la línea directiva vinculada directamente con la asistencia sanitaria al usuario y se han obtenido los siguientes resultados:

DIRECTORES	HVV	HCS
Direc. asistenciales (nº)	36	16
Total retribuciones (€)	2.664.787	1.311.998
Retribución media(1)	88.217	82.000

Cuadro nº 25

- (1) HVV: No se han considerado 4 directores por no percibir sus retribuciones directamente del hospital, y a 3 directores por no ocupar el puesto durante un tiempo representativo

199. Puede observarse como en los puestos de jefaturas de servicios asistenciales se produce una convergencia desde el modelo laboral al estatutario, al menos desde el punto de vista de las retribuciones.

En cuanto a los puestos correspondientes a la primera línea de dirección, la retribución media en el HCS es un 19% más elevada que la recibida por los puestos homólogos en el HVV.

Gasto de farmacia

200. En el cuadro siguiente se muestra el desglose del consumo de productos farmacéuticos en el ejercicio 2008 para cada uno de los hospitales objeto de análisis.

€		
CONCEPTOS	HVV	HCS
Gases medicinales	554.712	132.469
Hospital de día (1)	6.035.830	1.499.650
Resto consumo interno	4.981.271	4.041.922
T. Farmacia interna	11.571.813	5.674.041
T. Farmacia externa	8.281.804	6.209.097
TOTAL	19.853.617	11.883.138

Cuadro nº 26

(1) No se incluye en el gasto Hospital de día del HVV el importe correspondiente a los tratamientos de hormonas de crecimiento (322.003 €), ya que éstos no se hacen en el HCS.

201. En el concepto denominado *farmacia externa* se incluye el gasto correspondiente a tratamientos dispensados por los facultativos de los centros hospitalarios a pacientes que no suponen estancias en el hospital.

202. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona el consumo en cada uno de los hospitales del importe clasificado como *resto interno*, equivalente al consumo de farmacia en hospitalización, cirugía ambulatoria, consultas externas y urgencias, con indicadores de actividad asistencial (ingresos, altas, CMA), y con los puntos GRD (estimación de consumo de recursos).¹¹

203. Los datos obtenidos para cada hospital han sido los siguientes:

¹¹ Punto 202 modificado por la alegación presentada.

CONCEPTO/INDICADOR	HVV	HCS
Consumo farmacia interno (resto interno) (€)	4.981.271	4.041.922
Nº de altas CMBD	23.442	19.052
Consumo/altas (€)	212	212
Ingresos más CMA	29.558	23.988
Consumo/ingresos más CMA(€)	169	169
Puntos GRD	37.413	27.238
Consumo/Puntos GRD (€)	133	148

Cuadro nº 27

204. El indicador que relaciona el consumo de farmacia interno con las altas y los ingresos más CMA es idéntico en el HVV y en el HCS.

205. No obstante, teniendo en cuenta que los puntos GRD suponen una estimación del consumo asociado a los distintos procedimientos realizados en el hospital, el indicador de consumo por puntos GRD resulta más favorable a HVV, al tener este centro un número superior

de puntos, lo que indica que el hospital realiza procedimientos con un mayor peso, y por lo tanto asociado a un consumo de recursos (tarifa) superior.

Gasto en fungible sanitario

206. Se analiza el consumo de material fungible sanitario en los dos hospitales estableciendo una relación con datos de la actividad desarrollada:

CONCEPTO/INDICADOR	HVV	HCS
Consumo fungible sanitario (€)	10.907.925	8.588.518
Nº de altas CMBD	23.442	19.052
Consumo/altas (€)	465	451
Ingresos más CMA	29.558	23.988
Consumo/ingresos más CMA (€)	369	358
Puntos GRD	37.413	27.238
Consumo/Puntos GRD (€)	292	315

Cuadro nº 28

207. Los resultados obtenidos aportan datos muy similares entre ambos hospitales en términos globales. La diferencia del consumo por altas entre ambos hospitales es de 14 €.

208. En cambio, si se relaciona el consumo total por puntos GRD, al igual que en el caso de gastos de farmacia, el consumo de material fungible resulta superior en el HCS.

Gastos en prótesis

209. Para realizar el análisis del gasto imputado por cada uno de los dos hospitales en los distintos conceptos de prótesis, se han agrupado los datos aportados por cada uno de los centros según naturaleza de la prótesis. Los gastos por estos conceptos se describen en el cuadro siguiente:

Tipo de Prótesis	€	
	HVV	HCS
Cardio-vasculares	4.066.737	2.437.243
Neuromodelacion	43.327	-
Traumatológicas	2.001.564	2.029.676
Reparadoras	219.278	33.649
Urológ. y genitales	109.237	58.558
Digestivas	43.244	65.310
Oftalmológicas	232.681	176.924
Otorrinolaringológ.	151.667	5.075
Total	6.867.735	4.806.435

Cuadro nº 29

210. Del total de gasto en prótesis se han analizado los consumos de cardiovasculares y traumatológicas por ser estos los de importe más significativo.

211. Los indicadores se han calculado teniendo en cuenta las altas correspondientes a GRD que llevan asociado la implantación de una prótesis, y en el caso de traumatología se han incluido también los procedimientos de osteosíntesis (placas,

tornillos, agujas, etc., en los diagnósticos de traumatismos y politraumatismos).

El total de altas multiplicadas por el peso de cada grupo relacionado de diagnóstico son los puntos que corresponden a cada hospital por los procedimientos realizados (Anexo IV).

212. La información ha sido facilitada por cada uno de los centros y los resultados obtenidos han sido los siguientes:

Prótesis cardiovasculares	HVV	HCS
Consumo (€)	4.066.737	2.437.243
Altas GRD	2.021	1.568
Consumo/altas (€)	2.012	1.554
Puntos GRD	6.102	3.562
Consumo/puntos GRD (€)	666	684

Cuadro nº 30

Prótesis traumatológica y osteosíntesis	HVV	HCS
Consumo (€)	2.001.564	2.029.676
Altas GRD	1.354	1.126
Consumo/altas (€)	1.478	1.803
Puntos GRD	3.535	2.660
Consumo/puntos GRD (€)	566	763

Cuadro nº 31

213. Puede observarse que el coste por puntos GRD es superior en el HCS para los dos tipos de prótesis.

214. Para las prótesis cardiovasculares, aunque más favorable para el HVV, la diferencia no es significativa, pero el mismo indicador calculado para prótesis de trauma y osteosíntesis supone un coste por puntos un 34% superior en el HCS (763 € frente a 566 €).

215. Analizando el consumo de prótesis y osteosíntesis de forma independiente, obtenemos los siguientes resultados:

Prótesis traumatológica	HVV	HCS
Consumo (€)	1.200.938	893.057
Altas GRD	668	339
Consumo/altas (€)	1.798	2.634
Puntos GRD	2.395	1.417
Consumo/puntos GRD (€)	501	630

Cuadro nº 32

Osteosíntesis	HVV	HCS
Consumo (€)	800.626	1.136.618
Altas GRD	686	787
Consumo/altas (€)	1.167	1.444
Puntos GRD	1.140	1.243
Consumo/puntos GRD (€)	702	914

Cuadro nº 33

216. Por lo tanto, y a la vista de los resultados obtenidos, se puede decir que el HVV realiza una gestión más eficiente de los recursos disponibles, realizando una actividad mayor que el HCS a menor coste.

217. En este aspecto se debe prestar atención a la significativa diferencia en el número de altas en los GRD relacionados con la implantación de prótesis traumatológicas (sin tener en cuenta la osteosíntesis), un 97% superior en el HVV (Cuadro nº 32).

Es decir, que este hospital presenta una indicación quirúrgica muy superior a la del HCS en relación con estos procedimientos.

218. En el Anexo IV se relacionan todos los GRD considerados en este análisis. En los datos expuestos se observa que la mayor diferencia en el número de altas se presenta en el GRD 209 "Sustitución articulación mayor excepto cadera".

En el cuadro siguiente se detallan, para este GRD, las tasas de indicación estandarizada de cada uno de los hospitales analizados y tasa media estandarizada para el grupo II de hospitales de Andalucía son las siguientes:

Procedimiento "Prótesis de rodilla"	HVV	HCS
Altas GRD 209 (1)	385	86
Tasa indicación estandarizada del hospital (%)	142,4	42,3
Tasa indicación estandarizada grupo II hospitales (%)	91,5	91,5
% Variación	55,6%	-53,8%

(1) Sustitución articulación mayor excepto cadera.

Cuadro nº 34

219. Puede observarse como los dos hospitales presentan tasas estandarizadas de indicación quirúrgica, para el GRD 209, muy alejadas de la tasa media de los hospitales del grupo II. Estos datos suponen que en ambos casos, el HVV por exceso y el HCS por defecto, se desvían de una tasa de indicación media para una población estándar.

Otros indicadores económicos

220. Para concluir el análisis económico se calculan indicadores genéricos (respecto a población de cobertura, altas y puntos GRD) relacionándolos con las partidas más representativas de los restantes conceptos que conforman la liquidación de gastos en ambos hospitales.

Indicadores	HVV	HCS	€ (1)/(2)
Gasto total/población de cobertura	514	324	1,58
Gasto total/altas*	7.658	6.352	1,20
Gasto total/puntos GRD	4.799	4.443	1,08
Total gastos de explotación/población cobertura	494	303	1,63
Total gastos de explotación/altas*	7.364	5.924	1,24
Total gastos de explotación/puntos GRD	4.614	4.145	1,11
Gastos de consumo sanitario/población cobertura	135	90	1,49
Gastos de consumo sanitario/altas*	2.016	1.771	1,14
Gastos de consumo sanitario/puntos GRD	1.263	1.239	1,01

(*) Altas según CMBD

Cuadro nº 35

221. La relación de gastos totales con la población de cobertura y con el total de altas en el ejercicio, como indicador de la actividad del hospital, resulta más favorable al HCS.

222. El gasto total de explotación por habitante es un 63% superior en el HVV. Este hospital resulta penalizado en los indicadores calculados con el dato de población, al ser esta menor que la asignada al HCS. No obstante, las diferencias disminuyen cuando relacionamos los gastos con la actividad desarrollada ya que, a pesar de tener menos población asignada, en el hospital dependiente del SAS el número de altas y todos los datos relativos a actividad son superiores a los del HCS.

- Ingresos por facturación de asistencia sanitaria a terceros

223. Los conceptos de facturación de asistencia sanitaria a compañías médicas privadas, aseguradoras por accidentes de tráfico, mutualidades

por accidentes de trabajo, pacientes privados y otros son los siguientes:

Facturación ingresos	HVV	HCS
Pacientes privados	-	1.640.606
Accidentes de trabajo	144	314.562
Accidentes de tráfico	628.463	755.958
Cías aseguradoras	-	469.114
Subtotal Prest.. Servicios	628.607	3.180.240
Reintegros y otros	14.028	-
Facturación no asistencial	-	604.695
TOTAL	642.635	3.784.935

Cuadro nº 36

224. En el caso del hospital de Valme, los importes correspondientes a las facturaciones realizadas se ingresan en la Tesorería del SAS, cuenta restringida de ingresos, es decir, que el hospital no dispone directamente de los importes facturados correspondientes a la asistencia sanitaria que ha prestado.

225. Por el contrario, los importes facturados por el HCS, sí se imputan a la tesorería propia del hospital, por lo que el centro puede determinar el destino de los fondos en el momento de su devengo.

226. Esta diferencia supone una mayor motivación para el HCS en aras de invertir recursos humanos y técnicos en las funciones dedicadas a la identificación, gestión y facturación de los cargos a terceros.

227. Por otro lado, el HCS ha grabado en la aplicación del INSS (FISS WEB) las prestaciones de servicios asistenciales realizadas a ciudadanos extranjeros cubiertos mediante convenios internacionales por un importe de 8.393.345 €. Este importe no se ingresa en la tesorería del hospital, ni se contabiliza como ingreso en los estados financieros de la empresa, formando parte de compensaciones que se realizan en la Tesorería General de la Seguridad Social.

III.5 PLANES DE INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

228. Contar con adecuadas instalaciones y medios técnicos permite llevar a cabo una gestión más eficiente de los recursos.

Por esta razón se han analizado los planes de inversiones realizados en los dos hospitales durante los últimos ejercicios.

229. El HVV se crea en el año 1984 y el HCS inicia su actividad en 1993. Para el mantenimiento del estado de uso y la adaptación a las necesidades del incremento de la población de cobertura, se han ido realizando obras de renovación y ampliación de infraestructuras que en el caso del HCS supondrá un incremento aproximado de su superficie en un 60%.

230. La superficie total construida para en el Área hospitalaria de Valme y el HCS es la siguiente:

CENTROS	m2	
	AHVV	HCS
H. V. Valme	76.329	
H. El Tomillar	16.885	
C.P.E. Alcalá de G.	3.323	
C.P.E. Dos Hermanas	3.730	
C.P.E. Morón Fra.	3.532	
Hospital Costa del Sol		50.000
C.A.R.E. Mijas		1.500
TOTAL m2	103.799	51.500

Cuadro nº 37

231. En el cuadro siguiente se exponen las cantidades recibidas por ambos hospitales como dotación del plan de inversiones para la renovación de su estructura fija.

Ejercicios	€	
	AHVV	HCS
2006	2.904.527	4.652.320
2007	2.359.743	5.091.448
2008	8.031.378	8.156.905
TOTAL	13.295.648	17.900.673

Cuadro nº 38

232. El detalle de los créditos destinados a inversiones en el último ejercicio ha sido el siguiente:

INVERSIONES 2008	€	
	AHVV	HCS
Inver. nueva construcción	17.000	5.614.444
Inver. nueva maqu. e instal.	265.507	2.207.494
Inver. reposic.construcciones	4.246.191	-
Inver. reposic.maqu. e instal.	1.338.621	334.967
Inver. reposic. mobiliario	628.038	-
Inver. reposic. sist.proc.infor.	400.419	-
Inver. reposic. otro inmov.	1.102	-
Inver. Centralizadas	1.134.500	-
TOTAL	8.031.378	8.156.905

Cuadro nº 39

233. El “Plan de modernización Valme 2008-2010”, aprobado por un importe total de 12 millones de euros, permitirá al hospital aumentar la superficie destinada a la asistencia sanitaria e incorporar nuevas prestaciones.

234. La obra de ampliación del Hospital Costa del Sol comenzó en septiembre de 2008. El proyecto comprende los trabajos necesarios para la construcción del nuevo edificio de hospitalización y consultas externas, aparcamiento subterráneo e infraestructuras complementarias

en el recinto del hospital. El presupuesto base de licitación asciende a 48.470.078 euros.

235. La ampliación permitirá al Hospital disponer finalmente de 550 habitaciones, 150 de las cuales, serán individuales. El plazo de ejecución de las obras se estima en tres años desde su comienzo.

236. En el cuadro nº 38 puede observarse que las inversiones en el HCS son superiores a las realizadas en los últimos ejercicios en el área hospitalaria Virgen de Valme en un 34%.

III.6 ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

- Encuesta de satisfacción de los hospitales

237. Una vez analizada la actividad de ambos hospitales desde el punto de vista de la eficacia, la eficiencia y la economía, se propone analizar la percepción de la calidad de la asistencia sanitaria por parte del usuario, destinatario de las prestaciones hospitalarias.

238. Los indicadores de calidad obtenidos en los epígrafes anteriores, aportan una visión de esta variable desde un punto de vista técnico (reingresos, enfermedades nosocomiales, traslados a otros centros). Para conocer lo que los usuarios perciben y el nivel de satisfacción que les aporta la asistencia prestada es necesario conocer los resultados obtenidos a partir de las encuestas de satisfacción.

239. Anualmente, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y el Instituto de Estudios Sociales de Andalucía (IESA), en el marco de un convenio de colaboración, realizan encuestas de satisfacción a usuarios entre los pacientes con ingreso hospitalario en los centros pertenecientes al SSPA.

240. En las encuestas realizadas aparecen todos los hospitales del SAS y las empresas públicas hospitalarias dependientes de la Consejería de Salud.

241. Las 42 preguntas de las que consta la encuesta se dividen en tres bloques de indicadores:

- Indicadores de satisfacción general respecto al hospital: limpieza, confidencialidad, información, calidad de la comida, etc.

- Indicadores de uso y demanda, referidos a la percepción por el usuario de la prestación recibida: días de hospitalización, realización de pruebas médicas, etc.

- Bloque específico de parto

Si se comparan los resultados de ambos hospitales respecto a la media obtenida en los hospitales de Andalucía, la posición de los centros sanitarios es la siguiente:

Indicadores	HVV	HCS
	Nº	Nº
	Indicadores	Indicadores
Satisfacción	27	27
>	-	9
=	21	18
<	6	-
Uso y Demanda	7	7
>	-	2
=	7	5
<	-	-
Partos	8	8
>	1	4
=	7	4
<	-	-

Cuadro nº 40

(>)/(<)/= Nº de indicadores en los que el hospital está significativamente por encima/dabajo/=, respectivamente, que la media de Andalucía en esos indicadores.

242. A la vista del cuadro anterior, observamos que en relación con la calidad percibida, el HVV está en la media de los hospitales andaluces (35 de los 42 indicadores se posicionan en este punto).

243. La valoración por el usuario del HCS es sensiblemente superior respecto a la del HVV, al ser valorado por encima de la media andaluza en un total de 15 indicadores y no presenta ninguna percepción de calidad por debajo de esta.

- Valoración de la atención hospitalaria

244. Además de las encuestas de satisfacción comentadas en el punto anterior, los propios centros hospitalarios, al objeto de conocer con inmediatez la opinión de los usuarios sobre la calidad de la asistencia que reciben, y en cumplimiento de uno de los objetivos propuestos en

el contrato programa, realizan cuestionarios de satisfacción al alta del paciente. Los cuestionarios cumplimentados se remiten al Servicio Andaluz de Salud que trimestralmente emite un informe con los resultados obtenidos.

245. El cuestionario contiene 13 preguntas cerradas sobre la valoración integral de la atención

Indicadores de Satisfacción	HVV	H. ELTOMILLAR	HCS	SAS Grupo II
Atención sanitaria	94,8 %	95,4 %	94,4 %	93,2 %
Recomendaría este hospital	89,7 %	90,9 %	89,3 %	87,9 %
Confort de habitación	73,3 %	71,5 %	65,1 %	65,7 %
Limpieza	81,3 %	85,3 %	76,1 %	75,8 %
Comida	63,9 %	70,3 %	61,6 %	68,4 %
Régimen de visitas	86,7 %	91,4 %	80,4 %	79,7 %
Información sanitaria	92,1 %	89,7 %	87,5 %	87,9 %
Identific. de profesionales	90,6 %	89,1 %	85,8 %	86,0 %
Atención de Médicos	96,6 %	97,9 %	89,8 %	93,9 %
Atención de enfermeros/as	96,4 %	98,5 %	95,4 %	94,5 %
Atención de auxiliares enfermería	94,4 %	95,9 %	93,4 %	92,1 %
Atención personal no sanitario	90,4 %	96,4 %	88,3 %	87,8 %
Trato recibido	96,3 %	97,9 %	94,3 %	94,1 %

Fuente: Informe del Instituto de Marketing y Comunicación S.L. (IMC)

Cuadro nº 41

246. La tasa media de respuestas de los hospitales del grupo II ha sido del 22%. El HVV con una tasa de respuesta del 39,6% y el Tomillar con un 29,3% se encuentran por encima de la tasa media de respuesta. Por el contrario, el HCS obtiene una tasa del 19,6% de respuestas de usuario, por debajo de la media de hospitales de su grupo.

247. Se consideran “debilidades del sistema” aquellas que no superen una satisfacción media del usuario por encima del 70%.

248. Puede observarse que la media de los hospitales andaluces no alcanzan ese porcentaje en las variables de “confort de las habitaciones”, y “comida”. El HCS presenta debilidades en estas dos variables, el HVV supera la satisfacción mínima exigida en cuanto al confort de las habitaciones pero queda por debajo en relación con la comida. Los resultados del hospital El Tomillar se sitúan por encima de la media de satisfacción en todos los aspectos valorados por el usuario.

recibida por el paciente durante su estancia en el centro hospitalario. En este caso, los resultados del HVV y su centro dependiente, hospital El Tomillar, se extraen de forma independiente. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos de las encuestas autocumplimentadas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2008.

249. Si se comparan las valoraciones obtenidas por el HVV y HCS, se puede observar que, en contraste con los resultados de las encuestas realizadas, los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HVV, que sólo se encuentra por debajo de la media en la valoración de la comida.

250. La satisfacción percibida por el usuario del HCS, aunque sin duda alta, se encuentra por debajo de la media andaluza en un total de cinco variables, sin olvidar que la tasa de respuesta obtenida también ha resultado la más baja de los tres centros analizados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones más relevantes del trabajo realizado son las siguientes:

Estructura organizativa

251. Aunque ambos centros hospitalarios pertenecen al SSPA, se diferencian en la estructura organizativa.

En el HCS, constituido jurídicamente como empresa pública, el nivel superior de dirección y decisión se encuentra en el Consejo de Administración del que depende la dirección gerencia del hospital y de ésta, a su vez, la subdirección gerencia y las direcciones: médica, de enfermería, investigación, económica, recursos humanos, asesoría jurídica y servicios generales.

Desde su creación, el HCS introduce el concepto de organización de los servicios clínicos como “Áreas Integradas de Gestión” (AIG). Estas áreas, dependen orgánica y funcionalmente de la dirección y subdirección médica y agrupan especialidades asistenciales con objetivos comunes.

La organización por AIG se diferencia de la tradicional por servicios de especialidades asistenciales, en que aquellas disponen de autonomía en la gestión de sus recursos económicos y de personal. (§ 27 a 29)

252. El HVV, integrado en la red de centros hospitalarios dependientes del SAS, se organiza según lo establecido en el Decreto 105/1986, modificado por el Decreto 462/1996, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

Según el citado decreto la dirección unipersonal del hospital recae en el director gerente del que dependen la subdirección gerencia, y las direcciones médicas, enfermería, servicios generales y económico-administrativa, además de nueve subdirecciones (3 médicas, 2 de enfermería, 2 económica financiera, 2 de servicios generales).

En cuanto a la parte asistencial, el hospital se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica”, concepto asimilable a las “Áreas integradas de Gestión” del HCS.

Actualmente el HVV cuenta con once UGC: continuidad asistencial, enfermedades infecciosas, salud mental, medicina interna, radiodiagnóstico, farmacia, bloque quirúrgico, neurología, neumología, microbiología y enfermedades digestivas. El resto de especialidades continúan

con la estructura de servicios. (§ 30 a 34)

253. Tanto en el HVV, como en el HCS, la gestión por procesos se encuentra implantada en la vertiente de gestión clínica, pero no en cuanto a la gestión de recursos que en ambos centros está orientada a la dirección o gestión por objetivos. (§41)

Fijación y consecución de objetivos

254. Los dos hospitales tienen definidos sus objetivos en el contrato programa, y en ambos sistemas de gestión los profesionales se sienten implicados en su consecución.

Los objetivos generales del contrato programa se despliegan en objetivos específicos por áreas de trabajo o acción.

Según la evaluación realizada, los dos centros sanitarios han alcanzado, en términos generales, los objetivos marcados en el contrato programa. (§ 63 y 75)

255. El establecimiento de objetivos se realiza anualmente y se evalúan y revisan con una periodicidad semestral. La consecución de los objetivos marcados se vincula a sus correspondientes conceptos retributivos de carácter variable.

Aunque en el ejercicio 2008 en ambos hospitales la gestión de los objetivos se realizaba de forma manual, a partir del 2009 se dispone de una herramienta informática de gestión integral de los objetivos de la organización. (§ 53 y 73)

256. Se han analizado los procedimientos de fijación y evaluación de objetivos en los dos centros sanitarios, comprobando el cumplimiento de los principios generales definidos en el contrato programa además del cumplimiento de los objetivos específicos por áreas establecidos por cada uno de los hospitales. En todos los casos se ha podido comprobar la negociación y aceptación expresa del trabajador. La documentación justificativa archivada en los expedientes de cada una de las direcciones, en general, está completa y contiene toda la infor-

mación necesaria para que el trabajador conozca los objetivos marcados, la evaluación que le corresponde y las áreas de mejora. (§ 63 y 75)

257. Una de las dificultades del análisis ha sido la falta de definición de indicadores cuantitativos para la medición de algunos de los objetivos propuestos en el contrato programa del HVV, llegando a plantearse más como declaración de intenciones que como objetivos concretos, medibles y alcanzables. (§ 51)

258. Las retribuciones del personal directivo y directores de líneas de procesos del HCS se encuentran fuertemente ligadas a la consecución de los objetivos marcados en el contrato programa (40% director gerente, 35% direcciones AIG).

En términos generales, el hospital ha cumplido los objetivos fijados en el contrato programa, este hecho determina que todos los puestos directivos hayan percibido el 100% de las retribuciones en concepto de incentivo. (§ 61 y 62)

259. En el caso del HVV, que también alcanza los objetivos marcados en el contrato programa, los conceptos retributivos vinculados a la consecución son inferiores que en el HCS. En el ejercicio 2008, el porcentaje de productividad correspondiente al equipo directivo ha variado en una horquilla entre el 12 y el 15% de las retribuciones percibidas. (§ 70 y 71)

Eficacia y eficiencia

260. Para la medición de la eficacia y la eficiencia, la Consejería de Salud y el SAS utilizan una importante batería de indicadores obtenidos a partir de múltiples sistemas de información, con objetivos y prestaciones distintas para sus usuarios (CMBD, INIHOS, SICPRO,...) (§ 77 y siguientes)

Deben analizarse desde los Servicios Centrales del SAS y la Consejería de Salud las prestaciones de los distintos sistemas de información, con el objeto de simplificar la solicitud y tramitación de los datos a los hospitales.

- Actividad de hospitalización

261. El HCS, aunque con mayor población de cobertura, presenta un número menor de ingresos en el ejercicio. La frecuentación hospitalaria es superior en el HVV. (§ 100)

262. El indicador que mide la “estancia media” es uno de los que presenta más diferencia entre los dos hospitales. En el HVV la estancia media resulta un 30% superior respecto del HCS. Este resultado afecta de forma negativa al resto de indicadores (rotación, índice de utilización de estancias, etc.). El IUE2 para los dos hospitales presenta valores por debajo del valor medio esperado, un 20% en el HCS y un 5% en el HVV. (§ 105 y 115 y siguientes)

263. En este caso, y según los resultados obtenidos, la disminución de la estancia por debajo de la media esperada para la casuística tiene como consecuencia, entre otras posibles causas, un porcentaje de reingresos mayor en el HCS (4,78% frente al 4,15 del HVV). (§ 121)¹²

Si el HVV disminuyera la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 “parto vaginal sin complicaciones”, gestionando la estancia media de la categoría diagnóstica mayor “embarazo, parto y puerperio” (5.147 altas según datos Cuadro nº 8), obtendría una importante ganancia (ganancia potencial) y un mejor resultado en el IUE2.

- Actividad de consultas

264. El HVV no tiene definidos objetivos cuantificados de consultas en el contrato programa. (§ 131)

265. El número total de consultas externas realizadas en el ejercicio es un 54% superior en el HVV a pesar de tener menor población de cobertura.

Si se considera el número de salas disponibles en un centro y otro, puede observarse una utilización de las salas muy superior en el HCS, en el que cada espacio físico es utilizado para una media de 20 consultas diarias, frente a las 13

¹² Punto 263 modificado por la alegación presentada.

calculadas para el HVV. Los factores que influyen, en la mayor utilización de los recursos disponibles en el HCS son la accesibilidad horaria de los profesionales y la ubicación más centralizada de las salas de consulta. (§ 133 y 134)

266. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta. (§ 135)

Deben definirse objetivos cuantificables, motivadores y alcanzables para la actividad de consultas en el contrato programa del HVV.

Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa, el HCS debe continuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en "acto único", dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

- Actividad de urgencias

267. El HCS tiene una mayor población de cobertura y atiende a un número más elevado de pacientes en el servicio de urgencias. La presión que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización. (§ 137)

268. Según los resultados obtenidos, el HCS realiza una gestión del servicio de urgencias más eficiente que el HVV, al resolver los episodios de urgencias con un menor número de ingresos y con un porcentaje inferior que el HVV de traslados a otros centros. (§ 138)

269. La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto, estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones. (§ 139)

270. Ambos hospitales tienen un número muy similar de reclamaciones de usuarios, aunque el servicio de urgencia del HCS recibe un 137% más de reclamaciones que el HVV. (§ 140)

- Actividad quirúrgica

271. La actividad quirúrgica tanto programada, como urgente y la resolución de CMA, resulta superior en el HVV, centro que cuenta con un número superior de quirófanos y de camas en hospitalización. (§ 144 y 145)

272. La estancia preoperatoria, en el caso de cirugía con ingreso, es superior en el HVV. Según los indicadores obtenidos, en el hospital de Valme el paciente ingresa un día antes de la intervención quirúrgica (1,03 días), mientras que en el HCS la estancia preoperatoria es mínima (0,04 días). (§ 146)

Una disminución potencial de las estancias preoperatoria contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media del hospital y del IUE2.

273. El indicador relacionado con la calidad de la asistencia, prevalencia de enfermedades nosocomiales, ofrece resultados más favorables en el HCS. (§ 151 y siguientes)

274. Del análisis comparativo de las tasas de indicación quirúrgica se observa que en el HVV se prescribe más cirugía por 100.000 habitantes que en el HCS.

En concreto, la tasa de indicación quirúrgica en el GRD 209 "Sustitución de articulación mayor excepto rodilla", presenta unos valores muy alejados de la media en los dos hospitales, muy por encima en el caso del HVV (55,6%) y muy por debajo en el HCS (-53,8%). (§ 156 y anexo III)

Las direcciones de los dos hospitales deben revisar sus tasas de indicación quirúrgica por procedimientos, al objeto de corregir las posibles desviaciones sobre la tasa esperada y conseguir optimizar los recursos disponibles adecuándolo a las necesidades reales de los usuarios del sistema sanitario.

275. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se ha realizado el análisis de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, establecidos en el Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud y en la Orden de 20 de diciembre de 2006. (§ 160)

276. Según el análisis realizado, el HCS cumple los plazos establecidos en el decreto de garantía. (§ 169)

277. En relación con el HVV, las incidencias detectadas en el RDQ impiden confirmar los datos aportados por el sistema de Gestión de Demanda, sobre el cumplimiento de plazos de garantía quirúrgica en este centro sanitario. (§ 170 y 172)

- Conclusiones de carácter económico

278. El HVV presenta una situación deficitaria acumulada, ascendiendo el total de gastos pendiente de imputación a presupuestos al cierre del ejercicio 2008 a un importe total de 3.892.993 €. (§ 184)

279. La situación financiera de la empresa pública permanece saneada, sin que se acumulen pérdidas de ejercicios anteriores. Anualmente se aplican transferencias de financiación para compensar la cuenta de pérdidas y ganancias. Durante el ejercicio 2008 se aprueba un expediente de modificación presupuestaria por importe de 338.300 € para cubrir el déficit de explotación del ejercicio. (§ 185)

280. Todos los indicadores calculados con relación a los gastos de personal son más favorables en el HCS, que se comporta de forma más eficiente en la relación entre la población de cobertura, así como la actividad desarrollada, y los totales de gastos de personal (personal sanitario y, sobre todo, personal no sanitario). (§ 193)

281. Puede observarse como en los puestos de jefaturas de servicios asistenciales se produce una convergencia desde el modelo laboral al estatutario, al menos desde el punto de vista de las retribuciones. En cuanto a los puestos correspondientes a la primera línea de dirección, la retribución media en el HCS es un 19% más elevada que la recibida por los puestos homólogos en el HVV. (§ 199)

282. Los consumos en farmacia y material fungible relacionados con los puntos GRD, como estimación del coste de los procedimientos realizados en los centros sanitarios, resultan más favorables para el HVV. (§ 205 y 208)

283. Para las prótesis cardiovasculares, el indicador de consumo por puntos GRD, aunque más favorable para el HVV, la diferencia no es significativa, pero el mismo indicador calculado para prótesis de trauma y osteosíntesis supone un coste por puntos un 34% superior en el HCS (763 € frente a 566 €). (§ 214)

284. El gasto total por habitante es un 58% superior en el HVV. A este respecto se debe tener en cuenta que no se han incluido los importes correspondientes a los gastos centralizados que asumen directamente los SSCC del SAS como centro director del organismo autónomo (inversiones centralizadas, mantenimiento de equipos informáticos, asesoría jurídica, gestión de nóminas, etc.).

La relación del total gastos de explotación con la complejidad y el coste estimado de los procesos realizados, representado por el peso y los puntos GRD, aportan resultados más favorables para el HCS, excepto para los consumos de farmacia, fungible sanitario y prótesis. (§ 205, 208, 214, 221 y 222)

285. La facturación a terceros en el ejercicio 2008 ha ascendido a 642.635 € en el HVV y 3.784.935 € para el HCS.

En el caso del HVV, los importes correspondientes a las facturaciones realizadas se ingresan en la Tesorería del SAS, cuenta restringida de ingresos, es decir, que el hospital no dispone directamente de los importes facturados correspondientes a la asistencia sanitaria que ha prestado.

Por el contrario, los importes facturados por el HCS, sí se imputan a la tesorería propia del hospital, por lo que el centro puede determinar el destino de los fondos en el momento de su devengo.

Esta diferencia supone una mayor motivación para el HCS en aras de invertir recursos humanos y técnicos en las funciones dedicadas a la identificación, gestión y facturación de los cargos a terceros.

Las prestaciones de servicios asistenciales realizadas a ciudadanos extranjeros cubiertos mediante convenios internacionales, grabadas por

el HCS en la aplicación del INSS (FISS WEB) han ascendido en el ejercicio 2008 a un total de 8.393.345 €. Este importe no se ingresa en la tesorería del hospital, ni se contabiliza como ingreso en los estados financieros de la empresa, formando parte de compensaciones que se realizan en la Tesorería General de la Seguridad Social. (**§ 223 y siguientes**)

- Satisfacción de los usuarios

286. En relación con la satisfacción de los usuarios se observa un alto nivel de satisfacción en ambos hospitales públicos.

La valoración por el usuario del HCS, medida a través de encuestas de satisfacción, es sensiblemente superior respecto a la del HVV, al ser valorado por encima de la media andaluza en un total de 15 indicadores y no presenta ninguna percepción de calidad por debajo de esta.

En contraste con los resultados de las encuestas realizadas, los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HVV, que sólo se encuentra por debajo de la media en la valoración de la comida.

La satisfacción percibida por el usuario del HCS, aunque sin duda alta, se encuentra por debajo de la media andaluza en un total de cinco variables, sin olvidar que la tasa de respuesta obtenida también ha resultado la más baja de los centros analizados. (**§ 237 y siguientes**)

287. Como resultado de los análisis realizados y las conclusiones expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que:

- Ambos hospitales alcanzan los objetivos estratégicos definidos desde la Consejería de Salud y el SAS.

- Las diferencias fundamentales entre los dos modelos se centran en el diseño de la estructura y régimen jurídico del personal. La dirección gerencia del hospital Costa del Sol dispone de la competencia y capacidad de selección de los profesionales que entran a formar parte de la organización (relación laboral). La estructura de

personal del hospital Virgen de Valme le viene impuesta a su dirección (relación estatutaria). El mantenimiento del alto coste de personal afecta de forma definitiva a la relación coste/ actividad.

- La gestión económica y financiera, resulta más flexible e independiente en el HCS que sin encorsetamientos presupuestarios permite a la empresa gestionar su estructura de gastos, ingresos e inversiones.

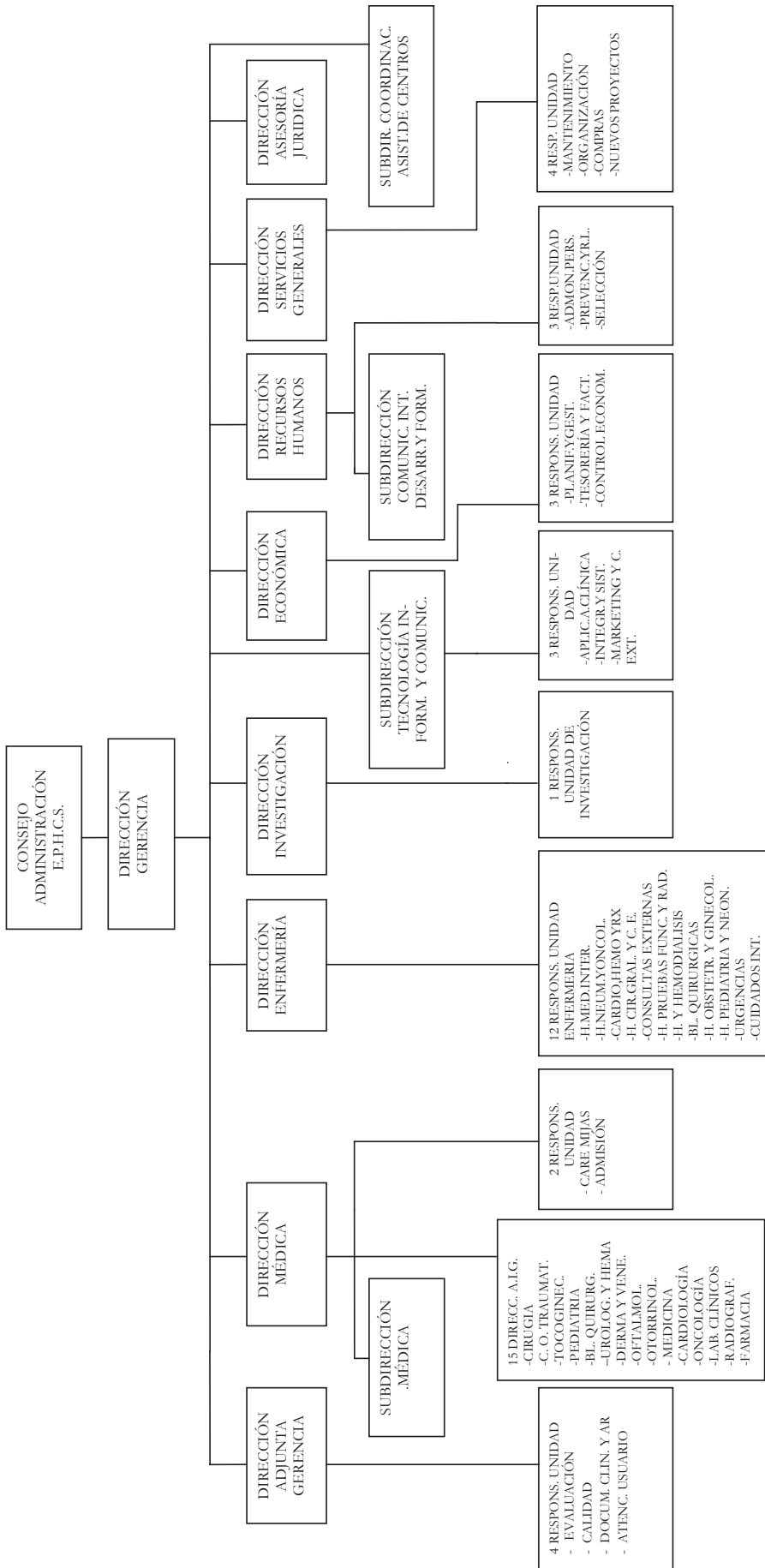
- El HCS resulta más económico y eficiente en la gestión de los recursos disponibles, con un coste total de la asistencia prestada por habitantes un 58% menor que el HVV.

- En los consumos de farmacia, material fungible y prótesis, la eficiencia, medida en la relación coste/complejidad, resulta favorable al HVV.

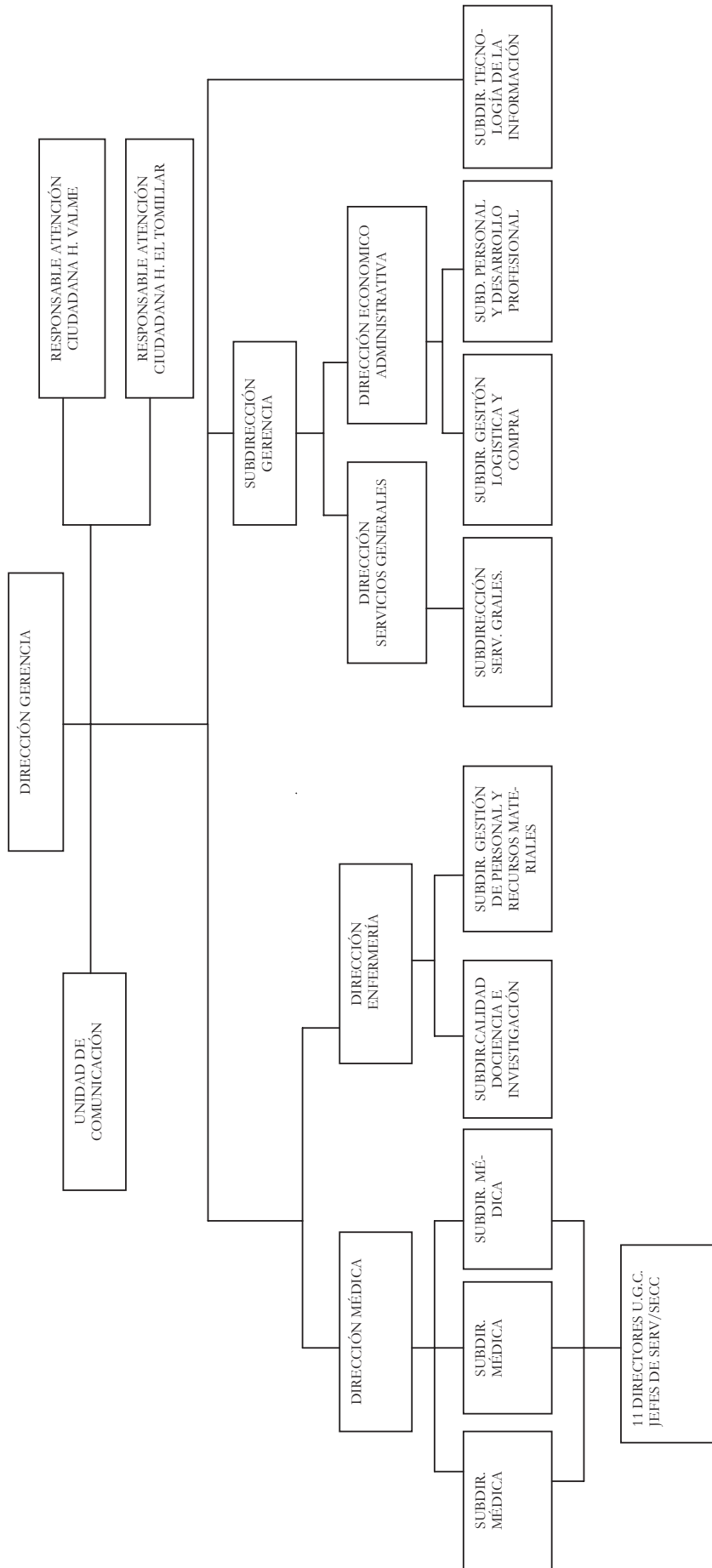
288. La calidad de la asistencia prestada en los dos hospitales se encuentra por encima de la media de los hospitales andaluces de su nivel, siendo alta en los dos centros sanitarios que cumplen los requisitos de accesibilidad exigidos por la Consejería de Salud.

V. ANEXOS

HOSPITAL COSTA DEL SOL



AREA HOSPITALARIA DE VALME



ANEXO III

COMPARATIVO TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HABITANTES

GRUPO PROCEDIMIENTOS	TASA ESTANDARIZADA		PORCENTAJE DE VARIACIÓN		TASA ESTANDARIZADA		PORCENTAJE DE VARIACIÓN	
	GRUPO HOSPITALES	ENE-DIC 2008.	HVV	HVV	ENE-DIC 2008.	HCS	HCS	
1. EXTRACCIÓN CATARATAS	661,6	951,1	43,7%	677,1	2,3%			
2. REPAR. HERNIAS PARED ABD.	243,1	297,4	22,4%	258,1	6,2%			
3. EXCISIÓN AMÍGDALAS Y ADENOIDES	109,2	128,4	17,6%	97,1	-11,0%			
4. HALLUX VALGUS Y OTRAS REPAR.	102,8	81,9	-20,3%	52,6	-48,9			
5. PRÓTESIS DE RODILLA	91,5	142,4	55,6%	42,3	-53,8%			
6. ARTROSCOPIA	88,9	89,6	0,8%	98,5	10,8%			
7. INTERV. VESÍCULA BILIAR	99,9	108,4	8,5%	110,3	10,4%			
8. FIMOSIS	203,5	245,1	20,4%	136,4	-33,0%			
9. EXCISIÓN Y RESECCIÓN MAMA	56,4	84,0	48,9%	47,2	-16,4%			
10. LIBERACIÓN TUNEL CARPO	73,9	48,7	-34,1%	89,7	21,4%			
11. EXCISIÓN QUISTE PILONOIDAL	57,9	65,0	12,2%	52,8	-8,8%			
12. INTERV. VEJIGA.	55,3	46,7	-15,7%	72,6	31,1%			
13. INTERV. PRÓSTATA	80,3	62,4	-22,3%	107,0	33,3%			
14. EXCISIÓN Y REPAR. LARINGE	42,8	59,2	38,1%	38,8	-9,5%			
15. PRÓTESIS DE CADERA	35,1	31,1	-11,4%	27,1	-22,8%			
16. REPAR. HEMORROIDES	33,3	44,5	33,3%	22,6	-32,3%			
17. INTERV. OVARIOS	55,7	71,9	29,1%	39,3	-29,5%			
18. INCISIÓN Y EXCIS. TIROIDES	34,9	40,9	17,2%	40,6	16,4%			
19. REPAR. FÍSTULA ANAL	29,2	22,2	-24,1%	31,5	8,1%			
20. INTERV. INTESTINO GRUESO Y RECTO	16,9	25,3	50,0%	30,8	82,5%			
21. REPAR. OÍDO MEDIO	20,4	25,1	22,6%	27,3	33,5			
22. MIRINGOTOMÍA	22,3	11,8	-47,1%	52,9	137,0%			
23. INTERV. RIÑÓN Y URÉTER	24,0	13,4	-44,2%	22,4	-6,6%			
24. ARTRODESIS	10,9	9,0	-17,2%	7,9	-27,4%			
25. INTERV. URETRA	11,6	0,3	-97,0%	9,2	-20,6%			
26. INCONTINENCIA URINARIA	13,5	9,4	-30,8%	20,1	48,5%			

ANEXO IV.1

ALTAS CMBD POR GRD TRAUMATOLOGÍA

GRD	Descripción GRD - Traumatología	HVV			HCS		
		Peso GRD	Altas CMBD	Puntos GRD	Altas CMBD	Puntos GRD	Puntos GRD
Osteosíntesis							
210	Intervención cadera y fémur exc. articular myr edad >= 18 c/cc	3,4516	52	179,48	90	310,64	
211	Intervención cadera y fémur exc. articular myr edad >= 18 s/cc	2,2291	165	367,80	96	213,99	
212	Intervención cadera y fémur exc. articular myr edad 0 - 17	2,0625	19	39,19	11	22,69	
218	Intervención extr. Inf. Y húmero, exc. cad., pie y fémur, edad >= 18 c/cc	2,4414	24	58,59	34	83,01	
219	Intervención extr. Inf. Y húmero, exc. cad., pie y fémur, edad >= 18 s/cc	1,3329	195	259,92	190	253,25	
220	Intervención extr. Inf. Y húmero, exc. cad., pie y fémur, edad 0 - 17	1,4373	31	44,56	42	60,37	
224	Intervención hombro/codo/antebrazo, exc. articulaciones myr, s/cc	0,8782	84	73,77	183	160,71	
225	Intervenciones del pie	1,1391	64	72,90	67	76,32	
229	Intervenciones muñeca y mano, exc. articulaciones myr, s/cc	0,8467	52	44,03	74	62,66	
Implantes prótesis							
209	Sustitución articulación mayor exc. cadera & reimplante miembro inferior	3,5778	385	1.377,45	86	307,69	
461	Proc. quirúrgico con diag. de otro contacto con servicios sanatorios	0,6708	9	6,04	8	5,37	
471	Proc. mayores sobre artic. miembro inferior, bilateral o múltiple	6,7948	2	13,59	2	13,59	
491	Interv. articular myr o reimplante miembro extremidad superior	2,4523	7	17,17	4	9,81	
558	Proc. musculoesquelético mayor exc. artic. mayor bilat. o múltiple con cc	6,694	25	167,35	58	388,25	
731	Proc. s. columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	6,1735	2	12,35	2	12,35	
755	Fusión vertebral excepto cervical con cc	3,1762	6	19,06	5	15,88	
756	Fusión vertebral excepto cervical sin cc	2,2116	73	161,45	10	22,12	
789	Rev. sustitución cadera & Reimpl. miembro extr. inferior & artic. mayor por cc	3,7523	13	48,78	7	26,27	
817	Revisión o sustitución de cadera por complicaciones	4,5455	13	59,09	12	54,55	
818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	3,8764	131	507,81	143	554,33	
836	Intervenciones espinales c/cc	4,0466	-	-	1	4,05	
837	Intervenciones espinales sin cc	2,2879	2	4,58	1	2,29	
TOTAL		-	1.354	3.534,94	1.126	2.660,16	

ANEXO IV.2

ALTAS CMBD POR GRD CARDIOVASCULARES

GRD	Descripción GRD Cardiovasculares	Peso GRD	HVV			HCS		
			Altas CMBD	Puntos CMBD	Puntos GRD	Altas CMBD	Puntos CMBD	Puntos GRD
111	Proc. cardiovasculares mayores sin cc	2,8254	6	16,95	1	2,83		
112	Proc. Cardiovasculares percutáneos sin IAM, insuficiencia cardiac.	1,6302	87	141,83	10	16,30		
115	Implant. Marcapasos card.perm. con IAM, F. Cardiaco, shock, desfibr.	4,585	11	50,44	9	41,27		
116	Otras implantaciones de marcapasos cardiacos permanentes	3,6664	100	366,64	71	260,31		
117	Revisión de marcapasos cardiacos exc. sustitución de generador	2,1138	6	12,68	17	35,93		
123	Trast.circulatorios con IAM, exitus	3,2297	24	77,51	18	58,13		
125	Trast.circulatorios exc.IAM, con cateterismo sin diag. complejo	0,752	219	164,69	268	201,54		
139	Arritmias cardiacas & trastornos de conducción sin cc	0,7353	55	40,44	74	54,41		
140	Angina de pecho	0,8866	105	93,09	204	180,87		
145	Otros diag.de aparato circulatorio sin cc	0,8388	21	17,61	30	25,16		
218	Roc. Extr. inferior & Humero exc. cadera, pie, fémur edad>17 años con cc	2,4414	24	58,59	34	83,01		
467	Otros factores que influyen en el estado de salud	0,3148	54	17,00	45	14,17		
543	Trast. circulat. exc. IAM, endocarditis, icc & arritmia con cc mayor	2,6637	262	697,89	83	221,09		
544	ICC & arritmia cardiaca con cc mayor	3,4901	453	1.581,02	264	921,39		
548	Implante o revisión de marcapasos cardiacos con cc mayor	6,7764	24	162,63	11	74,54		
549	Proc. Cardiovasculares mayores con cc mayor	9,8452	74	728,54	16	157,52		
550	Otros procedimientos cardiovasculares con cc mayor	5,7017	187	1.066,22	49	279,38		
568	Insuficiencia renal con cc mayor	3,5678	34	121,31	18	64,22		
808	Proc. Cardiovasculares percutáneos con IMA, fallo cardiaco o shock	2,5808	63	162,59	63	162,59		
852	Proc. Cardiovasculares percutáneos con stent no liberados de fármaco,	2,0305	50	101,53	46	93,40		
853	Proc. Cardiovasculares percutáneos con stent liberados de fármaco, con IAM	3,0478	61	185,92	82	249,92		
854	Proc. Cardiovasculares percutáneos con stent liberados de fármaco, sin IAM	2,3464	101	236,99	155	363,69		
TOTAL		-	2.021	6.102,11	1.568	3.561,67		

ANEXO V

CENTROS SANITARIOS	SEVILLA	MÁLAGA
Hospitales	Hospital Virgen del Rocio Hospital Virgen Macarena	Hospital General de Málaga
Hospitales de Especialidades	Hospital Virgen del Valme	Hospital Costa del Sol Hospital Virgen de la Victoria
Hospitales Comarcales	Cons.S.P. Aljarafe (H.San Juan de Dios) H. La Merced (A.G.S. Osuna)	H. Antequera (A.G.S. Norte de Málaga) H.Axarquía (A.G.S. Este de Málaga) H.Serranía(A.S. Sierra de Málaga)
Hospitales de Alta Resolución	H.A.R. Écija H.A.R. Morón de la Fra. H.A.R. Utrera H.A.R. Sierra Norte	H.A.R. Benalmádena
Centros de Especialidades	C.P.E. Alcalá de Guadaira C.P.E. de Écija C.P.E. Dr. Fleming de Sevilla C.P.E. Dos Hermanas C.P.E. Esperanza Macarena de Sevilla C.P.E. Morón de la Fra. C.P.E. San Jerónimo de Sevilla C.P.E. Virgen de los Reyes Sevilla C.D.T. Virgen del Rocio Edif. Anatomía Patológ. H.V.Rocio H. Duque del Infantado H. El Tomillar H. Materno-Infantil V. Del Rocio H. Provincial de San Lázaro Policlínico V. Macarena Cons. S.P.Aljarafe H.San Juan de Dios	C.A.R.E. José Estrada de Málaga C.P.E. Marbella Hospital Civil H. Marítimo de Torremolinos H. Materno-Infantil de Málaga
Población asignada a Área Hospitalaria V. Valme y H. Costa del Sol. Zona Básica de Salud (ZBS)	ZBS Los Alcores (El Viso y Mairena) ZBS Alcalá de Guadaira ZBS Dos Hermanas (*) ZBS El Arahal (Arahal y Paradas) ZBS Las Cabezas de San Juan ZBS Lebrija (El Cuervo y Lebrija) ZBS Los Palacios ZBS Montellano (Coripe y Montellano) ZBS Morón de la Fra (Morón y Pruna)	ZBS Marbella (Benahavis, Istán, Marbella y Ojén) ZBS Fuengirola (Fuengirola y Mijas) ZBS Estepona (Casares, Estepona, y Manilva)

(*) Excluido el Barrio de Montequinto

VI.1 ALEGACIONES AL HOSPITAL VIRGEN DE VALME

CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe III. 3.1)

ALEGACIÓN Nº 1

Los indicadores utilizados no tienen en cuenta la pirámide de población. Al ser la edad un factor que influye en la frecuentación entendemos que los auditores deberían haber contemplado en su análisis indicadores ajustados por edad como puede ser la TAE (Nº de tarjetas ajustadas por edad).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 104)

104. Estancia media (CMBD). Es la relación entre las estancias hospitalarias y los ingresos. Representa la media de días que un paciente permanece ingresado en el hospital (estancias totales/ ingresos totales).

ALEGACIÓN Nº 2

Al ser un indicador poco fino de la actividad, se puede ver influenciado por conceptos como el índice de resolución por CMA, que es del 2.8% a favor del HVV, esto por ejemplo influye favoreciendo la estancia media del menos eficaz.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 121)

121. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 124)

124. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 128)

128. _____

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 131 y 264)

131. Según se expone en el cuadro anterior, el contrato programa correspondiente al HVV carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, sobre la que tampoco hemos podido disponer de los resultados obtenidos alcanzados en el ejercicio.

264. El HVV no tiene definidos objetivos cuantificados de consultas en el contrato programa. (§ 131)

ALEGACIÓN Nº 6

El contrato programa 2008 entre SAS y el Hospital traslada estos objetivos a nivel de las UGC, donde se recogen objetivos de consultas de acto único que son orientados a procesos asistenciales (Cáncer Colorrectal, Cáncer de Mama, dolor, etc.). No es posible asignar el criterio de consultas de acto único a demandas indeterminada y genéricas de la especialidad y menos poder medirlo, pero si podemos aportar datos de esas consultas específicas como indicadores de calidad de los diferentes procesos asistenciales, que probablemente no se podrán utilizar en el análisis comparativo con otro Centro por no ser iguales cualitativamente.

Adicionalmente, con carácter anual se firma el Acuerdo de Gestión Interniveles con Atención Primaria donde se recogen el nú-

mero de primeras consultas que las distintas especialidades asistenciales deben tener disponibles para dar respuesta a la frecuentación esperada de Atención Primaria y además cumplir con lo establecido en el Decreto 96/2004 de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el SSPA.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 135 y 266)

135. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta (Cuadro nº 10). Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa el HCS debe continuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en “acto único”, dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

266. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta. (§ 135)

Deben definirse objetivos cuantificables, motivadores y alcanzables para la actividad de consultas en el contrato programa del HVV.

Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa, el HCS debe continuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en “acto único”, dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

ALEGACIÓN Nº 7

Tal y como se ha indicado en la ALEGACION a la cuestión observada Nº 124, existe un error en el dato nº total de consultas del Hospital Costa del Sol, siendo el dato correcto 310.265 consultas en lugar de las 324.990, luego el % de consultas sucesivas es de 59,44% en lugar del 57% que constan en el Informe Provisional.

Teniendo en cuenta los datos disponibles, el citado Centro da el alta en primera consulta más interconsultas de acto único a 72.216, lo que supone un 23,27%, y no el 40% que se deduciría del razonamiento expuesto en los párrafos objeto de alegación (135 y 266).

Por tanto, solicitamos la eliminación de tales párrafos puesto que tanto el cálculo como las valoraciones son erróneas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 148 y 149)

148. El porcentaje de reintervenciones se calcula sobre el total de intervenciones quirúrgicas, tanto programadas como urgentes. No ha sido posible disponer del dato de reintervenciones correspondiente al HVV, aunque ha sido solicitado tanto al hospital como a los SSCC del SAS.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	HVV	HCS
Estancia media preoperatoria	1,03	0,04
Programadas totales	15.630	11.890
Cirugía con Ingreso	4.857	3.983
CMA	5.486	4.787
CmA	5.287	3.120
Urgentes totales	4.308	2.877
Cirugía U. con Ingreso	2.811	2.675
Cirugía U. sin Ingreso	1.497	202
% Reintervenciones	s/d	0,23%
% Intervenciones Suspendidas	5,8%	6,5%
% Causas hospitalarias	3,9%	5,3%
% Incomparencias	1,9%	1,2%
% Resolución de CMA	72,8%	70,8%
% Ingresos tras CMA		
- Después de 1 semana	0,44%	0,65%
- Después de 2 semanas	0,64%	0,77%
Prevalencia Infec. nosocomial	9,2%	5,7%
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	8,3 %	4,6 %

Cuadro nº 14

149. Índice de resolución de CMA se obtiene seleccionando del total de procedimientos susceptibles de cirugía ambulatoria, los que se han realizado efectivamente por CMA, es decir sin hospitalización. Observamos que el HVV tiene un 2,8% más de resolución de CMA que el HCS.

ALEGACIÓN Nº 8

Se le da poca relevancia a la superioridad del HVV en lo que respecta a CMA. El % de resolución en CMA se considera un indicador de Calidad, ya que la CMA origina mayor seguridad y confort para el paciente por disminuir el riesgo de infección nosocomial y otras yatrogenias y no desubicarlo de su medio. Es también considerado un indicador indirecto de eficiencia al generar economía de recursos. Del análisis aportado por la Cámara de Cuentas se puede deducir también que en este caso las indicaciones de CMA en los casos susceptibles no sólo son mayores sino mejor ajustados en la

indicación, ya que se produce menor porcentaje de ingresos tras CMA, siendo este otro indicador de Calidad.

En el mismo cuadro aparece el % de intervenciones suspendidas que también favorece la gestión del HVV y que tampoco se comenta en el articulado. El menor % de intervenciones suspendidas, y tanto más cuanto que la distancia se aumenta en el caso de las suspensiones por causas hospitalarias, está mostrando una mejor coordinación y uso del recurso quirófono y mayor precisión en la confección de los partes quirúrgicos en el HVV.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 154 y 155)

154. Realizando un comparativo con los valores medios tanto nacionales como del total de hospitales del SSPA, obtenemos el siguiente cuadro:

	Media Hosp. Nacionales	Media Hosp. Andalucía	HVV	HCS
Prevalencia IN	8,2%	7,9 %	9,2 %	5,7%
Prevalencia pacientes con IN	7%	6,8 %	8,3 %	4,6 %

Fuente: PVCIN, 2008

Cuadro nº 15

155. Puede observarse que los porcentajes de prevalencia del HVV están por encima de la media tanto nacional como del global de hospitales andaluces, frente al HCS que presenta valores de prevalencia en los dos indicadores más bajos que las medias del global de centros.

ALEGACIÓN N° 9

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En cuanto a la obtención de los datos, tanto la media de los Hospitales nacionales como los datos andaluces proceden de estudios transversales, por tanto estos datos corresponden al resultado de un análisis efectuado a una fecha de corte concreta y no reflejan necesariamente la situación del Hospital en su extensión durante el año completo.

Adicionalmente, los datos nacionales proceden del estudio EPINE y los de Andalucía de PVCIN, por lo que son dos estudios transversales diferentes.

A mayor abundamiento, en los resultados provisionales de PVCIN 2009, se han modificado los indicadores de ambos hospitales, situándose el Hospital de Valme en un 8,7 y el Hospital Costa del Sol en un 6,3.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 156)

156. Se concluye el análisis de la actividad quirúrgica mostrando las tasas de indicación a pacientes inscritos en el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del SSPA, correspondiente a los dos hospitales en el ejercicio 2008, según los datos mostrados en el “Boletín Quirúrgico 2007-2008”, publicado por la Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial del SAS como información de apoyo a las gerencias de los hospitales para la toma de decisiones:

	HVV	HCS
Nº indicaciones (1)	9.023	7.565
Tasa x 100.000 Hb.	2,58%	2,02%

Cuadro nº 16

(2) Pacientes incluidos en el Decreto 209/2001 (§ 160)

ALEGACIÓN N° 10

Tal y como se indica en el Informe Provisional, el “Boletín Quirúrgico 2007-2008” es una herramienta de apoyo a las Gerencias de los Hospitales para la toma de decisiones, siendo, por tanto de difusión interna. El uso de la expresión “publicado” puede inducir a confusión por lo que se sugiere sustituir este término por “editado”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 162)

162. El seguimiento del cumplimiento por los hospitales del SSPA, de los plazos de garantía quirúrgica se lleva a cabo mediante el “Sistema de Información de Gestión de la Demanda” (AGD), en el cual se incluyen todos los pacientes inscritos en el Registro de demanda quirúrgica, pendientes de un procedimiento de cirugía incluido en el decreto.

ALEGACIÓN N° 11

AGD es una aplicación para la gestión de la demanda quirúrgica en la que se contempla toda la actividad y no sólo el Registro de Demanda Quirúrgica de los pacientes en garantía por el Anexo del Decreto 209/2.001. La descripción que aparece en el Informe Provisional corresponde al Registro de Demanda Quirúrgica.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 163)

163. _____

ALEGACIÓN N° 12

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 167)

167. En el cuadro anterior se expone la información publicada correspondiente al ejercicio 2008, de pacientes en lista de espera quirúrgica

por procedimientos incluidos en el Decreto 209/2001. Según los datos publicados, en los dos centros hospitalarios se cumple el decreto de garantía, por lo que ningún paciente sobrepasa el plazo previsto para ser intervenido.

ALEGACIÓN Nº 13

Tal y como se indica en el apartado Nº 156 del Informe Provisional, el Boletín Quirúrgico 2007-2008” es una herramienta de uso interno, de apoyo a las Gerencias de los Hospitales para la toma de decisiones, siendo, por tanto de difusión interna. El uso de las expresiones “información publicada”

	MUESTRA	%
Sin incidencia	20	36%
Con incidencia	36	64%
Total muestra	56	100 %
Tipo de incidencia detectada		
No coincide fecha anexo II con RDQ	19	53%
Falta el documento anexo II	9	25%
Proced. sujeto a garantía y no inscrito en AGD	6	17%
Otras	2	5%
Total incidencias	36	100%

Cuadro nº 18

171. Del total de documentos analizados se han observado incidencias en 36 casos (64%). En 19 de ellos no coincide la fecha del documento anexo II con la fecha de inscripción en el RDQ. La demora media de registro observada ha sido de 58 días y se incumple el plazo de garantía en 14 de los 19 casos.

En el resto de incidencias detectadas no se han podido comprobar las fechas y cumplimientos de plazos por faltar documentos esenciales para el seguimiento (Cuadro nº 18).

172. Esta situación impide confirmar los datos publicados correspondientes al HVV respecto al cumplimiento de los tiempos medios de respuesta quirúrgica y de los plazos de garantía definidos en el Decreto 209/2001.

La dirección del hospital argumenta las incidencias detectadas en errores y debilidades del procedimiento administrativo seguido en el hospital para las inscripciones en el RDQ.

y “datos publicados” puede inducir a confusión por lo que se sugiere sustituir el término por “información contenida” o “datos incluidos”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 170 a 172)

170. Para la comprobación en el Hospital de Valme se ha seleccionado una muestra de 56 pacientes intervenidos en 2008, cuyos procedimientos estaban sujetos a al decreto de garantía. El resultado del análisis ha sido el siguiente:

ALEGACIÓN Nº 14

Con relación a los aspectos de interés puestos de manifiesto en el Informe Provisional, a continuación se aporta información complementaria que permite matizar la interpretación de los resultados obtenidos, solicitando sean tenidas en cuenta tales matizaciones de cara a la redacción del Informe Definitivo.

Respecto de la ausencia del documento anexo II en nueve de las historias clínicas analizadas, tenemos que informar que en el Área hospitalaria de Valme los archivos de historias clínicas no están unificados, por una parte existe la historia clínica con los episodios asistenciales generados en el Hospital de Valme y el Hospital del Tomillar y por otra las historias clínicas con las asistencias recibidas en los Centros Periféricos de Especialidades (CPE) de Morón, Dos Hermanas y Alcalá.

Muchas inclusiones en lista de espera se realizan en las consultas de los CPE y este episodio clínico es fotocopiado y junto con las pruebas complementarias practicadas enviado a la Historia clínica de Valme, para que este disponible el día de la intervención quirúrgica. Este procedimiento complicado y en el que intervienen distintos actores, (facultativo, administrativos, celadores...) justifica que en algunas ocasiones no aparezca el anexo II en la historia clínica de Valme aunque puede estar en la historia clínica del CPE y que al no ser información clínica no se seleccione para su posterior copia.

Por lo tanto, aportamos, que para auditar este ítem se deberían haber revisado también las historias clínicas del CPE donde se realizó la inclusión en lista de espera. Nosotros hemos revisado las historias clínicas de los 9 casos detectados en la auditoria y hemos encontrado el anexo II en la historia clínica del CPE en 7 de los casos, que no estaban en la Historia del Hospital de Valme.

Con relación a los seis pacientes no inscritos en AGD, la casuística se corresponde con casos oncológicos o procedimientos que, por sus características clínicas o por su urgencia no son de obligada inclusión en AGD.

Finalmente, con respecto a la concordancia de fechas, para subsanar las incidencias observadas se han adoptado las siguientes líneas de actuación:

1. Se ha elaborado un documento con el "Procedimiento de inclusión en AGD para los facultativos", dicho documento ha sido distribuido a todos los facultativos de las especialidades quirúrgicas del hospital y analizado en la Comisión del Bloque quirúrgico del Centro.

2. Formación de todos los administrativos de la unidad de lista de espera en el procedimiento administrativo del RDQ. Seguimiento estricto de los criterios de cumplimiento de las garantías y mecanismo fehacientes de comunicación.

3. Revisión administrativa de la cumplimentación de los documentos de inclusión previo a su registro en AGD.

4. Por otra parte y hasta que se realice la unificación de las historias clínicas del Área Hospitalaria, se están analizando alternativas para la simplificación de los circuitos de documentación de pacientes en lista de espera quirúrgica. En breve se va implantar la digitalización de la historia de oftalmología de los CPE.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 184)

184. El HVV presenta una situación deficitaria acumulada. Este déficit se concentra exclusivamente en el capítulo II del presupuesto de gastos del centro, y en concreto en los conceptos de gastos contabilizados en el artículo 22 del presupuesto: consumo de productos farmacéuticos, material sanitario y prótesis. El déficit total acumulado al final del ejercicio asciende a un importe total de 3.892.993 €.

Artículos	Gasto Devengado	Gasto Contabilizado	Déficit
Artículo 20	114.082	115.743	1.661
Artículo 21	4.641.779	4.912.146	270.367
Artículo 22	60.661.296	55.730.540	-4.930.757
Artículo 23	64.698	63.331	-1.367
Artículo 25	5.001.962	5.769.065	767.103
TOTAL	70.483.818	66.590.825	-3.892.993

€
Cuadro nº 19

ALEGACIÓN N° 15

Entendemos no fundamentada la afirmación “El HUV presenta una situación deficitaria acumulada”, a no ser que venga referida al acumulado en el ejercicio 2.008.

Entendiendo que la situación de Déficit vendría determinado por la diferencia entre el presupuesto y el gasto devengado, cabría concluir que el déficit sería equivalente a 782.050€, lo que supone el 1,12% del presupuesto. Si atendemos al artículo 22, el gasto devengado resultó inferior al presupuesto en un 0,34%.

	Capítulo II	Artículo 22
Presupuesto CP	69.701.768	60.869.776
Gasto devengado	70.483.818	60.661.296
Déficit	1,12%	-0,34%

La diferencia entre el gasto devengado y el contabilizado se explica, además de por el criterio temporal inherente al concepto de venigo frente al contabilizado, por la habilitación de crédito inferior al presupuesto en capítulo II del HVV. De esta forma el crédito habilitado supone un límite al gasto contabilizado, alcanzándose una ejecución presupuestaria igual al 99,9% del crédito habilitado.

	Capítulo II
Crédito Habilitado	66.597.010
Gasto Contabilizado	66.590.825
Ejecución Presupuestaria	99,99%

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 193)

193. Puede observarse que todos los indicadores calculados con relación a los gastos de personal son más favorables en el HCS, que se comporta de forma más eficiente en la relación entre la población de cobertura, así como la actividad desarrollada, y los totales de gastos de personal (personal sanitario y, sobre todo, personal no sanitario).

ALEGACIÓN N° 16

Ver alegación efectuada a la cuestión observada n° 287. Se solicita se complete la información con la resultante de efectuar el análisis teniendo en cuenta la complejidad y actividad de ambos centros, a través del uso de indicadores calculados en términos de GRD.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 205)

205. No obstante, teniendo en cuenta que los puntos GRD suponen una estimación del consumo asociado a los distintos procedimientos realizados en el hospital, el indicador de consumo por puntos GRD resulta más favorable a HVV, al tener este centro un número superior de puntos, lo que indica que el hospital realiza procedimientos con un mayor peso, y por lo tanto asociado a un consumo de recursos (tarifa) superior.

ALEGACIÓN N° 17

No se entiende muy bien la afirmación con que termina el párrafo “...lo que indica que el hospital realiza procedimientos con un mayor peso, y por lo tanto asociado a un consumo de recursos (tarifa) superior”. Solicitamos una modificación en el sentido siguiente: Aunque el consumo por ingresos y altas es idéntico en ambos hospitales, si se considera la complejidad, el HVV es más eficiente en coste de farmacia, ya que en el HVV el punto GDR cuesta un 11% menos que en el HCS.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 206)

206. Se analiza el consumo de material fungible sanitario en los dos hospitales estableciendo una relación con datos de la actividad desarrollada:

CONCEPTO/INDICADOR	HVV	HCS
Consumo fungible sanitario (€)	10.907.925	8.588.518
Nº de altas CMBD	23.442	19.052
Consumo/altas (€)	465	451
Ingresos más CMA	29.558	23.988
Consumo/ingresos más CMA (€)	369	358
Puntos GRD	37.413	27.238
Consumo/Puntos GRD (€)	292	315

Cuadro nº 28

ALEGACIÓN Nº 18

En el mismo sentido, al considerar la complejidad, el coste en fungible sanitario/punto GDR es un 8% más eficiente en el HVV.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 212)

212. La información ha sido facilitada por cada uno de los centros y los resultados obtenidos han sido los siguientes:

Prótesis cardiovasculares	HVV	HCS
Consumo (€)	4.066.737	2.437.243
Altas GRD	2.021	1.568
Consumo/altas (€)	2.012	1.554
Puntos GRD	6.102	3.562
Consumo/puntos GRD (€)	666	684

Cuadro nº 30

Prótesis traumatológica y osteosíntesis	HVV	HCS
Consumo (€)	2.001.564	2.029.676
Altas GRD	1.354	1.126
Consumo/altas (€)	1.478	1.803
Puntos GRD	3.535	2.660
Consumo/puntos GRD (€)	566	763

Cuadro nº 31

ALEGACIÓN Nº 19

Lo mismo sucede en prótesis cardiovasculares y traumatológicas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 222)

222. El gasto total de explotación por habitante es un 63% superior en el HVV. Este hospital resulta penalizado en los indicadores calculados

con el dato de población, al ser esta menor que la asignada al HCS. No obstante, las diferencias disminuyen cuando relacionamos los gastos con la actividad desarrollada ya que, a pesar de tener menos población asignada, en el hospital dependiente del SAS el número de altas y todos los datos relativos a actividad son superiores a los del HCS.

ALEGACIÓN Nº 20

Ver alegación a la cuestión observada nº 287. Se solicita que el comentario de variaciones se realice sobre los resultados de los indicadores calculados en términos de GRD (11% superior en Hospital de Valme respecto a Hospital Costa del Sol) en lugar de los obtenidos sobre la población (63%). El propio informe provisional en el segundo párrafo del punto 222 matiza la conclusión plasmada. Sería más adecuado invertir el orden del comentario, esto es, enfatizar en los resultados obtenidos teniendo en cuenta no sólo la población, sino también actividad y complejidad y matizar que las diferencias aumentan cuando se relacionan los gastos exclusivamente con la población.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 267)

267. El HCS tiene una mayor población de cobertura y atiende a un número más elevado de pacientes en el servicio de urgencias. La presión que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización. (§ 137)

ALEGACIÓN Nº 21

Si bien todos los datos recogidos son ciertos y, desde nuestro punto de vista, los comen-

tarios correctamente razonados, entendemos que debería ser reseñado que la facturación potencial del H. de Valme es claramente inferior a la del H. Costa del Sol, al atender menor número de accidentes de tráfico y al menor número de pacientes extranjeros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 261 y 263)

261. El HCS, aunque con mayor población de cobertura, presenta un número menor de ingresos en el ejercicio. La frecuentación hospitalaria es superior en el HVV. (§ 100)

263. En este caso, y según los resultados obtenidos, la disminución de la estancia por debajo de la media esperada para la casuística tiene como consecuencia, entre otras posibles causas, un porcentaje de reingresos mayor en el HCS (4,78% frente al 4,15 del HVV). (§ 121)

Si el HVV disminuyera la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 "parto vaginal sin complicaciones", gestionando la estancia media de la categoría diagnóstica mayor "embarazo, parto y puerperio" (5.147 altas según datos Cuadro nº 8), obtendría una importante ganancia (ganancia potencial) y un mejor resultado en el IUE2.

ALEGACIÓN Nº 22

Dado que le área de consultas externas puede ser puerta de entrada para los ingresos y al no disponer el HCS de las especialidades mencionadas puede determinar la diferencia en la frecuentación de ingreso y en la EM respecto a Valme. En la estancia media también influye el índice casuístico que en Valme es superior al HCS, aunque ambos se comportan con una EM inferior a la esperada según los ingresos que han generado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 264)

264. El HVV no tiene definidos objetivos cuantificados de consultas en el contrato programa. (§ 131)

ALEGACIÓN Nº 23

Ver la ALEGACION expuesta a la cuestión observada nº 131.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 265 y 266)

265. El número total de consultas externas realizadas en el ejercicio es un 54% superior en el HVV a pesar de tener menor población de cobertura.

Si se considera el número de salas disponibles en un centro y otro, puede observarse una utilización de las salas muy superior en el HCS, en el que cada espacio físico es utilizado para una media de 20 consultas diarias, frente a las 13 calculadas para el HVV. Los factores que influyen, en la mayor utilización de los recursos disponibles en el HCS son la accesibilidad horaria de los profesionales y la ubicación más centralizada de las salas de consulta. (§ 133 y 134)

266. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta. (§ 135)

Deben definirse objetivos cuantificables, motivadores y alcanzables para la actividad de consultas en el contrato programa del HVV.

Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa, el HCS debe continuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en "acto único", dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

ALEGACIÓN Nº 24

Procede analizar las derivaciones desde AP. El distrito Costa del Sol que tiene asignada como área de referencia la hospital Costa del Sol deriva un 64% a este Hospital mientras que el hospital Virgen de la Victoria recibe el 26% de la demanda que genera este Distrito. Fundamentalmente en las especialices de endocrinología, nefrología,

neurología, oncología médica, rehabilitación, salud mental y reumatología, en las que las derivaciones del distrito a este hospital superan el 98% (ver ANEXOS I y II al presente Informe de Alegaciones).

El Hospital de Valme incluye todas estas especialidades en su cartera de servicios excepto nefrología.

Por otro lado el Distrito Costa del Sol presenta una desviación de la tasa estándar de derivación en el global de sus especialidades del -7,90% mientras que el Hospital de Valme recibe derivaciones por encima de lo esperado en un 3,79% (ANEXOS III y IV). Por tanto esta demanda está inducida por Atención Primaria y no es imputable a la gestión del al hospital.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 266)

266. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (57%), lo que quiere decir que en un 43% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta. (§ 135)

Deben definirse objetivos cuantificables, motivadores y alcanzables para la actividad de consultas en el contrato programa del HVV.

Para cumplir el objetivo propuesto en contrato programa, el HCS debe continuar enfocando la actividad de consultas al incremento de la asistencia en "acto único", dato de actividad del que no se dispone en el HVV.

ALEGACIÓN Nº 25

Ver ALEGACION a la cuestión observada nº 135.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 284 y 287)

284. El gasto total por habitante es un 58% superior en el HVV. A este respecto se debe tener en cuenta que no se han incluido los importes correspondientes a los gastos centralizados que

asumen directamente los SSCC del SAS como centro director del organismo autónomo (inversiones centralizadas, mantenimiento de equipos informáticos, asesoría jurídica, gestión de nóminas, etc.).

La relación del total gastos de explotación con la complejidad y el coste estimado de los procesos realizados, representado por el peso y los puntos GRD, aportan resultados más favorables para el HCS, excepto para los consumos de farmacia, fungible sanitario y prótesis. (§ 205, 208, 214, 221 y 222)

287. Como resultado de los análisis realizados y las conclusiones expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que:

- Ambos hospitales alcanzan los objetivos estratégicos definidos desde la Consejería de Salud y el SAS.

- Las diferencias fundamentales entre los dos modelos se centran en el diseño de la estructura y régimen jurídico del personal. La dirección gerencia del hospital Costa del Sol dispone de la competencia y capacidad de selección de los profesionales que entran a formar parte de la organización (relación laboral). La estructura de personal del hospital Virgen de Valme le viene impuesta a su dirección (relación estatutaria). El mantenimiento del alto coste de personal afecta de forma definitiva a la relación coste / actividad.

- La gestión económica y financiera, resulta más flexible e independiente en el HCS que sin encorsetamientos presupuestarios permite a la empresa gestionar su estructura de gastos, ingresos e inversiones.

- El HCS resulta más económico y eficiente en la gestión de los recursos disponibles, con un coste total de la asistencia prestada por habitantes un 58% menor que el HVV.

- En los consumos de farmacia, material fungible y prótesis, la eficiencia, medida en la relación coste/complejidad, resulta favorable al HVV.

ALEGACIÓN N° 26

Entendiendo que la eficiencia en la gestión de recursos viene determinada por la relación entre los resultados alcanzados y los recursos empleados, ambos hospitales muestran un nivel de eficiencia parecido si los resultados alcanzados los interpretamos en términos de puntos GRD.

INDICADORES	HVV	HCS	HVV/HCS
Gasto total/puntos GRD	4.799	4.443	1,08
Total gastos de explotación/puntos GRD	4.614	4.145	1,11
Gastos de consumo sanitario/puntos DRD	1.263	1.239	1,02

Si solo atendemos al indicador Gasto total/Población de cobertura estaríamos obviando factores como la edad media de la población cubierta o la posibilidad de derivar pacientes de determinada complejidad a otros centros. Estos elementos quedarían superados si corregimos la actividad en términos de puntos GRD.

En base a lo expuesto, se solicita, tal y como se ha indicado anteriormente en las ALEGACIONES a las cuestiones observadas n° 193 y 222, que los comentarios relativos a análisis comparativo de gasto que se incluyen en el Informe Provisional se realicen sobre los indicadores calculados en términos de puntos GRD en lugar de los calculados sobre población.

VI.2 ALEGACIONES AL HOSPITAL COSTA DEL SOL

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 11, 35, 190 y 195)

11. El HCS da cobertura a una población de 372.964 (según datos publicados en el Padrón diciembre de 2008). Dispone de 348 camas y la plantilla media durante el ejercicio 2008 ha sido de 1.412 trabajadores (1.283 personal sanitario y 129 personal no sanitario).

35. En el cuadro siguiente se exponen los datos de interés general, desde el punto de vista de organización, correspondiente a ambos hospitales:

HOSPITALES	HVV	HCS
Población	349.376	372.964
Plantilla media	2.481	1.412
Puestos directivos	15(*)	13
Direcciones/Jefaturas asistenciales	36	16
N° camas hospitalización	555	348

Cuadro n° 1

(*) Dos de los cuales se encuentran vacantes por cesión de sus titulares a otros centros.

190. El HCS (modelo laboral) puede gestionar la contratación del personal a su servicio en función de las necesidades asistenciales. El HVV (modelo estatutario) cuenta con una plantilla orgánica más rígida, en la que no puede disponer de las plazas ocupadas de forma definitiva por los profesionales. La distribución de las plantillas en ambos hospitales es la siguiente:

HOSPITALES	HVV	HCS
Población	349.376	372.964
Plantilla	2.481	1.412
Puestos directivos	15	13
Direcciones/Jefat. asistenciales	34	16
% Absentismo (*)	5,59%	4,64%
Gasto pnal sanitario(€)	85.900.467	56.115.584
Gto pnal. no sanitario(€)	13.296.556	4.606.653
Total Gasto. pnal (€)	99.197.023	60.722.237

Cuadro n° 22

(*) No se incluyen los permisos por maternidad, paternidad y las suspensiones por riesgo de embarazo y lactancia.

195. Si se desciende en el análisis de la composición de la estructura de dirección de cada hospital y el coste económico de la misma en términos comparativos obtenemos la siguiente información:

DIRECTIVOS	HVV	HCS
Personal directivos (n°)	15	13
Total retribuciones (€)	956.493	927.010
Retribución media(1)(2)	68.016	81.293

Cuadro n° 24

(3) HVV: No se ha considerado a un directivo, ni su retribución, por no ser representativo el tiempo de desempeño del cargo.

(4) HCS: No se han considerado a 2 directivos, ni sus retribuciones, por no ser representativo el tiempo de desempeño de los cargos.

ALEGACIÓN Nº 1

Los datos de la plantilla media y Direcciones/Jefaturas asistenciales se refieren a toda la Empresa Pública. Los datos referidos únicamente a HCS son:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Direcciones/Jefaturas Asistenciales: 14 personas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 11, 124 y 144)

11. El HCS da cobertura a una población de 372.964 (según datos publicados en el Padrón diciembre de 2008). Dispone de 348 camas y la plantilla media durante el ejercicio 2008 ha sido de 1.412 trabajadores (1.283 personal sanitario y 129 personal no sanitario).

124. Los datos obtenidos sobre la actividad de consulta desarrollada durante el ejercicio 2008 por los hospitales fiscalizados son los siguientes:

Indicador	HVV		HCS	
	Objetivo	Resultado	Objetivo	Resultado
Salas de Consultas Ext.	-	147	-	61
T. Consultas externas	s/d	503.721	310.000	324.990
Nº Consultas/Nº Salas	-	3.427	-	5.328
Índice de rotación usuario/sala (1)	-	13	-	20,3
Nº facultativos especialistas	-	404	-	302
T. Primeras consultas	s/d	123.191	84.000	84.677
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	33.000	36.552
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	51.000	48.125
T. interconsultas atenc. especializ.	s/d	93.613	40.000	41.156
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	19.000	17.065
Interconsultas acto único	s/d	s/d	21.000	24.091
%Consulta única/primer+intercon.	s/d	s/d	58,0%	57,4%
T. Consultas sucesivas	s/d	286.917	161.000	184.432
% Consultas sucesivas	s/d	57%	55,0%	57%
Revisiones en el día	s/d	s/d	25.000	14.725
Frecuentación consultas (2)	s/d	13.880	s/d-	8.319

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº 10

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

144. Los recursos de infraestructura con los que cuentan los hospitales para la actividad de cirugía, tanto con ingreso como ambulatoria son los siguientes:

Indicador	HVV	HCS
Nº camas	555	348
Nº quirófanos	14	10

Cuadro nº 13

ALEGACIÓN Nº 2

En la descripción de la infraestructura queda patente la carencia de espacio físico que tenemos en nuestro centro (camas, consultas, quirófanos) que dificultan notablemente la actividad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 102 y 124)

102. En el siguiente cuadro se exponen algunos de los indicadores seleccionados para evaluar la actividad de los hospitales, relacionando los recursos con los que cuentan y los resultados obtenidos.

Indicador	HVV	HCS
	Población 349.376	Población 372.964
Nº de Facultativos	404	302
Nº camas hospitalización (disponible)	555	348
Nº ingresos	24.072	19.201
Nº altas	23.442	19.052
Altas con cero días de estancia	90	70
Nº de estancias (CMBD)	167.995	104.919
Porcentaje de ocupación	82,88%	82,60%
Índice de sustitución	1,48	1,16
Rotación enfermo/cama	43,35	55,18
Estancia media (CMBD)	7,17	5,51
Estancia Media Esperada (EME)	7,39	6,79
Índice de utilización de estancias (IUE2)	0,95	0,80

Fuente: Publicación CMBD 2008. Subdirección de Atención Especializada. Servicio de Producto Sanitario

Cuadro nº 6

124. Los datos obtenidos sobre la actividad de consulta desarrollada durante el ejercicio 2008

por los hospitales fiscalizados son los siguientes:

Indicador	HVV		HCS	
	Objetivo	Resultado	Objetivo	Resultado
Salas de Consultas Ext.	-	147	-	61
T. Consultas externas	s/d	503.721	310.000	324.990
Nº Consultas/Nº Salas	-	3.427	-	5.328
Índice de rotación usuario/sala (1)	-	13	-	20,3
Nº facultativos especialistas	-	404	-	302
T. Primeras consultas	s/d	123.191	84.000	84.677
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	33.000	36.552
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	51.000	48.125
T. interconsultas atenc. especializ.	s/d	93.613	40.000	41.156
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	19.000	17.065
Interconsultas acto único	s/d	s/d	21.000	24.091
%Consulta única/primera+intercon.	s/d	s/d	58,0%	57,4%
T. Consultas sucesivas	s/d	286.917	161.000	184.432
% Consultas sucesivas	s/d	57%	55,0%	57%
Revisiones en el día	s/d	s/d	25.000	14.725
Frecuentación consultas (2)	s/d	13.880	s/d-	8.319

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº 10

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

ALEGACIÓN Nº 3

El número de facultativos se refiere a los de toda la Empresa Pública. El número de HCS asciende a 272 (sin incluir MIR).

En el informe no se precisa si se ha tenido en cuenta en los cálculos a los Médicos residentes en formación que influyen en la capacidad asistencial de los centros. Los facultativos residentes en formación en el año 2008 en el HCS eran 42. En la memoria del Hospital de Valme de 2006, hacen referencia a que tenían 141 MIR/FIR.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 114)

114. Un análisis del índice de utilización de estancias por grupo relacionado de diagnóstico permite observar el comportamiento en la gestión de los dos centros sanitarios en los diagnósticos que representan el mayor número de altas (GRD más frecuentes):

GRD	Nº ALTAS		ESTANCIA MEDIA Y ESTANCIA MEDIA ESPERADA		ÍNDICE DE UTILIZACIÓN DE ESTANCIAS (IUE2)	
	HVV	HCS	HVV	HCS	HVV	HCS
014 Ictus con infarto	259	253	7,81 - 10,09	7,08 - 10,09	0,82	0,74
125 Trastornos circulatorios	219	268	5,25 - 4,93	3,57 - 4,93	<u>1,05</u>	0,71
127 Insuf. Card. y shock	319	289	9,24 - 8,88	7,15 - 8,88	<u>1,01</u>	0,78
359 Proc. sobre utero	286	199	4,31 - 4,60	2,60 - 4,60	0,90	0,54
371 Cesárea s/complic.	685	439	5,11 - 5,04	4,22 - 5,04	<u>1,03</u>	0,85
372 Parto Vaginal c/complic.	590	1.193	3,43 - 3,17	2,96 - 3,17	<u>1,11</u>	0,96
373 Parto Vaginal s/complic.	2.576	1.650	2,77 - 2,54	2,25 - 2,54	<u>1,09</u>	0,88
381 Aborto con dilat.	545	126	1,75 - 1,54	1,91 - 1,54	<u>1,09</u>	<u>1,19</u>
494 Colecist. laparosc.	277	218	2,22 - 3,67	2,26 - 3,67	0,57	0,58
541 Neumonía simple	654	567	10,82 -	9,03 - 11,18	0,93	0,78
209 Sust.articulac. mayor	385	-	6,74 - 6,90	-	0,89	-
430 Psicosis	345	-	18,57 -	-	<u>1,01</u>	-
140 Angina de pecho	-	208	-	3,89-6,83	-	0,58
332 Otros diag. riñón	-	204	-	5,05-5,49	-	0,95

Fuente: CMBD

Cuadro nº 7

ALEGACIÓN Nº 4

Consideramos se debería incluir los datos referidos al GRD 209 facilitados en su momento:

Nº altas HCS : 86.

Estancia media y estancia media esperada: 2,60 y 6,90 respectivamente.

Índice de utilización de estancias IUE2 : 0,3457.

Asimismo se debería eliminar de este cuadro nº 7 el GRD 430 Psicosis, dado que al no tener Psiquiatría en nuestra cartera de servicios no se considerar en el Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 119)

119. Se debe completar los análisis anteriores con un indicador de calidad como es el porcentaje de reingresos. Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que haya transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor.

ALEGACIÓN Nº 5

Dicho punto alude a que “se debe completar los análisis anteriores con un indicador de calidad como es el porcentaje de reingresos. Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que haya transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor”.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 121)**

121. _____

ALEGACIÓN Nº 6

En relación con un mayor número de reingresos (4,78 % vs 4,15%), con una diferencia en el valor absoluto de 0,63 %, consideramos se debería hacer un análisis pormenorizado por diagnósticos. Para una variable de esta índole, no se puede hacer una comparación estadística sin conocer la tendencia central (DE o coeficiente de variación), midiendo

estas tasas más de un año, pues no se puede descartar un factor aleatorio, con la imposibilidad de inferencia de un valor aislado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 151)

151. Prevalencia de infecciones nosocomiales. Una infección nosocomial (IN) es la contraída en el hospital por un paciente que fue ingresado por un diagnóstico distinto al que corresponde a esta infección. Comprende las infecciones contraídas en el hospital (manifestadas antes o después del alta), y también las infecciones ocupacionales del personal del sanitario. En la prevalencia de las infecciones nosocomiales afectan distintos factores, como son: el agente microbiano, la vulnerabilidad del paciente y aspectos ambientales.

ALEGACIÓN Nº 7

La prevalencia de infección nosocomial se relaciona exclusivamente con la actividad quirúrgica. No queda claro en el texto si se trata de la infección nosocomial de todos los ingresos o en los servicios quirúrgicos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 185)

185. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 21)

	€	
CONCEPTO DE GASTOS	HVV	HCS
PERSONAL (1)	99.197.023	60.722.237
TOTAL CONSUMO MATERIAL SANITARIO	47.248.053	33.741.356
Consumo productos farmacéuticos	20.175.620	11.883.138
Fungible sanitario	10.907.925	8.588.518
Reactivos y material de laboratorios	4.995.052	4.268.877
Prótesis e implantes quirúrgicos	6.867.733	4.806.435
Ortoprótisis	2.485.148	1.482.961
Oxigenoterapia	1.816.575	887.625
Hemodiálisis (2)	-	1.823.801
CONCIERTOS DE SERV. DE CARÁCTER DIAGNÓSTICOS	934.642	800.155
OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	38.100	203.282
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (3)	10.598.791	8.601.585
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.209.328	7.717.014
TRANSPORTES SANITARIO Y OTROS TRANSPORTES USUARIOS	2.405.173	1.072.860
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	172.631.110	112.908.489
INVERSIONES	6.896.878	8.156.905
TOTAL (4)	179.527.988	121.015.394

Cuadro nº 21

- (1) El total de gastos de personal sólo incluye el importe de las retribuciones.
- (2) Hospital de Valme deriva el servicio de hemodiálisis al Hospital Virgen del Rocío.
- (3) No se incluyen los conceptos de provisiones y amortizaciones.
- (4) No se reflejan en los estados contables del HVV aquellos conceptos de gastos que asumen los SSCC del SAS como centro neurálgico de su red de hospitales (inversiones centralizadas, mantenimiento de equipos informáticos, asesoría jurídica, gestión de nóminas, etc.). El HCS asume en sus presupuestos estos gastos.

ALEGACIÓN Nº 9

No se realiza en el Informe provisional ningún análisis comparativo de los gastos en ortoprótesis, oxigenoterapia, trabajos realizados por otras empresas y transporte sanitario recogidos en el cuadro nº 21. En estas partidas de gastos, como se observa en el cuadro, hay unas diferencias muy significativas entre ambos hospitales, cuyo análisis hubiera enriquecido y completado el informe en línea con lo indicado en el apartado de Objetivos y alcance del trabajo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 198)

198. Se ha realizado la misma comparación en relación con los puestos correspondientes a jefaturas de servicio o sus homólogos de unidades de gestión clínica y direcciones de áreas integradas de gestión, es decir, la línea directiva vinculada directamente con la asistencia sanitaria al usuario y se han obtenido los siguientes resultados:

DIRECTORES	HVV	HCS
Direc. asistenciales (nº)	36	16
Total retribuciones (€)	2.664.787	1.311.998
Retribución media(1)	88.217	82.000

Cuadro nº 25

(2) HVV: No se han considerado 4 directores por no percibir sus retribuciones directamente del hospital, y a 3 directores por no ocupar el puesto durante un tiempo representativo

ALEGACIÓN Nº 10

Los Directores Asistenciales son 14, y el total de su retribución asciende a 1.140.761 euros. Siendo por ello su retribución media de 81.483 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 199 y 281)

199. Puede observarse como en los puestos de jefaturas de servicios asistenciales se produce una convergencia desde el modelo laboral al estatutario, al menos desde el punto de vista de las retribuciones.

En cuanto a los puestos correspondientes a la primera línea de dirección, la retribución media en el HCS es un 19% más elevada que la recibida por los puestos homólogos en el HVV.

281. Puede observarse como en los puestos de jefaturas de servicios asistenciales se produce una convergencia desde el modelo laboral al estatutario, al menos desde el punto de vista de las retribuciones. En cuanto a los puestos correspondientes a la primera línea de dirección, la retribución media en el HCS es un 19% más elevada que la recibida por los puestos homólogos en el HVV. (§ 199)

ALEGACIÓN Nº 11

En este punto se dice de manera textual: "Puede observarse como en los puestos de jefaturas de servicios asistenciales se produce una convergencia desde el modelo laboral al estatutario, al menos desde el punto de vista retributivo". No se entiende el significado de la frase. En la pág. 27 (punto 198) se describe una diferencia numérica sustancial entre los Jefes de Servicio y los DAIGs del HCS, que una vez modificado el dato con la alegación anterior, de 6.734 euros (7,6% superior la retribución media de HVV).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 200 al 208)

200. En el cuadro siguiente se muestra el desglose del consumo de productos farmacéuticos en el ejercicio 2008 para cada uno de los hospitales objeto de análisis.

CONCEPTOS	HVV	HCS
Gases medicinales	554.712	132.469
Hospital de día (1)	6.035.830	1.499.650
Resto consumo interno	4.981.271	4.041.922
T. Farmacia interna	11.571.813	5.674.041
T. Farmacia externa	8.281.804	6.209.097
TOTAL	19.853.617	11.883.138

Cuadro nº 26

(2) No se incluye en el gasto Hospital de día del HVV el importe correspondiente a los tratamientos de hormonas de crecimiento (322.003 €), ya que éstos no se hacen en el HCS.

201. En el concepto denominado *farmacia externa* se incluye el gasto correspondiente a tratamientos dispensados por los facultativos de los centros hospitalarios a pacientes que no suponen estancias en el hospital.

202. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona el consumo en cada uno de los hospitales del importe clasificado como *resto interno*,

equivalente al consumo de farmacia en hospitalización, cirugía ambulatoria, consultas externas y urgencias, con indicadores de actividad asistencial (ingresos, altas, CMA), y con los puntos GRD (estimación de consumo de recursos).

203. Los datos obtenidos para cada hospital han sido los siguientes:

CONCEPTO/INDICADOR	HVV	HCS
Consumo farmacia interno (resto interno) (€)	4.981.271	4.041.922
Nº de altas CMBD	23.442	19.052
Consumo/altas (€)	212	212
Ingresos más CMA	29.558	23.988
Consumo/ingresos más CMA(€)	169	169
Puntos GRD	37.413	27.238
Consumo/Puntos GRD (€)	133	148

Cuadro nº 27

204. El indicador que relaciona el consumo de farmacia interno con las altas y los ingresos más CMA es idéntico en el HVV y en el HCS.

205. No obstante, teniendo en cuenta que los puntos GRD suponen una estimación del consumo asociado a los distintos procedimientos realizados en el hospital, el indicador de consumo por puntos GRD resulta más favorable a HVV, al tener este centro un número superior

de puntos, lo que indica que el hospital realiza procedimientos con un mayor peso, y por lo tanto asociado a un consumo de recursos (tarifa) superior.

Gasto en fungible sanitario

206. Se analiza el consumo de material fungible sanitario en los dos hospitales estableciendo una relación con datos de la actividad desarrollada:

CONCEPTO/INDICADOR	HVV	HCS
Consumo fungible sanitario (€)	10.907.925	8.588.518
Nº de altas CMBD	23.442	19.052
Consumo/altas (€)	465	451
Ingresos más CMA	29.558	23.988
Consumo/ingresos más CMA (€)	369	358
Puntos GRD	37.413	27.238
Consumo/Puntos GRD (€)	292	315

Cuadro nº 28

207. Los resultados obtenidos aportan datos muy similares entre ambos hospitales en términos globales. La diferencia del consumo por altas entre ambos hospitales es de 14 €.

208. En cambio, si se relaciona el consumo total por puntos GRD, al igual que en el caso de gastos de farmacia, el consumo de material fungible resulta superior en el HCS.

ALEGACIÓN Nº 12

En cuanto al apartado de Gasto de Farmacia es necesario realizar las siguientes alegaciones:

El análisis efectuado no es un análisis de la eficiencia en el coste en medicamentos sino sólo de una parte minoritaria de éstos. El coste total del ejercicio en fármacos es de

19.853.617 € en HVV y 11.883.138 € en HCS. A pesar de la magnitud de las diferencias, es llamativo que la conclusión sea la de una mayor eficiencia en el HVV en los consumos de farmacia, como se expresa en la página 40.

El análisis excluye los conceptos *farmacia externa* y *hospital de día*, para estudiar los costes de hospitalización relacionados con los GRDs. Siendo el coste de la farmacia externa y hospital de día tan elevado (72% en HVV, 65% en HCS), un análisis de eficiencia en el consumo farmacéutico no debería haber excluido estos datos.

Para la comparación de los datos, hubiera sido más razonable el cálculo del coste en medicamentos por habitante, que se emplea habitualmente en la literatura científica y en las propias estadísticas del Ministerio de Sanidad y Consumo¹. Este análisis, es aún más útil en hospitales con un similar nivel asistencial y población de referencia. Los datos brutos muestran una cifra de 53 € en HVV y 34 € en HCS; los costes por habitante atendido en HVV son un 57% más elevados, que no evidencia en absoluto, una peor gestión de la medicación del HCS. El análisis bien realizado, en todo caso, exigiría eliminar de los costes de los servicios que no se presten en ambos centros (neurología, psiquiatría, hemodiálisis, endocrinología y oncología).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por otra parte encontramos erróneo que no se contabilice el coste del HVV de hormonas de crecimiento (322.003 €) y sí se incluyan los consumos de medicación de hemodiálisis del HCS (tanto propios como de centros externos) que suman 418.978 €; como el propio informe menciona en el cuadro nº 21 *el Hospital de Valme deriva el servicio de hemodiálisis al Hospital Virgen del Rocío*. Además, esta cifra se imputa completamente en la variable que los auditores emplean en el estudio (*resto interno*). Por tanto, los valores de consumo analizados no son correctos,

siendo su cifra corregida sin el valor de la hemodiálisis de 3.622.944 €, con un coste por alta en el HCS de 190 € y un valor de consumo / ingresos más CMA de 151 €.

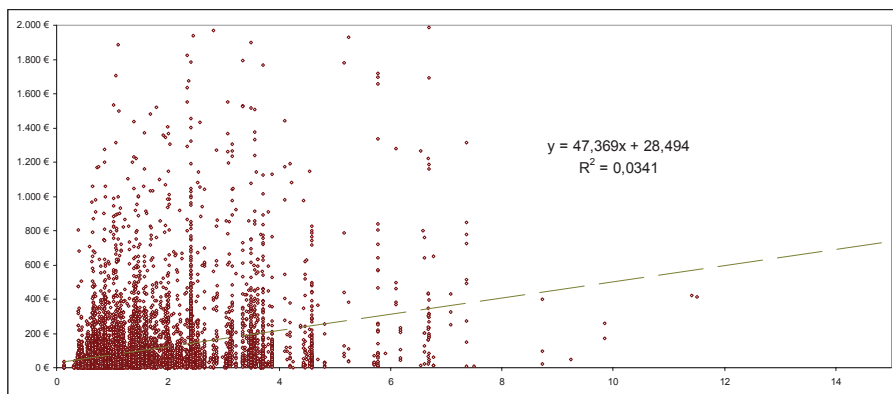
El análisis de costes en medicamentos por alta, con los datos correctos muestra una cantidad inferior al HCS que a HVV. Sin embargo, como hemos comentado, este coste es minoritario respecto al coste total, y por tanto, aunque sea más favorable a nuestro centro, no permite concluir una mejor gestión del medicamento. Entendemos además, que este análisis es superficial, dado que el coste no determina la gestión adecuada del medicamento, sino el binomio coste-resultado. Al no presentar datos de resultado, los autores del análisis asumen una equivalencia en este término, cuando el resto del contenido del informe muestra lo contrario. Los medicamentos contribuyen a que el resultado en el paciente sea óptimo, prevenga la morbi-mortalidad, acelere la curación, y permita un alta temprana, todo ello al menor coste posible. Un tratamiento mal indicado, sea de bajo o alto coste, redundará en peores resultados en el paciente y más complicaciones.

El análisis de costes en medicamentos ajustados a punto GRD no tiene fundamento, ni técnico, ni estadístico; no hemos encontrado ningún estudio en la literatura científica que realice una aproximación parecida sobre el gasto en medicamentos. El peso de los GRDs es una puntuación que se refiere a su coste relativo de manera *global*; no puede relacionarse de manera parcial a ninguna de las variables que conforman el gasto en un paciente, incluidos los gastos de farmacia².

Para demostrar la futilidad del análisis realizado presentamos los datos de los costes en medicamentos por GRD de nuestro centro durante 2008 (Anexo I). Como se observa no existe relación entre el Peso de los GRD y su coste en medicación. La gráfica 1 muestra esta relación con 14.755 altas analizadas. La correlación entre coste y complejidad (peso) es prácticamente nula, con un coeficiente de correlación R^2 de 0.03, es decir, el peso del

GRD explica sólo el 3% del coste en medicamentos de un paciente. Estas mismas conclusiones las exponen expertos españoles³ cuando proponen disponer de datos de valores propios del coste en medicamentos relacionados con los GRD en España, dada

la falta de correlación con los Pesos relativos de éstos, proyecto que actualmente está en marcha con el grupo EPIMED de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH).



Gráfica 1. Relación entre gastos por GRD en medicamentos (ordenadas) y Peso del GRD (Ordenadas) en 2008. Se muestra la ecuación de correlación lineal y su coeficiente de correlación.

Por tanto, utilizar el peso relativo del GRD como variable para estudiar el coste en medicamentos carece de rigor; normalizar los datos de consumo interno por los puntos GRD obtenidos en cada centro no tiene sentido, y genera una conclusión paradójica, habida cuenta de la magnitud de la diferencia en el gasto en medicamentos, en dos hospitales de similar nivel asistencial y población de referencia. Hasta que exista un estándar español respecto a los pesos específicos de la medicación con los GRDs, el único análisis posible con estos valores debe hacerse por comparación directa entre GRDs iguales, tal como viene realizando el grupo EPIMED, que publica anualmente un informe sobre costes por GRD en Hospitales Españoles⁴.

tos conceptos de prótesis, se han agrupado los datos aportados por cada uno de los centros según naturaleza de la prótesis. Los gastos por estos conceptos se describen en el cuadro siguiente:

Tipo de Prótesis	€	
	HVV	HCS
Cardio-vasculares	4.066.737	2.437.243
Neuromodelacion	43.327	-
Traumatológicas	2.001.564	2.029.676
Reparadoras	219.278	33.649
Urológ. y genitales	109.237	58.558
Digestivas	43.244	65.310
Oftalmológicas	232.681	176.924
Otorrinolaringológ.	151.667	5.075
Total	6.867.735	4.806.435

Cuadro nº 29

Por todo ello, rogamos a los responsables de la redacción del informe corrijan los aspectos mencionados en este apartado de Gasto de Farmacia, y sus conclusiones mantengan el buen nivel que el informe, en otros apartados sí presenta.

ALEGACIÓN N° 13

Se menciona que para realizar el análisis del gasto imputado por cada uno de los dos hospitales en los distintos conceptos de prótesis, se han agrupado los *datos aportados por cada uno de los centros* según naturaleza de la prótesis. El punto 283 incide en que “para las prótesis cardiovasculares, el indicador de consumo por puntos GRD, aunque más favorable para el HVV, la diferencia no es significativa, pero el mismo indicador calculado para prótesis de trauma y osteo-

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 209)

209. Para realizar el análisis del gasto imputado por cada uno de los dos hospitales en los distin-

síntesis supone un coste por puntos un 34% superior en el HCS (763 € frente a 566 €) (Punto 214)". Y en el Punto 216 se menciona literalmente: "(...) Por lo tanto, y a la vista de los resultados obtenidos, se puede decir que el HVV realiza una gestión más eficiente de los recursos disponibles, realizando una actividad mayor que el HCS a menor coste". Consideramos que un estudio de eficiencia relaciona unidades de costes por unidades de efectividad. Puesto que no se ha realizado ningún estudio de efectividad, cabe mencionar que no se puede afirmar sobre la eficiencia en ningún sentido, sino exclusivamente sobre costes. Además consideramos se debería matizar, de cualquier forma, que ese menor coste se desprende de las estimaciones de consumo prótesis y osteosíntesis/GRD.

Entrar en discusión sobre la "gestión eficiente de recursos" llevaría, además, como pone de manifiesto la propia Cámara, a los de personal que en el HCS que corresponden a 1.283 trabajadores sanitarios y a 1875 en HVV, existiendo una simetría proporcional en las plantillas de ambos Servicios de Traumatología. A estos costes hay que añadir el de las estancias como se detalla igualmente más abajo, alrededor de un 259% mayor la estancia media en el HVV. Como hemos expresado para aplicar conceptos de eficiencia sería necesario indicadores de efectividad, no habiéndose encontrado estudios clínicos sobre el GRD 209 por parte del HVV.

Con respecto a la gestión de implantes no ya de cirugía ortopédica sino de traumatología (aquellos dedicados al tratamiento de fracturas) sabemos que para un suministrador común (Synthes) los precios son aproximadamente un 2% menores en el HCS. Esto se debe, entre otras razones, a programas de formación a cirujanos clientes de Europa de dicha empresa que el HCS ofrece. Con respecto a otros implantes de compañías menores el HCS no las considera, sobre todo porque el coste de agujas y pequeños implantes con relación a su baja calidad los hace muy ineficientes. El HCS durante estos años no

solo ha verificado los costes de los implantes, sino también la efectividad de las intervenciones mediante estudios científicos que han sido publicado en revistas internacionales de impacto. Por ser importantes los estudios de efectividad de los tratamientos para análisis de eficiencia, se referencias algunos de los publicados solo en este año (Bibliografía 11-17).

En la gestión de ambos hospitales, como muy bien pone de manifiesto la Cámara en el punto 227, se debe tener presente que "el HCS ha grabado en la aplicación del INSS (FISS WEB) las prestaciones de servicios asistenciales realizadas a ciudadanos extranjeros cubiertos mediante convenios internacionales por un importe de 8.393.345 €. Este importe no se ingresa en la tesorería del hospital, ni se contabiliza como ingreso en los estados financieros de la empresa, formando parte de compensaciones que se realizan en la Tesorería General de la Seguridad Social", sabiendo que el HCS interviene a un 35% de extranjeros los costes por habitante para el propio GRD 209 serían aún muy inferiores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 214)

214. Para las prótesis cardiovasculares, aunque más favorable para el HVV, la diferencia no es significativa, pero el mismo indicador calculado para prótesis de trauma y osteosíntesis supone un coste por puntos un 34% superior en el HCS (763 € frente a 566 €).

ALEGACIÓN N° 14

En línea con la alegación anterior, de acuerdo con la información disponible, las diferencias en el precio unitario de las prótesis y osteosíntesis no son significativas entre uno y otro hospital. Llama por tanto la atención, la diferencia sustancial que existe al comparar el consumo/puntos GRD entre ambos Hospitales, desconociendo si en el caso de HVV, pudiera estar afectado por otras consideraciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 216)

216. Por lo tanto, y a la vista de los resultados obtenidos, se puede decir que el HVV realiza una gestión más eficiente de los recursos disponibles, realizando una actividad mayor que el HCS a menor coste.

ALEGACIÓN Nº 15

Además de lo indicado en las alegaciones anteriores, no consideramos adecuada esta conclusión dado que sólo se ha analizado el ratio consumos de prótesis y osteosíntesis por puntos GRD. Para concluir sobre una gestión más eficiente de los recursos disponibles se deben incluir en el análisis otros factores que afectan muy significativamente en una gestión más eficiente de los recursos disponibles, como son entre otros, además de la plantilla disponible, la estancia media, la cual es muy inferior en el caso de HCS en comparación con el HVV, (para el GRD 209, la estancia es HVV: 6,74 y HCS: 2,60, es decir un 259% más en el HVV), con el alto ahorro en recursos que se produce al disminuir la estancia media.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 219)

219. Puede observarse como los dos hospitales presentan tasas estandarizadas de indicación quirúrgica, para el GRD 209, muy alejadas de la tasa media de los hospitales del grupo II. Estos datos suponen que en ambos casos, el HVV por exceso y el HCS por defecto, se desvían de una tasa de indicación media para una población estándar.

ALEGACIÓN Nº 16

El informe se refiere a que puede observarse como los dos hospitales presentan tasas estandarizadas de indicación quirúrgica, para el GRD 209, muy alejadas de la tasa media de los hospitales del grupo II y que, en estos datos suponen que en ambos casos, el HVV por exceso y el HCS por defecto, se desvían de una tasa de indicación media para una población estándar. Efectivamente el punto

274 concluye que del análisis comparativo de las tasas de indicación quirúrgica se observa que en el HVV se prescribe más cirugía por 100.000 habitantes que en el HCS. En concreto, “la tasa de indicación quirúrgica en el GRD 209 *“Sustitución de articulación mayor excepto rodilla”* (existe un error, quiere decir excepto cadera), presenta unos valores muy alejados de la media en los dos hospitales, muy por encima en el caso del HVV (55,6%) y muy por debajo en el HCS (-53,8%). (punto 218 y anexo III)”. En las conclusiones se manifiesta que: *“Las direcciones de los dos hospitales deben revisar sus tasas de indicación quirúrgica por procedimientos, al objeto de corregir las posibles desviaciones sobre la tasa esperada y conseguir optimizar los recursos disponibles adecuándolo a las necesidades reales de los usuarios del sistema sanitario”*. En el Anexo III del informe se expone “la información correspondiente a las tasas de indicación quirúrgica de los dos centros analizados, comparadas con el estándar y por procedimientos. Uno de los objetivos de esta información es ayudar a la gerencia de los hospitales en la toma de decisiones para optimización de los recursos disponibles”. Hay que clarificar que existe una tasa media, no un estándar, ni siquiera una mediana o una moda. Por otra parte, según se establece en el punto 43 del informe, “Desde hace más de una década, cada año se han aprobado los distintos contratos programas como instrumentos de relación entre la Consejería de Salud y las diferentes instituciones y centros que prestan servicios de salud de modo directo”. Precisamente el contrato programa, tanto el del HVV como el del HCS, insisten en que para el GRD 209 hay que estar por debajo de la media andaluza cuando afirma “El hospital cuya tasa de indicación estandarizada por edad y sexo, de los procedimientos “Cataratas”, “Amígdalas/Adenoides” y “Prótesis de Rodilla” esté por encima de la tasa estandarizada media de su grupo de hospitales, deberá disminuir esa diferencia por lo menos en un tercio. En el caso de que ésta, sea igual o menor que la media del grupo, deberá mantener la tasa igual a la media o por debajo de la media”. Nosotros comenzamos en 1994 con un pro-

yecto sobre utilización eficiente de las artroplastias de rodilla, continuando con otros proyectos de investigación financiados, y publicaciones que muestran que nuestra tasa es la adecuada para el grupo poblacional (Bibliografía 1-10). Por otra parte la bibliografía internacional es unánime al afirmar que las intervenciones quirúrgicas de rodilla están sobredimensionadas en número y en costes (Bibliografía 10). No hemos encontrado publicaciones o comunicaciones

con respecto a la tasa del HVV por parte de dicho Hospital.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 220)

220. Para concluir el análisis económico se calculan indicadores genéricos (respecto a población de cobertura, altas y puntos GRD) relacionándolos con las partidas más representativas de los restantes conceptos que conforman la liquidación de gastos en ambos hospitales.

Indicadores	HVV	HCS	€ (1)/(2)
Gasto total/población de cobertura	514	324	1,58
Gasto total/altas*	7.658	6.352	1,20
Gasto total/puntos GRD	4.799	4.443	1,08
Total gastos de explotación/población cobertura	494	303	1,63
Total gastos de explotación/altas*	7.364	5.924	1,24
Total gastos de explotación/puntos GRD	4.614	4.145	1,11
Gastos de consumo sanitario/población cobertura	135	90	1,49
Gastos de consumo sanitario/altas*	2.016	1.771	1,14
Gastos de consumo sanitario/puntos GRD	1.263	1.239	1,01

(*) Altas según CMBD.

Cuadro nº 35

ALEGACIÓN Nº 17

El gasto total incluye las Inversiones, lo cual no lo vemos mencionado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 221)

221. La relación de gastos totales con la población de cobertura y con el total de altas en el ejercicio, como indicador de la actividad del hospital, resulta más favorable al HCS.

ALEGACIÓN Nº 18

Habría que añadir que el gasto total de explotación por habitante del HCS está penalizado por la importante población no censada de su zona de cobertura.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 246 y 286)

246. La tasa media de respuestas de los hospitales del grupo II ha sido del 22%. El HVV con una tasa de respuesta del 39,6% y el Tomillar con un 29,3% se encuentran por encima de la tasa media de respuesta. Por el contrario, el HCS obtiene una tasa del 19,6% de respuestas de usuario, por debajo de la media de hospitales de su grupo.

286. En relación con la satisfacción de los usuarios se observa un alto nivel de satisfacción en ambos hospitales públicos.

La valoración por el usuario del HCS, medida a través de encuestas de satisfacción, es sensiblemente superior respecto a la del HVV, al ser valorado por encima de la media andaluza en un total de 15 indicadores y no presenta ninguna percepción de calidad por debajo de esta.

En contraste con los resultados de las encuestas realizadas, los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensible-

mente superiores al HVV, que sólo se encuentra por debajo de la media en la valoración de la comida.

La satisfacción percibida por el usuario del HCS, aunque sin duda alta, se encuentra por debajo de la media andaluza en un total de cinco variables, sin olvidar que la tasa de respuesta obtenida también ha resultado la más baja de los centros analizados. (§ 237 y siguientes)

ALEGACIÓN N° 19

La población no censada mencionada en los párrafos anterior y preferentemente extranjera que no domina el idioma, justifica la menor participación en las encuestas posthospitalización, pues no se dispone de encuesta en múltiples idiomas. Este aspecto se está tratando en la Comisión de Participación Ciudadana.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 247 a 250 y 286)

247. Se consideran “debilidades del sistema” aquellas que no superen una satisfacción media del usuario por encima del 70%.

248. Puede observarse que la media de los hospitales andaluces no alcanzan ese porcentaje en las variables de “confort de las habitaciones”, y “comida”. El HCS presenta debilidades en estas dos variables, el HVV supera la satisfacción mínima exigida en cuanto al confort de las habitaciones pero queda por debajo en relación con la comida. Los resultados del hospital El Tomillar se sitúan por encima de la media de satisfacción en todos los aspectos valorados por el usuario.

249. Si se comparan las valoraciones obtenidas por el HVV y HCS, se puede observar que, en contraste con los resultados de las encuestas realizadas, los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HVV, que sólo se encuentra por debajo de la media en la valoración de la comida.

250. La satisfacción percibida por el usuario del HCS, aunque sin duda alta, se encuentra por debajo de la media andaluza en un total de cinco variables, sin olvidar que la tasa de respuesta obtenida también ha resultado la más baja de los tres centros analizados.

286. En relación con la satisfacción de los usuarios se observa un alto nivel de satisfacción en ambos hospitales públicos.

La valoración por el usuario del HCS, medida a través de encuestas de satisfacción, es sensiblemente superior respecto a la del HVV, al ser valorado por encima de la media andaluza en un total de 15 indicadores y no presenta ninguna percepción de calidad por debajo de esta.

En contraste con los resultados de las encuestas realizadas, los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HVV, que sólo se encuentra por debajo de la media en la valoración de la comida.

La satisfacción percibida por el usuario del HCS, aunque sin duda alta, se encuentra por debajo de la media andaluza en un total de cinco variables, sin olvidar que la tasa de respuesta obtenida también ha resultado la más baja de los centros analizados. (§ 237 y siguientes)

ALEGACIÓN N° 20

Consideramos necesario indicar las mejoras más significativas introducidas, así como sus fechas de implantación, con el objetivo de mejorar la satisfacción del paciente:

Confort habitaciones:

- **Implantación de check-list: con el fin de mejorar la percepción, de los pacientes y familiares, sobre las habitaciones y sus instalaciones, además de mejorar el servicio prestado por la unidad de mantenimiento, se ha implantado un sistema de chequeo de todas las dependencias del hospital y el CARE de Mijas, con una periodicidad mensual, de forma que cada mes se detectan las averías, anomalías y defectos, incluido el mobiliario**

y la limpieza, que no hayan sido notificados por el servicio, y se procede a su reparación. Para ello se ha dispuesto de dos técnicos dotados de PDA's, con comunicación on-line. Este procedimiento se ha implantado en marzo de 2.009.

- Camas, mesas de noche y sillones de pacientes. Planning de sustitución del mobiliario de habitaciones para 2010.

La planificación de sustitución del mobiliario de habitaciones de pacientes de todas las unidades hospitalarias del H.C.S., se realizará durante el segundo semestre de 2.010. En esta planificación se contempla la sustitución de las camas hospitalarias hidráulicas actuales por camas eléctricas con un fácil manejo, tanto para el paciente como para el personal asistencial, estableciéndose un mayor confort en la estancia de los pacientes y un factor positivo de prevención de riesgos laborales para el personal asistencial que manipula dicha cama. El proyecto de modificación de las camas hospitalarias se extrapolará igualmente a otros elementos de la habitación, en el mismo período, como son la mesa de noche como complemento a la cama y los sillones de pacientes con una ergonomía totalmente adaptada a las necesidades de uso por parte de los pacientes.

- Sistema de llamada paciente-enfermera: dada la obsolescencia de los sistemas de llamada paciente/enfermera existentes en el hospital, se está llevando a cabo un programa de sustitución de dicho sistema por otro de última generación que mejorará la seguridad y la comunicación con los pacientes, así como la información que se puede aportar al personal sanitario. Durante el mes de febrero se procederá a la sustitución del sistema en una unidad de hospitalización. Para la elección del sistema se llevó a cabo un proceso de selección, entre distintos fabricantes, y con la participación de personal asistencial, para la decisión final, se montaron dos sistemas distintos en la unidad 5400. El resto de las unidades se irán sustituyendo progresivamente, de for-

ma que afecte lo mínimo posible el funcionamiento del hospital, estando prevista su terminación para 2011.

- Temperatura de habitaciones: siguiendo con la línea de mejorar el confort del paciente, se han llevado a cabo diferentes actuaciones encaminadas a controlar las temperaturas ambientes de las habitaciones, por un lado se han instalado controladores en el sistema de control centralizado que nos permiten visualizar y cambiar dichas temperaturas, por otro lado, se ha establecido un procedimiento de actuación en caso de detectar problemas puntuales de temperatura, de forma que los usuarios pueden dar el aviso a través de centralita, que se encarga de enviar un mensaje al móvil del técnico de mantenimiento. Por último, se dispone de un libro donde se registran todas las incidencias de temperatura, sus causas y las actuaciones llevadas a cabo.

- Reforma de baños de público: debido al estado de los aseos públicos por el uso de los mismos, se está procediendo a su reforma gradualmente. Hasta el momento se han reformado los baños masculino, femenino y de minusválidos de planta baja (salón de actos), en urgencias se han reformado dos aseos en sala de observación de sillones, un aseo de minusválidos, dos aseos en sala de espera de banales y uno en precamas, en planta semisótano se han reformado los aseos masculinos y femeninos de consultas externas. En estos momentos se están ejecutando los aseos públicos masculinos y femeninos de planta tercera, tras lo cual se ejecutarán los de planta primera.

- Obra de reforma y ampliación de Urgencias: consiste en la ampliación de 169 metros cuadrados y la reforma de 343 m², las zonas a reformar abarcan las actuales áreas de urgencias pediátricas, sala de espera, traumatología y triajes. Se ha terminado la fase de ampliación (fase 1), la nueva sala de espera y se ha trasladado la antigua sala de espera a su nueva ubicación. Del mismo modo se ha concluido la segunda fase, dando lugar a la nueva área de urgencias pediá-

tricas, formada por un triaje, dos consultas, sala de observación, sala de juegos y espera y baños de niños. Esta fase está ya ocupada y funcionando. También se incluye en la segunda fase dos consultas nuevas de traumatología, que no se pondrán en funcionamiento hasta la terminación de la tercera fase, cuando terminada, de lugar a la nueva área de traumatología, y que incluirá sala de cura y yesos, y sala de espera. Se espera finalizar esta fase a finales del mes de febrero.

- Pequeñas reformas realizadas: reforma del baño asistido; adaptación de triajes provisionales; ampliación de la sala de técnicas; reforma del área de semisótano para reubicación de despachos; conversión de despachos y sala de reuniones como sala de observación de sillones; remodelación del control de la sala de observación de sillones y sustitución de sillones por camillas; instalación de puerta automática.

- Neonatos: se reformará en un total de 1.085 metros cuadrados, es decir, la actual neonatología y la recién desmantelada unidad de pediatría (UH-3100), que pasará a ser completamente de la unidad de neonatología, donde se encontrarán las UCI's de cuidados medios e intensivos, habitaciones para madres e hijos, locales de apoyo, así como despachos y consultas. Se ha terminado la demolición y los trabajos de albañilería de la primera fase, es decir, de la antigua unidad 3100. En este momento se están ejecutando las instalaciones, está prevista su terminación a finales del mes de marzo. Después se iniciará la 2ª fase (actual neonatología) con un tiempo estimado de ejecución de 3 meses.

- Régimen de visitas: Una vez puesto en servicio el sistema integral de seguridad que se está instalando en la actualidad, se procederá a establecer un control de visitas, mediante la incorporación de un puesto de control junto a la puerta previa a los ascensores de público, en el que se ubicará un vigilante de seguridad, durante la jornada establecida de visita. La implantación de este sistema será a lo largo del 2010.

Comida

Para mejorar el servicio de alimentación de pacientes e incrementar el grado de percepción de la satisfacción del usuario (por el paciente, familiar y/o acompañante) hemos implantado varias medidas de mejora.

- Creación de una Comisión de Nutrición orientada a conseguir que la alimentación del paciente forme parte importante del tratamiento terapéutico al mismo, durante su estancia en el Hospital así como su continuidad tras el alta.

- Se ha adquirido y puesto en funcionamiento un equipo técnico constituido por carros disociados de frío/calor y sus bases regeneradoras que permiten servir cada ingesta a la temperatura adecuada; esto ha permitido incluso mejoras perceptibles por los usuarios en las cualidades organolépticas de los alimentos que conforman la dieta.

- Se ha incluido en el servicio de dietas de cada ingesta principal (almuerzo y cena), un botellín de agua para el paciente.

- Se ha implantado el servicio a pie de cama constituido por un equipo humano con la contratación de camareras, que con el apoyo del servicio de dietética, con la toma de contacto cotidiano con el paciente en el momento del servicio a pie de cama recopilan información de su grado de satisfacción (implantación de la encuesta diaria por PDA a prácticamente el 100 % de los pacientes con dieta basal y se recopila la información de la elección de dieta al 100% de pacientes con este menú diariamente para las ingestas del día siguiente.

- Se ha implantado el servicio opcional de elección personalizada para las ingestas del desayuno y la merienda, a pie de cama.

- Incorporación de un Licenciado en Nutrición con un rol relevante en la Comisión de Nutrición para abordar la adecuación del contenido nutricional de la dieta al perfil del paciente.

- Elección de la dieta pediátrica opcional para pacientes que no requieren una dieta terapéutica “conflictiva.”
- Modificación del menú de los pacientes del servicio de Hemodiálisis adecuándolo a las necesidades terapéuticas, y con la reciente mejora de la implantación de dieta electiva y encuesta a pie de cama
- Se ha reformado la instalación de cocina para poder garantizar las condiciones higiénico sanitarias de la comida dispensada a pacientes.

A nivel global desde la Dirección de Servicios Generales también hemos implantado formularios de encuestas que se distribuyen diariamente en la ingesta de la merienda, se recopilan desde puntos estratégicos en buzones y cuya información se procesa segmentada por edad y género mensualmente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 287)

287. Como resultado de los análisis realizados y las conclusiones expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que:

- El HCS resulta más económico y eficiente en la gestión de los recursos disponibles, con un coste total de la asistencia prestada por habitantes un 58% menor que el HVV.

ALEGACIÓN N° 21

Las conclusiones generales de la eficiencia relativa de nuestro centro es un reconocimiento del esfuerzo de todos los profesionales que formamos parte del mismo. En el informe se hace referencia exclusiva a la población censada. Como es bien conocido nuestro hospital, por su localización, tiene una población flotante extranjera y española, que no menciona en ningún epígrafe del informe. En la Memoria del hospital de 2008 se comenta de manera literal que : “La elevada presencia de ciudadanos extranjeros en la Costa del Sol se refleja en que un 41% de los partos, 27% de ingresos, 26% de urgen-

cias y 18% de las consultas atendidas en el HCS correspondieron a pacientes extranjeros, porcentajes que han ido ascendiendo año a año. El 85,5% de los pacientes atendidos en urgencias, el 90% de los hospitalizados y el 88% de los atendidos en consultas del HCS residían en el área de cobertura del centro. Por tanto un 14,5% de las urgencias, un 10% de los ingresos y un 12% de las consultas no están contempladas en la población atendida (censada). De tenerse en cuenta esta circunstancia en el denominador poblacional en los cálculos presentados la diferencia en la eficiencia hubiera sido mayor.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 287)

287. Como resultado de los análisis realizados y las conclusiones expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que:

- En los consumos de farmacia, material fungible y prótesis, la eficiencia, medida en la relación coste/complejidad, resulta favorable al HVV.

ALEGACIÓN N° 22

En este último párrafo se dice: *“En los consumos de farmacia, material fungible y prótesis, la eficiencia, medida en la relación coste/complejidad, resulta favorable al HVV”*. Además de las posibles modificaciones que pudieran dar lugar las alegaciones anteriores sobre consumos de farmacia y prótesis, en nuestra opinión, la redacción de esta conclusión general es incompleta y puede dar lugar a interpretaciones erróneas. Consideramos que como conclusión general es más adecuado el segundo párrafo del punto 284 del propio informe, al recoger de forma más completa y fidedigna el análisis realizado por la Cámara de Cuentas en este trabajo, al decir: *“La relación del total gastos de explotación con la complejidad y el coste estimado de los procesos realizados, representado por el peso y los puntos GRD, aportan resultados más favorables para el HCS, excepto para los consumos de farmacia, fungible sanitario y prótesis”*.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de junio de 2010.

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CANAL SUR RADIO, S.A.

EJERCICIO 2008 (OE 11/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - III.2.1. Actividad contractual
 - III.2.2. Personal
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Activo no Corriente
 - III.3.2. Fondos propios

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- CSR: Canal Sur Radio, S.A.
- CSTV: Canal Sur Televisión, S.A.
- ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía
- IVA: Impuesto sobre el valor añadido
- LCSP: Ley de Contratos Sector Público
- P y G: Pérdidas y Ganancias
- RTVA: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
- TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2009 la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2008 de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A.

2. CSR, fue constituida el 4 de abril de 1988 por la RTVA, en ejercicio de la facultad de creación de las sociedades gestoras establecida por el artículo 13 de la ley 8/1987 de 9 de diciembre por la que se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

3. Por Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA pasa a ser Agencia Pública Empresarial, adaptándose de esa manera a los cambios introducidos en el sector público andaluz por la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, pasando a denominarse a partir de ese momento Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

4. La citada ley 18/2007, otorga a Canal Sur Televisión, S.A y Canal Sur Radio, S.A, la condición de sociedades mercantiles del sector público andaluz.

5. La RTVA, dependiente de la Consejería de la Presidencia, se estructura como un grupo de empresas en el cual a la Agencia Pública Empresarial le corresponde el 100% de la propiedad de las filiales CSTV y CSR.

6. El capital social de CSR está suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la RTVA, no pudiendo ser enajenado, pignorado, hipotecado, gravado ni cedido en forma alguna.

7. En virtud del artículo 9, apartado 1, de la mencionada ley 18/2007, le corresponde la prestación efectiva del servicio público de radio, constituyendo su objeto social *“la producción, reproducción, difusión y transmisión de sonidos, mediante emisiones de ondas radioeléctricas, cable o cualquier otro soporte de transmisión, destinada mediata o inmediatamente al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos,*

artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios o cualesquiera otros, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

8. El artículo 23 de la ley 18/2007, en su apartado segundo, establece que *“Las sociedades mercantiles adscritas a la RTVA se financiarán mediante aportaciones de fondos remitidos por la RTVA, la comercialización y venta de sus productos y mediante una participación en el mercado de la publicidad y gestión de espacios comerciales en cuantos soportes tecnológicos y medios presten su servicio.”*

9. El capital social al inicio del ejercicio 2008 ascendía a 7.000 m€. El 26 de mayo de 2008, mediante acuerdo del socio único, se aprobó una ampliación de capital por importe de 2.000 m€ que fue suscrita en su totalidad por la RTVA, único accionista, mediante una aportación dineraria, elevándose el capital social a 9.000 m€ a final del ejercicio.

10. El gobierno y administración de la sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad integrada por el accionista único, la RTVA, y el Administrador de la sociedad.

11. La plantilla media de CSR durante el ejercicio 2008 ha sido de 331 trabajadores, de los cuales 4 son directivos, 204 indefinidos, 28 interinos, 4 eventuales, 82 con contrato de obra y servicio y 9 a tiempo parcial.

12. El domicilio social se encuentra en el Pabellón de Andalucía, sito en La Isla de la Cartuja (Sevilla).

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la fiscalización del informe concluyeron el 30 de noviembre de 2009.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

17. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

19. CSR utiliza para el seguimiento y registro de todas sus operaciones un sistema integrado de gestión (SAP), formado por distintos módulos interrelacionados entre sí, entre los que destacan los siguientes:

- Gestión Financiera: Libro mayor, libros auxiliares, Servicios de Información, etc.

- Tesorería: Control de fondos, gestión presupuestaria, flujo de efectivo.

- Gestión de Inventario.

- Gestión de personal: Gestión de personal, cálculo de la nómina, etc.

Funciones del departamento de control y auditoría

20. El artículo 85.4 de la LGHP establece que el Consejo de Gobierno podrá determinar las empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente.

21. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2007, señala en su Anexo I las Empresas y Entidades de Derecho Público sometidas a Control Financiero Permanente, entre las que se encuentran las empresas del Grupo RTVA.

22. Por su parte, el artículo 11.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía establece que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la IGJA las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

23. Según la Disposición General 1/ 2002 por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de RTVA y sus Sociedades, la Dirección Económica-Financiera y de control es un órgano directivo de carácter ejecutivo al que le corresponde, en cuanto a su función de control, entre otras:

- El control financiero integral de la Empresa Pública RTVA y sus sociedades filiales y el permanente de todas sus actividades establecidas en el artículo 11.4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar el correcto reflejo contable y económico de las operaciones y la adecuación a los procedimientos....”

- Informar, cuando lo solicite la Dirección General o Director/es de las sociedades filiales, tanto sobre la adecuación de los expedientes de contratación a los procedimientos, como los proyectos de contrato.

24.¹

- Inventario de bienes

25. Tal y como se expuso en el párrafo 19, CSR tiene implantado un sistema de información y gestión integral que cuenta con un módulo dedicado a la gestión del inventario de inmovilizado.

26. Para poder obtener evidencia acerca de los activos contenidos en los registros contables de la empresa, se ha realizado una inspección física sobre una muestra de bienes con el objetivo de verificar la información contenida en dichos registros.

27. Del inmovilizado seleccionado, se han detectado bienes en contabilidad que no se encuentran ya en funcionamiento en la empresa por resultar obsoletos.

28. Este hecho pone de manifiesto la falta de un sistema de control interno eficiente que garantice la comunicación del departamento técnico al departamento de contabilidad de las bajas por obsolescencia del inmovilizado, no realizándose tampoco, conciliaciones periódicas entre el inventario extracontable elaborado por el departamento técnico y el listado de inventario de inmovilizado resultante de la contabilidad.

29. Por otra parte, CSR no dispone de un sistema de codificación del inmovilizado adecuado, sobre todo de aquel inmovilizado que, como los micrófonos, cambian constantemente de ubicación, de forma que sea posible conocer, en todo momento, la situación y el destino de un determinado bien.

30. No obstante, durante el ejercicio 2009, se reactivó por la empresa, después de un tiempo de inactividad, un Comité de Gestión de Activos, constituido por miembros del área técnica, financiera y de control de la empresa, con la intención, entre otras, de subsanar las mencionadas debilidades de control interno existentes en la empresa.

¹ Punto 24 suprimido por la alegación presentada.

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.2.1 Actividad contractual

31. La actividad contractual de la empresa objeto de fiscalización, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

32. Para la revisión de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, hasta el 30 de abril de 2008, resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma, así como la Directiva 18/2004 CE en lo relativo a la contratación de programas de radiodifusión.

33. El artículo 2.1 del TRLCAP establece que las sociedades mercantiles creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, financiadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público *“quedarán sujetas a las prescripciones establecidas en el TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados”*.

34. La Disposición Adicional Sexta añade que para los contratos no comprendidos en el artículo 2.1 anterior, celebrados por sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se deberán ajustar a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

35. El 30 de abril de 2008 entra en vigor la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta Ley le confiere a CSR la condición de poder adjudicador en virtud del apartado 3.b de su artículo 2.

36. El artículo 20 de la LCSP establece que tienen la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración Pública, señalando en su párrafo 2º que, los contratos privados se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

37. Por su parte, el artículo 175 de dicha ley establece que la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada realizada por poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en las que se especifique los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de dichos principios.

38. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, se aprueba una Instrucción con efectos a partir del 1 de junio de 2008 en la que se regulan los procedimientos de contratación aplicables a la Agencia Pública de la Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A.

39. Esta Instrucción, que fue informada por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía el 11 de febrero de 2009, será de aplicación a todos los contratos celebrados, no sujetos a regulación armonizada, diferenciándose, para el caso de Canal Sur Radio, dos grandes grupos: aquellos contratos cuyo objeto consista en obras, suministros y servicios, que no superen los umbrales comunitarios, siendo éstos: 5.150.000 € para el caso de las obras y 206.000 € para suministros y servicios (IVA excluido) y un segundo grupo en los que se incluyen los contratos cuyo objeto es la compra de producciones y coproducciones de programas y grabaciones para su emisión por radio.

40. Para los contratos pertenecientes al primer grupo, los procedimientos establecidos en su normativa interna son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Obras cuyo importe no exceda de 50.000 € (IVA excluido) Servicios y Suministros cuyo importe no exceda de 18.000 € (IVA excluido)	Contratos Menores: cada centro gestor cursará sus pedidos debidamente justificados al Departamento de Compras y Patrimonio o al Departamento de Servicios Generales, según proceda.
Obras de importe comprendido entre 50.000 € y 5.150.000 € (IVA excluido) Servicios y Suministros de importe comprendido entre 18.000 € y 206.000€ (IVA excluido)	Solicitud Pública de Ofertas: el expediente se anunciará mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en el Perfil del Contratante.
Contratos que cumplan los requisitos establecidos de forma taxativa en la Norma, según se trate de obras, suministros o servicios	Contratación Negociada: la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, a propuesta de la unidad correspondiente, tras efectuar ésta consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos(al menos tres) siempre que ello sea posible.
FUENTE: CSR	Cuadro nº 1

41. El registro de contratos celebrados en el ejercicio 2008 suministrado por la empresa consta de 27 contratos, fiscalizándose en su totalidad. Además de estos contratos, se han analizado otros expedientes de contratación celebrados por RTVA, pero que tienen efecto también para sus sociedades filiales.

42. De la totalidad de contratos celebrados en el ejercicio 2008 por CSR, destacan, por su importe, los contratos de suministros y los contratos suscritos con colaboradores.

43. Los contratos de suministros se corresponden en su mayoría a la adquisición del inmovilizado correspondiente al sistema de digitalización de Canal Sur Radio mencionado en el párrafo 63 del Informe, así como a la adquisición de micrófonos, grabadores/reproductores y repetidores para unidades móviles.

44. Los procedimientos de contratación seguidos en la celebración de este tipo de contratos se adecuan a lo establecido en su Instrucción de Contratación y a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos tanto por el TRLCAP como por la LCSP.

45. Con respecto al segundo grupo de contratos, los celebrados con los colaboradores en los programas de radio, y los relativos al asesoramiento,

preparación, puesta en antena y presentación de los programas de radio o a la realización de la preproducción de los mismos, CSR defiende su exclusión de la LCSP debido a su carácter artístico, por lo que no ha aplicado, en ningún caso, para la adjudicación de estos contratos los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, a los que estaría obligado en virtud del artículo 175 de la LCSP, mencionado anteriormente.

46. Para los contratos celebrados antes del 30 de abril, la obligación de sujetarse a esos principios viene determinada, como se expuso en el párrafo 33, por el artículo 2.1 del TRLCAP, y por la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

47. La subcuenta (607030004) "Colaboraciones artísticas", presenta un saldo a 31/12/2008 de 1.256, 29 m€. De los aproximadamente doscientos profesionales que han prestado algún tipo de colaboración en los programas radiofónicos, sólo cuatro de ellos, cuya facturación supone un 21,5% del saldo total, cuentan con contrato, adjudicándose, además, estos contratos de forma directa, sin ser sometidos a publicidad y concurrencia.

48. En aquellos casos concretos en los que verdaderamente sea imposible, debido a consideraciones de importancia cultural y social, la apli-

cación de los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación exigidos, tanto en el TRLCAP como en la LCSP, el expediente debería contar, además, con una memoria en la que quedara debidamente justificadas las causas que impiden, en cada caso concreto, el cumplimiento de dichos principios.

49. En los expedientes de contratación correspondientes a estos contratos, que fueron facilitados por la empresa durante la realización del trabajo de campo, aparece, tan sólo, el documento correspondiente al contrato. No consta en ningún caso memoria justificativa de la imposibilidad de aplicar los principios anteriormente mencionados.

50. El artículo 43 de la LCSP establece que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

51. Tal y como se expuso en el párrafo 49, estos expedientes de contratación sólo cuentan con el documento relativo al contrato no incluyendo, por tanto, documento alguno que acredite la solvencia económica ni la capacidad técnica o profesional de las empresas adjudicatarias para ejecutar los contratos formalizados.

52. El resto de los colaboradores no tienen contrato, a pesar de que muchos de ellos prestan sus servicios de colaboración a CSR de forma continuada en el tiempo durante varios ejercicios y algunos prácticamente con carácter mensual. El único documento soporte de la relación contractual que existe entre ellos y CSR es la factura que estos colaboradores presentan a CSR en la que consta, entre otros, la cesión de derechos de imagen.

53. El artículo 28 de la LCSP establece en su apartado 1º que *“Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 97.1 carácter de emergencia”*.

54. En octubre de 2008, CSR recibe una Encomienda de Gestión de la Consejería de Go-

bernación, para la prestación de un servicio a la Agencia Pública del Voluntariado cuyo objeto era “la producción y emisión de entrevistas, debates, secciones, microespacios, noticias y promos en materia de voluntariado” por un importe total de 24,57m€ (IVA excluido).

55. El artículo 25.6 de la Ley 24/2007 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, establece en su apartado b) que *“La determinación del importe de la actuación, que deberá representar el coste real de realización de la misma, se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación.”*

56. La empresa no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización de este servicio y que, por tanto, haya servido de base para la determinación del importe de esta Encomienda tal y como establece el artículo anteriormente mencionado.

III.2.2 Personal

57. La regulación de las relaciones laborales de RTVA y sociedades filiales y su personal se establece, para el ejercicio 2008, en el VIII Convenio Colectivo Interprovincial.

58. Durante el ejercicio 2008, el número de empleados de CSR asciende a 331 empleados. De éstos, 4 son directivos, 204 indefinidos, (lo que supone un 61,6% del total), 28 interinos, 4 eventuales, 82 con contratos por obra y 9 contratados a tiempo parcial.

59. Del personal contratado con carácter temporal, se han analizado 35 expedientes. 23 de ellos son contratos con una antigüedad superior a cinco años, con prórrogas sucesivas o concatenación de contratos temporales, no teniendo, en ningún caso, la consideración de trabajadores fijos.

60. El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por ley 46/2006 de 29 de diciembre, regula la duración de los contratos estableciendo en su apartado 5º que : *“... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a*

veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1 Activo No Corriente

DESCRIPCIÓN	Saldo 31/12/07	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/08
Inmovilizado Intangible	10.558,59			529.052,48
Propiedad industrial	58.040,10	3.906,70	-	61.946,80
Aplicaciones informáticas	901,52	534.345,82	-	535.247,34
Amortización Prop. Industrial	-47.481,51	-5.841,01	-	-53.322,52
Amortización Aplic. Informáticas	-901,52	-13.917,62	-	-14.819,14
Inmovilizado Material	1.234.904,20			1.696.581,57
Instalaciones técnicas	1.108.567,97	386.940,55	-	1.495.508,52
Maquinaria	5.384.105,42	63.144,11	579.246,91	4.868.002,62
Utillaje, equipos proc. información, elementos transporte	2.369.130,7	482.007,38	44.789,76	2.806.348,32
Amortización Instalaciones Técnicas	-714.092,53	-116.917,18	-	-831.009,71
Amortización Maquinaria	-4.967.875,87	-179.838,15	579.246,91	-4.568.467,11
Amortización utillaje, equipos proc. información, elementos transp.	-1.944.931,49	-173.659,34	44.789,76	-2.073.801,07
TOTAL	1.245.462,8			2.225.634,05

FUENTE: CSR

Cuadro nº 2

63. Las altas de inmovilizado originadas en el ejercicio 2008 están ocasionadas, fundamentalmente, por el nuevo sistema digital de gestión, edición y emisión de audio implantado por CSR así como por el nuevo sistema de intercomunicación vía IP.

64. Del global de las bajas del inmovilizado material producidas durante el ejercicio 2008, la mayoría corresponden al inmovilizado vinculado al antiguo sistema digital de producción (Numisys).

65. Tal y como se expuso en el párrafo 27, durante el desarrollo del trabajo de campo, se ha comprobado que la empresa no tiene dado de baja en sus registros contables elementos que se encuentran fuera de uso u obsoletos.

61. CSR no posee inversiones financieras a largo plazo. Su Activo No Corriente está compuesto, por tanto, por el Inmovilizado Intangible y el Material. El importe bruto del Inmovilizado al cierre del ejercicio 2008 asciende a 9.767,05 m€, siendo la amortización acumulada al final del ejercicio de 7.541,42 m€. El inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2008 asciende, por tanto, a 2.225,63 m€.

62. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2008 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el siguiente cuadro:

III.3.2 Fondos Propios

66. A 31 diciembre de 2008, el capital de la Sociedad asciende a 9.000m€, representado en una única acción nominativa suscrita y desembolsada en su totalidad por RTVA.

67. El 26 de mayo de 2008, se aprobó una ampliación de capital por importe de 2.000m€ suscrita en su totalidad por la RTVA.

68. Por Resolución del Director General de la RTVA de fecha de 22 de diciembre de 2008, se aprobó una aportación de su socio único, RTVA, por importe de 25.318,76 m€ para financiar el déficit de explotación en el que había incurrido CSR en dicho ejercicio.

69. Esta aportación, si bien en un principio fue contabilizada en la subcuenta (122000000) “Aportación de socios para compensación de pérdidas”, fue imputada después al resultado del ejercicio al traspasar su saldo a la subcuenta (740000000) “Aportación de socios aplicada”, siguiendo el criterio establecido por la IGJA.

70. La IGJA justifica su interpretación sobre la base de lo establecido en el apartado 2 de la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución es de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, no estando, por tanto, vigente en el ejercicio 2008.

71. Por otra parte, la justificación dada por la empresa a la utilización de esta cuenta se encuentra en la nota 12 de la Memoria “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, y aluden a lo establecido en la Norma de Valoración 18ª del PGC.

72. La Norma de Valoración 18ª del PGC, regula las subvenciones, donaciones y legados, no siendo de aplicación, por tanto, para el reflejo contable de este hecho económico, ya que se trata, tal y como se establece en la Resolución anteriormente mencionada de una “Aportación de socios para compensar pérdidas”, no teniendo en ningún momento, dicha aportación de fondos, el carácter de subvención, donación o legado.

73. La propia empresa, refleja este hecho en el apartado 12 de la Memoria: “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, no reflejando hecho alguno en el apartado de la Memoria correspondiente a “Subvenciones, donaciones y legados”, en el que se debería informar “del importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias”

74. Esta aportación de socios deberá aparecer registrada en el Balance de situación de la empresa a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta

(118) que, tal y como determina el PGC, incluirá las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas, no debiéndose imputar a resultado del ejercicio.

75. Por todo lo expuesto en los párrafos 68-74, se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos V, VI, VII Y VIII). Hay que precisar que, este ajuste, aunque varía el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, no tiene efecto alguno sobre el saldo del Patrimonio Neto.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

76.²

77. El inmovilizado de la empresa no cuenta con un sistema de codificación adecuado que permita precisar, en cada momento, la situación de un inmovilizado determinado. Tampoco se realizan controles periódicos que permitan verificar que el inventario contable coincide con el registro de inmovilizado existente en el departamento técnico, lo que ha originado que existan contabilizados en su activo bienes que hace tiempo se encuentran dados de baja por obsolescencia o deterioro.(§ 27 a 29)

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

78. Los contratos que la empresa celebra con los colaboradores cuentan con varias irregularidades. De los numerosos colaboradores que de forma continuada en el tiempo prestan sus servicios en la empresa, sólo cuatro de ellos cuentan con contrato formalizado, encontrándose expresamente prohibida la contratación verbal en el sector público.
(§ 47, 52-53)

79. De estos cuatro contratos celebrados, ninguno cumple con las disposiciones establecidas tanto en el TRLCAP como en la LCSP, relati-

² Punto 76 suprimido por la alegación presentada.

vas a la adjudicación de los contratos. No se acredita el respeto a los principios de publicidad y concurrencia que hagan posible el acceso a la contratación de estos servicios a otras empresas o profesionales del sector, al no constar en los expedientes, en aquellos casos en los que realmente sea imposible la promoción de estos principios, documento o memoria alguna que justifique debidamente dicha exclusión. (§ 47-49)

80. Los anteriores expedientes de contratación carecen también de parte de la documentación exigida para la preparación de los mismos, no existiendo en éstos documentación justificativa de la solvencia económica ni la capacidad técnica del adjudicatario del contrato.(§ 50-51)

81. En octubre de 2008, CSR recibió una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación por importe de 24,57m€, no justificando la empresa el coste efectivo de la prestación del servicio encomendado, vulnerando lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008. (§ 54 a 56)

82. Hay trabajadores en la empresa que siguen teniendo la consideración de trabajadores temporales, a pesar de que superan el período establecido en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores para la adquisición de la condición de trabajadores fijos. (§ 59-60)

83. CSR se financia mediante las aportaciones para compensación de pérdidas que realiza su único accionista, la RTVA. Dichas aportaciones deben ser contabilizadas en el epígrafe “otras aportaciones de socios” de los Fondos Propios y no como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (§ 68 a 75)

IV.3 OPINIÓN

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de

la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

ACTIVO	2008	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2008
ACTIVO NO CORRIENTE	2.225,63	PATRIMONIO NETO	4.592,38
Inmovilizado intangible	529,05	FONDOS PROPIOS	4.583,02
Inmovilizado material	1.696,58	Capital suscrito	9.000,00
		Resultados de ejercicios anteriores	(573,96)
		Resultados del ejercicio	(3.843,02)
		SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	9,36
ACTIVO CORRIENTE	12.578,60	PASIVO NO CORRIENTE	296,62
Existencias	8,00	Provisiones a largo plazo	296,62
Deudores	3.244,39	PASIVO CORRIENTE	9.915,23
Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas	362,58		
Inversiones financieras a corto plazo	2,84	Deudas a corto plazo	665,13
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.960,79	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	46,02
		Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.204,08
TOTAL ACTIVO	14.804,23	TOTAL PASIVO	14.804,23

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

	2008
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	4.642,41
Aprovisionamientos	-1.506,84
Otros ingresos de explotación	25.336,67
Gastos de personal	-18.775,93
Otros gastos de explotación	-14.019,35
Amortización del inmovilizado	-490,17
Imputación de subvenciones	7,06
Excesos de provisiones	580,06
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-4.226,09
Ingresos financieros	384,01
Gastos financieros	-0,97
Diferencias de cambios	0,029
A.2) RESULTADO FINANCIERO	383,07
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-3.843,02
Impuestos sobre beneficios	-
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-3.843,02
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	- 3.843,02

ANEXO III

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2008	2008 m€
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(3.843,02)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	
I. Por valoración de instrumentos financieros	-
II. Por cobertura de flujos de efectivo	-
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-
V. Efecto impositivo	-
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
VII. Por cobertura de flujos de efectivo	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(7,05)
IX. Efecto impositivo	
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(7,05)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS(A+B+C)	(3.850,07)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

	Capital escriturado	Rdos. Ejerc. Ant.	Otras aportaciones de socios	Rdo. del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
A-SALDO FINAL AÑO 2007	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	-	6.426,03
I. Ajustes por conversión al Nuevo PGC	-	-	-	-	16,41	16,41
B-SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2008	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	16,41	6.442,44
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(3.843,02)	(7,06)	(3.850,07)
II. Operaciones con socios o propietarios	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
1. Aumentos de capital	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
2. Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
4. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
5. Operaciones con acciones o participaciones propias	-	-	-	-	-	-
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-
7. Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	(573,97)	(23.713,24)	24.287,20	-	-
C- SALDO FINAL DEL AÑO 2008	9.000,00	(573,97)	-	(3.843,02)	9,35	4.592,37

m€

ANEXO IV

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CANAL SUR RADIO, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

2008 m€

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(3.843,02)
2. Ajustes del resultado(650,29)
a) Amortización del inmovilizado	490,17
b) Correcciones valorativas por deterioro	
c) Variación de provisiones	(750,34)
d) Imputación de subvenciones	(7,05)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
g) Ingresos financieros	(384,01)
h) Gastos financieros	0,97
i) Diferencias de cambio	(28,58)
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
k) Otros ingresos y gastos	
3. Cambios en el capital corriente	3.515,45
a) Existencias	13,75
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(545,96)
c) Otros activos corrientes	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	4.047,66
e) Otros pasivos corrientes	
f) Otros activos y pasivos no corrientes	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	383,04
a) Pago de intereses	(0,97)
b) Cobros de dividendos	
c) Cobros de intereses	384,01
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficio	
e) Otros pagos (cobros)	
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(594,82)

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones	(986,54)
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	(538,25)
c) Inmovilizado material	(445,45)
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	(2,84)
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	
g) Otros activos	
7. Cobros por desinversiones	8.800,00
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	
c) Inmovilizado material	
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	8.800,00
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	
g) Otros activos	
8. Flujos de efectivo de las actividades de Inversión	7.813,46

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	2.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	2.000,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivos financieros	(419,94)
a) Emisión	
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
4. Otras deudas	

b) Devolución y amortización de	
5. Obligaciones y otros valores negociables	
6. Deudas con entidades de crédito	
7. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
8. Otras deudas	(419,94)
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
a) Dividendos	D
b) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	R
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.580,06
D) Efecto de las variaciones en los tipos de cambio	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	8.798,70
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	162,08
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	8.960,78

ANEXO V

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	Ajustes	Reclasif.	SALDOS S/ Empresa	Ajustes	Reclasif.	SALDOS S/CCA
ACTIVO NO CORRIENTE	2.225,63			4.592,38			4.592,38
				4.583,02			4.583,02
FONDOS PROPIOS							
Inmovilizado intangible	529,05			9.000,00			9.000,00
Inmovilizado material	1.696,58			(573,96)			(573,96)
				(3.843,02)	(25.318,76)		(29.161,78)
				9,36	25.318,76 (\$75)		25.318,76
				9,36			9,36
				296,62			296,62
ACTIVO CORRIENTE	12.578,60			296,62			296,62
Existencias	8,00			296,62			296,62
Deudores	3.244,39			9.915,23			9.915,23
Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas	362,58						
Inversiones financieras a corto plazo	2,84			665,13			665,13
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.960,79			46,02			46,02
				9.204,08			9.204,08
TOTAL ACTIVO	14.804,23			14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23
				14.804,23			14.804,23

ANEXO VI
AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CANAL SUR RADIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
Ingresos de Explotación	(25.318,76) (§ 75)	
TOTAL AJUSTES	(25.318,76) (§ 75)	

	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales	3.843,02	
- Total ajustes	25.318,76 (§ 75)	
-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios o pérdidas)	29.161,78	

ANEXO VII

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2008	2008
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(29.161,78) (§ 75)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	
I. Por valoración de instrumentos financieros	-
II. Por cobertura de flujos de efectivo	-
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-
V. Efecto impositivo	-
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
VII. Por cobertura de flujos de efectivo	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(7,05)
IX. Efecto impositivo	
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(7,05)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS(A+B+C)	(29.168,83)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

	Capital escriturado	Rdos. Ejerc. Ant.	Otras aportaciones de socios	Rdo. del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
A-SALDO FINAL AÑO 2007	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	-	6.426,03
I. Ajustes por conversión al Nuevo PGC	-	-	-	-	16,41	16,41
B-SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2008	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	16,41	6.442,44
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(29.161,78) (§ 75)	(7,05)	(29.168,83)
II. Operaciones con socios o propietarios	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
8. Aumentos de capital	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
9. Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
10. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
11. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
12. Operaciones con acciones o participaciones propias	-	-	-	-	-	-
13. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-
14. Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	25.318,76	-	-	25.318,76
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	(573,97)	(23.713,24)	24.287,20	-	-
C-SALDO FINAL DEL AÑO 2008	9.000,00	(573,97)	25.318,76 (§ 75)	(29.161,77) (§ 75)	9,35	4.592,37

m€

ANEXO VIII

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AJUSTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

2008 m€

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(29.161,78) (§ 75)
2. Ajustes del resultado	(650,29)
l) Amortización del inmovilizado	490,17
m) Correcciones valorativas por deterioro	
n) Variación de provisiones	(750,34)
o) Imputación de subvenciones	(7,05)
p) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
q) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
r) Ingresos financieros	(384,01)
s) Gastos financieros	0,97
t) Diferencias de cambio	(28,58)
u) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
v) Otros ingresos y gastos	
3. Cambios en el capital corriente	3.515,45
g) Existencias	13,75
h) Deudores y otras cuentas a cobrar	(545,96)
i) Otros activos corrientes	
j) Acreedores y otras cuentas a pagar	4.047,66
k) Otros pasivos corrientes	
l) Otros activos y pasivos no corrientes	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	383,04
f) Pago de intereses	(0,97)
g) Cobros de dividendos	
h) Cobros de intereses	384,01
i) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficio	
j) Otros pagos (cobros)	
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(25.913,58) (§ 75)

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones	(986,54)
h) Empresas del grupo y asociadas	
i) Inmovilizado intangible	(538,25)
j) Inmovilizado material	(445,45)
k) Inversiones inmobiliarias	
l) Otros activos financieros	(2,84)
m) Activos no corrientes mantenidos para venta	
n) Otros activos	
7. Cobros por desinversiones	8.800,00
o) Empresas del grupo y asociadas	
p) Inmovilizado intangible	
q) Inmovilizado material	
r) Inversiones inmobiliarias	
s) Otros activos financieros	8.800,00
t) Activos no corrientes mantenidos para venta	
u) Otros activos	
8. Flujos de efectivo de las actividades de Inversión	7.813,46

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	27.318,76
v) Emisión de instrumentos de patrimonio	27.318,76
w) Amortización de instrumentos de patrimonio	
x) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
y) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
z) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivos financieros	(419,94)
c) Emisión	
9. Obligaciones y otros valores negociables	
10. Deudas con entidades de crédito	
11. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
12. Otras deudas	

d) Devolución y amortización de	
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
4. Otras deudas	(419,94)
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
c) Dividendos	
d) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	26.898,82 (§75)
D) Efecto de las variaciones en los tipos de cambio	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	8.798,70
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	162,08
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	8.960,78

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. Por otra parte, CSR no dispone de un sistema de codificación del inmovilizado adecuado, sobre todo de aquel inmovilizado que, como los micrófonos, cambian constantemente de ubicación, de forma que sea posible conocer, en todo momento, la situación y el destino de un determinado bien.

ALEGACIÓN Nº 1

Al respecto, señalar que Canal Sur Radio, S.A. sí dispone de un sistema de codificación del inmovilizado y que éste es adecuado para el control de todos los bienes, incluidos los que cambian de ubicación, como ha podido constatar la propia Cámara en el trabajo de campo, no obstante en el caso de los bienes de escaso coste unitario, como los micrófonos de exteriores, se realizan recuentos periódicos de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 a 47, 49, 51 a 53, 78 a 80 y 84)

45. Con respecto al segundo grupo de contratos, los celebrados con los colaboradores en los programas de radio, y los relativos al asesoramiento, preparación, puesta en antena y presentación de los programas de radio o a la realización de la preproducción de los mismos, CSR defiende su exclusión de la de la LCSP debido a su carácter artístico, por lo que no ha aplicado, en ningún caso, para la adjudicación de estos contratos los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, a los que estaría obligado en virtud del artículo 175 de la LCSP, mencionado anteriormente.

46. Para los contratos celebrados antes del 30 de abril, la obligación de sujetarse a esos principios viene determinada, como se expuso en el párrafo 33, por el artículo 2.1 del TRLCAP, y por la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

47. La subcuenta (607030004) "Colaboraciones artísticas", presenta un saldo a 31/12/2008 de

1.256,29 m€. De los aproximadamente doscientos profesionales que han prestado algún tipo de colaboración en los programas radiofónicos, sólo cuatro de ellos, cuya facturación supone un 21,5% del saldo total, cuentan con contrato, adjudicándose, además, estos contratos de forma directa, sin ser sometidos a publicidad y concurrencia.

49. En los expedientes de contratación correspondientes a estos contratos, que fueron facilitados por la empresa durante la realización del trabajo de campo, aparece, tan sólo, el documento correspondiente al contrato. No consta en ningún caso memoria justificativa de la imposibilidad de aplicar los principios anteriormente mencionados.

51. Tal y como se expuso en el párrafo 49, estos expedientes de contratación sólo cuentan con el documento relativo al contrato no incluyendo, por tanto, documento alguno que acredite la solvencia económica ni la capacidad técnica o profesional de las empresas adjudicatarias para ejecutar los contratos formalizados.

52. El resto de los colaboradores no tienen contrato, a pesar de que muchos de ellos prestan sus servicios de colaboración a CSR de forma continuada en el tiempo durante varios ejercicios y algunos prácticamente con carácter mensual. El único documento soporte de la relación contractual que existe entre ellos y CSR es la factura que estos colaboradores presentan a CSR en la que consta, entre otros, la cesión de derechos de imagen.

53. El artículo 28 de la LCSP establece en su apartado 1º que "*Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 97.1 carácter de emergencia*".

78. Los contratos que la empresa celebra con los colaboradores cuentan con varias irregularidades. De los numerosos colaboradores que de forma continuada en el tiempo prestan sus servicios en la empresa, sólo cuatro de ellos cuentan con contrato formalizado, encontrándose expresamente prohibida la contratación verbal en el sector público.(§47, 52-53)

79. De estos cuatro contratos celebrados, ninguno cumple con las disposiciones establecidas tanto en el TRLCAP como en la LCSP, relativas a la adjudicación de los contratos. No se acredita el respeto a los principios de publicidad y concurrencia que hagan posible el acceso a la contratación de estos servicios a otras empresas o profesionales del sector, al no constar en los expedientes, en aquellos casos en los que realmente sea imposible la promoción de estos principios, documento o memoria alguna que justifique debidamente dicha exclusión. (§ 47-49)

80. Los anteriores expedientes de contratación carecen también de parte de la documentación exigida para la preparación de los mismos, no existiendo en éstos documentación justificativa de la solvencia económica ni la capacidad técnica del adjudicatario del contrato. (§ 50-51)

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

ALEGACIÓN Nº 2

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 45, 46, 47, 49, 51, 52, 78, 79 y 84 ya que todos los párrafos alegados parten de una consideración común y las conclusiones del párrafo 84, basados en los anteriores.

Efectivamente, de la lectura de los citados párrafos se desprende que la Cámara de Cuentas entiende que las colaboraciones en Canal Sur Radio S.A. corresponden a contratos de servicios y por tanto le sería de aplicación (según el periodo, el TRLCAP hasta el 30 de abril y la LCSP. a partir de dicha fe-

cha), sin embargo del contenido obligacional de la relación se desprende que este tipo de contratos se configura como un contrato atípico, si bien es típico dentro del sector de los medios de comunicación y su definición y contenido han sido acuñados por la doctrina y nuestro Tribunal Supremo en abundante y reiterada jurisprudencia, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Social) Sentencia núm. 567/1998 de 12 mayo resume claramente dicha postura jurisprudencial en su fundamento jurídico Tercero que dice: *“El supuesto de colaboradores en los medios de comunicación, es uno de los que la doctrina ha considerado más litigioso, intermedia entre el contrato de trabajo y el arrendamiento de servicios o de ejecución de obra. Así, el Tribunal Supremo ha declarado en la Sentencia de 14 mayo 1990 (RJ 1990\4324), que es constante la doctrina de esta Sala que manifiesta que aquellos nuevos colaboradores de diversos medios de comunicación tanto literarios como gráficos, no están incursos en el contrato de trabajo, pues por frecuente y concertada que sea esta colaboración, si el que la presta, realizaba su trabajo sin sujeción a la dirección de la empresa, ésta se reserva la colaboración y el colaborador no está integrado en la organización de la misma, la relación que los vincula no es de contrato de trabajo.*

En la relación que unía a las partes no concurren las notas de exclusividad, ajeneidad, jornada fija, dependencia formal y sometimiento a disciplina jerárquica, en los términos del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores. Lo cual nos lleva a concluir que dicha relación revistió naturaleza civil, por lo cual, como acertadamente señaló la sentencia de instancia, el orden jurisdiccional competente para conocer de la cuestión ahora examinada, no es el Social sino el Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

De ello deriva que además que la relación jurídica de Canal Sur Radio S.A. con sus colaboradores no pueda reconducirse en modo alguno a una “relación administrativa” regulada en el TRLCAP o en la Ley de Contratos

del Sector Público ya que dicha relación como se ha señalado y justificado antes por la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo es de carácter civil y personalísima y en ningún caso es un contrato propio que pueda sujetarse a las previsiones de la contratación administrativa del Sector Público.

Por otra parte, los contratos de los colaboradores de Canal Sur Radio S.A. se formalizan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) y así lo recoge el propio informe de esa Cámara en el párrafo 52 y sin que alcancemos a entender por qué cita sólo la cesión de los derechos de imagen cuando el documento que los colaboradores suscriben con Canal Sur Radio S.A. es de carácter genérico y deja constancia de la cesión de todos los derechos derivados de su colaboración radiofónica tales como los de transformación, reproducción, distribución, comunicación pública por radiodifusión, en cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico, analógico o digital etc. y si en la misma se incluyen los de imagen, se debe a que ocasionalmente se utilizan imágenes de programas de Canal Sur Radio S.A. en Canal Sur Televisión S.A. y por tanto es imprescindible tal cesión de derechos.

Además dejar constancia como ya se ha manifestado, que el contrato de colaboración en los programas de Radio tal y como lo ha configurado nuestra Jurisprudencia es un contrato civil y como tal y atendiendo a las previsiones que respecto a la forma y eficacia de dichos contratos establece el Título II del Libro Cuarto del Código Civil Art.1254 y siguientes, la contratación verbal está admitida y por tanto es legal en el citado ámbito. Todo ello, sin perjuicio de que en el supuesto que nos ocupa Canal Sur Radio S.A. documenta adecuadamente la cesión de derechos objeto de la relación de colaboración como bien señala el propio informe.

Como consecuencia de lo anterior proponemos, modificar los párrafos § 78-80 y eliminar el incumplimiento del párrafo 84.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

76. _____

ALEGACIÓN N° 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 54, 56 y 81)

54. En octubre de 2008, CSR recibe una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación, para la prestación de un servicio a la Agencia Pública del Voluntariado cuyo objeto era “la producción y emisión de entrevistas, debates, secciones, microespacios, noticias y promos en materia de voluntariado” por un importe total de 24,57m€ (IVA excluido).

56. La empresa no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización de este servicio y que, por tanto, haya servido de base para la determinación del importe de esta Encomienda tal y como establece el artículo anteriormente mencionado.

81. En octubre de 2008, CSR recibió una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación por importe de 24,57m€, no justificando la empresa el coste efectivo de la prestación del servicio encomendado, vulnerando lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008. (§ 54 a 56)

ALEGACIÓN N° 4

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 54, 56 y 81 ya que todos los párrafos alegados parten de la misma consideración y las conclusiones del párrafo 84 están basadas en los anteriores.

La Cámara de Cuentas concluye que Canal Sur Radio S.A. no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización del servicio y por tanto que haya servido de base para determinar el importe de la encomienda.

La conclusión apuntada en el párrafo anterior presenta una interpretación no acorde con la regulación jurídica de la encomienda de gestión en la normativa de la contratación pública, lo que conlleva que se establezca como obligación del encomendado actuaciones que corresponden al encomendante.

La encomienda de gestión tal como aparece regulada en al Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Publico (LCSP), presenta entre sus características dos de ellas que a efectos del presente supuesto, vienen a aclarar el régimen obligacional de la propia encomienda y que se corresponde con las siguientes:

- Las encomiendas de gestión son de ejecución obligatoria para el encomendado.
- El encomendado debe realizarla de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, incluida la contraprestación.

Estas dos características que definen entre otras la esencialidad de la encomienda de gestión, supone que el encomendado es un simple instrumento de ejecución sin que le sea dado la facultad de modificar los términos de la encomienda.

La Resolución de Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación de fecha 15 de Octubre de 2008 su contenido cumple fielmente los requisitos exigibles para la plena validez de la encomienda y de esta forma contiene la definición del objeto, importe, aplicación presupuestaria, fundamentación jurídica, periodo de realización, calendario, forma de pago y presupuesto detallado de la encomienda.

Existe en la encomienda un presupuesto técnico de actuación desglosado dándose cumplimiento al artículo 25.6 de la Ley 24/2007, formando el presupuesto parte de los requisitos de la encomienda cuya definición exclusivamente corresponde al encomendante.

Por todo ello consideramos que deben eliminarse los párrafos 54 ,56 y 81 del Informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 y 82)

59. Del personal contratado con carácter temporal, se han analizado 35 expedientes. 23 de ellos son contratos con una antigüedad superior a cinco años, con prórrogas sucesivas o concatenación de contratos temporales, no teniendo, en ningún caso, la consideración de trabajadores fijos.

82. Hay trabajadores en la empresa que siguen teniendo la consideración de trabajadores temporales, a pesar de que superan el período establecido en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores para la adquisición de la condición de trabajadores fijos. (§ 59-60)

ALEGACIÓN N° 5

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 59 y 82 ya que todos los párrafos alegados parten de una consideración común y las conclusiones del párrafo 84, basados en los anteriores.

Dentro de los resultados de la fiscalización, consideramos que debería referenciarse por la Cámara de Cuentas que con fecha 25 de febrero de 2008 por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio S.A. y Canal Sur Televisión S.A. se convocaron pruebas para la cobertura, con carácter fijo y mediante el procedimiento de concurso oposición establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo de la Empresa, de 112 puestos de trabajo. La citada relación de

puestos de trabajo puede verse incrementada, en la medida que dicho proceso aún no ha concluido, con aquellos puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la promoción que, en su caso y respecto a los trabajadores fijos de RTVA y sus Sociedades Filiales, pueda producirse. De los 112 puestos inicialmente convocados en febrero de 2008, 32 de ellos corresponden a Canal Sur Radio S.A.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 68 a 75, 83 y 84)

68. Por Resolución del Director General de la RTVA de fecha de 22 de diciembre de 2008, se aprobó una aportación de su socio único, RTVA, por importe de 25.318,76 m€ para financiar el déficit de explotación en el que había incurrido CSR en dicho ejercicio.

69. Esta aportación, si bien en un principio fue contabilizada en la subcuenta (122000000) “Aportación de socios para compensación de pérdidas”, fue imputada después al resultado del ejercicio al traspasar su saldo a la subcuenta (740000000) “Aportación de socios aplicada”, siguiendo el criterio establecido por la IGJA.

70. La IGJA justifica su interpretación sobre la base de lo establecido en el apartado 2 de la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución es de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, no estando, por tanto, vigente en el ejercicio 2008.

71. Por otra parte, la justificación dada por la empresa a la utilización de esta cuenta se encuentra en la nota 12 de la Memoria “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, y aluden a lo establecido en la Norma de Valoración 18ª del PGC.

72. La Norma de Valoración 18ª del PGC, regula las subvenciones, donaciones y legados, no siendo de aplicación, por tanto, para el reflejo

contable de este hecho económico, ya que se trata, tal y como se establece en la Resolución anteriormente mencionada de una “Aportación de socios para compensar pérdidas”, no teniendo en ningún momento, dicha aportación de fondos, el carácter de subvención, donación o legado.

73. La propia empresa, refleja este hecho en el apartado 12 de la Memoria: “*Patrimonio Neto - Aportación de Socios*”, no reflejando hecho alguno en el apartado de la Memoria correspondiente a “Subvenciones, donaciones y legados”, en el que se debería informar “*del importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias*”

74. Esta aportación de socios deberá aparecer registrada en el Balance de situación de la empresa a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta (118) que, tal y como determina el PGC, incluirá las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas, no debiéndose imputar a resultado del ejercicio.

75. Por todo lo expuesto en los párrafos 68-74, se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos V, VI, VII Y VIII). Hay que precisar que, este ajuste, aunque varía el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, no tiene efecto alguno sobre el saldo del Patrimonio Neto.

83. CSR se financia mediante las aportaciones para compensación de pérdidas que realiza su único accionista, la RTVA. Dichas aportaciones deben ser contabilizadas en el epígrafe “otras aportaciones de socios” de los Fondos Propios y no como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (§ 68 a 75).

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flu-

jos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

ALEGACIÓN N° 6

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 83 ya que todos los párrafos alegados parten de la misma consideración y las conclusiones del párrafo 84 están basadas en los anteriores.

El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, recoge en su norma de valoración n° 18 los criterios de contabilización relativos a las Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

La consulta n° 8 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), publicada en el BOICAC 77 de marzo de 2009 hace referencia al criterio aplicable para calificar una actividad de “interés público o general” a los efectos de lo establecido en la citada norma de valoración n° 18 del Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con el art. 2 apartado 1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), se encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión, que de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, ejerce de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.

De conformidad con el art. 23 de la citada Ley, la RTVA se financiará con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las sociedades mercantiles adscritas a la RTVA se financiarán mediante aportaciones de fondos remitidos por la RTVA, y otros ingresos de sus actividades.

Según la consulta n° 8 del ICAC, el término subvención de la norma de valoración del PGC debe de ser entendido de una forma más amplia, de forma que se incluyen, por ejemplo, las transferencias que pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario.

La RTVA en virtud de lo dispuesto en la Ley 18/2007 tiene encomendado el servicio público de radio y televisión que tiene la consideración de actividad de “interés público y general”, es por ello por lo que si bien las transferencias son recibidas por RTVA esta, en aplicación del citado art. 23 aporta fondos a sus sociedades mercantiles, traspasando parte de dichas transferencias recibidas de la Junta, a sus sociedades filiales que son las que llevan a cabo dicha actividad de “interés público y general” de radio y televisión, por lo que consideramos que la RTVA realiza una labor de intermediación en la recepción de las transferencias y que no por ello, el reflejo contable de éstas, en las sociedades Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio debe ser distinto del que se lleva en la RTVA.

Consideramos que tanto a la RTVA como a sus sociedades filiales les es de aplicación el criterio contemplado en el apartado 2.b de la consulta del ICAC (transferencias a empresas públicas para financiar actividades específicas), de acuerdo con el que dichas transferencias deben de ser consideradas como ingresos con independencia de las reciban directamente las sociedades filiales o a través de la RTVA.

Si bien con posterioridad al ejercicio auditado, en el mismo sentido, el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de Octubre de 2009, en su norma de valoración 21ª Fondos recibidos de la Junta de Andalucía, consideran que los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para

financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que debe ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, deben registrarse como ingresos del ejercicio en el que se concedan.

Por último, la Orden EHA/733/ 2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en su norma sexta recoge los criterios aplicables para considerar una actividad subvencionada como de “interés público o general”, estableciendo que las empresas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de “interés público o general” contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración nº 18 del PGC, es decir como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, confirmando de este modo el criterio que hemos aplicado desde el ejercicio 2008 tanto en RTVA como en sus sociedades filiales en relación con las transferencias de explotación recibidas de la Junta de Andalucía, al considerar que si bien son recibidas por la RTVA, su destino es financiar el servicio público de la radio y la televisión, actuando ésta como mera intermediaria en la entrega de los fondos, independientemente de que en la memoria se hayan recogido dentro del apartado de aportaciones de socios, extremo que hemos corregido en las cuentas de 2009.

Por todo ello consideramos que deben eliminarse los párrafos 68 a 75 y 83 del Informe de la Cámara de Cuentas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 58

Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

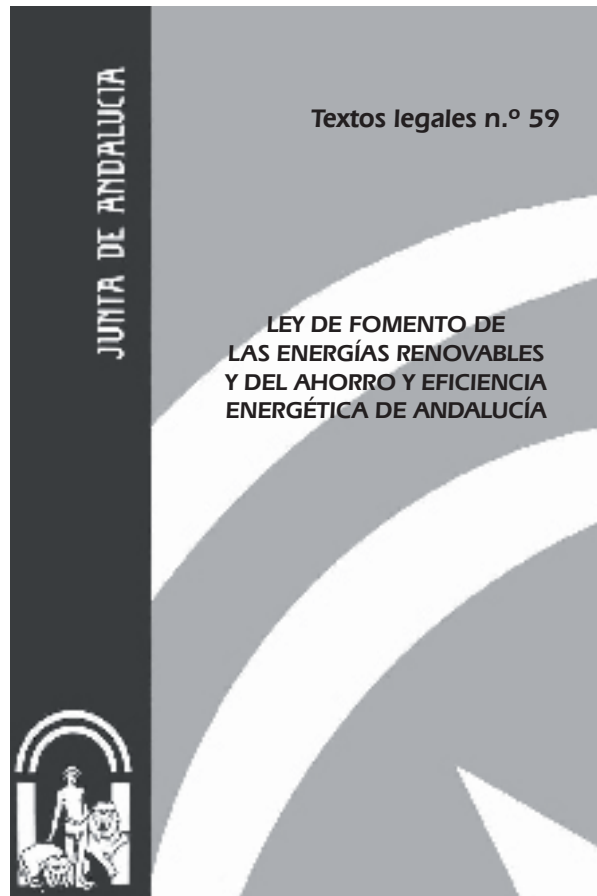
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 59

Título: Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,58 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2010**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63